

CAPITULO X.

1516—1518.

RESUMEN.—Retorna el obispo Manso á Salamanca.—El padre Bartolomé de las Casas, protector de los indios.—La muerte de Fernando el Católico entorpece las gestiones redentoras del sacerdote hispalense.—El cardenal Jiménez de Cisneros designa tres priores de la Orden de San Jerónimo para investigar la administración colonial.—El licenciado Zuazo coadyuva á la obra de los jerónimos.—Extiéndese á Puerto Rico la investigación. Nuevas reclamaciones de Las Casas.—Jiménez de Cisneros se opone á la trata de esclavos en Africa.—De donde se introdujeron los primeros africanos.—Las esclavas cristianas "blancas."—Testimonios literarios comprobatorios de ese estado de servidumbre.—El comercio fraudulento de esclavos iniciado por los portugueses.—Los flamencos en España.—Concienzuda información de los jerónimos.—Predicamento de Las Casas con los ministros flamencos.—Los labradores de Antequera.—Privilegio del baron de la Bresse para introducir 4.000 esclavos africanos.

Con la llegada de Ponce á San Juan correspondió el regreso del padre Manso á España, advertido por los oficiales reales en carta á 8 de agosto de 1515. El obispo, obligado por las circunstancias, había tenido por conveniente sobreseer en el cobro de las décimas personales, adoptando los términos de transacción propuestos por el rey, y liquidadas sus cuentas con la tesorería y arrendados sus ciento cincuenta indios, abandonó la diócesis, dejando por toda clerecía dos capellanes encargados de las ermitas de Puerto Rico y San Germán.

Visto su celo en la exacción tributaria, sospechóse en el viaje la petición de nuevas mercedes á la regia munificencia, pero los hechos desvanecieron tal suposición. El prelado no juzgó adecuadas las condiciones de aquella colonia incipiente para sostener con el necesario decoro una sede episcopal. Los

colonos eran pocos, y cuando la cortedad de su haber les obligaba á escatimar los diezmos con que debían sustentarse los ministros del altar, ocioso hubiera sido reclamarles donativos extraordinarios para auxiliar la construcción de una iglesia catedral; empresa esta, por otro concepto, muy aventurada, pues la traslación de la ciudad á mejor paraje seguía discutiéndose por los vecinos, influidos también en ello por el espíritu de bandería, pretendiendo unos emplazarla en la isleta que formaba la banda septentrional del puerto, para lo cual se habían hecho repetidas gestiones, y resistiéndose los otros, con Ponce de León al frente, á alejarla de Caparra, á pesar de las condiciones insalubres que á aquel lugar se atribuían. En tal situación no ha de extrañarse que el padre Manso determinase regresar á su canongía de Salamanca, que aun había de disfrutar algunos años, sin descuidar por ello las rentas de su mitra en las Indias.

A tiempo que estos sucesos se desarrollaban en la isla de San Juan, agitábase en la Española, con espíritu evangélico distinto del que demostrara el magistral salmantino, un humilde clérigo á quien reservaba la posteridad universal renombre.

Al trasladarse á las Indias en 1502 el comendador Ovando, llevaba entre sus acompañantes á Bartolomé de las Casas, joven de veintiocho años, natural de Sevilla y descendiente de una familia francesa cuya instalación en la ciudad hispalense se remontaba á los tiempos de su conquista por el rey San Fernando. Educado este joven en la Universidad de Salamanca, graduóse en ella de licenciado en derecho, y con ese título pasó al Nuevo Mundo que su padre conocía, por haber sido uno de los que siguieron á Cristóbal Colón en su segundo viaje, según se dijo oportunamente.

Por cierto que, ya fuese llevado por su padre al volver de la Española ó ya lo adquiriese por compra en el mercado sevillano, el estudiante Las Casas tuvo, como paje, un esclavillo indio, del cual hubo de desprenderse forzosamente al ordenar los Reyes Católicos, por pregón y bajo pena de muerte, que los indios tenidos en España como esclavos fuesen puestos en libertad y repatriados. De aquí el exponer un biógrafo insigne, (*) que "el que empezó por ufanarse en su mocedad con un

[*] Quintana. Vida de Fr. Bartolomé de las Casas.

“esclavo indio, había de parar en defensor acérrimo de la libertad de aquellas gentes.”

Durante los siete años de la gobernación de Ovando para nada se menciona al licenciado Las Casas, pero sus ideas debieron sufrir alguna modificación, inclinándole la voluntad al sacerdocio, pues en 1510, según él mismo informa, cantó misa en la iglesia de la Vega, apadrinado por el gobernador y otros vecinos principales, siendo en Indias el primer misacantano, y con la particularidad notable de omitirse en la ceremonia la bendición, por falta de vino que no le había en toda la isla.

Ya clérigo, llevólo consigo el capitán Velásquez, al confiarle don Diego Colón el empeño de colonizar á Cuba, y en el saber y virtudes de Las Casas tuvo tan eficaz cooperación aquel caudillo, que en recompensa le favoreció ventajosamente en los repartimientos de tierras y de indios, asociándolo en la administración de esos bienes á un honrado vecino, llamado Pedro Rentería; hombre muy devoto que se ejercitaba en rezar, dejando al padre que gestionase el progreso de la mútua hacienda, en lo que desplegaba Casas tanta actividad é interés, que llegó á adquirir fama de codicioso.

Formulada en diciembre de 1511 la protesta de los frailes dominicos contra el cruel tratamiento que se aplicaba generalmente á los indígenas, en nada alteró Las Casas el fomento de sus negocios, bien que sus procedimientos con los encomendados que utilizaba se hallasen muy ajenos á la tacha de inhumanidad; mas no puede creerse que las doctrinas vertidas desde el púlpito por la Orden de predicadores, y comunicadas por referencias de una en otra colonia, dejasen de hallar eco en el ánimo justiciero y generoso del sacerdote sevillano. De todos modos hasta abril de 1514 no iluminó su conciencia la llama intensísima de caridad que había de circundar con imperecedero nimbo su nombre.

Ojeando los textos sagrados para predicar en Baracoa la Pascua de Pentecostés, fueron para él una revelación los versículos del capítulo 34 del Eclesiastes en que casualmente se fijara, y en donde se advierte que “El Altísimo no recibe los dones de los impíos, ni acepta los sacrificios de los injustos;” que “Ofrecer sacrificios á Dios con la hacienda de los pobres, es como degollar á un hijo en presencia de su padre;” que “La vida del pobre es el pan con que se alimenta, y el que lo defrauda es hombre sanguinario;” que “Quitar el pan del

sudor ajeno es cuasi como matar á su prójimo,» y que «Por hermano ha de tenerse de quien vierte sangre humana, el que defraude al jornalero.»

Juzgándose Las Casas comprendido en esas inflexibles sentencias, y teniendo por indigno de un sacerdote cristiano difundir con la palabra doctrinas que se combatían con el ejemplo, apresuróse á devolver á Diego Velásquez los indios y las tierras de que se aprovechaba, sin aguardar para esta resolución el consejo de su socio que se hallaba en Jamaica. Inútiles fueron las instancias del gobernador para disuadir al buen clérigo de un propósito que aprobó Rentería á su llegada, poniendo á disposición de su ex-socio el numerario obtenido por la venta del cargamento que de Jamaica trajera, para facilitarle la traslación á España, á abogar por la libertad de los indígenas.

Dejó, pues, el padre Bartolomé á Cuba, donde los colonos admiraban su desprendimiento, pero no se mostraban dispuestos á imitarlo, y pasó á Santo Domingo en momentos que la rectificación de los repartimientos suscitaba perturbaciones semejantes á las producidas en San Juan.

La totalidad de indios que, por el repartimiento practicado en 1509, se elevara á 60.000, computábase en octubre de 1515 en esta forma:

Indios repartidos con caciques.....	8.600.
Naborias en poder de cristianos.....	1.500.
Niños y niñas.....	3.970
Ancianos de ambos sexos.....	566.
Suma.....	14.636.

Es así que se repetía el caso de Puerto Rico: á mayor población española, menor número de indios á repartir, y con la agravante de una excesiva reducción en la masa repartible. Dejar satisfechos con 14.000 á los que seis años antes habían considerado mezquino el usufructo de 60.000, era empresa superior á los esfuerzos del más habilidoso funcionario, y estimándolo así Alburquerque sorteó la dificultad, limitando el reparto entre aquellos vecinos que se mostraron dispuestos á retribuir, más ó menos directamente, el lote recibido. Esta determinación era productiva, pero escandalosa: el vocerío levantado por los quejosos llegó á la corte, y de allá fué preciso enviar al licenciado Ibarra, oidor de la Audiencia de Sevilla, para que verificase nuevo y más equitativo reparto.

Nunca en mejor oportunidad hubiera podido ejercitar Las Casas su propaganda bienhechora en pro de aquellos seres desdichados; pero toda la elocuencia de su palabra, sabia y convencida, debía estrellarse ante el convencionalismo especioso de los colonos, que achacaban incapacidad intelectual para gobernarse por sí solos á los conquistados, y ante la fuerza de las ordenanzas que las encomiendas establecían. Estéril debía resultar el redentor empeño, en tanto no se lograra llevar al ánimo del rey el convencimiento de los desórdenes que se fomentaban en su nombre, y sin más vacilaciones aplicóse el padre Bartolomé á conseguirlo, embarcándose en dirección á la metrópoli, asistido de eficaces recomendaciones de los padres dominicos para dos miembros importantes de su Orden: el padre Deza, arzobispo de Sevilla, y el padre Matienzo, confesor de Fernando el Católico. Llegado á España en diciembre de 1515, apresuróse Casas á solicitar audiencia del rey, que le recibió en Plasencia, prestando atención á sus razonamientos y emplazándole para nueva presentación en Sevilla, á donde no debía llegar esta vez el conquistador de Granada, pues agravada la hidropesía que le aquejaba, puso fin á su glorioso reinado en la aldea de Madrigalejo, el 24 de enero de 1516.

Muerto don Fernando correspondía la sucesión en el trono de Castilla y Aragón, engrandecido posteriormente con la agregación del reino de Navarra, á doña Juana, inhabilitada para gobernar por el extravío de su razón, y á su hijo el príncipe don Carlos, archiduque de Austria, que alejado de España se mantenía en los Estados de Flandes, heredados de su padre. En previsión del fallecimiento de su abuelo, había enviado el príncipe á Castilla á su profesor, Adriano de Utrech, deán de Lovaina, para que tomase en su nombre las riendas del gobierno, pero don Fernando, prescindiendo de aquel embajador, designó en su testamento por regente del reino al cardenal Jiménez de Cisneros, quien, por segunda vez mantuvo á flote la nave del Estado, subyugando las facciones intestinas acaudilladas por magnates turbulentos.

A Cisneros acudió el padre Bartolomé, decidido á marcharse á Flandes, si era necesario, en solicitud de protección á su empeño; mas no tuvo necesidad de poner en práctica esa determinación. La clara inteligencia del ilustre franciscano penetróse rápidamente de aquella situación que con tanta vehemencia condenaba el clérigo sevillano, y, con su característica severi-

dad de principios, decidióse á aplicarle inmediato remedio. Al efecto dispuso que se redactase por el Consejo un plan de gobierno cuya ejecución confió á tres monges de la Orden de San Jerónimo, muy acreditada por la austeridad de su regla.

No ha de extrañarse que un hombre como Cisneros, llevado desde el claustro á regir con mano diestra* y espíritu levantado la nación, recurriese á los miembros de una Orden monástica, ajená á los negocios mundanos, para encauzar la bastardeada administración colonial, antes bien ha de verse en ello demostrado el tacto singular de aquel eminente estadista.

En los trastornos coloniales que necesitaban correctivo influía, por modo capital, el repartimiento de los indios, cuyos efectos combatía la Orden de Santo Domingo, invocando la conveniencia de atraerlos al cristianismo por la persuasión evangélica, mientras los franciscanos, á cuyo instituto pertenecía Cisneros, apoyaban á los colonos en mantener la ineficacia de tal sistema, atribuyendo instintos casi bestiales á los indios. Para decidir esa controversia sin excitar rivalidades ni enconar las pasiones, por hábil ha de tenerse, dado el espíritu de la época, la apelación á otra Orden monástica, de ilustración y virtudes intachables, y en cuya imparcialidad no hiciesen mella las influencias contendientes. Las Casas dice que los colonos, al apoyarse en los franciscanos para contrarrestar á los dominicos, adoptaron *el juego de oponer frailes contra frailes*, y ese procedimiento observó Cisneros, con satisfactorio éxito.

Escribióse, en consecuencia, el 8 de junio de 1516, á fray Pedro de Mora, general de los jerónimos, solicitando la designación de dos ó tres religiosos “ aptos para poner orden en las “ Indias y acrecentar su población, quitando y poniendo las “ personas que les pareciesen; hecho lo cual podrían regresar “ á sus conventos. . . ”

Las instrucciones al tesorero de Baza, encargado de conferenciar con el padre general sobre el asunto, dicen así:

“ Por que Sus Altezas han sido informados que en las cosas de los indios “ no ha habido hasta agora tan buen orden como fuera razón, así como para “ convertirlos á nuestra santa Fé católica é instruirlos en ella, como en su “ personal tratamiento : á cuya causa han venido en tanta disminución, que, “ si no se remedia, diz que acabarán de despoblarse las principales islas. . . ”

“ Y Sus Altezas, como cristianos, doliéndose de un tan gran daño como “ éste, deseando remediarlo, principalmente en lo espiritual y después en lo “ temporal, visto que no se puede bien proveer sino viendo la tierra y cono- “ ciendo la condición y manera de los naturales, y que *ninguna persona se ha*

“ *enviado hasta agora á las dichas Indias en quien no haya reinado la codicia más de lo que fuera razón* ; han acordado enviar para remedio de lo suso-dicho, personas religiosas en quien no pueda caber codicia, y pareciéndole que en ninguna religión como en la de los padres jerónimos se hallan personas tan hábiles para poner en las Indias el orden conveniente, ni que con mayor voluntad lo hagan, así en lo espiritual como en lo temporal, han acordado que las personas que han de ir sean de su religión. ”

A estas excitaciones contestaron los jerónimos en términos que honran su discreción y justifican la preferencia de que fueran objeto.

“ Gracias os damos—decíanle al regente—por el buen concepto de nuestra Orden, pero en el capítulo se han ofrecido dudas que no pueden resolverse sin comunicar con vuestra reverentísima señoría.

“ Parece que el ir los religiosos se dispone principalmente para informar á los indios en la Fé, y para que sean multiplicados y se aproveche la real hacienda.

“ Para lo primero ofrecemos nuestros religiosos, haciéndoles monasterios donde puedan tener observancia, no sea que por ganar las ánimas ajenas pierdan las suyas propias. Cuanto á lo segundo, bien que asunto meramente secular, ya lo procurarían los religiosos, por servir al reino y á vuestra señoría.

“ Mas no se compadece multiplicarse los indios y aprovechar las rentas reales, por que al presente, *trabajando los indios todo lo posible y no dándoles muy cumplido mantenimiento, las rentas reales alcanzan cierta cantidad que habria de disminuirse tan luego se tratase de aminorarles el trabajo y mejorarles el sustento*. La empresa parece imposible, y el no poderla desempeñar daría ocasión á suponer falta de cumplimiento.

“ Nuestros religiosos de cierto que no sabrán hacer bien ese negocio, y si religiosos han de ser los que de él se encarguen, mejores serán para el caso los que allá tienen monasterios y autoridad ; no obstante, si absolutamente se nos manda, ahí van cuatro compulsorias que vuestra señoría henchirá en quien gustare, mas prevenimos será bien no se fuerze á los electos, sino se les llame antes para que vayan de buena voluntad. ”

Replicó el cardenal, apreciando en tales excusas el deseo de servir mejor al rey, pues que *las excusas son de personas cuerdas que miran con mucha prudencia el peso de las cosas*. “ Y tanto más convidais á encomendaros el sobredicho negocio —añadía en su réplica—cuanto más conocemos en vuestras excusas, vuestras muchas suficiencias y habilidad para todo lo que se os quiera encomendar. ”

Extendiéndose luego en explicar la causa del estado de desorden producido por los repartimientos, y la necesidad de evitar que tan gran tierra se despoblase, terminaba el regente con estos conceptos:

“este Consejo Real se ha determinado de escoger religiosos de vuestra Orden, porque os tenemos por personas cuerdas y que no teneis

“ ocasión para que os venza codicia, como podría ser venciéndose á las Ordenes
 “ mendicantes, y aun porque tenemos memoria en este Consejo Real, que
 “ en los tiempos pasados, estando en perplejidad sobre la expedición de al-
 “ gunos negocios que requerían fidelidad y prudencia, no hallamos otro re-
 “ medio que encomendarlos á los religiosos de vuestra Orden: los que, á
 “ gloria de nuestro Señor, dieron tan buen cobro, que la experiencia de lo
 “ pasado nos da causa que os encomendemos lo presente. Y si paraís mien-
 “ tes en que esta relación es muy diferente de la que os hizo el secretario,
 “ podeis ver, padres, como cesan las sobredichas excusas, pues queremos á
 “ los dichos religiosos nada más que para ser testigos de lo que pasa, y es-
 “ tamos decididos en este Consejo Real á darles tanta autoridad y fé, cuantas
 “ se daban antiguamente en los Concilios á los testigos sinodales que *erant*
 “ *exceptione majores* y quien quiera que osaba contradecirlos por el mismo
 “ caso era gravemente penado.

“ Y, pues, finalmente, padres, concluís que, cuanto á nuestra determi-
 “ nación, si de todo en todo disponemos que vayan los sobredichos dos ó
 “ tres religiosos á las Indias, hareís lo que cumple al servicio de Sus Altezas.
 “ quedará en que el domingo por la tarde nos iremos á San Jerónimo, y vos
 “ encomiendo que cada uno de vosotros tenga pensados tres ó cuatro frailes,
 “ los que pareciere que servirán para ésto, y escriba sus nombres aparta-
 “ damente en un papelejo; y haga lo mismo el prior de San Jerónimo.”

Después de esta orden terminante, ya no cabían evasivas, y en consecuencia procedióse, en la forma dicha, á la elección de los religiosos, sometiéndose, no sin repugnancia, al voto de la comunidad, los padres fray Luis de Figueroa, prior del monasterio de la Mejorada; fray Alonso de Santo Domingo, prior de San Juan de Ortega, y fray Bernardino de Manzanedo, prior de Monta Marta. En estos tres monges recayó, mancomunadamente, la gobernación colonial, asistiéndoles, en funciones de secretario, fray Juan de Salvatierra, profeso en el monasterio de la Mejorada, y auxiliándoles con sus conocimientos prácticos el padre Bartolomé de Las Casas, nombrado procurador general de los indios, con cien pesos de oro anuales por salario.

Recogidos sus poderes en Madrid, y las ordenanzas é instrucciones á que debían atenerse al ejercitar su cargo, trasladáronse los jerónimos á Sevilla para disponer su viaje, rehusando discretamente la compañía de Las Casas, en el barco que había de conducirlos, para evitarse toda sospecha de parcialidad á su llegada á la Española, á donde se dirigieron, desde el puerto de San Lúcar, el 11 de noviembre de 1516, desembarcando en Santo Domingo algunos días antes de Navidad.

Las Casas llegó á la isla en principios de enero, y llevado de

su vehemencia natural y del interés que le inspiraban sus protegidos, dióse á apremiar á los padres en sus determinaciones, pero éstos, antes de adoptar resolución alguna, quisieron oír á franciscanos y dominicos, y á los pobladores más antiguos, cuyos informes resultaron, como era de esperar, muy contradictorios.

A todo esto conviene advertir que el recibimiento dispensados á los padres comisarios, si no hostil, bien dejó conocer el disgusto que su moralizadora misión inspiraba, compeliendo los vecinos más recelosos á los oidores del Tribunal de apelaciones para que les revisasen sus poderes, á lo que se sometieron los padres sin oponer dificultad. Esta predisposición de ánimo debía mudarse presto en temor, pues Cisneros completó su plan reformador, confiando la administración superior de justicia al licenciado Alonso Zuazo, que el 8 de abril de 1517 se presentaba en la isla y exhibía las credenciales en que se le autorizaba á residenciar á la Audiencia y á los gobernadores, jueces, oficiales reales, escribanos de minas, alcaldes y demás funcionarios que en la administración intervenían.

Tales fueron las medidas con que favoreciera la administración de las Indias aquel fraile modesto y sabio, prudente y enérgico, á quien confió don Fernando el Católico el cuidado de un trono que debían ocupar una mujer débil de razón y un mancebo desconocido de su reino y de sus vasallos.

Algún historiador censura esa elección de tres monges, apartados por su regla de ciertos conocimientos y prácticas mundanas, para dirigir la compleja gobernación de las colonias del Nuevo Mundo. Y lo extraño es que con esa deficiencia que se les atribuye, produjeran tan buen éxito sus gestiones.

La administración de los tres priores de San Jerónimo, dignamente secundada por el inflexible Zuazo, semeja refrigerante oasis en medio de ese caliginoso páramo erizado de egoismos que recorre la colonización primitiva de América.

¡Lástima grande que ese período luminoso se desvaneciera con la rapidez de un meteoro, reapareciendo tras él, recrudescidas, las transgresiones del sentido moral que dieron cimiento de horrores á la propagación civilizadora del cristianismo en el Nuevo Mundo!

El gran Quintana, excusando patrióticamente esas transgresiones, dice:

«Crimen fueron del tiempo, y no de España.»

Pero al mismo tiempo pertenecen Cristóbal Colón, que propusiera la venta de los insulares caribes en aumento de lucro, y la reina Isabel que prohibiera privar de su libertad á aquellos nuevos vasallos. En Santo Domingo residieron, en igual época, don Diego Colón, que autoriza los asaltos de Curaçao, Bonaire y Oruba, y los frailes dominicos, que desde la cátedra sagrada fulminan la tacha de bandidos contra todos los que privaban de su libertad á los indígenas; y frente á frente debieron encontrarse el padre Las Casas, al proponer que se sustituyese con esclavos negros el brazo obrero de los indios, y el cardenal Jiménez de Cisneros al rechazar esa proposición, y negar rotundamente su permiso para establecer el infame comercio que llevó luego el nombre de *trata africana*.

Y es que en todos tiempos ha habido y habrá seres de voluntad enérgica, cerebro luminoso y corazón benigno, dispuestos á protestar contra las aberraciones que les rodean, y á luchar, cara al sol, contra las concupiscencias que el egoísmo codicioso tiende á glorificar.

Poco importa que la opinión arrolle á esos luchadores. Las ideas son simiente, y esparcidas por el huracán desenfrenado de las pasiones, extintas parecen, cuando no han hecho más que diseminarse para germinar lentamente en el espíritu, resurgiendo al cabo triunfantes en la humana conciencia.

Es así como marchan los pueblos á su progresiva perfectibilidad. Las conquistas de la espada son efímeras; las conquistas de la idea viven perpetuamente en el alma universal.

La probidad é ilustración de Zuazo prestaron auxilio á la rectitud de conciencia de aquellos tres padres jerónimos, quienes, sin vacilaciones, procedieron á retirar sus repartimientos á los consejeros, funcionarios de segundo orden y particulares residentes en la metrópoli, que por medio de agentes explotaban el trabajo de los indios, alquilándolos á los mineros, y se aplicaron á corregir la infracción de las ordenanzas, propendiendo á que sólo disfrutasen encomiendas las personas recomendadas por su moderación en el tratamiento de los repartidos.

El efecto de estas providencias alcanzó á la isla de San Juan, donde todavía en 13 de marzo de 1515 asignara el licenciado Velásquez al secretario Conchillos, doscientos indios, con un cacique que en la cédula se designa con el nombre de Francisco Jamayca Aracibo, y donde además disponían de lotes idénticos el almirante, Pasamonte, Martín Cabrero, Gerónimo

de Merlo y otras personas ausentes ó difuntas, á todas las cuales se retiró su beneficio.

La adopción inmediata de tales medidas revelaba el criterio que habría de predominar en las sucesivas, algo más difíciles de concertar, pues no se trataba de dejar á los indios en libertad de volverse á los montes, sino de atraerlos persuasivamente á la vida culta, inclinándolos á constituir cristianamente sus familias, rigiéndose por sí mismos, pero sin abandonar el trabajo necesario al fomento de la colonia y á su propia conveniencia.

Esta labor compleja, cuya importancia apreciara previamente el padre Mora, al advertir que *no se compadecía la multiplicación de los indios con el aprovechamiento de las rentas*, exigía conocimiento exacto de los hechos, circunspección en la manera de apreciarlos, estudio bien meditado de los procedimientos reformadores, y á todo ello acudieron los jerónimos, llenando á conciencia la misión de atestiguar la verdad que Cisneros les impusiera. Mas la parsimonia á que debían ajustar sus actos no se acomodaba con la impaciencia de Casas, que se revolvía airado contra aquella lentitud, llevándole su exagerado celo á escribir á la corte, imputando á los jerónimos cargos tan ofensivos como injustos: bien que esto resultóle contraproducente, pues el cardenal, decidido á mantener la autoridad de los padres comisarios, ordenó á Zuazo que hiciese salir de la isla al quisquilloso clérigo.

Noticioso Casas de la medida contra él dictada, adelantóse á su ejecución, embarcándose para España en mayo de 1517 y presentándose al regente, que enfermo se hallaba en Aranda, para excusar su conducta, exponer nueva queja y solicitar, por segunda vez, la aceptación del plan por él concebido, para remediar la situación de los indios sin perjudicar la explotación minera ni los cultivos agrícolas. Este plan podía comprenderse en dos principales puntos: incremento de labriegos españoles, atraídos por amplias franquicias, y licencia para introducir cada vecino dos negros y dos negras bozales, sin exigencia de derechos.

A la primera accedió el cardenal, expidiendo á 23 de julio orden á los oficiales de la Contratación de Sevilla, para que, por pregón general, anunciaran que facilitaría pasaje y alimentación gratis á cuantos labradores quisiesen pasar con sus familias á la Española, San Juan, Cuba y Jamaica, donde obten-

drían terrenos en propiedad, y auxilios para cultivarlos. Cuanto á lo segundo, mostróse remiso el regente en rectificar la prohibición, por él mismo establecida, de llevar negros á las Indias; prohibición que uno de sus biógrafos (*) atribuye, mediante testimonio autográfico, al temor de que la mayor resistencia física de la raza africana favoreciese su multiplicación en el Nuevo Mundo, y la llevase un día á promover revueltas contra los blancos, subyugando acaso á sus dominadores.

Este segundo extremo de la proposición que el padre Bartolomé debía repetir, ampliando sus proporciones, ha dado motivo á que se achaque al apóstol de los indios la introducción de esclavos africanos en América: inculpación errónea, pues ya se ha visto como los primeros siervos de esa raza pasaron de Sevilla á la Española en 1502, llevados por los cortesanos que acompañaron al comendador Ovando. Insurreccionados los indios en 1503, á causa de los repartimientos, y auxiliados en su rebelión por los negros, pidió el gobernador que se suspendiese el envío de éstos, pero esta suspensión hubo de limitarse á los esclavos berberiscos, adquiridos de los moros, continuando en vigor la autorización respecto de los nacidos ó que de antaño se hallasen en poder de cristianos.

En enero de 1505 se embarcaron en Sevilla 17 esclavos de raza africana, destinados á las minas de cobre de la Española, para cuya labor llevaban consigo las herramientas necesarias, y, aplicables á igual objeto, se remitieron otros 36 esclavos en la armada que Diego de Nicuesa llevara á Tierra firme en 1509, y que debía detenerse en Santo Domingo. En abril del año siguiente, las naves en que Vicente Yañez Pinzón y Juan Díaz de Solís se dirigieron á buscar el supuesto paso inter-continental, desde el mar de Colón al Pacífico, cargaron en Sevilla, con destino á la Española, donde debían hacer escala, 200 fanegas de trigo para sembrar, ladrillos para construcción, dos maestros y once oficiales canteros, quince bestias de carga y 110 negros africanos, comprados en Lisboa y consignados á los oficiales reales de la isla.

Y que no sólo esclavos africanos se permitía transportar

[*] Jacq. Marsollier.—Vie de Ximenes.

á las colonias lo demuestra victoriosamente esta cédula, relativa á Puerto Rico:

“ El Rey.—Nuestros oficiales de la Casa de la Contratación
 “ de las Indias, que residís en la ciudad de Sevilla: Yo he dado
 “ licencia y por la presente la doy á Hernando de Peralta, para
 “ que pueda pasar y llevar á la isla de San Juan *dos esclavas*
 “ *blancas, suyas, que son cristianas*, y las lleva para servicio
 “ de su mujer é casa que agora traslada á la dicha isla de San
 “ Juan. Por ende, yo vos mando que dejeis é consintais al
 “ dicho Hernando de Peralta llevar y pasar á la indicada isla
 “ las dos esclavas dichas, no embargante cualquiera prohibi-
 “ cion ó vedamiento que por nuestro mandato rija en con-
 “ trario; jurando primeramente el dicho Hernando de Peralta
 “ que no las lleva para vender sino para servicio de su casa.
 “ Lo cual cumplid así, siendo primero tomada la razon en los
 “ libros de esa casa. Fecho en Burgos á dos dias de julio de
 “ quinientos doce años.—Yo el Rey. Por mandado de su
 “ Alteza.—*Lope de Conchillos*.—Signada del Obispo de Bur-
 “ gos.” (*)

Acerca de estas doncellas españolas, blancas, traídas á Puerto Rico, y probablemente á otras colonias americanas, en concepto de esclavas, algo se ha dicho en el libro *Puerto Rico y su historia*, y por cierto que no ha faltado quien haya puesto en tela de duda la afirmación allí estampada, siendo así que tal asunto fué tratado hace treinta años por uno de los puer-
 torriqueños que más lustre han dado á su país, el señor don José Julián Acosta, en uno de sus discursos pronunciados en la Sociedad abolicionista matritense.

Es de esperar que la reproducción textual del documento precedente, cuyo original puede comprobarse en el Archivo General de Indias, desvanezca toda sospecha de invención en una materia que no puede parecer dudosa á cuantos medianamente conozcan la literatura española del llamado siglo de oro.

Cervantes en el *Celoso extremeño*, además de indicar la existencia de esas esclavas blancas en España, advierte que se marcaban en el rostro con un hierro candente—ni más ni menos que se marcó en América á los indios y á los negros bozales con aquel instrumento llamado *carimbo*, cuyo uso no se suspendió hasta el reinado de Carlos Tercero.

(*) A. G. de Ind.—Registro generalísimo.

Mateo Alemán en su *Vida y hechos del pícaro Guzmán de Alfarache*, tras de corroborar el estado de servidumbre en que vivían mujeres blancas, demuestra el grado de preocupaciones que las impedían contraer matrimonio con hombres libres.

Si los escritores de costumbres ofrecen tales testimonios en el siglo XVII ¿cómo poner en duda la veracidad de documentos que se remontan á 1512? Ciertó que, durante el reinado de Felipe II, el desarrollo de la piratería berberisca trajo por consecuencia, en las costas del mediterráneo, especialmente en las italianas, el rapto de mujeres que, adquiridas por negociantes judíos, eran ofrecidas en venta por los mercados españoles, á lo cual se agrega el gran número de moriscas sometidas á esclavitud después de la sublevación de las Alpujarras; pero estos hechos lejos de destruir corroboran la existencia anterior de un estado servil, perfectamente definido en las *Partidas* de don Alfonso el Sabio.

Un historiador francés, Mr. de Champollion, en su *Cautividad de Francisco I*, dice que el almirante Chabot de Brion que cayó prisionero en la batalla de Pavía, para suavizar las tristezas de su cautiverio hizo que le proporcionasen una esclava, la que—según testimonio del negociante—era blanca, joven y bella, y “fué con gusto vendida por su dueña á causa de sentirse molesta por lo mucho que la sierva era requebrada.” Y por cierto—añade el historiador—que “no pudo encontrarse otra de iguales condiciones para alegrar al rey Francisco, quien hubo de resignarse con una negra que lo visitaba todos los días.”

Que la generalidad de los historiadores españoles, abstraídos con la descripción de batallas y envanecidos con los hechos personales de héroes y conquistadores, hayan guardado silencio sobre otros accidentes no menos interesantes, sociológicamente considerados, no da derecho á poner en duda la veracidad de estos sucesos, que es hora ya de desentrañar y que importa conocer, pues, tratándose del desarrollo de una colonia, hay que apreciar la condición y número de los factores concurrentes, para valorar la obra no sólo en su fase económica sino en su trascendencia moral.

Y cuenta que esas esclavas blancas no fueron admitidas en Puerto Rico con iguales preocupaciones de casta, pues allá en la metrópoli, según cuenta Mateo Alemán, los hombres libres tenían á desdoro el enlazarse canónicamente con ellas;

aunque es cierto que las hijas de los nobles, procreadas ilícitamente con esas infelices mujeres, se hallaban exentas de vilipendio y algunas contrajeron matrimonio con hombres distinguidos.

En Puerto Rico los escrúpulos desaparecieron, y como á la concesión obtenida por Hernando de Peralta se añadiesen otras, el Concejo municipal de San Juan juzgó prudente acudir al monarca, solicitando que se suspendiese el pase de tales esclavas á la isla, pues, como eran *cristianas viejas*, los pobladores, llevados de las preocupaciones religiosas de la época, “preferíanlas en matrimonio á otras doncellas libres, pero cuya ascendencia era dudosa en materia de Fé.”

En ese mismo año de 1512, al ser nombrado Antonio Sedeño contador de San Juan, se le autorizó para llevar de los reinos de Castilla dos esclavos aplicables á su servicio, y tanto menudeaban ya las solicitudes de igual género, que la Casa de la Contratación juzgó oportuno utilizarlas en beneficio de las rentas, estableciéndose, por cédula á 22 de julio de 1513, un derecho de dos ducados sobre cada licencia que para introducir esclavos se expidiese.

La merma en los obreros indios era ya muy sensible en 1514, á pesar de las presas que se hacían en las Lucayas, en Cumaná y en las islas de barlovento; en cambio los negros, sobre adaptarse presto al clima, eran más vigorosos que los naturales, al extremo de reputarse el trabajo de un africano superior al de seis indios. Por estas razones, que también expusiera Las Casas en su petición, acudieron los oficiales reales de la Española á encarrecer la conveniencia de que se ampliase la introducción de bozales, lo que fué favorablemente provisto en 4 de abril, pero advirtiéndose á Pasamonte que excusase la adquisición de varones, para evitar alzamientos, siendo preferible solicitar negras, que, unidas á los esclavos existentes en el país, producirían el aumento de población obrera que se reclamaba.

Sin duda pareció de muy tardío efecto este procedimiento á los colonos, pues á la contratación clandestina recurrieron, con auxilio de portugueses y andaluces, según se descubre del proceso formado en Santo Domingo á ciertos navieros lusitanos, cogidos infraganti en ese mismo año, merced á la denuncia de marinos onubenses, quejosos de aquéllos por que les

habían arrebatado en las costas de Guinéa una partida de negros, á pretexto de hurto.

A estos hechos se ha de agregar la determinación, adoptada por el cardenal Jiménez de Cisneros en 1516, de suspender las licencias para introducir africanos, como última demostración de que Las Casas, lejos de innovar nada con su petición sobre este punto, se ajustó á una práctica de antaño establecida. Y tampoco fuera de imputársele cargo alguno por su inclinación al desarrollo de la esclavitud, si en términos generales la hubiese mantenido; pues ya se ha dicho lo que, acerca de la materia, informaba el derecho constituido en Castilla, de acuerdo con el espíritu universal, en una época de transición, sensible aun á las rudas influencias de la edad media.

Los padres dominicos, que firmes se mantenían en negar la absolución á los que usufructuaban la libertad y el trabajo de los indios, abundaron en la misma pretensión de Casas, sobre aumento de la población africana, en el informe que les reclamaran los jerónimos, y éstos creyeron eficaz ese remedio en el dictámen que formularan, reclamando, *en conciencia*, la absoluta libertad de los indios. Cuando se adquiere conocimiento oficial de que la esclavitud se extendía á mujeres blancas, cristianas de abolengo, en honroso predicamento tenidas para constituir una familia, á despecho de las tradiciones linajudas, no ha de extrañarse el concepto mantenido por hombres justicieros y caritativos respecto del cautiverio de los negros africanos, reducidos por la codicia á la miserable condición de género de comercio.

Chocante es, sin embargo, el dualismo de criterio que ese concepto entraña, al aplicarse á dos razas igualmente infelices, y á Casas, singularmente, podría creérsele olvidado de las máximas del Ecclesiastés que influyeran en su conversión, pues el espíritu humanitario del sagrado texto no ha de limitarse por zonas geográficas, y si los dones regados con el sudor de unos seres sobre los cuales pesaba el derecho de conquista, no podían considerarse propicios al Altísimo, por más indignos eran de tenerse los amasados con el sufrimiento de criaturas arrebatadas al suelo nativo, y despojadas de su independencia natural por expoliaciones piráticas.

La pluma imparcial de Quintana no oculta esta contradicción entre la doctrina y los procedimientos del célebre protector de los indios, pero la juzga subsanada por el arrepentimiento.

Y es la verdad que al dar fin, en el convento de San Gregorio de Valladolid, á su *Historia de las Indias*, el ya octogenario obispo de Chiapa, dominico profeso desde 1523, recordando sin duda que la contrición redime, hubo de confesarse *culpado por inadvertente, por ser tan injusto el cautiverio de los negros como el de los indios*; pero esta confesión tardía, que no debía conocerse hasta cuarenta años después de su muerte—plazo señalado á los dominicos para mantener reservado el manuscrito—en nada había ya de reparar los efectos de la *inadvertencia*.

La celebridad del padre Bartolomé es legítima: los indios le debieron su redención; pero al conquistársela á costa de los africanos, contribuyendo con sus gestiones á ensanchar el tráfico infame iniciado por los portugueses en la costa de Guinéa, es indudable que coadyuvó á mantener una perturbación social más honda y de mayor trascendencia que la que tan violentamente condenara en escritos cuya crudeza y exageración proporcionaron armas contra España á los enemigos de su poder en el Nuevo Mundo.

Perdone el lector esta digresión, necesaria en tal lugar, pues los acontecimientos sucesivos han de apartar mucho al protector de los indios del campo á que ha de ceñirse esta historia, y vuelva la atención al punto de partida, donde la reclama el curso de los acontecimientos.

Autorizado por Cisneros, como queda dicho, el reclutamiento de labradores, aplicóse el padre Bartolomé á poner en cobro su ejecución, pero en esto llegaron á España anuncios de la aproximación del monarca, que, llamado con insistencia por el cardenal, desembarcó al fin por Villaviciosa el 13 de septiembre de 1517, acompañándole una cohorte de caballeros flamencos, si no superior á la que un día siguiera á Felipe el *Hermoso*, algo más funesta para la nación, por su famélica codicia.

Al frente de estos cortesanos extranjeros descollaba Guillermo de Croy, señor de Chievres—*Monsieur Nerves* como le llamaron los españoles—ayo de don Carlos, sobre el cual ejercía gran ascendiente, llamado á sustituir á Jiménez de Cisneros, que el 8 de noviembre rindiera en Aranda su último suspiro, sin ver al joven príncipe que le debía la tranquilidad de su reino, ni recibir de él más prueba de estimación y gratitud, que

una carta, autorizándolo para retirarse á su archidiócesis de Toledo, á esperar tranquilamente el fin de sus días.

Chievres asumió la dirección del Estado, como primer ministro de aquel rey de diez y siete años, subordinado en absoluto á sus influencias, acompañándole en esa tarea otros dos flamencos; Laxao, sumiller de corps, favorito de don Carlos, y Sauvage, á quien correspondió, como jurisconsulto, la intervención en los asuntos de justicia con el título de gran canceller.

Estos hombres, desconocedores del carácter peculiar del pueblo español y del espíritu de sus instituciones, y sin práctica alguna en los negocios del Estado que pretendían regir, hallábanse aun más ignorantes en punto á los lejanos y complicados asuntos de las Indias, y por consecuencia hubo de serles muy satisfactoria la aproximación del sacerdote sevillano, quien hábilmente supo ofrecerles el auxilio de su ilustración y experiencia, procurando sugerirles la más favorable idea acerca del propósito que acariciaba.

Había llegado en este tiempo á la corte fray Bernardino de Manzanedo, comisionado por sus compañeros de gobierno en la Española para emitir dictamen sobre la situación de los indios. Este dictamen consignado en extenso memorial, que presentado fué á Chievres en febrero de 1518, merecía atención mayor que la que se le dispensó.

Los jerónimos, admitiendo que los indios tuviesen escasa capacidad para regirse y más escasa voluntad para aceptar el bautismo, visto el mal tratamiento que de los pobladores obtenían, sospechaban que de cualquier modo que en poder de éstos quedasen, la disminución iría en aumento, por lo cual opinaban que, *salvándose los inconvenientes, no se encomendasen á nadie.*

Este era su parecer; pero, como podría prevalecer el de aquellos que abogaban por los repartimientos, hacían presente que, en este caso no debían quitarse sus naborias á las indias nobles casadas con españoles ni á los caciques capaces de regir á sus allegados; que sería dañoso el reparto al recaer en los menos merecedores, por lo cual no debía favorecerse con encomiendas á los ausentes, á los jueces ni á los visitantes que habían cumplido mal su oficio dando motivo á escándalos.

Atribuían grave inconveniencia á las mudanzas de uno

en otro encomendero, por las discordias y odios que ocasionaban, y por que, tratándose á los indios como cosas prestadas, los apremiaban en el trabajo, á fin de adquirir pronto caudal con que volverse á España; por lo que entendían que, de optarse por la continuación de los repartos, debían hacerse á perpetuidad, en casados juiciosos ó solteros próximos á enlazarse, que se estableciesen definitivamente en el país y se obligasen á educar cristiana y políticamente á los indios, apartándolos del trabajo de las minas, muy recio para su compleción, debilitada por la clase y mezquindad de los alimentos: recomendando mucho el tratarlos con gran piedad, aunque con recato, para evitar su propensión al alzamiento, de lo cual daba testimonio lo ocurrido por la Navidad en Puerto Rico, donde casi la tercera parte de los naturales había vuelto á los montes.

También advertían los padres que *la sed de oro era infinita*, y debía tenerse por *más honrosa y desde luego más útil, la abandonada labor agrícola*; enunciándose así un concepto, nuevo en aquellos tiempos, sobre economía política, más acentuado aun al proponer los medios de acrecentar la población con labradores y obreros de España, Portugal y Canarias, que cultivasen granos, viñas y algodóneros, fomentasen ingenios de azúcar y acrecentasen ganados. *lo que sería más provechoso que extraer oro de las minas*; favoreciéndose con franquicias á los emigrantes, y *autorizándose la contratación metenil con todos los puertos de la metrópoli, sin la obligada tutela del mercado de Sevilla*.

Exponía el memorial, sin reservas, la falta de cumplimiento de las ordenanzas, en cuanto á la moderación de trabajo recomendada en favor de los ancianos, niños y mujeres en cinta: la carencia de clérigos para doctrinar á los recogidos en las estancias, y la ausencia de los obispos, que ninguno residía en su diócesis; sometían á consulta varias cuestiones de derecho sobre manumisión y transferencia de dominio de los esclavos indígenas de las Lucayas y otras islas, y transcribían la petición de introducir africanos recomendada por los dominicos.

He aquí demostrado nuevamente cómo no es posible juzgar, de modo absoluto, por el espíritu colectivo de una sociedad, el criterio individual de todos sus componentes. Dos grandes errores señala la crítica á la colonización de América; el abandono de la producción agrícola, pospuesta á la explotación

minera, y el monopolio mercantil reservado al puerto de Sevilla, con perjuicio de la contratación general y muy especialmente en las demás regiones españolas. Y ambos defectos aparecen señalados por los padres jerónimos en su informe, mostrándose así, en materia de colonización, adelantados á su tiempo en más de dos siglos, pues que hasta el reinado de Carlos Tercero no se interrumpió ese monopolio sevillano, permitiéndose á los catalanes la navegación á las Indias, y esto en señal de deferencia por el entusiasta recibimiento dispensado al monarca al llegar de su corte de Nápoles á Barcelona.

No tiene explicación técnica ese privilegio mantenido en favor de la capital hispalense, pues si en la fiscalización aduanera quisiera apoyarse, vendríamos en conocimiento de que en cualquier otro puerto de la península hubiera podido practicarse esa fiscalización con mayor fruto y menores molestias.

De un libro semi-oficial que se titula *Descripción universal de las Indias*, escrito por el cosmógrafo Juan López de Velasco en los años de 1571 al 1574, procede el fragmento que sigue, demostración de las operaciones laboriosas que imponía á los tratantes y á los empleados de la Hacienda Real, el despachar un barco desde Sevilla para América.

Habla el cosmógrafo:

“ La navegación y carrera de las Indias se comienza desde Sevilla, en el
 “ puerto de las Muelas, río de Guadalquivir, donde los navios se ponen á la
 “ carga y reciben la primera visita de los oficiales reales, dándoseles licencia
 “ para hacer el viaje y señalándoles la carga que pueden llevar y las armas
 “ y municiones, bastimentos y otras cosas de que se han de proveer. Des-
 “ pués de armados y proveídos y á media carga, se vuelven á visitar en
 “ segunda visita, para ver si van conforme á lo que se les mandara
 “ en la primera, y se les da licencia para pasar los bajos del río, y
 “ bajar al puerto de Sanlúcar, hasta donde hay quince leguas por mar y por
 “ tierra. Salidos del puerto de las Muelas, van al de las Bandurrias, que es
 “ un bajo de arena como un cuarto de media legua de Sevilla, el cual es el
 “ peor que hay en todo el río; otro tanto más adelante dél hay otro bajo,
 “ que llaman los Pilares, que aunque tiene canales fondables para poder
 “ pasar, son tan angostos, que por poco que una nao se desvíe da en ellos, y
 “ así se han perdido allí algunas. Dos leguas más adelante está otro paso,
 “ que llaman el Valle, á otras dos leguas otro que llaman el Naranjal, otras
 “ dos leguas más abajo está el Saucejo, que es paso largo y de más fondo,
 “ desde donde se va una legua más adelante á surgir en las Horcadas, que
 “ están ocho leguas de Sevilla, á donde ya las naos tienen mucha agua
 “ y las medianas pueden cargar del todo. Desde allí hasta el puerto de
 “ Sanlúcar no hay más de otro paso que llaman Albira, como dos leguas de
 “ las Horcadas. No se pueden pasar estos bajos del río sin esperar la marea

“ creciente, y así se pasa cada bajo en un día, á no ser que la nao vaya des-
 “ cargada ó sea pequeña, que entonces, con buen viento puede pasar dos
 “ bajos de una marea; y tardan las naos, en quince leguas que hay desde
 “ Sevilla hasta Sanlúcar, siete ú ocho días. Llegados á Sanlúcar, se acaban
 “ de cargar las mercaderías que se han traído de Sevilla en barcos pequeños
 “ por el río, y se hace la tercera visita por uno de los jueces, oficiales de la
 “ casa de la contratación y visitadores de navíos, para ver si se han cum-
 “ plido las ordenanzas y si no llevan más carga de la que conforme á su
 “ porte les es permitida.

“ Para entrar y salir la barra de Sanlúcar han de concurrir tres cosas
 “ juntas: pilotos diestros y examinados para la barra, que pocas veces fal-
 “ tan, vientos como es menester, y marea de aguas vivas, con que suele
 “ crecer el agua del puerto cuatro codos; las cuales cosas no pueden siempre
 “ concurrir, porque cuando hay marea, que ésta es cada día, faltan las
 “ aguas vivas, y cuando las mareas de éstas vienen, falta el viento, y al
 “ contrario, cuando hay viento, faltan las mareas; y así viene á ser la sa-
 “ lida de esta barra dificultosa, demás de que, algunas veces, cuando viene
 “ á ser todo junto es antes del día, y por no se poder ver las mareas y
 “ señales de la barra, no se atreven á salir si no sea con faroles alguna
 “ vez.”

La pintura es expresiva y bien merece que la tomen en con- sideración los que hoy, á pesar del progreso naval, suelen mos- trarse quejosos de los entorpecimientos en la transportación trasatlántica; mas no obstante tales fatigas y á despecho del consejo de los jerónimos, hasta 1720 no hubo de reconocerse oficialmente la mayor comodidad del cercano puerto de Cádiz, permitiéndose por allí los embarques, pero supeditados siem- pre á la Casa de la Contratación de Sevilla.

La intervención de dicha casa no se limitaba, como en las aduanas modernas, á recaudar los derechos impuestos á las mercaderías. Sus funciones ya las indica su título: *Casa de la Contratación*; es decir que sólo ella podía practicar operaciones de comercio con el Nuevo Mundo, ó por lo menos autorizar, investigar ó paralizar las transacciones.

Ya se ha visto como los cargamentos para aprovisionar la factoría de Puerto Rico se expedían por aquella casa, de la cual eran consignatarios ó agentes los factores, contadores y oficiales reales. Si particulares ó funcionarios necesitaban em- barcar esclavos, joyas, armas y hasta muebles y ropas para su servicio, tenían que solicitar una cédula real que lo permitiese, y el que de América trataba de trasladar á España oro, perlas ó algún otro objeto de valor, expuesto se hallaba á perderlo todo en una confiscación, si no se cuidaba de consignarlo á la Casa de la Contratación, donde debía ser examinado, valorado

y sujeto á la tributación correspondiente todo cuanto de las Indias se transportaba.

Es así que se ha dicho por historiadores extranjeros, que en la colonización de América hubo un doble monopolio mercantil, el del Tesoro Real que se constituyó en comerciante ultramarino único, y el del puerto sevillano que tuvo el usufructo exclusivo de una contratación que debió haberse hecho extensiva á toda España.

Esa contratación exclusivista pudo sostenerse con recursos propios al comenzar la colonización, cuando los territorios descubiertos eran relativamente cortos. España, al descubrirse las islas occidentales, contaba con sobrantes agrícolas é industriales para proveer sus nuevas colonias, y su comercio, ejercitado principalmente por capitalistas hebreos, mantenía relaciones con Europa, África y Asia; pero las guerras robaron brazos á la industria, la extradición de los judíos dió un golpe de muerte al comercio, y la expulsión de los moriscos—que eran españoles por nacimiento y por arraigo, y que á la riqueza nacional daban incremento con su inteligente labor agraria—acabó de precipitar á la nación en una decadencia económica lastimosa, siendo de notar que, á compás de ese empobrecimiento de la metrópoli, crecían los territorios coloniales, surgiendo de lo ignoto imperios civilizados, como los de Méjico y el Perú, minas inagotables como las del Potosí, mares prolíficos como el Océano Pacífico, y llanuras interminables como las Pampas argentinas.

No era posible que la producción española, torpemente reducida, bastase al consumo de tan vastísimas regiones; pero aquellos reyes de la casa de Austria que aspiraban á centralizarlo todo, hasta la dirección de las conciencias, no se dieron cuenta de la incompatibilidad del añejo monopolio mercantil con las nuevas necesidades coloniales, y para sostenerlo fué forzoso recurrir á la producción extranjera, nacionalizándola en Sevilla, y de allí dirigiéndose al Nuevo Mundo las armadas de galeones, proveedoras menguadas y tardías de géneros de comercio europeos, que nunca llegaban á tiempo y á medias satisfacían las necesidades del consumo.

Aun se conservan en Sevilla las calles llamadas de los Alemanes, de Francos, de Lombardos, de Génova, etc. que recuerdan las colonias allí establecidas; *naciones*, como las llaman los cronistas locales, que obtenían rendimiento lucrativo

ya auxiliando á los acaparadores oficiales en el aprovisionamiento de las armadas de Indias, ya cangeando por armas, joyas y preseas el oro de los aventureros que de América regresaban, enriquecidos por sorpresa y dispuestos á jugarse la vida y la bolsa en los garitos, como los césares se jugaban, en guerras internacionales inútiles, los millones que las Indias producían y las vidas que al fomento de la industria y la agricultura hacían falta.

Fué preciso que transcurrieran siglos y que otra casta de reyes ocupase el trono español, para que el comercio de las Indias con todos los puertos de la metrópoli se autorizase, reconociéndose así en 1765 la conveniencia del consejo emitido desde 1518 por aquellos padres jerónimos, que no fueron entendidos ni atendidos por los ministros flamencos del rey Carlos.

Bien es verdad que á los padres no se les escondió el poco efecto que sus gestiones habían de producir. Sin duda por esto terminaba fray Bernardino Manzanedo su notabilísimo informe con estas frases:

“Yo sé poco de poblar. Suplico á Vuestra Alteza me perdone en lo que menos bien hubiere dicho, y me haga merced de darme licencia para que me vaya á nuestro monasterio y á aquellos padres que están allá para venirse al suyo: por que no son estas cosas en que entendemos convenientes á nuestro hábito y religión.”

La licencia hubo de tomársela por sí fray Bernardino, retirándose á su convento de Zamora al observar la indiferencia con que le oían los ministros. En cambio el predicamento de Las Casas seguía acreciendo, hasta el punto de resolverse el canciller Sauvage á concertar con él, sin más intervenciones ni pareceres, el plan conveniente.

Los dos extremos del proyecto sometido á Cisneros, ampliado esta vez respecto de los africanos cuya introducción debía ser libre, como lo recomendaban los dominicos, fueron aceptados, expidiéndose en Zaragoza, á 12 de octubre de 1518, una cédula por la que se autorizaba al licenciado Bartolomé de las Casas para recorrer personalmente los reinos y señoríos de Castilla, en solicitud de los labradores que el cardenal le había permitido reclutar antes de la llegada del monarca.

Por cierto que el obispo Rodríguez de Fonseca, que aun intervenía en los negocios de Indias, recomendó á Casas, como auxiliar eficazísimo, un tal Luis Berrío, cuyos oficios fueron

aceptados, expidiéndosele á 18 de octubre nombramiento oficial, con salario de ciento cincuenta ducados, debiendo enviar á la Casa de la Contratación de Sevilla los labriegos con sus familias que se prestasen á marchar á la Española; mas, ya fuese por inadvertencia, ya por malicia como sospechó Casas, al redactarse la cédula que daba título á tal funcionario, en vez de someterlo á las órdenes del licenciado, estampóse esta frase: *haced lo que os pareciere*; y de tal suerte lo hizo Berrio, que habiendo hallado cincuenta labradores en Antequera dispuestos á acogerse á las franquicias ofrecidas, los embarcó con herramientas, familias, menaje y hasta algunas plantas vivas, acomodadas en tinajas, sin avisar á Las Casas, que en Zaragoza seguía, ni pedir instrucciones, ni marchar con los emigrantes para dirigirlos, obteniendo la expedición un fracaso absoluto, pues encontrándose aquella gente en Santo Domingo exhausta de dirección y recursos, la necesidad obligóla á esparcirse en busca de trabajo, sin aguardar nueva determinación de la corte.

En cuanto á los esclavos africanos, favorecióse, en 10 de agosto de 1518, á don Jorge de Portugal, con una licencia para introducir cuatrocientos negros de ambos sexos, libres de todo derecho: concesión que se redujo en su mitad, por parecer excesiva; por más que este escrúpulo de los reales consejeros se desvaneció muy pronto, otorgándose á Lorenzo Gorrebod barón de la Bresse, mayordomo del príncipe Carlos en Flandes y uno de los favoritos que á España le siguieran, privilegio exclusivo para introducir hasta cuatro mil esclavos en la Española, Cuba, Jamáica y San Juan: privilegio que el concesionario vendió en 25.000 ducados á unos tratantes genoveses que clandestinamente multiplicaron la importación.

Mediante ese privilegio, tan opuesto á los principios mantenidos por Jiménez de Cisneros, quedó definitivamente establecido en América el repugnante comercio de esclavos con la costa occidental de Africa.

CAPITULO XI.

1516—1519.

SUMARIO.—Límites de la colonización de las Indias en 1516.—Don Fernando el Católico ante la Historia.—El Concejo municipal de San Germán.—Progreso minero en la isla.—Rebelión sofocada en la serranía.—Providencias judiciales y gubernativas.—Carta del tesorero, Andrés de Haro, al rey en Bruselas.—Las rentas de la Corona.—Trata de indios en la costa de Paria.—Quejas por la ausencia del Obispo.—Condiciones incómodas é insalubres de Caparra.—Introducción del “Musa paradisiaca” en las Antillas.—Dictámen del licenciado Rodrigo de Figueroa favorable á la traslación de la ciudad.—Oposición de Ponce de León á la mudanza.—Informe de los Padres jerónimos y resolución final sobre ocupación de la isleta.—La viruela en las Indias.—Residencia del gobernador Sancho Velásquez.—Regreso del Obispo con título de Inquisidor general.

Al morir don Fernando el Católico en 1516 la colonización del hemisferio occidental, iniciada en la Española, habíase extendido á las islas vecinas de San Juan, Jamáica y Cuba, y á la región llamada *Tierra firme*, donde Pedrarias debía fundar á Cartagena. Ningún otro establecimiento ocupaba la extensa zona continental comprendida entre el Darién y el golfo de Paria, pues aunque, para proteger la pesquería de perlas hubiera convenido situar una ranchería cercana á Cubagua, preciso fué desistir de tal propósito á causa de la excitación de los indígenas, que violentados por la rapacidad de los que, para venderlos como esclavos, los asaltaban, adoptaron con frecuencia las más horribles represalias.

En Trinidad, Guadalupe y demás islas de análoga importancia no se había fijado asiento vecinal alguno; en cambio el islote de la Mona, mandado someter desde 1514 á la adminis-

tración de los oficiales reales de San Juan, considerábase por éstos muy útil, y así lo manifestaban en enero de 1516, aplicándose los indios allí establecidos al cultivo de la yuca y al tejido de hamacas.

La colonización habíase desarrollado lentamente en los veinticuatro años transcurridos desde el descubrimiento, y ya se ha visto, por las diligencias de Las Casas, como la concurrencia de nuevos pobladores sólo se obtenía en la metrópoli con promesa de grandes franquicias. A la fiebre aventurera de los primeros tiempos, promovida por las hipérboles fantásticas, había sucedido un estado de duda en los ánimos, desencantados por las narraciones de cuantos, al regresar, exageraban las durezas de la realidad con igual ponderación que se describieran antes los prodigios del suelo. Y es lo cierto que el trabajo en las minas era muy rudo para los europeos, y como los indios á quienes se utilizaba para esa labor disminuían con rapidéz, el producto aurífero obtenido sin esos forzados intermediarios era corto, y para aplicar las personales fuerzas á los cultivos agrícolas tierra sobraba en Castilla, sin necesidad de abandonar la familia ni exponer la vida á los azares de un naufragio ó á los accidentes del clima. Algunos años debían transcurrir antes de que el incentivo de nuevos y más prodigiosos descubrimientos produjese una reacción en las ideas, ensanchándose el cauce á las corrientes emigratorias con la seguridad de un usufructo cuyos resultados, hasta el año de 1516, no dan base á la tacha de codicioso que no ha faltado quien tratara de adjudicar al rey *catalán*, como llamara á don Fernando el Católico alguno de sus contemporáneos.

Que no ofrece el carácter del conquistador de Granada aquellos rasgos de generosidad que enaltecen el nombre de la ilustre Isabel Primera, es indudable; pero la Historia reconoce universalmente en el rey de Aragón al primer político de su tiempo, (*) y no ha de suponerse subordinada la política á los puros afectos del corazón, en una época en que el famoso Nicolás Machiavelo anteponía la grandeza del Estado á la honradez, la fortuna y la vida de los ciudadanos, escribiendo en uno de sus libros (**) esta máxima inmoral: *Un príncipe pru-*

[*] Il surpassa tous les princes de son siècle en la science du cabinet, et c'est á lui qu'on doit attribuer le premier et le souverain usage de la politique moderne. "Antoine Varillas.—Politique de Ferdinand",—1633.

(**) "Nic. Machiavelli,—Il Principe." cap. XVIII.

dente no deberá cumplir sus compromisos cuando sean contrarios á sus intereses y hayan desaparecido las causas que le indujeron á contraerlos.

El sentimiento sinceramente cristiano de Isabel la Católica se exalta con la idea de atraer al seno de la religión cristiana aquellas tribus idólatras que pueblan las selvas del Nuevo Mundo: ese fin acaricia su pensamiento: á él aplica la acción colonizadora. El espíritu práctico de Fernando ha de someter á cálculos aritméticos una empresa que consume millones de cientos de ducados en el equipo y aprovisionamiento de armadas, alistamiento de soldados y marineros, salario de capitanes y funcionarios, instalación de factorías comerciales y gastos inherentes á la organización, explotación y régimen del territorio descubierto. Al afianzamiento de la soberanía por la conquista debía unirse el fomento de la población y el desarrollo de las fuentes de riqueza natural, para compensar, ya que no superar, los cuantiosos desembolsos ocasionados.—De aquí el interés de aquel monarca en el acrecentamiento de las rentas: interés potísimo, pues ni el tesoro nacional podía permitirse el lujo de adquirir costosamente territorios improductivos, ni en el establecimiento de colonias persigue fines económicos negativos ningún Estado.

Si las exigencias de una administración ejercitada sobre territorios distantes, obligaron á don Fernando á auxiliarse de hombres que, poco escrupulosos, atendieron antes á su provecho personal que á los mandatos soberanos, fuerza es atribuir las consecuencias á la frágil naturaleza humana, al accidente geográfico que debilitaba la fiscalización suprema, y á las condiciones todas de aquella colonización: nueva en las costumbres de un pueblo habituado á los impetuosos arrebatos de la guerra; nutrida por fuerzas sociales desavenidas y levantiscas; influida, en absoluto, por el incentivo funesto de las minas auríferas, y dominada por el desorden, inevitable en una organización incipiente, que brindaba con las transgresiones morales al acaparamiento rápido de fortuna.

Tachas á nadie pueden faltar, sea por la fragilidad propia ó por la malicia y envidia ajena, dice el padre Juan de Mariana, á propósito del Rey Católico: (*) mas no cabe imputarle la de codicioso á quien, consagrado á elevar la supremacía del

[*] Hist. general—Cap. último.

trono y á dilatar los límites de su reino, hizo de España una nación fuerte, próspera é influyente en la política universal, acometiendo con fortuna las más extraordinarias empresas, sin lastimar la propiedad de sus vasallos ni gravarlos con exacciones onerosas, cuidándose tan poco de la acumulación de caudales, que, á pesar de la economía de sus gastos, apenas se le halló en sus arcas, al morir, cantidad suficiente para sufragarle los funerales. (*)

No era de esperar que don Fernando de Aragón, preocupado con las graves y complicadas cuestiones intestinas é internacionales que registra su reinado, prestase atención personal asidua á los problemáticos asuntos de las Indias, y sin embargo ya ha podido verse, por los hechos reseñados, como le alcanzaban tiempo y voluntad para entender en ello, no desdeñándose en aplicar los consejos más prudentes y los cuidados más prolijos al fomento de la isla de San Juan, por él distinguida, no embargante su pequenez geográfica, y en la que, lejos de recomendar exclusivamente la extracción del oro subterráneo, propendió á acrecentar las aficiones agrícolas, ordenando la plantación de árboles y simientes, llevados de Castilla directamente ó aclimatados ya en la Española, y favoreciendo el ingreso de ganados, con prácticos ejemplos en la granja del Toa cuyas experimentaciones y rendimientos prestaban común beneficio.

Según las cuentas del tesorero Haro, desde que dicho funcionario empezó á intervenir en la administración insular hasta la muerte del rey, la granjería de la Corona produjo un beneficio neto de 8.752 pesos, los que unidos á 81.267 pesos de oro de las minas, enviados á Sevilla en consecutivas remesas, durante un período que se remontaba á agosto de 1509 y se detenía en diciembre de 1515, forman una suma, si no equivalente al monto de las armadas expedidas y sus respectivos cargamentos, con fuerza demostrativa suficiente para dar testimonio de la situación económica de la pequeña colonia, cuyo laborioso progreso seguían entorpeciendo las disensiones de los pobladores españoles y las turbulencias de los indios.

[*] Pedro Martir. *Opus epistolarum*. Epist. DLXV.

Desde el 4 de febrero de dicho último año dejóse constituido el Concejo municipal de San Germán, nombrándose para regidores, con Martín de Izazaga y Diego de Malpartida, al conocido capitán Sancho de Arango y á un Garci-Troche á quien, por su matrimonio con la hija mayor de Ponce de León, estaban reservadas más altas consideraciones en la colonia. La nueva villa continuaba acrecentando su vecindad, gracias al aliciente de las minas auríferas, cuyo producto, en la segunda fundición practicada, elevóse á 2.834 pesos, como quinto de la Corona, amén de otros 2.000 pesos deducidos á los mineros para diezmos y tributos; por más que amenazara reducirle las fuerzas operadoras un nuevo venero aurífero, descubierto allá por las cercanías del Luquillo, después del abandono de Santiago del Daguao; venero cuya primer producción elevárase, en totalidad, á 25.000 pesos en sólo dos meses.

El progreso minero aconsejaba ordenar que se construyese en la ciudad casa nueva de fundición, con cimiento de piedra y paredes de barro, habilitándose en ella un departamento para instalar las oficinas de la Contaduría y Tesorería, pero el cumplimiento de esta orden debió excusarse, pues la ciudad continuaba en Caparra, y como los vecinos, en su mayoría, mantenían la solicitud de traslación á otro sitio, procedía aguardar definitiva resolución para obviar gastos.

La armada contra los caribes, confiada por Ponce de León al capitán Iñigo de Zúñiga, no produjo el resultado apetecido, en opinión del licenciado Velásquez quien continuaba, como juez pesquisidor, al frente de la dirección civil de la isla. Velásquez y los oficiales reales, menos Sedeño, mostrábanse celosos de la autoridad de Ponce de León y procuraban desfavorecerle con sus informes; pero en este caso no adujeron prueba alguna en apoyo de su aserto. Acaso creyeron que la armada debió conquistar la Guadalupe, arrojando de ella á los indios ó exterminándolos; mas ni era ésta la misión aceptada por Ponce, en sus asientos ratificados, ni en sus propósitos entraba el ausentarse de San Juan, donde tal cúmulo de funciones estaba llamado á ejercitar.

De todos modos, innegable es que Zúñiga batió á los caribes de la Guadalupe, apresando gran número que condujo á Puerto Rico y vendidos fueron por esclavos. Por real cédula dispúsose que los prisioneros fuesen tenidos por naborias, pero

ya la venta estaba hecha, y el producto de los derechos correspondientes á la Corona remitido á la Casa de la Contratación de Sevilla en agosto de 1516.

Ya fuese por efecto de esta prohibición incumplida, ya por consecuencia de los rumores favorables á la libertad de los naborias, que desde la llegada de los jerónimos circulaban, es lo cierto que esos caribes recién traídos y los otros indios adquiridos violentamente en Santa Cruz y otras islas, ó apresados en la costa de Cumaná, y que, á despecho de las ordenanzas reales, seguían teniéndose por esclavos, concertáronse en rebelión, amparándose de la sierra y manteniendo tan ferozmente su protesta, que los propios naborias que se ponían á su alcance sumbían irremisiblemente, cebándose en ellos los mal contenidos hábitos antropofágicos.

Este alzamiento, acaecido cuando ya los caciques del Daguanao y el Humacao habían aceptado nuevas paces, proporcionó á Ponce de León oportunidad para demostrar otra vez sus aptitudes militares; pero la sofocación total fué tardía y nada suaves los medios aplicados para obtenerla, á causa de lo desesperado de la resistencia.

Preocupación de otro género hubo de inquietar por entonces al adelantado, y la premura que se diera en vencerla demuestra como, aunque dedicado exclusivamente á cumplir sus deberes y fomentar su hacienda en San Juan, no perdía de vista los derechos adquiridos sobre territorio más extenso, á cuya conquista se reservaba acudir en ocasión conveniente.

Por la capitulación ratificada en 1523, prohibiéndolo estaba, en absoluto, que armada alguna se aproximase á las costas de Bimini y la Florida en solicitud de indios, como no fuese con autorización del descubridor, y ya porque la frecuencia con que los tratantes se dirigían á las Lucayas á proveerse de esclavos despertase sospechas en Ponce, ó ya porque realmente se informase de que las expediciones se extendían hasta la península por él descubierta, á la metrópoli recurrió en defensa de sus derechos, mandados respetar escrupulosamente por el cardenal Jiménez de Cisneros, en cédula enviada desde Madrid á los gobernadores de la Española el 22 de junio de 1517. Y también hubo de transmitirse igual advertencia, en 17 de julio inmediato, á Diego Velásquez, gobernador de Cuba, que había tolerado ó autorizado las exploraciones en aquel territorio,

acaso con propósitos de mayor trascendencia que la captura de esclavos. (*)

A la vez obtuvo Ponce, con resultado plenamente satisfactorio, la revisión de sus cuentas sobre la expedición á la Florida, comunicándosele el fallo definitivo en 22 de julio, con la confirmación en su cargo de capitán de la isla de San Juan, mediante el salario fijo de 50.000 maravedís anuales que le asignara el cardenal regente. Parece que la buena estrella del capitán leonés no se había eclipsado con la muerte del rey, y aunque el justicia y los oficiales reales—excepción siempre del contador Sedeño—excusábanse de enviar procurador á Castilla, para evitar que en sus gestiones predominasen las influencias del adelantado y del almirante, á los cuales procuraba Velásquez mortificar con sus actuaciones, por lo visto, al primero sobrábale quien abogase por sus intereses en la corte.

No se concibe como Andrés de Haro, tan correcto en sus funciones y tan comedido en sus juicios, pudo, una vez siquiera, hacer causa común con Sancho Velásquez, cuyas demasías, intolerables para los vecinos, habíanle conducido al extremo de violar el sagrado de la correspondencia, secuestrando varios despachos dirigidos á la Audiencia, en que se solicitaba correctivo á sus arbitrariedades. Este hecho quedó comprobado en la pesquisa secreta que practicara Fernando de Carvajal, por comisión de los oidores, y hubiera precipitado la caída del desatentado justicia á no ser por la situación expectante que sobreviniera con la llegada de los jerónimos. Haro debió advertir, con criterio más lúcido que otros, la inconveniencia de los procederes de Velásquez; pero acaso temió que le sustituyese Ponce de León y con ello aumentase la preponderancia de Sedeño cuya conducta era cada vez más reprensible. Verdad es que la conformidad enunciada, modificóla luego el tesorero, adoptando una prudente reserva, bien manifiesta en la interesantísima carta que dirigiera al nuevo monarca el 21 de enero de 1518.

Dando en ese escrito contestación á la cédula que don Carlos le dirigiera desde Bruselas, confirmándole en su cargo, y á los informes reclamados por Chievres á su llegada á España, muéstrase Haro poco satisfecho de la tardanza de los jerónimos en resolver acerca de los repartimientos, lo que

(*) A. G. de Ind. 139—1—5.

creaba cierta inquietud, por temor á mudanzas que ya habían producido quejas y volverían á producirlas, pues *los indios eran pocos en la isla*, y no cabía satisfacer con ellos el gran número de cédulas de repartimiento concedidas á los colonos. Su opinión, como la de los monges, aparece contraria á las transferencias de encomendados, considerando la variación en el trato dañosa á una gente de poco conocimiento y flaca de complexión, *tan incapaz en materia de fe como en el cuidado de su salud*; mostrándose, por ende, partidario de los repartimientos á perpetuidad que propenderían, con la seguridad en los servicios, al afincamiento y permanencia de los pobladores: idea esta en que, según ya se dijera, abundaban los jerónimos, “*en el supuesto de que los indios hubiesen de continuar repartidos.*”

En lo que no mostraba el tesorero de San Juan criterio ajustado al de los padres comisarios era en la prohibición, establecida por éstos, de enviar armadas á la pesca de perlas; prohibición que honra á los monges, pues la pesquería no se hallaba organizada por los españoles con asiento fijo en la comarca. Las perlas se obtenían principalmente por rescates ó trueques con los indígenas, y, á pretexto de esa contratación, manteníase la odiosa captura de hombres que, como esclavos eran vendidos en las cuatro islas.

Haro no esconde ese tráfico indigno, al poner reparos al establecimiento, por los ministros flamencos, del comercio de perlas, pero vedando el apresamiento de indios merced á las activas gestiones de Las Casas. Sin los rescates humanos, no creía el buen tesorero que prosperase lo de la pesquería. Según su informe, “*muchos colonos que no tenían indios de repartimiento, asociándose á una de aquellas expediciones, cuando no concurrendo como compradores á las subastas de los apresados, adquirirían los brazos que necesitaban para extraer oro, con lo cual permanecían en el país, contribuyendo á su beneficio y al de los propios naturales de aquella región, pues no se trataba de indios de paz, sino de prisioneros que los mismos indios hacían en sus guerras, y siendo allí muy numerosa la población, no era sensible la merma; demás de que los esclavos se bautizaban y ésto redundaba en servicio de Dios y acrecentamiento de la Fé.*”

Demuéstrase así, por documento oficial, que los indios de la costa de Paria ejercitaban instintivamente un procedimiento

comprobado más tarde entre los negros de la costa de Guinéa: acosados por los tratantes de esclavos y expuestos á perder su libertad, los pueblos del litoral marítimo hallaron en la guerra el medio de hacer que recayese sobre las tribus del interior el injusto feudo. Los prisioneros, convertidos en vil mercadería, enunciaron un progreso humanitario en las costumbres de una y otra raza, pues ya se sabe que el vencido en sus fatricidas luchas era sacrificado en horrible hecatombe, cuando no servía de pasto al canibalismo. La sentencia de muerte quedó conmutada por la de cautiverio cuya ejecución ; triste es decirlo ! tomó á su cargo la raza superior, civilizada.

Mucho se aparta el informe del tesorero de San Juan de la protesta de los dominicos, del postulado de Las Casas y aun del sentido práctico de los jerónimos, mas ha de tenerse en cuenta que Haro había sido mercader antes que oficial de Hacienda, y ni los negocios comerciales, ni el espíritu de un administrador de rentas ganoso de acreditar su pericia, han de considerarse inspirados por la filosofía evangélica. A él, como á Colón, como á Casas, como á todos, les abona, en materia de servidumbre corporal, la legislación de su época, y la honradez que demostró en sus actos bien se refleja en la sinceridad de su carta.

Confirmando en ella los expuesto por el padre Manzanedo sobre incumplimiento de las ordenanzas, quéjase de la falta de sacerdotes, no sólo para doctrinar á los indios en las estancias sino también para la dirección espiritual de los españoles; falta ocasionada por la ausencia del obispo, que seguía en Castilla, aunque *sin descuidar el percibo de sus décimas*, y "pues que las cobra —añade el informante— justo sería obligarle á residir en su obispado, ó no viniendo, mandarle el rey que provea con los diezmos el número de clérigos necesario para servir en las iglesias y fincas rústicas." Lenguaje es éste que podría parecer un tanto desahogado, tratándose de un príncipe de la Iglesia, si no fuese corriente en los documentos de aquel tiempo, exentos de artificio retórico y en que la lisura de la frase cobra mayor energía por la concisión. (*)

Dato importante ofrece asimismo Haro sobre los ingresos de su tesorería; materia sobre la cual no ha de extrañarse que

(*) En el Apéndice, con el núm. VII, puede verse el documento textual.

solicitaran información aquellos ministros flamencos cuya rapacidad hizo presa en todo, atropellando así los derechos de Castilla, como los fueros de Aragón y los privilegios de Cataluña y Valencia. Dando orden al tesorero de San Juan de elevar á 10.000 pesos las remesas de oro, cuyo máximo, por mandamiento de don Fernando, estaba limitado á cinco mil en cada embarque, previendo los riesgos de la navegación, pedían cuenta exacta de las rentas que pertenecían á la Corona, y apresurándose Haro á enviarles 8.000 pesos en oro de minas y cuarenta marcos de perlas, en la nave de Juan Vizcaino próxima á partir, anunciábales la remisión inmediata de 17.000 pesos en oro y setenta marcos de perlas que quedaban en caja, satisfaciendo la curiosidad ministerial con las advertencias consiguientes.

Omitíase en ellas la determinación fija del producto anual de las minas, por ser variable según la condición de los venteros y los accidentes de los tiempos; pero, haciéndose tres fundiciones cada dos años, y obteniendo en cada una 50.000 pesos de las minas de Puerto Rico y hasta 12.000 de las de San Germán, podía elevarse la totalidad del cómputo á 186.000 pesos, de cuya suma correspondía á la Corona la quinta parte.

El almoxarifazgo ó derecho de importación sobre las mercaderías y efectos generales que se recibían de la metrópoli, fijábase por las ordenanzas reales en siete y medio por ciento *ad valorem*, pero habíase tenido por más conveniente arrendarlo á un vecino, por la cantidad anual de 3,750 pesos. Acordado posteriormente el arriendo en unión con el de la Española, hallándose don Diego Colón en la corte, obtuvo allá la buena pro un tal Alonso de las Varas, á quien se reservó la condición de integrar las sumas en Sevilla, Santo Domingo ó San Juan, según le conviniese mejor, y á la fecha del informe ni se había verificado el pago, ni aun se sabía en la última isla qué cantidad debía pagar. lo cual intrigaba al celoso tesorero, temeroso de fraude ó de quiebra que redujese esa renta; como se había reducido la de las salinas marítimas, que también solía arrendarse en quinientos pesos anuales, con la merced de cuarenta indios para auxiliar la extracción, y suprimida la merced, escaso el consumo de la sal, por el corto vecindario, y costosa la conducción á los poblados lejanos, habíase rescindido el arrendamiento.

La carta terminaba sin exponer nada, ni aún incidental-

mente, sobre la administración de justicia confiada á Velásquez, y los servicios especiales encomendados á Ponce de León, acerca de lo cual ciertamente no se pedían noticias, mas como tampoco se reclamaban sobre otros extremos menos importantes, consignados por el informador, su silencio en este punto, más que discreción aparenta sutileza.

Y bien podría sospecharse otro tanto, al oírle reclamar auxilio para construir fortaleza, casa de fundición de piedra y casa para la contratación, de todo lo cual se carecía. sin emitir parecer sobre la conveniencia de instalar la ciudad en otro paraje. En esto, como en lo anterior, las opiniones se manifestaban divididas, oponiéndose Ponce de León á la mudanza, y el tesorero con su silencio esquivaba la tacha de parcialidad.

Inútiles eran las evasivas, tratándose de un pleito cuya resolución no podía retardarse por más tiempo. No se habrá olvidado que el abandono de Caparra venía solicitándose desde que Cerón y Díaz tomaron posesión del gobierno en 1511. Quedó sin efecto la petición, pero desde entonces designóse como sitio apropiado para instalar la ciudad, una faja estrecha de terreno que formaba la banda septentrional del puerto, cortada por un boquerón cuya corriente ingresaba en el fondeadero, haciendo de aquel paraje un pequeño islote. Para vencer este inconveniente y el de otro caño que, por entre manglares, se extendía al sudeste, creando dificultades al tránsito, ya se ha oído ordenar desde 1513 la construcción de una calzada, con ayuda de los indios repartidos al Concejo para obras públicas, y mediante el impuesto de dos barcadas de piedra á todos los buques que, durante diez años, llegaran al puerto.

Dióse principio á la obra cuya terminación implicaba la mudanza apetecida, pero sin aguardarla los impacientes vecinos, volvieron en 1515 á encarecer la necesidad de apartarse de viejo emplazamiento, donde producía gran estrago en los niños recién nacidos el *moezuelo*, enfermedad que la ciencia médica designa con el nombre de *tétanos infantil* y proviene de una infección del cordón umbilical, tan fácil de contraer en Caparra como en cualquier otro poblado, dadas las condiciones anti-higiénicas en que vivían los colonos. (*)

(*) Para precaver los riesgos del *moezuelo*, procuróse en adelante evitar á los infantes el contacto del aire exterior, en la primer decena de su vida, imponiéndose por esta práctica—observada por el padre Abbad en 1778, y continuada en los distritos rurales de Puerto Rico—una modificación en las costumbres nativas de los españoles, pues que en la metrópoli era común la presentación de los niños en las fuentes bautismales, el mismo día de su nacimiento.

Que la permanencia en tal paraje fuera nociva á párvulos y adultos, no ha de ponerse en duda, si lo rodeaban ciénagas y manglares insalubres; pero no eran los accidentes morbosos los que más activamente influían en la opinión para reclamar la mudanza.

En aquel recóndito sitio la contratación mercantil hallábase cohibida; las naves fondeaban al abrigo de las peñas en la indicada isleta, y al penoso trasbordo de la carga hasta el desembarcadero en la playa opuesta, debía agregarse la dificultad del tránsito por las marismas y lapachares que cubrían los terrenos á que diera nombre el poblador Hernando de *Catão*. Tratantes y funcionarios interesados en los alijos, necesitaban trasladarse desde Caparra al puerto cada vez que llegaban las naves, inadvertidas por los demás pobladores, que, á pesar de vivir á una legua del mar, no disfrutaban de los provechos que proporcionan las poblaciones marítimas. El depósito de las mercaderías en despoblado era expuesto á avería en un país lluvioso, y el corto vecindario no consentía dividir el caserío entre la ciudad y el puerto; de aquí la insistencia en trasladar la población á la isleta, amparándose el espíritu mercantil así de los accidentes enfermizos como de las desavenencias locales para sugestionar la opinión, en lucha abierta ya con el adelantado, cuya resistencia no abona ningún fundamento incontestable, pues hoy mismo, cuando los desmontes y la desecación del suelo alejan las sospechas de insalubridad, nadie elegiría para emplazamiento de una ciudad, en toda la zona que rodea á *puerto rico*, el sitio donde sólo perduran leves escombros como indicio de la colonización fundamental.

Otra vez aplazada la mudanza, aprovecharon los aspirantes, para reavivar sus pretensiones, del nombramiento de gobernadores conferido á los monges de San Jerónimo y de la llegada del nuevo rey á España en el año inmediato, coincidiendo con la petición reincidente, el desarrollo de molestísima plaga de hormigas, que, á poco más, anula el cultivo de nutritiva planta, recién llegada entonces á las Antillas, pero tan generalizada luego en América que han podido tenerla por peculiar del suelo naturalistas eminentes.

En el año de 1516 llevó de la Gran Canaria á la Española el padre fray Tomás de Berlanga, de la Orden *dominica*—quien luego debía ocupar una sede episcopal en Tierra firme—los primeros raizomos del *musa paradisiaca* que recibió en la colonia,

equivocadamente, el nombre de *plátano*, calificándose más tarde de *dominico* esa variedad, introducida por un fraile y empezada á cultivarse en un convento de la Orden de Santo Domingo, para distinguirla de las nuevas especies que se adquirieron.

Este plátano *dominico*, llamado también *plátano hembra* ó *congo*, es el *musa regia* de los naturalistas. Pedro Mártir de Anglería (*Dec. VII. Lib. IX*) describiendo esa planta, por primera vez llevada á la Española y *que no tiene ningún parentesco con el plátano*, dice haberla visto en Alejandría, cuando de embajador fué á Constantinopla en 1501; designándola con el nombre de *musa* los traficantes extranjeros, y *charlando el vulgo* *o.e. Egipto que esa es la fruta de nuestro padre Adán, con que manchó al género humano*.

El boloñés Ludovico de Vartenia, en su *Itinerario* mencionado por Oviedo, dice haber visto el *musa* en Calcuta, donde se conocían tres especies, una de ellas llamada *malapolanda*, cuyo tallo se elevaba no más que la estatura de un hombre, y parece corresponder con el *musa de Otahití* (*bananier nain* de los criollos franceses) que con preferencia se cultiva actualmente en Canarias.

El baron de Humboldt, reconociendo que el plátano de Otahití y el guineo (*musa sapientum*) fueron introducidos en América por los españoles, intenta conceder al *dominico* y al *hartón* ó macho, naturaleza americana, apoyándose en el inca Garcilaso de la Vega, que no vino al mundo hasta el año 1540, y allá por 1600 dejó en España las armas, retirándose á Córdoba donde escribió los *Comentarios reales* acerca del Perú. No parece discreto conceder á referencias recogidas ochenta años después de descubierto el imperio de los incas, mayor autoridad que á las afirmaciones de testigos oculares que describen la planta al tiempo de su ingreso, con las preocupaciones que motivara.

Gonzalo Fernandez de Oviedo que, hombre ya de 36 años, marchó con Pedrarias á Tierra firme en 1514, al indicar en su *Historia general de las Indias*, publicada cinco años antes de nacer Garcilaso, cuales plantas son propias del Nuevo Mundo y cuales llevaron á él los castellanos, no solo confirma la aserción de Pedro Mártir, sino que añade: “ *é yo los vi allí en la misma cibdad en el año de mil é quinientos é veynte é desde aquí se han extendido en las otras poblaciones desta isla y en todas las islas pobladas de chripstianos, é los han*

“llevado á la Tierra firme y en cada parte que los han puesto se han dado muy bien.” (*)

Los indios, excelentes agricultores, hallaron en el nuevo fruto un alimento más fácil de obtener que el que proporcionaban la yuca y el maíz, y adoptaron su cultivo, como los españoles. Fué así, cultivadas, como el sabio naturalista alemán encontró en Nueva España, en el siglo XIX, distintas variedades del plátano ó banano, cuyo desconocimiento en las Antillas hasta 1516 es incontestable.

Gracias á la fertilidad del suelo desarrollóse prolíficamente el nuevo frutal, así en la Española como en Puerto Rico; pero creyendo, en una y otra isla, que atraía las hormigas, trataron de desmenujar los plantíos. Afortunadamente observóse á tiempo que el insecto se cebaba en todos los frutales exóticos, especialmente en los naranjos y cañafístulos, corroyéndoles las raíces *hasta dejarlos como abrasados por el fuego del cielo.*

Tal fué la inquietud producida en la Española por aquella plaga, cuya destrucción ni por el agua ni por el fuego se conseguía, que hubo de juzgarse indispensable acudir en solicitud de providencia divina, y como entre los bienaventurados intercesores ó patronos de los míseros mortales no figuraba ninguno dedicado exclusivamente á abogar contra las hormigas, diputóse para el caso á San Saturnino, recomendándosele el pleito con las procesiones y fiestas consiguientes. (**)

En Caparra era más grave el caso, pues las hormigas usaban un aguijón tan penetrante como el de los tábanos, y de tal modo invadían las habitaciones, que sólo colocando las camas sobre cuatro dornajos llenos de agua, podía conciliarse el sueño; pero los vecinos, aunque no menos fervorosos creyentes que los de Santo Domingo, tuvieron por más práctico aprovechar la coyuntura para renovar sus peticiones de mudanza, que los jerónimos atendieron, apreciando con buen juicio las ventajas del nuevo asiento en la isleta. Reconociendo, sin embargo, la necesidad de la calzada, ordenaron activar su construcción, aplicando á ella los indios y rentas que á Conchillos se habían retirado, y en 15 de junio de 1519, como estuviese ya terminado el pontón del caño más distante de Caparra ó sea el que se llama hoy de San Antonio, autorizaron á los vecinos para construir sus casas en la isleta, tan pronto se comenzara

(*) Historia General—Lib. VIII. Cap. prim.

(**) Herrera —Crónica general. Dec. 2^a—Lib. III.

el otro puente, contratado ya en 800 pesos: permitiéndose á Ponce de León, que edificado había una casa de piedra en Caparra, mantener su residencia en aquel lugar, después de despoblado, mediante la obligación de concurrir á la isleta á ejercitar sus funciones y tomar parte, como regidor, en los cabildos concejiles.

En tanto ponían término los padres comisarios á esta ya enojosa contienda, habíase decretado en la corte su deposición, nombrándose al licenciado Rodrigo de Figueroa, por cédula expedida en Zaragoza á 9 de diciembre de 1518, para sustituirlos y residenciarlos, haciéndoles presente que "*Su Majestad*" (*) les mandaba cesar en el Gobierno de Indias, *dándose por bien servido.*"

En las Instrucciones previniendo á Figueroa la norma á que debía sujetar sus actos en el puesto que se le confiara, y que divididas fueron en veintium capítulos, léase con el número XX lo que sigue:

"Asimismo sabed que se nos ha fecho relación de como la cibdad de Puerto Rico no está tan bien asentada como sería menester para el trato de los navíos que van de Castilla al puerto de la dicha cibdad, y que demás desto, el dicho pueblo no es bien sano, á causa de estar muy ahogado y sombrío y tener otros inconvenientes por donde se debria mudar á otra parte, si tal aparejo é asiento se hallase. Para esto ha habido muchos pareceres diversos, pues unos entienden que el pueblo debe continuar en el lugar que agora está, haciéndole el camino desde la cibdad hasta el pueblo della, y desta manera se llevarían las mercaderías á poca costa y esto sería más provechoso y sería causa que la dicha cibdad se perpetuase, haciéndose en ella casus de piedra y otros edificios que hasta aquí no se han fecho, por la poca confianza y seguridad que los vecinos tienen en su permanencia. Otros son de parecer que la dicha cibdad se pase á la isleta que está junto al puerto, por que es lugar más sano y más apropósito para contratar, é por esto y por otras muchas razones que dan, dicen que convenia allí la mudanza. Y por que esto no se puede bien ver desde acá ni determinar cual sea lo mejor, y á nuestro servicio é bien y población de la dicha ciudad conviene que se determine: Yo vos encargo y mando que si en el camino de dicho viaje oviéredes de saltar en la isla de San Juan, veais el dicho asiento que la cibdad tiene y la dicha isleta, y platiqueis sobre ello con los nuestros oficiales é otras personas de la isla, y despues de bien visto, por vista de ojos, é platicado con las dichas personas, é tomado su parecer, me enveis la relación dello y la traza de la cibdad é isleta y puerto, de la manera que están, juntamente con vuestro parecer é suyo, para que Yo lo mande ver y proveer como convenga." (**)

(*) El tratamiento de *Majestad*, en sustitución del de *Alteza* que se daba á los Reyes Católicos, dicen historiadores nacionales y extranjeros que lo adoptó don Carlos al ser electo emperador de Alemania; pero el documento arriba mencionarlo, que existe en el Archivo General de Indias, (*Indif. gral.—Est. 139—Caj. 1—Lib. 1.*) es anterior á la muerte de Maximiliano Primero, á quien el archiduque de Austria, rey de España, debía suceder en el imperio en 28 de junio de 1519.

(**) A. G. de Ind. Instrucciones.—1509 á 1565.

El licenciado no llegó á San Juan hasta el 10 de julio de 1519, y á fé que tuvo tiempo para ver, *por vista de ojos*, lo que se le encomendara, pues la nave que desde Sevilla lo condujera hubo de permanecer doce días en el puerto, retenida por los accidentes de la descarga.

Desagradóle desde luego la situación del poblado, en sitio llano sí, pero rodeado de *arcabucos* y cerros con espesa arboleda, poco ventilado, menesteroso de agua potable, la gente muy enferma de llagas y con la color macilenta casi todos los vecinos, los caminos peligrosos, aún en tiempo enjuto, y los mantenimientos caros, por costar más la conducción desde el embarcadero á la ciudad que desde Sevilla al puerto. En cambio satisfízole la isleta por su *gentil postura*, ventilación y otras consideraciones que, á su juicio, corroborando la opinión de los jerónimos, la hacían *el mejor asiento para una ciudad que en el mundo pueda buscarse*. (*)

Constituido el Concejo y vecinos para informar, asistieron el licenciado Sancho Velásquez; el adelantado Juan Ponce de León; Pedro Moreno, alcalde ordinario; Andrés de Haro, tesorero; Antonio Sedeño, contador; Baltasar de Castro, factor; Diego de Arce, veedor; Hernando de Mogollon, regidor; Pedro de Cardona, procurador de la ciudad, y los vecinos Juan Cerón, ex-gobernador; Francisco de Cardona, ex-contador, Sancho de Arango, capitán; Domingo Arias Dávila y Gerónimo de Merlo, sosteniendo la mayoría, sin discrepancia, en oposición al adelantado, la conveniencia de la mudanza, condicionalmente ordenada por los padres jerónimos, cuyo acuerdo reclamaban se pusiese en práctica.

Ponce de León se mantuvo impetérrito, reconociendo que la isleta brindaba mejores condiciones para atraer marineros y tratantes, pero negando á éstos preferencias y consideraciones á cuya primacía tenían derecho los moradores antiguos, que en el poblado se auxiliaban de ejidos, aguas y pastos para el ganado, y se hallaban más próximos á las haciendas y minas que les proporcionaban sustento: comodidades insostenibles con la mudanza á un sitio donde se carecía de todo.

Es indudable que al veterano capitán perjudicaba el abandono de Caparra, cuyo progreso urbano él sólo cuidara de mejorar, levantando una casa de piedra, allí donde la iglesia y

(*) A. G. de I.—Real Patronato.—2-1—2|21

las oficinas para fundir el oro eran no más que barracas de madera sin labrar, con techumbre de *vaguas*. Atentos á ese perjuicio los jerónimos, trataron de subsanarlo sin lastimar los intereses generales, permitiendo á Ponce la residencia en su finca, á pesar de los cargos oficiales que exigían permanencia constante en la ciudad; pero en la tenaz oposición del caudillo á adoptar nuevo emplazamiento, ha de suponerse algo más noble que el interés pecuniario. Ponce de León quería perpetuar su nombre en aquella población por él fundada, desde la cual había impulsado los primeros actos de la conquista y arraigado la colonización, y que, como obra primordial suya, debía ser considerada y respetada. Esta aspiración excusable del amor propio aquilatado por la vejez, se trasluce de sus informes á la corte, contradiciendo la mudanza; pero la perpetuidad solariega, por él pretendida, no era conciliable con la necesidad vecinal, que no acertara á interpretar el caudillo al encajear las conveniencias de los terratenientes. La vitalidad de la colonia dependía de la contratación mercantil, y para desarrollarla activamente era forzoso instalar los centros urbanos en las playas marítimas.

Figueroa rechazó los argumentos de Ponce de León por insuficientes, convencido ya por la observación personal, de que las *estancias* y minas de la parte oriental quedaban más cercanas á la isleta que al poblado cuyo abandono se reclamaba, siendo fácil la comunicación marítima con las situadas en la zona meridional del puerto; en consecuencia aprobó el acuerdo de los jerónimos, exigiendo á los vecinos brevedad en su cumplimiento. De esta determinación dió cuenta al rey, desde Santo Domingo, el 12 de Septiembre de 1519, acompañando la información original y un croquis comprensivo de ambos emplazamientos.

La extinción de la vieja capital de San Juan quedó decretada, *señalándose como ejidos de la nueva ciudad, toda la isleta de la banda norte de la bahía, desde la punta llamada El Morro hasta la primera calzada construida sobre el caño ó boquerón que mantenía en corriente constante las aguas del puerto.* (*) Esta isleta cuya extensión, de este á oeste, se calculaba en una legua, en opinión del licenciado Figueroa *tenía el mejor asiento que en el mundo se puede buscar para una ciudad*; pero aun

(*) Véase el Apéndice número VIII que va al final.

debió retardarse dos años la instalación definitiva de ésta, por la necesidad de construir los edificios urbanos, tarea entorpecida por el decaimiento económico de los vecinos y por la epidemia de viruelas, comunicada desde la Española y que causó gran estrago, especialmente en los indios.

Mucho antes de llegar el licenciado Figueroa, é ignorantes aun los padres comisarios de la resolución que los separaba de aquel gobierno en que tan discretamente se habían conducido, comunicaron al rey los daños causados por la infección variolosa, en carta que dice así:

“ May alto y muy poderoso católico rey.

“ Fray Luis de Figueroa y Fray Alonso de Santo Domingo, de la Orden de San Hierónimo que, por mandato de Vuestra Alteza residimos en las islas del mar oceano, besamos sus reales manos y le hacemos saber que después que vino á España le hemos escripto muchas veces sobre el remedio destas partes, y enviamos á Vuestra Alteza á nuestro compañero fray Bernardino y hasta hoy no hemos recibido respuesta de ninguna carta ni capítulo que hayamos escripto, entre los cuales escribimos á Vuestra Alteza que habíamos fecho en esta isla Española treinta pueblos de se recogiesen los pocos indios que habían quedado, en los cuales dichas pueblos se habían puesto mucha *yuca*, pan de los indios, más de 800,000 montones, provisión para más de siete mil personas en un año, y habíamos hecho traer ornamentos para las iglesias de esos lugares de los dichos indios: é lo que agora ha contecido es, ya que estaban para salir de las minas, en el mes de diciembre del año pasado, é irse á sus paeblos, que ha placido á nuestro Señor de dar una *pestilencia de viruelas en los dichos indios, y no cesa, en que se han muerto y mueren hasta el presente quasi la tercera de los dichos indios*, y Vuestra Alteza crea que se les ha fecho y hace todo el remedio posible.

“ No le es menester á su generoso y real corazón amonestarle á la paciencia, sino que Vuestra Alteza mande remediar como á estas partes pasen esclavos negros y negras *sin imposiciones*, y facer otras muchas mercedes á los vecinos de las islas que quedan muy perdidos é destraidos desta pestilencia: que el año presente no se saque oro en la dicha isla Española y si algunos pocos indios quedaren, han de ser para guardar los ganados y sostener otras haciendas, y no pierda Vuestra Alteza más de treinta y cinco mil castellanos y que se acabe de despoblar la isla: y desto no dubdo, pues nos se lo certificamos, que somos testigos de viste. Y aun dicho nos han que *en la isla de Sanct Juan han encomenzado á morir de las dichas viruelas*.

“ De la dicha pestilencia han sido heridos algunos poquillos de los nuestros españoles, y no han fallecido: empero todas estamos temerosos ó de las dichas viruelas ó de otra *pestilencia*.

“ Nuestro Señor el muy alto y muy poderoso católico estado y real persona guarde y prospere, amén. De la isla Española á 10 de enero, año del Señor de 1519. &c.”

Nada indican los padres comisarios, ni en esa ni en otras

comunicaciones posteriores, sobre la procedencia de esa enfermedad, nueva en el país y cuyos efectos sintieron tan deploramente los indios, mas por tradición se achaca el contagio á los buques dedicados al comercio de esclavos africanos. No parece esto difícil, pues la viruela, de muy antiguo conocida en las comarcas etiópicas, se hallaba muy extendida por los puertos de Levante, frecuentados por los genoveses, usufructuarios del privilegio concedido al baron de la Bresse para introducir en las Indias 4.000 negros esclavos. El ingreso se limitó á la Española, por el excesivo precio fijado á los siervos, y aun en dicha isla protestaron contra la exigencia de los tratantes, exponiendo Pasamonte y los demás oficiales reales la necesidad de proveer licencia general de introducción, para evitar los daños que causaba el privilegio.

Como fué en la colonia primada y en las minas, á que se aplicaban con preferencia los africanos, donde se inició la epidemia, la tradición puede darse por confirmada, pues las armadas españolas que desde Sevilla se dirigían á Santo Domingo, hacían escala previa en Puerto Rico ó San Germán, y exentas de todo procedimiento sanitario preventivo, natural hubiera sido allí el desarrollo anticipado de la enfermedad, á transmitirse por tal conducto.

Desconocido entonces el fluido vacuno que preserva de la infección variolosa, (*) escasos los médicos en las colonias y deficientes los medios de curación y de existencia, no ha de extrañarse la mortandad producida entre los indios por una enfermedad que propende á desarrollarse entre las razas de color, y que, por sus caracteres especiales, debió constituir padecimiento horrible entre aquella pobre gente.

En una tercera parte estiman los jerónimos reducido el número de los indígenas, y no ha de tenerse por hiperbólico el cómputo, pues en Puerto Rico, donde el contagio se propagó muy presto, quedaron al obispo no más que cincuenta encomendados de los ciento cincuenta que tenía repartidos, y en proporción idéntica aparecen mermados todos los que, por mandamiento de los monges, se habían retirados á los ausentes, y en el factor real debían depositarse por el nuevo juez de residencia, Antonio de la Gama.

Al nombramiento de este nuevo funcionario contribuyeron

Véase el Apéndice núm. IX.

las influencias de Ponce de León, en nada debilitadas por la separación de Lope de Conchillos, obligado á renunciar la secretaría de despacho de los negocios de Indias en 5 de abril de 1518, sustituyéndole en el cargo el licenciado Francisco de los Covos.

Celoso Velásquez del prestigio bien cimentado de Ponce, había tratado de perjudicarlo, complicándolo injustamente en el juicio de residencia á que fueran sometidos Miguel Díaz y Juan Cerón, por sus actos de gobierno. Juzgado satisfactoriamente el conquistador por el propio Velásquez, al resignar aquél sus funciones en 1511, y satisfechos, antes de su marcha á la Florida, setecientos pesos que resultaron pendientes de ingreso por las cuentas de la granjería real, involucróse maliciosamente en las gestiones de sus sucesores, ajenas á su intervención, reclamándosele el pago de mil trescientos cincuenta y dos pesos, dos tomines y seis granos, mitad de la suma por que se conceptuaba desfalcado á Cerón. Lo absurdo de esta exigencia y lo arbitrario de unas actuaciones en que ni se concediera audiencia al interesado ni se le admitiera apelación, permiten apreciar el cúmulo de desaciertos cometidos por aquel juez que tan imparcialmente diera comienzo á sus tareas tres años antes. Preciso fuéle á Ponce poner en cobro su honor y su bolsa, por medio de representación á que se sumaron en breve las personales diligencias de uno de sus allegados más adictos.

En abril de 1518 recibióse en San Juan un mandamiento del licenciado Zuazo, juez de apelaciones en la Española, para procesar al contador Antonio Sedeño y al teniente de alcalde Domingo de Zayas, acusados de violencia intentada contra una joven sevillana, soltera, á la que se pretendió arrebatarse una niña de nueve á diez años, con el achaque de haberla sustraído de un convento. Raro parece que Velásquez, proveniente contra Sedeño desde que llegara á la isla, no tuviese noticia de tal suceso, ocurrido en el puerto de la ciudad, ó que aguardase tranquilamente un mandato superior para proceder contra los fautores, y más raro todavía que de la información sumaria, mandada instruir por los jerónimos, no resultase el hecho imputado, y que en las diligencias oficiosas, practicadas en

ausencia de Sedeño, se acriminase á éste con mayores imputaciones.

Dado el temperamento audaz de Sedeño y sus costumbres nada ejemplares, podría atribuírsele el propósito de amedrentar á la joven viajera, aprovechando su equívoca situación, con fines nada edificantes; pero ni esto quedó demostrado en las diligencias informadoras, ni llamado debía considerarse á entender como juez en tal causa quien propendía á relajar la moralidad pública, patrocinando el concubinato. El hecho de no investigarse la violencia mientras no lo ordenaron desde la Española los gobernadores, á consecuencia de informe reservado, y la severidad desplegada luego en el procedimiento, reduciéndose á prisión á los acusados, suspendiéndolos en sus cargos y reemplazando á Sedeño en la contaduría por el regidor Hernando de Mogollón, inducen á sospechar un amaño vengativo cuyos efectos fueron contraproducentes. Los presos se escaparon de su insegura carcel el 15 de agosto, aprovechándose de un buque que se daba aquel día á la vela para trasladarse á España.

El valimiento de Ponce fué favorable á Sedeño. Interesaba el adelantado, con la defensa del servidor consecuente, un correctivo á los ataques de que personalmente era objeto, y de tal modo fué complacido, que ya en 15 de enero de 1519 se decretaba en Zaragoza la reposición del contador suspenso, proveyéndosele de instrucciones especiales para ejercitar su cargo, y el 3 de marzo siguiente, desde Barcelona—adonde se había trasladado el rey con sus ministros flamencos, para vencer la resistencia de los catalanes á votarle extraordinarios subsidios—se firmaba el nombramiento del licenciado Antonio de la Gama para juez pesquisador de San Juan, con 600 maravedises diarios de soldada, poderes para residenciar á Velásquez y consortes, é instrucciones para prender y enviar á la metrópoli á cuantos reputase defraudadores de la Real Hacienda.

Gama embarcó en San Lúcar el 22 de mayo, llevando como alcalde mayor al bachiller Pedro Gasque, encargado de secundar en San Germán el proceso residencial, iniciado ya en Puerto Rico el 20 de julio; instruyéndose pesquisa oficial, secreta, sobre las extralimitaciones de Velásquez, y cursándose á la vez todas las demandas de agravios y perjuicios interpuestas contra aquél por el vecindario. Ponce de León limitóse á solici-

tar el reintegro de la suma que injustamente se le condenara á pagar en la residencia de Juan Cerón, acudiendo éste, por fuerza, á corroborar lo improcedente de aquel fallo, al establecer su propia defensa.

Otro de los que, como Cerón, habían hecho causa con Velásquez para mortificar á Ponce, era el díscolo Sancho de Arango, sin que para ello hubiese sido óbice el rencor que profesaba al justicia, por haberle reducido el número de indios que indebidamente usufructuaba. Ya en 1515 había Arango formulado, ante el cardenal Cisneros, un capítulo de cargos contra Velásquez, acusándole de prevaricador, concusionario, iracundo, concupiscente, amparador de *marranos* (*) y menospreciador de la Fé, imputaciones en que concordaron los deponentes en el juicio público y secreto instruido por Gama.

Velásquez, por medio de procurador, quejóse en la corte del procedimiento, alegando ignorancia de las informaciones y atribuyendo á sus acusadores resentimiento personal á causa de sus providencias; pero ¿cómo habían de juzgarse los actos del procesado y castigar sus desaciertos y los de sus cómplices, sin escuchar á las víctimas? ¿Y cómo suponer desconocimiento de una causa á quien en ella se defiende por medio de procurador, y se le admite para ante el rey apelación de la sentencia? Que pudo sospecharse parcialidad en Antonio de la Gama, á causa de su intimidad con el adelantado, una de cuyas hijas debía en breve tomar por esposa, ya lo indican, en manifestaciones posteriores, los oficiales reales; pero esto no aminora la delincuencia del procesado, quien no contento con vender la justicia, fomentar el juego y tolerar los amancebamientos, hizo de su voluntad ley, encubriendo con la autoridad de su cargo la satisfacción de venganzas personales. El atropello de Francisco Ximor, colgado por los pies en la estancia de Velásquez y azotado, en esa posición, por el juez y sus criados, era imposible cohonestarlo por ordenanza alguna, y rechazar al agraviado su queja, á pretexto de resentimiento, no cabía en términos hábiles de derecho.

E injusto fuera atribuir á Gama precipitación en su pes-

[*] Llamábase en Castilla, "marranos" á los judíos conversos, por corrupción de las palabras hebreas "marran-athu" ("El Señor viene") que usaban á manera de maldición, y los cristianos viejos les aplicaron para designarlos como "generación maldita." Sin duda propendiendo á hacer más despectivo el mote, prescindíase de toda etimología para aplicarlo á los cerdos.

quiza, pues tardó cinco meses en instruirla, pronunciando sentencia, á 23 de diciembre de 1519, por la que se condenaba á Velásquez á privación de empleo, mandándole y disponiendo su traslación á España en calidad de preso. Este último extremo de la sentencia quedó en suspenso, en tanto se substanciabán las demandas de partes que se hallaban en curso, y la tardanza fué bien funesta para el procesado, pues dió ocasión á que muriese en las cárceles del Santo Oficio, instalado en la isla al regreso del obispo.

La queja de Haro por la ausencia del padre Manso, y el informe posterior de los jerónimos sobre el abandono en que se hallaban las diócesis, dieron motivo á que se averiguase por Chievres que el prelado portorriqueño disfrutaba una canongía en la catedral de Salamanca, y pareciendo desmedido el doble usufructo ó conviniendo acomodar en la prebenda á uno de tantos favoritos pedigueños, intimóse al magistral la orden de renunciar un cargo incompatible con las funciones episcopales que en sede tan distante estaba llamado á ejercitar. Fuerza era someterse á tal intimación, mas como alegase el prelado, en abono de su conducta, que su obispado, reducido á isla tan pequeña como la de San Juan, no podía brindar *las rentas suficientes para sustentarlo*, acordóse extender la jurisdicción diocesana á todas las islas de barlovento, desde Santa Cruz hasta la Dominica, que comprendían la capitania general de mar y tierra confiada á Juan Ponce de León, dirigiéndose al efecto por el rey, á su nombre y en el de la reina madre, un despacho á la embajada de Roma, solicitando de la Santidad de León X la imprescindible Bula para incorporar canónicamente los nuevos territorios, considerándolos adscritos á la sede portorricense *como si desde su erección se hubiese acordado*. (*)

La Santa Sede no opuso obstáculo á esa anexión, que ninguna utilidad de momento atrajo á la mitra favorecida, pues en las islas incorporadas no había ni asomo de poblaciones españolas, y en varias de ellas, como Santa Cruz y el grupo de las *Virgenes*, la desaparición de los indios, huyendo de los acaaparadores de esclavos, era absoluta.

La medida entrañaba importancia para lo futuro, en el

[*] El despacho, expedido en Zaragoza á 15 de enero de 1519, puede leerse en el "Apéndice" donde va registrado con el número X.

supuesto de que ofreciesen aliciente á la colonización algunos de los territorios agrupados, y desde luego avínose á aceptarla el padre Manso; pero necesitando algo que más inmediatamente amparase su autoridad y sus rentas de contradicciones idénticas á las experimentadas en el viaje anterior, aplicó sus influencias á solicitar la investidura de *Inquisidor General de las Indias*, que le fué otorgada por el cardenal Adriano, futuro jefe de la Iglesia católica.



CAPITULO XII.

1519—1522.

SUMARIO.—Instauración del Santo Oficio.—Los judíos en España.—Torquemada primer inquisidor en Castilla.—El Tribunal de la Fé en el Nuevo Mundo.—Yerro del historiador Llorente.—Propósitos del padre Manso al instalar la Inquisición en Puerto Rico —Prisión y muerte del Gobernador Velásquez.—El pesquisidor Antonio de la Gama y sus gestiones.—Don Diego Colón repuesto en el gobierno de las Indias.—El rey Carlos electo emperador de Alemania.—Pedro Moreno justicia mayor de San Juan.—Clasificación amañada de los indios para justificar su cacería.—Asaltos y represalias.—Expedición de Ocampo á las costas de Paria.—Su encuentro en San Juan con los colonos del padre Las Casas.—Los “caballeros cavadores.”—Obstáculos opuestos en Santo Domingo al protector de los indios.—Los detractores de Las Casas se asocian interesadamente á su empresa.—La “Nueva Toledo.”—Fracaso definitivo de ilustre sacerdote sevillano.

La instauración del tribunal eclesiástico llamado la Santa Inquisición se remonta al siglo XIII, y con él se dirigió el papa Inocencio II á contener la opinión anticanónica de los albigenes que, en Francia, negaban toda potestad pontifical. Confiado ese tribunal á los monges cistercienses, agregáronse en Montpellier dos religiosos españoles, Diego de Acebes, obispo de Osma y Domingo de Guzmán, arcediano de la misma iglesia, que ya había instituido el ejercicio del Santo Rosario y fundar debía, en 1215, la Orden que lleva su nombre y á cuyos miembros, por sus predicaciones contra la heregía, se dió el título de *Padres predicadores*.

El celo de estos auxiliares fué reconocido por el papa Honorio III, en enero de 1217, exhortándolos por un Breve á proseguir en su fervorosa campaña, extendiéndose entonces la Orden dominicana por Francia, Italia, España y otras regio-

nes; organizando el fundador de ella otro instituto para mujeres, aplicadas á orar, en clausura, por la exaltación de la Fé, así como una *Tercera Orden* para seglares, que, auxiliando los procedimientos anti-heréticos, asistiesen á la Inquisición, reputándoseles, por esta causa, como sus familiares.

La misión del Tribunal inquisitorial, llamado también el Santo Oficio, y cuya trascendencia debía presto agravarse por las preocupaciones supersticiosas, el sedimento rencoroso de las guerras de religión y los fines políticos á que sirviera de instrumento, tuvo por fin primordial investigar y perseguir las transgresiones del dogma ó de la disciplina establecidos por la Iglesia, esforzando los medios persuasivos para convencer de su error á los transgresores, imponiéndoles la abjuración pública, exigiendo á los dudosos el desvanecimiento de toda sospecha, penitenciando canónicamente á unos y otros, y condenando como hereges impenitentes á los contumaces; excomulgándolos, confiscándoles sus bienes y entregándolos por fin á la justicia secular, previa degradación siendo clérigos, para sufrir la última pena en la hoguera; género de muerte que los tribunales civiles aplicaban, en todos los países, á los acusados de brujería, nigromancia ó actos extraordinarios que se atribuían á intervención ó sugestión diabólicas. (*)

Por millares se cuentan los albigenses que perecieron en las llamas, pero ni la dureza del castigo ni las exhortaciones de los dominicos lograron impedir que la heregía francesa inficionase á la propia Roma, comenzando á funcionar en Italia la Inquisición hacia 1224, y extendiéndose su acción por Alemania casi inmediatamente.

Ocho años después reconocíase el contagio herético en Cataluña, y el arzobispo de Tarragona, auxiliado por los dominicos, instaló el Santo Oficio en su arquidiócesis, poniendo en práctica una Bula de Gregorio IX por la cual se determinaban los casos de heregía y se excomulgaba, no sólo á los que en ellos incurriesen, sino también á sus encubridores y defensores, declarándolos *infames* é inhábiles por consecuencia para testar, heredar, demandar justicia, dar fé como testigos y ocupar ó votar car-

[*] En 1022 fueron condenados por el rey de Francia á morir en una hoguera el presbítero Estéban, confesor de la reina, con otros compañeros acusados de "maniqueísmo," é igual pena fué aplicada en 1456 á Juana de Arco, tildada de hechicera por los ingleses. Tan generalizado se hallaba este género de suplicio, que en él hizo perecer Calvino, en 1553, al sabio médico español Miguel Servet, refugiado en Ginebra, por haber contradicho las doctrinas del famoso herejarca.

gos públicos; debiendo tenerse por nulos los procedimientos de jueces, abogados, procuradores y escribanos reputados como culpables, prohibiéndoseles la administración de los sacramentos eclesiásticos, rechazándose sus limosnas y negándose, así á los hijos y nietos de los hereges como á los de sus cómplices, todo derecho á disfrutar oficios y beneficios públicos. Y en caso de dar alguno sepultura eclesiástica á cualquier contaminado por la herética pravedad, en excomunión quedaba incurso, siéndole forzoso para obtener la absolución, desenterrar por sus manos el cadáver é impedir que el sitio del enterramiento volviese á utilizarse jamás con tal objeto. (*)

En 1257 funcionaba ya el Santo Oficio en Barcelona, y en 1262 autorizóse por Urbano IV á los padres predicadores, cuyo fundador se veneraba ya en los altares, (**) para avocarse todos los procesos pendientes en el reino de Aragón, instalándose delegaciones del temido Tribunal en Navarra y Portugal, durante el siglo siguiente. Solo en Castilla continuaron los prelados manteniendo sus derechos privativos á investigar los casos de heregía en sus respectivas diócesis, no introduciéndose la Inquisición especial hasta muy adelantado el siglo XV, y esto por consecuencia de la persecución suscitada contra los judíos. (***)

Muy extendidos los hebreos por toda España durante la monarquía visigoda, ni la invasión sarracena ni la acción lenta de la reconquista impusieron violencia á sus sentimientos religiosos, á pesar de la repulsión que inspiraban á los cristianos, como descendientes de los deicidas del Gólgota. Exigióseles, sin embargo, un distintivo en el traje, para reconocerlos á simple vista, y se les obligó á vivir reunidos en barrios excéntricos llamados "*juderías*," donde continuaron muchos de ellos ejercitándose en el cultivo de las ciencias, utilizándose generalmente sus servicios en medicina, cirugía y farmacia que practicaban con acierto.

Pero la especialidad á que aquellas gentes se dedicaban era el comercio, en el que, tan inteligentes como activos, acumularon gran riqueza, que les permitió adquirir influencia en algunos reinados, y contraer no pocos enlaces con familias cristianas linajudas. La corte intelectual que en torno suyo agru-

[*] "Peña." Apéndice á los Comentarios de Eymerich.

[**] Santo Domingo de Guzmán murió en 1221 y obtuvo de Gregorio IX Bula de canonización en 1234.

[**] Llorente. Historia de la Inquisición de España. Capítulos. III al V.

para don Alfonso *el Sabio*, contaba entre sus miembros, á los más inteligentes rabinos de España: don Pedro *el Cruel* tuvo por tesorero al judío Samuel Leví, tan zarandeado por novelistas y poetas: secretario de don Juan Segundo fué un hebreo, y la misma doña Isabel la Católica no desdeñó en su secretaría de despacho el auxilio de dos miembros de la comunión israelita. Esta preponderancia, enojosa para aquellos que, merced á préstamos usurarios, habían visto pasar á manos de algunos judíos toda su hacienda, dió motivo á las más arteras maquinaciones, agitándose mañosamente el odio religioso tradicional hasta producir tumultos populares sangrientos.

Para escapar al furor de las turbas exaltadas hallaron los hebreos un recurso en el abandono de sus viejas creencias, protestando, á fines del siglo XIV, más de un millón de ellos, una conversión al cristianismo que, informada por el miedo ó por la conveniencia, tuvo en gran parte carácter de superchería, manteniendo sigilosamente los ritos mosaicos muchos de los convertidos. (*)

No fué larga la tregua obtenida con tal ardid, pues los *cristianos nuevos*, por el hecho de su conversión, habilitados quedaron para compartir con los de rancio abolengo la ocupación en cargos concejiles y demás oficios públicos, y como á obtenerlos aplicaran aquéllos su riqueza é influencias, el despecho de los postergados desatóse en invectivas. Avivados así los mal dormidos rencores, el fervor religioso dió pretexto á nueva campaña exterminadora, á poco de ocupar el trono los Reyes Católicos.

Facil era probar á los hebreos cristianizados el ejercicio de prácticas higiénicas á que les inducía su educación, y que, aun siendo extrañas á los viejos creyentes, en nada contravenían al dogma evangélico: pero las imputaciones no se limitaron á esos casos de observación insidiosa. Acusados de rasurar la cabeza de los recién bautizados, para borrar la unción del crisma, atribuyóseles la reunión en conciliábulos nocturnos, con judíos no convertidos, para celebrar ceremonias sacrílegas, azotando la efigie de Jesús, cuando no se les achacó el rapto de niños cristianos que se suponían crucificados, parodiando entre blasfemias las escenas del cruento sacrificio jerosolimitano. (**)

(*) "Ortiz de Zuñiga," *Anales de Sevilla*.

(**) "Llorente."

Para depurar y castigar esos crímenes solicitaron los dominicos de Sevilla, auxiliados por el Nuncio de Su Santidad, el establecimiento del Santo Oficio, á lo que no se mostró propicia la reina, opuesta por temperamento á determinaciones rigurosas; pero vencidos sus escrúpulos por la eficaz intervención de sus directores espirituales, pidióse á Roma la autorización consiguiente, que fué expedida por Sixto IV en 1.º de noviembre de 1478.

Retardóse la aplicación de la Bula instaladora, cediendo á los deseos de doña Isabel de intentar antes la corrección por medios persuasivos; redactó, al efecto, el gran cardenal Gonzalez de Mendoza, un Catecismo de doctrina cristiana que los párrocos debían explicar á los neófitos; renovaron las Cortes, en Toledo, las antiguas ordenanzas que apartaban á los judíos de los barrios céntricos y les vedaban ejercer ciertos oficios; pero no bastando nada de esto á calmar la excitación popular que algún judío se encargó de atizar, por medio de un libro en que juntamente se censuraban las providencias reales y la religión evangélica, acordóse al fin la instauración del inexorable *Tribunal de la Fé*, que en 1481 comenzó á funcionar en Sevilla, emporio mercantil donde abundaban los israelitas.

Nombrado fué primer inquisidor general fray Tomás de Torquemada, exaltado dominico á quien asistía el título honorífico de confesor de los reyes, y que sirvió el cargo con notoria predisposición hácia la raza hebrea, cuya expulsión total de Castilla y Aragón se le acusa de haber exigido, obteniendo, en abril de 1492, un edicto real, por el cual se obligó á unas ochocientas mil almas á malvender sus bienes, en el término de cuatro meses, y refugiarse en otros países, á donde fué á parar gran parte de la riqueza de España, privada, por tal medida, *de gente tan provechosa y hacendada y que sabe todas las veredas de allegar dinero.* (*) A la muerte de Torquemada, en 1498, obtuvo el cargo de inquisidor general fray Diego de Deza, arzobispo de Sevilla, quien tachado de *marrano*, que era decirle descendiente de judíos, tuvo por inconveniente dimitir en 1506, eligiéndose entonces para reemplazarlo al cardenal Jiménez de Cisneros.

Según Llorente, Cisneros implantó la Inquisición en el Nuevo Mundo en 1515, nombrando á fray Juan de Quevedo,

[*] "Marinero."—Hist. de España.—Lib. XXVI—Cap. I.

Obispo de Cuba, su delegado inquisitorial en *Tierra-firme*; pero algo errónea resulta la aseveración, pues el obispado de Cuba no se erigió hasta el 1518, y su primer diocesano, que no llegó á ocupar la sede, fué fray Bernardino de Mesa. El padre Juan de Quevedo, obispo del Darién y no de Cuba, acompañó á Pedrarias Dávila en 1514, é inquisidor por derecho propio en su diócesis, como todos los obispos, pudo llevar además el carácter de delegado del Tribunal especial que funcionaba en la metrópoli; pero el título de *Inquisidor general de las Indias, islas é tierra firme del mar océano*, quien primero lo obtuvo fué don Alonso Manso, obispo de Puerto Rico. Consta así de su nombramiento, expedido á 7 de enero de 1519 por el cardenal Adriano, obispo de Tortosa, y lo corroboran la *carta monitoria* del prelado á sus diocesanos, en 6 de enero de 1528, y un autógrafo del propio obispo, fechado á 23 de febrero de 1533, en que pide al rey le mande *desagraviar de ciertas injusticias*, y asevera que la comisión inquisitorial le fué confiada por el papa Adriano.

No ascendió á la sede pontifical el obispo de Tortosa hasta 1522, pero no era al papa sino al regente de Castilla á quien correspondía el nombramiento de Manso, conferido, como se ha dicho, por Adriano de Utrech en 1519 y ratificado por real cédula á 20 de mayo de 1520, uniéndose al prelado puertorriqueño, en sus funciones inquisitoriales, el vice-provincial de los dominicos en la Española, fray Pedro de Córdoba, con facultad para establecer Tribunal.

Aunque ya se advirtiera de que modo hubo de prevenir el Rey Católico á Juan Ponce, en 1511, la traslación clandestina á San Juan de algunos hijos y nietos de condenados ó penitenciados por el Santo Oficio, ordenándose su expulsión, no ha de tenerse por tan excesivo en la isla el número de judaizantes que exigiese imperiosamente la instauración de un Tribunal especial para *purificar* de errores el vecindario. Pero es de tenerse en cuenta que la Inquisición no se limitaba ya, en esa época, á perseguir cismáticos, apóstatas ó contradictores de las doctrinas eclesiásticas. La usura, el adulterio, la bigamia, el incesto, la sodomía, la blasfemia eran delitos de que conocía el expurgador Tribunal, y la invocación á los demonios, tan frecuente en un acceso de ira, bastaba para considerar al iracundo iniciado en la quiromancia, nigromancia, sortilegio, magia ó hechicería, artes muy usuales en aquella época de igno-

ranza popular, y que suponían pactos, conjuros ó sugerencias infernales que el fuego debía destruir, purificando la tierra de sus miasmas infecciosos.

Monjas y frailes, clérigos y prelados, plebeyos y magnates, funcionarios y Corporaciones humillarse debían ante aquel Tribunal que, por sospecha de heregía, enjuiciaba á los Concejos municipales si se negaban á rectificar las Ordenanzas entorpecedoras de la acción inquisitorial, á la que bastaba una declaración anónima, que no se comunicaba al acusado, para dictar sentencia de muerte inapelable, extendiéndose los procedimientos sigilosos más allá de la tumba, al excomulgar gentes que no existían ya y cuyos cadáveres se desenterraban para calcinarlos, confiscando los bienes adjudicados á sus herederos, é infamando con la memoria del condenado la de sus descendientes.

Agréguese á tan desmedido poder judicial, el privilegio transferido por Alejandro VI, en 17 de septiembre de 1498, á los inquisidores generales, para *rehabilitar* de la nota de infamia á los reconciliados, por virtud de penas pecuniarias y costosos expedientes, y no será difícil descubrir los propósitos que abrigaría el padre Manso al regresar, con tal investidura, á la desordenada diócesis donde apenas le fuera reconocida su autoridad episcopal cinco años antes, negándose los vecinos á pagarle los diezmos y aconsejando los oficiales reales que se mer-mase aquella renta.

No volvía el prelado como pastor suplicante, sino como árbitro de vidas y haciendas, y así lo demostró á poco de haber desembarcado con el séquito de familiares consiguiente. El padre Montesino y otros cuatro frailes predicadores no se trasladaron, de Santo Domingo á San Juan, hasta 1521, para auxiliar al nuevo Tribunal en sus funciones; pero el obispo, sin aguardarlos, las inició en 10 de abril de 1520, con la prisión del licenciado Sancho Velásquez, el juez pesquisidor que gobernando la isla dejara en 1515.

Cierto que la conducta de dicho funcionario prestábase á allanar al obispo la inauguración de su campaña, pues ya en octubre de 1515, con intención nada piadosa, hábale acusado el capitán Arango, en informe dirigido al cardenal Cisneros, de no cumplir el precepto pascual, retrayéndose durante la cuaresma á su estancia, donde no oía misa, ni se abstenía de

carnes, y vertía proposiciones escandalosas contra la Fé. (*)

Esta acusación era en extremo grave, sin necesidad de añadirle la de lenidad en materia de concubinato y otros menudos excesos, y como la delación anónima dejaba irresponsable al delator, fácil hubo de ser la repetición del cargo, facilitándose al primer inquisidor general de las Indias rápida y enérgica manifestación de su poder, pues Velásquez, juzgado y sentenciado por Gama, hallábase en expectación de embarque para la metrópoli, á disposición del rey, y al reducirlo á prisión el obispo, arrebatándolo á la jurisdicción civil, bien demostraba la superioridad de su justicia sobre la que se ejercitaba en nombre del monarca.

Accidente natural abrevió el inquisitorial procedimiento, ya que el malaventurado juez, reducido á prisión el tercer día de Pascua florida, falleció en su cárcel el 17 de mayo, día de la Ascención, dejando en entredicho todos sus bienes confiscados para el Santo Oficio, con perjuicio de aquellos vecinos que tenían derecho á recobrar de ese caudal indemnizaciones ó restituciones, dictadas, por sentencia anterior, en el juicio de residencia.

Ambos hechos se comprueban por cartas de Gama, en 30 de mayo y 12 de junio subsiguientes, sometiendo á la decisión real las reclamaciones de los agraviados: tan estériles como las de la familia de Velásquez, que, mantenidas durante nueve años ante el Consejo, sólo obtuvieron la anulación de las multas impuestas al procesado, ó sea el reintegro de doscientos pesos en oro por el juez resignador.

De tal suerte dió principio á sus funciones el inquisidor general de las Indias, y acaso, junto con el gobernador, hubiérale correspondido experimentarlas á aquel tesorero que, sobre favorecer la restricción de los diezmos, ajustándolos al corto haber de los vecinos, atrevíase á pedir al rey que intimase al prelado la traslación á su diócesis ó que se aplicasen las rentas, que percibía ociosamente, á proveer de sacerdotes la colonia. La conducta irreprochable de Andrés de Haro brindaba corto acceso á una sospecha herética, mas con la delación anónima erígida en sistema fácil hubiera sido urdir un proceso que, por lo menos, hubiese mortificado al probo funcionario, haciéndole sentir el peso de la autoridad episcopal.

(*) A. G. de Ind. — Simancas. — 2—1—1 | 23

Su muerte, ocurrida poco antes de llegar el prelado, abrevióle disgustos, confiándose la tesorería, por acuerdo de los demás oficiales reales, á Pedro Moreno y Hernando Mogollón, miembros del Concejo, para que, mancomunadamente, la sirviesen interin descendía resolución del monarca, á quien, en 14 de junio, se dió cuenta de lo acordado.

Otro accidente importante comunicábase á la vez en esa fecha: el matrimonio del juez pesquisidor Antonio de la Gama con doña Isabel Ponce de León, hija segunda del adelantado. Este enlace, celebrado en 30 de mayo de 1520, sin real licencia, ligando estrechamente al funcionario judicial la familia y los intereses de Ponce de León, alarmó á algunos vecinos, y los oficiales reales que, desde enero habían empezado á censurar los acuerdos y providencias de Gama, aprovecharon la coyuntura nupcial para extremar sus informes.

Gama, como juez de residencia, había asumido la gobernación civil y con ella el repartimiento de indios, á cuya unión de cargos atribuían los oficiales reales el fácil enriquecimiento y las extralimitaciones autoritarias que ocasionaran el fracaso de Velásquez; pero lo que en realidad molestaba á los informantes era que el nuevo gobernador prescindiese de sus consejos, para dictar, con entera independencia, medidas que indudablemente se ajustaban á la rectitud de procedimientos aconsejada por los jerónimos.

Tal puede decirse de la concentración en la factoría real ó granja del Toa, de más de seiscientos indios, repartidos á personas que no residían en el país ó que sobrepasaban el número reglamentario de las encomiendas, y otro tanto cabe observar en la supresión de los visitantes gratuitos; cargos servidos negligentemente por antiguos vecinos y reemplazados por un sólo inspector retribuido, cuya activa investigación sobre el tratamiento concedido á los repartidos y demás prescripciones de las Ordenanzas, tuvieron por insoportable los encomenderos.

Ni esas ú otras medidas análogos pueden reputarse incorrectas, ni en el estado en que se hallaba la colonia era de reprobarse la personal entereza de un funcionario decidido á corregir viciosas componendas; sin embargo, los visitantes vecinales fueron restablecidos por mandamiento real, y al resolverse en justicia las reclamaciones de don Diego Colón, incidentalmente quedó separado Gama de la gobernación que

ejercía, si bien conservándosele el puesto de repartidor de los indios.

No se habrá echado en olvido la traslación del almirante á la metrópoli, en abril de 1515, llamado por el rey á regular sus privilegios hereditarios en *Tierra firme*; sorprendido allí por la muerte de don Fernando y las consiguientes mudanzas en el personal gubernativo, continuaba todavía don Diego en 1519 litigando con la fiscalía del Consejo, influida por los desfavorables informes de Pasamonte, cuando llegó á Barcelona, donde se hallaba la corte el 7 de julio del dicho año, la nueva de haber sido electo en Tréveris el rey de Castilla y Aragón para ceñir la corona imperial de Alemania que seis meses antes dejara vacante su abuelo paterno. Previendo el hijo de Cristóbal Colón nuevos y más rudos obstáculos á sus gestiones, con la partida de don Carlos á posesionarse de su imperio, presentósele en la ciudad condal y le expuso personalmente los perjuicios que se le irrogaban con aquella inmoderada tardanza, de tal modo transformada en eficaz celeridad por real mandamiento, á raíz de la indicada entrevista, que en 22 de mayo del año siguiente, al embarcarse el César en la Corona, ya había sido provista la reposición del gobernador general de las Indias, reconocido su título de virrey y admitida la validéz de sus derechos á intervenir en la gobernación de los territorios descubiertos por su padre y á participar de sus rentas, si bien restableciéndose la Audiencia chancillería, suspendida por el cardenal Jiménez de Cisneros, y á cuyos oidores, Villalobos, Ortiz de Matienzo y Vázquez de Ayllón, residentes en Santo Domingo, se transmitió desde Barcelona orden de reanudar sus funciones.

El 25 de octubre de 1520 comunicó el cardenal Adriano, regente de Castilla, al juez pesquisidor de San Juan, la Provisión indicada, ordenándole entregar la vara de justicia á don Diego Colón, quien embarcó en el puerto de San Lúcar en los primeros días de diciembre, llegando á Puerto Rico al promediar enero de 1521, y nombrando allí por su teniente gobernador al alcalde Pedro Moreno, ó sésase el mismo ex-escribano de minas que tan eficazmente representara á Ponce de León ocho años antes, en sus reclamaciones contra los atropellos autorizados por el gobernador de las Indias, quien, al conferirle ahora su poder autoritario en el país, le acordaba reconocimiento implícito de su rectitud y sus méritos.

Agregada al territorio jurisdiccional de San Juan debía continuar la isla de *Mona*, revertida á la Corona, según se ha dicho, por muerte de Bartolomé Colón, y mandada encomendar, por cédula expedida desde Barcelona, al capitán Francisco de Barrionuevo, aquel mancebo que acompañara en 1508 á Ponce de León, en el reconocimiento del Boriquén, y que en la Española continuara prestando buenos servicios.

Al licenciado Gama se le reservó el patronato general de los indios, con el cargo de repartidor, encareciéndosele resolver en justicia las reclamaciones interpuestas por los oficiales reales sobre sus respectivas encomiendas, y aprobándosele la medida adoptada con los indios correspondientes á la hija del cacique *Caguas*, llamada, después de su bautismo, *doña María de Bagaaname*. (*)

Dichos indios que, en concepto de *naborias*, transmitiera á la *Bagaaname* su padre—uno de los caciques que se mantuvieron fieles á Ponce en 1511—utilizábalos, por modo arbitrario, Francisco Manuel de Lando, á título de factor de don Diego Colón, y advertida por Gama la ilegalidad de tal ocupación, depositó los *naborias* en el factor real y dió cuenta del caso á la metrópoli. Es á este hecho que se contrae la aprobación antedicha, declarándose con ella exento de repartimiento y en libertad para vivir con su *cacica*, aquel grupo de insulares que en la vecindad del Toa asentó su caserío, cooperando sin violencias á los cultivos en la granja de la Corona.

Tras breve estancia en San Juan, continuó don Diego Colón su viaje á la Española, poniendo allí término á las funciones del licenciado Rodrigo de Figueroa, cuyas providencias como justicia mayor de las Indias resultáronle poco meritorias. Instado á perseguir á Zuazo, el honrado consultor de los jerónimos, no logró perjudicarle con sus actuaciones, pero en cambio optuvo para sí, de sus propios instigadores, la nota de códicioso, no tan infundada que le permitiese excusar una sentencia del Consejo de Indias que le inhabilitó para ocupar cargos de justicia.

Una de las providencias de este Figueroa estaba llamada á imprimir carácter oficial á la denominación vulgarmente aplicada á los isleños de barlovento, pues requerido por los

(*) A. G. de Ind.—Est.—53—Caj. 1—Leg. 9.

exigentes partidarios de la servidumbre indígena, á restablecer el odioso tráfico humano condenado por los jerónimos, discurrió ingeniosamente la subdivisión de las regiones comarinas en dos clases, apoyándose en la preocupación, un tanto convencional, mantenida desde el descubrimiento contra los llamados *caribes*.

Fué así, impulsado por tal interés, que dictó Figueroa, en 5 de noviembre de 1519, su artificiosa *sentencia* declarando *tierra de caribes, bárbaros, enemigos de los cristianos*, todas las islas no pobladas aun por los españoles, excepto *Trinidad*, las *Lucayas*, *Barbuda*, *Curacao* y *Margarita*; comprendiéndose en igual declaración ciertos territorios próximos al Orinoco y autorizándose la guerra contra sus habitantes, para cautivarlos y venderlos como esclavos, y aun para obtenerlos mediante rescates ó contratos con los otros indios á quienes se aplicó el dictado de *guatianos*, esto es, *amigos de los cristianos*, y que, por tal concepto, no debían ser molestados con estorsiones ni violencias.

Bien se advierte que el mañoso licenciado, para dar base á su arbitraria sentencia, no se atuvo á clasificaciones antropológicas ni á observaciones étnicas, que ninguna semejanza le hubieran ofrecido entre los moradores de *Trinidad* y de la *Dominica* ó entre los de *Maracayana* y *Curacao*. Tratábase de restablecer el comercio de esclavos indígenas, y como ese comercio se excusaba con el canibalismo y la ferocidad de los *caribes*, que el mismo Cristóbal Colón propusiera suavizar por el cautiverio, en beneficio de las rentas, orillóse la pretensión, declarando por sentencia judicial *caribes* á cuantos repelían vigorosamente, con las armas, una agresión que no habían ellos provocado. Esto sin perjuicio de confundir extraoficialmente á los *caribes* con los *guatianos*, pues fácil érale á un armador obtener licencia para ir por esclavos al *Orinoco* y apresarlos en *Trinidad*, cuando no solicitarlos por contratación en *Cumaná* y á la vez apoderarse de tratantes y contratados, conduciéndolos juntos al mercado de Santo Domingo.

De esto último dió buen ejemplo un individuo llamado

Alonso de Hojeda, como el vencedor de *Caonabo*, (*) que desde la isla de *Cubagua* donde residía, ejercitando funciones gubernativas, dirigióse á saltear esclavos por las costas de Paria, en sitio próximo al convento que habían instalado los dominicos, atrayéndose dis-retamente á los naturales. Informado de que por aquellas tierras no había antropófagos, propuso Hojeda á un cacique que había adoptado el nombre español de Gil González, la compra de cincuenta cargas de maíz, pagables en el puerto de *Maracapaná*, donde debían entregársele. Ajustado el trato, presentáronse en el puerto, con las cargas, cincuenta indios que el mal aconsejado armador ordenó maniatar y conducir al barco, pero sólo treinta y seis fueron víctimas del atentado, que los catorce restantes, apelando á la fuga, aunque mal heridos, se encargaron de comunicar á sus caciques.

Satisfecho de su hazaña, y disponiéndose acaso á repetirla, saltó á tierra Hojeda, al día siguiente, con doce hombres, y sorprendido á su vez por fuerzas indígenas superiores que le achaban, pagó con su vida y las de seis compañeros la anterior violencia, salvándose la demás gente á nado, perseguida por los indios, que, al ver partir el buque con los treinta y seis cautivos, desfogaron su cólera matando á los frailes á hachazos y reduciendo á pavesas el convento.

Conocida esta catástrofe en la Española á tiempo que regresara el almirante, lejos de ordenar éste que se restituyesen en libertad á su país los treinta y seis indios arteramente cautivados, cedió á las declamaciones de los que á fomentar tales desafueros propendían, disponiendo, de acuerdo con la Audiencia, que una fuerza de trescientos hombres, al mando del capitán Gonzalo de Ocampo, se trasladase á Paria, á castigar implacablemente aquella protesta sangrienta.

Ocampo embarcó su gente á toda prisa, en cinco naves que se dirigieron á la isla de San Juan, para tomar desde allí su derrota á *Maracapaná*, pero al largar el ancla en San Germán, el 8 de febrero de 1521, halláronse los expedicionarios con la nueva colonia que, á cargo del infatigable Las Casas, se dirigía desde la metrópoli á las costas de Paria, con propósitos bien opuestos á los que el almirante y la Audiencia de la Española trataban de ejecutar.

(*) El capitán Alonso de Hojeda cuyos proyectos de colonización en el "Cabo de la Vela" fracasaron desastrosamente en 1510, había muerto en Santo Domingo mucho antes de ocurrir estos sucesos.

Acerca de este encuentro conviene advertir, que, no satisfecho con el reclutamiento de aquellas cincuenta familias antequeranas de que oportunamente se hiciera mención, y que tan negativos resultados ofrecieran en la Española, había acudido el padre Bartolomé á solicitar la concesión de cien leguas de territorio continental para establecer una colonia, donde, prohibido todo ingreso de soldados y mareantes, habrían de cuidar los padres predicadores, exclusivamente, de la conversión de los indios por medios evangélicos. Cincuenta labradores escogidos, armados *Caballeros de espuela dorada* y asistidos cada uno de ellos por cierto número de esclavos africanos, debían formar el núcleo poblador, vistiendo traje talar de paño blanco, con una cruz roja al pecho, á fin de que los naturales no los confundiesen con aquella otra gente que tan despiadadamente los trataran.

Como las mercedes otorgadas á estos pobladores y los gastos consiguientes á la instalación de la colonia debían correr á cargo del tesoro real, y la índole apostólica y las tendencias caballerescas del programa colonizador no prometían rendimientos económicos á la empresa, los consejeros flamencos que, aun muerto el gran canciller Sauvage, continuaban dispensando favorable acogida á Las Casas, propusieron á éste una modificación en sus planes, que fué aceptada, acordándose las capitulaciones consiguientes, que don Carlos, á punto ya de embarcarse para Alemania, firmó en la Coruña el 19 de mayo de 1520.

Por este convenio, en el cual se accediera á la institución de los cincuenta *caballeros de la espuela dorada*, concedióse al licenciado el derecho á colonizar el territorio comprendido desde Paria hasta Santa Marta, ó sean doscientas setenta leguas de costa, internándose á voluntad, *por cuerda derecha*, hasta los mares del sur; comprometiéndose por su parte el concesionario á someter á la obediencia real, por los medios persuasivos que venía preconizando, diez mil indios, en el término de dos años, auxiliándose en sus exhortaciones por doce frailes franciscanos y dominicos, y diez indios ladinos elegidos en San Juan, la Española ó Jamaica, con obligación de restituir á estos últimos á su patria al cabo de diez años.

Lo mismo á Las Casas que á los cincuenta cruzados se les permitió llevar, para su servicio, tres esclavos africanos respectivamente, divididos por mitad los sexos, pudiéndose elevar

ese número á siete, al fundarse los tres pueblos que, en el período consecutivo de cinco años, exigían las capitulaciones.

Aparte de los cincuenta colonos privilegiados, autorizóse al licenciado para llevar de Castilla hasta doscientos labradores que con sus familias cooperasen al fomento colonial, elevando la producción á un grado capaz de resistir la tributación á la Corona de quince mil ducados, á los tres años de iniciados los cultivos; renta que debía duplicarse tres años más adelante, y cuadruplicarse al terminar la primera década.

Tal fué, en síntesis, el prolijo concierto que el decidido protector de los indios aceptó con júbilo, dando ya por colmado el objeto de sus ansias. Inmediatamente se trasladó á Sevilla, donde la Casa de la Contratación le proporcionó tres naves, con los bastimentos necesarios, para transportar al nuevo asiento cerca de trescientas personas que, solicitadas por la palabra vehemente del propagandista y atraídas por la cosecha de mercedes que prometiera el monarca, abandonaron las costas andaluzas á principios de diciembre de 1520.

Detenida la expedición en Puerto Rico y sorprendido allí Las Casas por los acontecimientos reseñados, que entorpecían sus proyectos, al tener noticia de la llegada de Ocampo á la rada de San Germán, pasó á verle, mostrando á dicho capitán los reales despachos que acreditaban su autoridad y exigiéndole, en virtud de ellos, que desistiese de proseguir con su armada hácia Maracapana. Ocampo, amigo de las Casas pero con ideas colonizadoras muy distintas, dióse á reir de aquellos *caballeros cavadores* y de sus túnicas cruzadas, que ya los colonos portorriqueños habían tomado en chunga, apodándolas *sambenitos*. (*) no pareciendo á aquellas gentes empeño serio ni práctico el de catequizar con procedimientos de manse-dumbre á unos hombres tan fieramente dispuestos á defender su independencia; mas como el licenciado insistiese en exigir

[*] Túnica larga, cerrada, que, en señal de penitencia, acostumbraban vestir los primitivos cristianos, y que, bendecida por la Iglesia, recibió el nombre de "saco bendito," transformado por corrupción progresiva en "sambenito." La Inquisición, al condenar á retractación pública á los albigenses reconciliados, impúsoles la obligación de vestir el "saco-bendito," añadiéndole dos cruces, una sobre cada tetilla, que más tarde en Castilla se sustituyeron por aspas de color rojo al transformarse la túnica en un escapulario de bayeta amarilla, con el aditamento de un gorro piramidal, llamado "coroza," aplicables lo mismo á los arrepentidos que á los relapsos.

"Llorente. Hist. crít. de la Inquis."

el reconocimiento de sus privilegios, acudió el capitán al socorrido sistema de atacar y no cumplir los reales mandatos, ateniéndose á los poderes que el almirante y la Audiencia le habían conferido, y dejando á éstos el cuidado de justificar sus actos.

Midiendo Las Casas la gravedad del conflicto consiguiente á la instalación en un mismo territorio de dos poderes autoritarios antitéticos, abstúvose de seguir á Ocampo, que con sus cinco barcos hiciera rumbo á Parí, disponiendo la permanencia de su gente en San Juan, distribuíla por grupos de tres y cuatro personas en las estancias de los vecinos, en tanto marchaba él á Santo Domingo á cuestionar el reconocimiento de sus indiscutibles derechos. Allí aguardaban al incansable sacerdote sus perpetuos detractores, tan irreconciliables en su i-quina contra el que juzgaban pernicioso innovador, que le denunciaron por inservible el buque que desde Puerto Rico lo condujera, proporcionándole con la pérdida del barco un nuevo obstáculo á su marcha.

Cinco meses transcurrieron sin dictarse providencia alguna favorable á los intentos de Las Casas, y acaso en esa anómala situación hubiérasele mantenido indefinidamente, á pesar de sus amenazas de retornar á la metrópoli en demanda de amparo, á no ocurrírsele ofrecer á los funcionarios coloniales participación en las problemáticas ganancias de aquella empresa por ellos tan anatematizada. Gracias á ese expediente, por el cual debían dividirse las utilidades en veinticuatro porciones—seis para la Corona, seis para los Oidores y escribanos de la Audiencia, tres para el almirante, tres para los oficiales reales y las seis sobrantes para Las Casas y sus cincuenta cruzados—obtuvo la habilitación, en julio de 1521, de la misma armada conductora de Gonzalo de Ocampo, con ciento veinte hombres á los cuales debían agregarse los que en San Juan se hallaban detenidos.

Esto último resultó ilusorio, pues cansados los labradores de esperar, y temerosos de las perturbaciones con que se les amenazaba en *Tierra-firme*, habíanse concertado con los estancieros que les brindaran hospitalidad, para auxiliarles en sus trabajos, y al presentarse Las Casas con su armada en Puerto Rico, no se pudo dar cuenta del sitio en que se hallaban muchos de sus compañeros, y otros, la mayor parte, se negaron resueltamente á seguirlo.

No fué este el menor contratiempo reservado á la reanudada empresa, pues Ocampo habíase ocupado en fundar, junto á la embocadura del río *Cumaná*, una población á que dió el nombre de *Nueva Toledo* y desde la cual sembró el terror y la devastación entre los naturales, viéndose Las Casas obligado á chocar con las prácticas odiosas de su antecesor y con la suspicacia sobreexcitada de los indígenas.

Agregóse á esto la vecindad de la isla de *Cubagua*, donde la pesquería de perlas retenía á varios colonos que á *Cumaná* debían acudir por agua, y no comprendida aquella isla en el asiento celebrado con el padre Bartolomé, creíanse sus habitantes autorizados para seguir salteando esclavos en el continente, de lo cual dió testimonio el contador Miguel Castellanos, que acompañara al licenciado y por su orden hubo de acudir á la Española en solicitud de correctivo á aquellos desmanes.

Desatendido el contador, trasladóse Las Casas á Santo Domingo, y en su ausencia, atacados nuevamente los indios, defendiéronse con frenética bravura, arrasando la *Nueva Toledo* y obteniendo el desalojo de *Cubagua*. Desalentado Las Casas por aquel desastre que anulaba sus redentores empeños y tan cuantiosa pérdida acarrearba al tesoro real, rindióse á la pesadumbre de los acontecimientos, aunque sin flaquear en sus convicciones, acogióndose al convento de dominicos en la Española, para vestir, al año siguiente, el hábito de dicha Orden.

A poco que se estudiela obra generosa de Las Casas habrá que juzgar tan grandiosos sus propósitos redentores, con inhábiles los medios que aplicara para realizarlos.

Ofrece en esto el insigne dominico puntos de similitud con el Descubridor de América. Colón cosmógrafo, triunfa en su empeño de aumentar la superficie del globo; Colón gobernando islas y aplicándose á elevar las rentas como un solícito recaudador de tributos; gravita inevitablemente hacia el fracaso.

Y es que el mundo luminoso de las ideas y el mundo tangible de los hechos son á modo de planetas que giran en órbita distinta y se envuelven en una peculiar atmósfera de inevitable influencia.

Los hombres de ciencia, pensadores insignes que con clarividencia espiritual exponen y resuelven teóricamente los grandes problemas sociales que el vulgo considera inabor-

dables, no se dan por lo común cuenta de los escollos en que forzosamente han de tropezar al descender de las sublimidades abstractas á las realidades corpóreas, aceptando inermes la lucha por la existencia que, impuesta á todos los seres y mantenida en las sociedades humanas con mayor ahinco que entre las alimañas feroces, induce al vulgo á buscar en toda manifestación innovadora de progreso, antes que la trascendencia universal, el provecho perentorio inmediato.

Así pudo Colón soñar con un Nuevo Mundo y presentir la grandiosidad de su descubrimiento, sin sospechar que una falange de aventureros famélicos cuyos apetitos desenfrenados había de excitar él mismo con sus descripciones fabulosas, le impondría su voluntad, mermaría su poder, y, vituperándole calumniosamente, habría de precipitarlo á declararse inhabil para administrar justicia.

Y así pudo Las Casas concebir su propósito de redimir á los indios, luchando para realizarlo con voluntades hostiles y obstáculos insuperables, sin imaginarse que en los beneficios de la innovación colonizadora que se propusiera realizar, habrían de pedirle participación aquellos mismos que tan impudentemente habían intentado desacreditarlo.

Y de igual modo que Colón transigiera en Azua con Koldán y su gavilla de foragidos, transigió Las Casas en Santo Domingo con los altos funcionarios que administraban la colonia, presididos por un hijo del Descubridor: el nivel social de los opositores había ascendido, pero la sed de lucro, móvil de la oposición, en ambos casos se manifestaba con iguales síntomas.

Y he aquí como los agrios censores del pensamiento redentor de Las Casas, los que combatieron como ilegales aquella idea cuya sola enunciación inmortalizara al ilustre dominico, se mostraron luego patrocinadores interesados del mismo propósito, al ponerlo en práctica, es decir, cuando las censuras eran necesarias y faltaban á su deber los funcionarios públicos no formulándolas ante el Poder que representaban.

Nada más distante de las realidades de la colonización americana que aquella nueva orden de caballería, *caballeros-cavadores*, como se les apellidó sarcásticamente, destinados á roturar terrenos vírgenes, fomentar plantíos y cavar minas, revestidos con blancas hopalandas y aureas espuelas, para que los indios no los confundiesen con los otros colonos.

"*El hábito no hace al monge,*" podrían haber dicho los indios, para los cuales lo interesante era permanecer en ejercicio de su selvática independencia, sin caer bajo la férula de los tratantes en carne humana; pero sin sujetarse tampoco á rezos diurnos que no entendían ni á prácticas devotas en que ninguna utilidad acertaba á descubrir su caletre.

Esa independencia insular que hubiera sostenido un paralelismo social antagónico dentro de los territorios conquistados, manteniéndose en ejercicio dos estados distintos de civilización, no cabía en los planes de los conquistadores españoles, ni hubiera cabido en los de cualquiera otra nacionalidad que hubiese realizado el descubrimiento.

El derecho de conquista tiene por única jurisprudencia la fuerza.

El grupo social llamado nación que codicia un territorio ageno, si se siente con fuerzas para apoderarse de él, omite escrúpulos, apoyándose en cualquier pretexto. Y ya adquirida la posesión territorial importa proceder á la conquista espiritual, porque no caben en un pueblo, como no caben en un individuo, dos almas; y como el conquistador, por exigencias administrativas, necesita imponer su espíritu allí donde domina su bandera, de aquí que acuda á la asimilación por el idioma, las creencias religiosas, el método político y las costumbres sociales que dan caracter peculiar á los pueblos.

Esto hizo España en América. Y como en España predominaba por abolengo el espíritu militar, y la Inquisición mantenía la intransigencia religiosa y el sistema político-colonial se encerraba en la centralización más estrecha, anulándose el derecho natural del ciudadano por la voluntad arbitraria del monarca; y de otra parte, la cultura de los indios era tan rudimentaria que daba lugar á que la generalidad de los conquistadores los juzgasen inhábiles para gobernarse civilizadamente por sí mismos, de aquí que en el *Plan colonizador* del padre Las Casas sobrasen minucias teóricas y faltasen procedimientos acomodados á las necesidades apremiantes. Porque si importaba mucho inculcar en los indios costumbres exóticas y complejas, no importaba menos enseñar á sus dominadores á que no siguiesen tratándolos como imbéciles.

La asimilación de territorios, densamente poblados, á la metrópoli que los conquista, no ha de solicitarse con violencia.

por que no se despoja fácilmente un pueblo de su idiosincracia peculiarísima, adquirida por herencia psíquica y que entraña todo el proceso espiritual en que patria, familia, creencias y respetos sociales se entrelazan y confunden en una sólo é insaciable aspiración de suprema perfectibilidad.

A esa asimilación no se va por mandato imperativo, sino por afinidades étnicas, por virtualidades económicas y por estrecha solidaridad política entre la colonia y el Estado. Aun así se impone, como factor indispensable, el tiempo que esfuma los recuerdos, apaga los rencores y llama á la vida nuevas generaciones no influidas por prejuicios de raza, de religión ó de costumbres, sucediéndose larga serie de transacciones en que la magnanimidad del dominador ha de nivelarse con la resignación decorosa del dominado. Y mal pudiera solicitarse ese criterio en los colonizadores del siglo XVI, cuando en los tiempos que alcanzamos se observa que, no ya sobre territorios habitados por hordas salvajes sino en colonias formadas con elementos sociales cultos, desgajados en gran parte de sus propias metrópolis, se procede á la ingestión asimiladora por métodos violentos, cuando no á título de dominio señorial, con el especioso pretexto de que los colonos "*no están preparados para gobernarse por sí mismos*:" tal y como juzgaban á los indios del archipiélago antillano el hijo de Cristóbal Colón y toda la cohorte de expoliadores.

Si á estas alturas anda la civilización, en punto á métodos asimilistas, al volver la vista al pasado colonial bien podrá echarse de menos un nuevo Paulo Tercero, para declarar, *urbi et orbi*, en las postrimerías del siglo XIX, que *no es posible semejar lo que Dios hizo distinto*.

CAPITULO XIII.

1517—1528.

SUMARIO.—Descubrimiento de México.—Ponce de León parte á conquistar la Florida.—Pobres condiciones de su empresa.—Fracaso del conquistador.—Su muerte en la Habana.—El túmulo erigido en las "Elegías" de Juan de Castellanos.—Pirática conducta de las autoridades habaneras.—Ponce de León y sus méritos.—La ciudad de Puerto Rico en su nuevo emplazamiento.—Decreto imperial autorizando al tutor de Luis Ponce de León para ejercitar los cargos públicos hereditarios de su pupilo.—Desacuerdo del tesorero Villasante con el contador Sedeño.—Pugnas intestinas.—Sedeño, separado de la contaduría, obtiene en España autorización para conquistar la isla de Trinidad.—Medidas administrativas alcanzadas por su mediación como procurador municipal.—Algunos vecinos de San Germán piden la mudanza de la villa á otro lugar.—Los franciscanos en la Aguada.—Orden apremiante á los vecinos del "Guaorabo" para trasladar su residencia á "San Francisco."

El inflexible enlace de ciertos acontecimientos extraños en su origen á la isla de San Juan, pero con indudable influencia en su historia, obliga á fijar la atención, por un momento, en la isla de Cuba que continuaba gobernando, con próspero resultado, el capitán Diego Velásquez.

Tres barcos que en febrero de 1517 se dirigieran desde aquella isla á las Lucayas, con intento de saltear indios, desorientados por fiero temporal, recalaron después de tres semanas en una costa desconocida, ó sea en la península de *Yucatán*, llamada así porque ese nombre *Yucatán*—equivalente según se dice, á "*No entendemos*",—fué la única contestación que dieran los indígenas á las preguntas de los expedicionarios.

El capitán de aquella armada, Francisco Fernández de Córdoba, al reconocer dicha costa, desde el cabo *Catoche* hasta

Campeche, pudo convencerse de que el lenguaje, el carácter y la cultura de los naturales se apartaban mucho de lo observado en las regiones descubiertas hasta entonces, y como procediese á desembarcar su gente para posesionarse del territorio, fué acogido con tan fiera hostilidad, que hubo de desistir del propósito, con pérdida de fuerzas y acopio personal de heridas, por efecto de las cuales debía morir á poco de haber regresado á Cuba.

Informado Velásquez del hallazgo de Córdoba, propúsose aprovecharlo, confiando á su sobrino Juan de Grijalva el mando de una flotilla de cuatro velas que, guiada por el piloto Antonio de Alaminos, conductor de la precedente expedición, dobló el cabo de San Antonio el 1º de mayo de 1518, reconociendo tres días después la isla de *Cozumel*. Trasladóse luego la armada á Yucatán, y explorada la costa hacia poniente, descubrióse el río de *Tabasco*, llegando por último á una isla que fué llamada de los *Sacrificios*, por las osamentas humanas que en ella se hallaron esparcidas, y es la misma que se conoce generalmente por *San Juan de Ulúa*.

Más afortunado que su predecesor, obtuvo Grijalva comunicación con los naturales, estableciendo el cambio usual de baratijas por joyas y objetos de oro labrado que confirmaban las nuevas de Córdoba sobre el grado de cultura de aquel país, parte integrante del vasto imperio del *Anahuac*, y al que los expedicionarios denominaron Nueva España.

Apresuróse el capitán á disponer que uno de sus barcos, al mando de Pedro de Alvarado, llevase á Velásquez noticias exactas del descubrimiento y pruebas tangibles de la riqueza que prometía, y en tanto se dicta cuenta del caso á los padres jerónimos de la Española y se concertara con ellos el asiento colonizador, Grijalva, que había continuado su exploración marítima hasta el *Panuco*, regresó á Cuba, abandonando el territorio descubierto é incurriendo por ello en el enojo de su tío. Preciso fué organizar nueva flota, cuyo mando obtuvo un extremeño, ganoso de fortuna y que en aquella empresa debía cobrar alto renombre.

Fernando Cortés nacido en Medellín, de familia pobre aunque hidalga, por los años de 1485—estudiante en leyes que las aulas salmantinas abandonara en 1500, por preferir al cultivo de las letras el manejo de las armas—debió acompañar al comendador Ovando al ser éste nombrado gobernador de las

Indias, pero retenido en Sevilla por consecuencia de cierta aventura galante, no pudo trasladarse á la Española hasta 1504. Nombrado allí escribano de la villa de Azua, con la consiguiente adjudicación de tierras é indios, ni protocolos ni granjerías lograron modificar la índole bulliciosa de su carácter, alistándose á las órdenes del capitán Diego Velásquez, en una de las columnas encargadas de someter á los indios alzados en Jaragua. Pacificada la isla, disponíase Cortés á marchar en 1510 á *Tierra firme*, siguiendo las banderas de Diego de Nicuesa, cuando Velásquez, que apreciaba los méritos del soldado-escribano, reclamó y obtuvo su concurso en la colonización de Cuba, que acababa de concertar con el nuevo almirante.

Desavenido años después con Velásquez, por efecto de nuevo galanteo en que mediara promesa matrimonial, de la que reclamaba cumplimiento el gobernador, vióse Cortés procesado, y preso hubiera vuelto á Santo Domingo á no arrojarse al mar desde el buque que debía conducirle, ganando á nado las costas cubanas. Sin duda aquel contratiempo, aleccionando su espíritu, le hizo mudar de consejo, pues á la coyunda matrimonial sometióse, aplicándose á las faenas agrícolas con tal ahínco que ya se elevaba su caudal á algunos millares de pesos, cuando Velásquez, reconciliado con él después de su matrimonio, lo eligió para proseguir la empresa iniciada por Grijalva.

Entró en ella Cortés como partícipe, hipotecando sus tierras para contribuir al equipo de seis buques, con unos trescientos hombres, atraídos por lo provechoso del intento y la reconocida intrepidez del caudillo á quien se confiaba su ejecución; mas no debieron faltar á éste algunos émulos que, aplicados á prevenir el ánimo del gobernador, decidieronle á confiar el mando de la expedición á otro jefe. Advertido Cortés del peligro ó acaso presintiéndolo, decidióse á evitarlo, apartándose con su escuadrilla del puerto de Santiago de Cuba durante la noche, y dirigiéndose á Trinidad, donde reclutó nuevas fuerzas y completó el aprovisionamiento de los buques, comprometiendo en ello toda su hacienda, dióse, al fin, á la vela para *Yucatán* el 18 de febrero de 1519.

Siguiendo la ruta de Grijalva, tocó la armada en Cozumel, dobló el cabo Catoche y á principios de marzo ya remontaba el curso del río de Tabasco. Recibidos los expedicionarios en

són de guerra por los naturales, preciso fué apelar á las armas para relucir á éstos en varios combates, continuando el bogéo de la costa hasta reconocer á San Juan de Ulúa el 20 de abril. Al día siguiente, viernes santo, desembarcaba Cortés en el sitio donde muy en breve debía fundar la *Villa rica de la Veracruz*, ratifican lo ante escribano la posesión, por el rey de Castilla y Aragón, del territorio que Grijalva apellidara Nueva España y que más comunmente debía denominarse *México*. (*)

Pero no bastaban las fórmulas curiales para dar por adquirido un país vastísimo, densamente poblado, no por tribus nómadas ú hordas indisciplinadas, sinó por naciones políticamente constituídas en estados feudatarios de un imperio militar, autocrático y opulento. Ocho días después del arribo de la flota, presentábase á Cortés una embajada, bien provista de joyas de oro y plata, piedras preciosas y otros objetos de exquisita riqueza, testimonio magnífico de amistad ofrecido por *Moctenzoma* (**) dueño y señor de aquel territorio, al poderoso rey en cuyo nombre se visitaban sus Estados, excusándose el monarca de recibir á los visitantes en su corte á causa de la distancia y los peligros del trayecto, é insinuándoles cortesmente la orden de abandonar el país inmediatamente.

Cortés recogió los presentes, que fueron tasados luego en veinte mil pesos por la Casa de la Contratación de Sevilla, y lejos de ausentarse del territorio, como se le indicaba, afirmóse más en la idea de conquistarlo; empeño temerario que hubo de verse realizado en poco más de dos años, descollando en ello así las dotes militares, del heróico extremeño como el tacto político con que supo atraerse la alianza de varios Estados indígenas, ansiosos de emanciparse de la dominación mexicana. Por tales medios llevóse á cabo, con la sumisión del portentoso imperio azteca á la corona de Castilla, la empresa más fecunda y de mayor resonancia obtenida hasta entonces en el Nuevo Mundo.

Decidido á emprenderla, prescindiendo en absoluto de la intervención de Velásquez, dispuso Cortés en 26 de julio de

[*] Corrupción de "Mexitli," nombre correspondiente al dios de la guerra, en la mitología azteca, aplicado por los españoles á la ciudad de "Tenochtitlán," capital de los estados del Nathual ó Anahuac.

[**] "William Prescott." La conquista de México.—Los cronistas é historiadores españoles han escrito indistintamente Motezuma, Montezuma y Moctezuma, Hernán Cortés en sus cartas le llama "Moctezuma."

1519, antes de partir de Veracruz en solicitud de la capital mexicana, que un bergantín, guiado por el experto Alaminos, se trasladase á España á dar cuenta del descubrimiento realizado, siendo á la vez conductor de los regalos de Moctezuma y otras muestras valiosas de la riqueza y cultura de aquella región. El buque se aproximó á las costas del Mariel en Cuba, comunicando á los colonos de aquella costa noticias sobre las riquezas y prodigios de la nueva tierra, elevando la hipérbole el maestro Alaminos hasta el punto de asegurar que el bergantín iba *lastrado de oro*, nuevas estas que cundieron rápidamente por el archipiélago, produciendo en la isla de San Juan singulares efectos.

Siete años iban transcurridos desde que Ponce de León descubriera la Florida, y ninguna diligencia había practicado el bravo hidalgo para colonizar aquella comarca, por más que sus derechos de poblador mantuviese con toda energía, como se demuestra por las reclamaciones contra Diego Velásquez y otros exploradores de que se ha hecho oportuna referencia. Esos derechos no admitían controversia, pues por la cláusula primera de las capitulaciones ampliadas en septiembre de 1513, los tres años concedidos para fundar un pueblo debían contarse desde el día en que el descubridor se embarcase en dirección al territorio descubierto, previniendo Ponce con tal reserva cualquier accidente entorpecedor, si es que no se propuso dar tiempo á que sus rentas patrimoniales acreciesen, proporcionándole recursos para realizar aquella empresa.

Bien puede deducirse esto último al verle, después del ligero fracaso de la Guadalupe, permanecer en San Juan cuidando de su gobierno militar y marítimo, pero cuidando al mismo tiempo de sus tierras, minas y ganados, defendiendo su caudal de exigencias judiciales insidiosas, propendiendo con su influencia al provecho económico de su yerno Garcí Troche, regidor en San Germán, y coronando su preponderancia mediante el matrimonio de su segunda hija con el juez pesquisidor Antonio de la Gama. Con tal elevación de riqueza y prestigio, mejor hallado en una tierra pacífica y férax que corriendo aventuras peligrosas poco apropiadas á sus años, acaso el descubridor de la Florida hubiera prolongado indefinidamente su propósito de colonizarla ó legado sus derechos al único hijo varón que debía heredar su nombre, pero las prodigiosas nuevas recibidas del seno mejicano, agitando sus instintos belicosos y

ofreciendo nuevos horizontes á su soñador espíritu, lleváronle en mal hora á reincidir en el abandonado empeño.

Importa recordar que el piloto Alaminos, conductor de las expediciones á México, era el mismo que acompañó á Ponce de León en sus exploraciones por las Bahamas y Florida, y como el arribo de Córdoba á Yucatán fué no más que accidental consecuencia de un viaje enderezado hacia aquellas islas, bien pudo el conquistador del Boriquén suponer próximo el Anahuac á la tierra que él llamara isla, y que acaso era no más que prolongación de aquella otra comarca donde tanto oro y tales grandezas encontrara Hernán Cortés. Esta sospecha, unida á la emulación que la fama del novel caudillo produjera en el veterano capitán, sacudiendo su inercia, indújole á disponer rápidamente el alistamiento de una armada, de que ya daba conocimiento Antonio de la Gama en 12 de junio de 1520 al participar á la corte su matrimonio, y que en 10 de febrero de 1521 comunicaba al rey el propio adelantado, en los términos siguientes.

“ Como quiera que mi usanza y costumbre haya sido servir
 “ en estas partes á la corona real, por mandato del rey cató-
 “ lico y en acrescentamiento de sus rentas y señoríos, agora,
 “ *aunque con pobreza*, he queri lo continuar sirviendo á vues-
 “ tra magestad, esperando mercedes, como las espero; entre
 “ los cuales servicios que dicho tengo, descubrí, á mi costa y
 “ mención, la isla Florida y otras en su comarca que no se
 “ mencionan por ser pequeñas é inútiles, y agora vuelvo á
 “ poblar, pudiendo levar copia de gente con que poderlo hacer,
 “ para que allí sea alabado el nombre de Cristo, y vuestra ma-
 “ gestad servido del fruto que aquella tierra produjere.

“ Y también entiendo de *descubrir más la costa de la dicha*
 “ *isla y saber si lo es, ó si confina con la tierra donde está*
 “ *Diego Velásquez ó otra alguna*, y procuraré saber todo lo
 “ que más pudiere.

“ Partirme hé de aquí para seguir mi viaje de aquí á cinco
 “ ó seis días: de lo que se hiciere ó se viere en aquellas partes
 “ por donde anduviere haré relación á vuestra magestad á mi
 “ vuelta y pediré mercedes, y desde agora suplico me las con-
 “ ceda, por que yo no osaría emprender tan gran cosa ni de
 “ tanta costa, ni podría salir con ello si no mediante el favor y
 “ mercedes de vuestra cesárea magestad, y si hasta aquí he
 “ dejado de pedir las ha sido por ver que vuestra magestad

“ tenía poco reposo y mucho trabajo, que de verdad lo siento
 “ como si por ello pasase.

“ Guarde nuestro Señor su muy real persona con acrecen-
 “ tamiento de larga vida y otros muchos reinos y señoríos,
 “ como por vuestra magestad es deseado.

“ De esta isla de San Juan é ciudad de Puerto Rico, que es
 “ en las Indias del mar oceano, á 10 días de febrero de 1521
 “ años.—De vuestra magestad esclavo y servidor que sus muy
 “ reales piés y manos besa.—*Juan Ponce de León.* (*)

Sin gran esfuerzo se advierte en la anterior misiva la preocupación del adelantado antes enunciada. Va á la Florida, pero se propone explorar mejor sus costas, para saber si es isla ó si *confina con alguna otra tierra*. Esta duda le obsesiona, induciéndolo á aprestos imprudentes, á despecho de su marcial experiencia.

Algún historiador supone que Ponce de León comprometió toda su hacienda en aquella expedición, mas no debieron ser excesivos los gastos de una armada reducida á dos pequeños barcos y poco más de un centenar de hombres. Ya dice el mismo armador en su carta, que va *con pobreza*, y esto indudablemente contribuyó al mal éxito de su propósito, pues con un puñado de indisciplinados aventureros, por mucha que fuese su intrepidez, no cabía someter á los floridianos, más fornidos y corpulentos que los naturales del archipiélago, endurecidos para la lucha personal por el ejercicio constante de la caza en los montes, y tan esforzados en el manejo del arco, según expone Garcilaso de la Vega, que de un flechazo traspasaban de parte á parte los caballos y agujereaban, como lienzo de Brabante, dos cotas de malla superpuestas.

Para combatir á tales gentes necesitábase esfuerzo superior al requerido para contener las depredaciones de los caribes, contra los cuales se habían hecho equipar en 1515, por la Casa de la Contratación de Sevilla, aquellas tres carabelas bien provistas de soldados y pertrechadas de artillería. Faltóle al buen hidalgo en este caso igual previsión, aguijoneado por tal prisa, que sin parar mientes en la estación invernal, peligrosa en mares septentrionales, se dió á la vela el 21 de febrero de 1521, partiendo de Puerto Rico á la Aguada, para enderezar desde este último puerto su derrota.

(*) Copia textual del autógrafo, obtenido fotográficamente del original que se conserva en el Archivo General de Indias y que conserva el autor de este libro.

Sufriendo algunas tormentas, que logró sortear con fortuna, ya bien adelantado el mes de marzo avistaron los buques la tierra deseada, costeándola algunos días para doblar su extremidad meridional y dar fondo, al oeste, en sitio que, por mucho tiempo, denominaron los geógrafos *Bahía de Ponce de León*.

Sin arredrarse por la actitud agresiva con que de nuevo le recibieran los indios, procedió el audaz veterano á explorar el país, sosteniendo escaramuzas cada vez más peligrosas, por el número creciente de los guerreros del interior que acudían á rechazar la intrusión, librándose al fin rudo combate en que los exploradores, á pesar de su bravura y de la pericia con que se les acaudillaba, hubieron de retirarse desordenadamente á los barcos, perseguidos por los indios, mar adentro, con tal denuesto y tenacidad, que sólo consiguieron reembarcarse ocho hombres, entre ellos el Adelantado con el broquel acribillado á flechazos y herido gravemente en un muslo.

Apremiado por la situación que no le concedía tregua para regresar á Puerto Rico, hizo Ponce en lerezar la proa de sus naves hacia la inmediata isla de Cuba, desembarcando días después en el puerto de la Habana. (*) Habíase establecido en aquel lugar, desde el año 1518, una pequeña villa que gobernaba, como teniente de Velásquez, el alcalde ordinario Diego de Castañeda, á cuyos bastardos procedimientos con los despojos de la maltrecha expedición no pudieron servir luego de excusa los ineficaces auxilios que hiciera prestar al Adelantado. El flechazo recibido por éste habíale interesado el fémur, y no cabía esperar en aquella población naciente una esmerada asistencia quirúrgica que con dificultad se prestaba en los centros más importantes de la colonización. La edad avanzada del paciente y el abatimiento moral que le produjera su derrota contribuyeron á agravarle la dolencia, y tras rudo padecimiento, sintiendo que se le aproximaba la muerte, dispúsose cristianamente á recibirla, puesto el pensamiento en los ausentes hijos; confiando á la tierra cubana el depósito de su cadáver al mes de realizado su forzoso arribo.

(*) A. G. de Inds.—Registro generalísimo.

Al decir del cronista poeta Juan de Castellanos, las autoridades babaneras dispusieron en honor del esforzado capitán pomposas exequias, elevándose al efecto un gran túmulo, sobre cuyos luctuosos paños se da por colocada esta inscripción:

*Mole sub hac fortis requiescent ossa leonis
Qui vicit factus nomina magna suis.*

El propio autor de las *Elegías de varones ilustres de Indias*, siguiendo una práctica aplicable á todos los versos latinos que inserta en su obra, parafrasea el anterior dístico en esta forma:

“Aqueste lugar estrecho
Es sepulcro del varón,
Que en el nombre fué León
Y mucho más en el hecho.”

Y por cierto que algún biógrafo de Ponce, tomando esta inscripción poética como epitafio, inducido á ello sin duda por la voz *sepulcro* de la parafrasis, ha deplorado que no parezca por ninguna parte, sin darse cuenta, por lo visto, de que la última octava de la *Elegía VI* de Castellanos describe los funerales solemnes empleando la voz *túmulo*, en acepción que no admite dudas, tratándose de tales ceremonias. Ha de advertirse además que el buen obispo de Tunja suele terminar sus poemas elegiacos con versos latinos de su cosecha, que cuida de traducir, y en los que sintetiza las cualidades más notables que atribuye á sus héroes. Y cuando no le es permitido, sin chocar con la veracidad, erigir *túmulos* para ostentarlos, como en el caso de Ponce de León, no vacila en extremar la ficción ingeniosa, suponiéndolos grabados en la corteza de un árbol, escritos en la arena ó simplemente recitados, á modo de oración fúnebre, en un campo desierto. (*)

(*) En corroboración de tal aserto véase como, en la *Elegía XII*, al morir en Costa-firme Antonio Sedeño, el turbulento contador de Puerto Rico, no pudiendo levantarle un *túmulo* en la desierta orilla del *Tiznado*, el cronista-poeta buscó la *corteza lisa* de un árbol para acomodarle, en latin y castellano, el siguiente elogio fúnebre:

*Hic requiescit homo Sedeñus corpore parvus;
Rebus at in cunctis pectore magnus erat.*

“Aquí de su brío faltó
Reposa Antonio Sedeño.
Que fué de cuerpo pequeño
Y en el ánimo muy alto.”

Ya sería mucho conceder que en la Habana de 1521, villorio formado por una veintena de casas rústicas, cubiertas de ramaje de palma, se realizasen los honores fúnebres con el boato que el cronista poeta supone, para que también hubiese de aceptarse sin escrúpulo la posibilidad de erigir allí mausóleos sepulcrales con inscripciones lapidarias tan correctas. Y mal habría de conciliarse tan cumplida ofrenda á los despojos del ilustre conquistador de Puerto Rico, con el escaso respeto guardado á su postrera voluntad y el mal uso que se hiciera de sus bienes.

Por célula testamentaria dispuso Ponce de León en la Habana, que los dos barcos que le pertenecían, con las armas, pertrechos y bastimentos que llevaban á bordo, fuesen conducidos á México por uno de sus compañeros, á quien apoderó en forma con tal objeto, aplicándose cierta suma que llevaba consigo á la adquisición de caballos que debían ser vendidos, como los demás objetos, en provecho de sus herederos, residentes en San Juan. Lejos de cumplirse esta prescripción testamentaria, de acuerdo el alcalde Castañeda y el interventor de bienes de difuntos Juan de Lías, con otros testaferros, se incautaron arbitrariamente de los dos barcos, y haciendo salir de ellos por fuerza al representante de Ponce, se alzaron con aquellos bienes que debían proteger, armando con ellos una expedición que llegó á las playas de Veracruz en el mes de julio, cuando Hernán Cortés se disponía á dirigir su último y decisivo ataque contra la capital azteca.

Apresuráronse las autoridades veracruzanas á utilizar tan inesperado auxilio, aplicándose así á afirmar el triunfo del audaz estremeño, el material de guerra que la emulación encendida por su fama había enderezado á conquistar la Florida, y aplicándose en condiciones bien económicas, pues como á los detentadores de aquellos bienes les urgía reducirlos á dinero sonante, no vacilaron en mal vender por dos mil pesos en oro lo que representaba más de cinco mil, distribuyéndose entre sí el fruto de su pirática empresa. Preciso fuéles á los herederos de Ponce recurrir á la justicia real para obtener reparación de aquel daño, descendiendo á 25 de mayo de 1524 una cédula del emperador, expedida en Burgos, por la cual se ordenó á la Audiencia Chancillería de la Española proceder rigurosamente contra Castañeda y consortes, compeliéndolos al pago sin dilaciones.

Ese fin obtuvo la expedición con que se propusiera conquistar la Florida un capitán cuyos hechos, si no justifican la hipérbole con que le elogia Castellanos, bastan para concederle digno puesto entre los más afortunados compañeros del ilustre Descubridor de las Indias Occidentales.

Tan denodado como Alonso de Hojeda; tan diestro organizador como Nuñez de Balboa, ni su valor malgastó Ponce de León en choques personales imprudentes, ni á la decisión regia que le privara de gobernar la tierra por él sojuzgada, se le ocurrió oponer maquinaciones subversivas. Soñador y ambicioso, como la mayor parte de aquellos aventureros que acudieron al Nuevo Mundo ansiando labrarse una fortuna con la espada, la postergación á que se viera sometido y los sufrimientos de que fuera partícipe en los primeros años de la colonización, debieron hacerle cauto, revelándose en él cierto sentido práctico, que le indujo á no acudir en solicitud de nuevos medros sin afianzar antes la posesión y fomento del bienestar adquirido.

En la campaña del Jigüey, la más difícil de cuantas se rñeran en la Española, añadió á sus reconocidas dotes de bravura y hábitos de disciplina, cualidades de táctico que aseguraron á Esquivel el triunfo, elevándolo á él á la gobernación de la comarca, en la que ya dejara fincas urbanas y tierras de labor en explotación, al emprender la exploración del Boriquén. Cuando de esta isla pasó en 1512 á descubrir la de *Bimini*, pudo, sin desmembrar su hacienda, cubrir la participación que en los aprestos de la armada le correspondiera, y según testimonios coetáneos, las rentas de su patrimonio sólo eran inferiores á las de la Corona, cuando se decidió á intentar la colonización de la Florida.

Eclipsada su estrella en aquella región continental cuyo descubrimiento se le ha querido disputar, (*) es por el fracaso allí experimentado—y que tras él debían sufrir otros capitanes—que mayor notoriedad ha adquirido su nombre, siendo así que su obra más trascendental y meritoria ha de solicitarse en Puerto Rico.

(*) Historiadores extranjeros adjudican á Sebastián Cabot ó Gabotto, marino veneciano al servicio del Rey de Inglaterra—al intentar el paso para las Indias Orientales por los mares del norte—el reconocimiento en 1497 de las costas llamadas luego de la Florida. Garcilaso de la Vega concede á Juan Ponce de León el descubrimiento en 1512, y las capitulaciones, inéditas hasta hoy, que van en el Apéndice, corroboran tal aserto.

Acaso la pequeñez territorial de esta isla haya restado á su conquista una importancia que no ha de desconocerse cuando se mide la exigüidad de combatientes españoles opuestos al levantamiento general de los habitantes indígenas, en combinación con los bravíos isleños de Santa Cruz, y se aprecian los menguados refuerzos que era dable esperar de la Española, irritado como se hallaba don Diego Colón por la prisión de sus delegados. Es en tales circunstancias que Ponce, supliendo con actividad y destreza la deficiencia del número, acometió el empeño de herir la rebelión en su más honda entraña, sorprendiendo las fuerzas combinadas en el propio aduar del cacique supremo, mermándolas y dispersándolas luego en combates parciales, y retrayéndose, tras esos ataques alternativos, á Caparra, que importaba no perder de vista y que consiguió salvar, evitando el incendio del caserío y la destrucción de las plantaciones inmediatas, al alejar estratégicamente la lucha de aquellos contornos.

Cierto es que la muerte de Guaybana facilitó la sumisión del alzamiento, pero en ese accidente es forzoso ver un efecto de la táctica especial del caudillo español, que, experto ya en el conocimiento de las costumbres indias, por sus anteriores campañas en la Española, al contener el ímpetu irreflexivo de su reducida hueste, mientras asestaba sus tiros contra el jefe insular, logró, con la caída de éste, excusar un desastre funestísimo, obteniendo, no campal victoria, porque esto no era de esperarse dadas las condiciones de la lucha, pero sí una desorganización de las fuerzas rebeldes que, facilitando su persecución fraccionariamente, debía producir la pacificación gradual de todo el territorio.

Depuesto del mando cuando apenas se experimentaban los efectos de su fructuosa campaña, imputaron á Ponce los parciales de don Diego Colón confusión en sus cuentas y aún mala aplicación de los caudales que administraba de la Corona, y lo asombroso es que contabilidad tan cumplida pudiese llevar quien, teniendo á su cargo las minas y cultivos, y debiendo á la vez fundar pueblos; distribuir tierras, repartir indios, cuidar de las rentas y tributos, aplicar las ordenanzas y organizar en absoluto, sin funcionarios auxiliares, la colonia, se viera obligado á abandonar todo eso para salvar, á marchas forzadas, grandes distancias por entre un país quebrado, selvático, tomando la ofensiva contra su población rebelada

en masa, combatiéndola en el sur, en el oeste, en el centro y en todas partes, con poco más de un centenar de hombres, y sin otros aprovisionamientos y pertrechos que los confiados en Caparra á la custodia de algunos enfermos.

Bien hubiera podido excusar tan grave situación cualquiera irregularidad administrativa, mas no tuvo Ponce que ampararse de evasivas para deslindar perfectamente su hacienda de la del monarca, que unidas se fomentaban, desvaneciendo escrupulosamente las sospechas que en el ánimo de don Fernando el Católico sugiriera torpe calumnia. Es así que á la reputación de bravo militar ha de juntarse, en el conquistador de Puerto Rico, la de administrador concienzudo, observándose en él, no un funcionario venal ó un rapaz aventurero dispuesto á abandonar el país con una fortuna bastardamente adquirida, sino un colono de buena cepa, encariñado con la tierra por su esfuerzo adquirida, y empeñado en hacerla productiva, para su provecho "*y el mejor servicio del rey*," como dice con elocuente sencillez en su carta.

El juego y el concubinato viciaron en sus fundamentos la colonización de las Indias Occidentales, extendiéndose como leprosa mancha por todo el cuerpo social, pero el fundador de la colonia portorriqueña, substrayéndose á esa corrupción general, no buscó en abyectos garitos el aumento de su fortuna, y lejos de tomar por manceba una india, como hicieran muchos de sus compañeros, prescindió de linajudas preocupaciones para unirse canónicamente á una mujer de extracción humilde, pero española como él, obteniendo así para su familia los prestigios de raza cuya trascendencia en la España americana debía perdurar durante siglos.

De ese legítimo connubio en que la esposa, llevada desde un mesón de Santo Domingo á compartir los honores de la capitania general de San Juan, supo corresponder dignamente á la preferencia de que fuera objeto, quedaban, después de la catástrofe de la Florida, cuatro descendientes: Juana, la hija mayor, casada con García Troche, colono bien quisto en el país, eficaz auxiliar de Ponce en la administración de sus negocios; Isabel, á la que diera mano de esposo el juez pesquisador Antonio de la Gama; Luis, mancebo llamado á desaparecer antes de que la edad le permitiese ejercitar los títulos y cargos paternos, y Leonor, niña aun, nacida en Caparra y de

cuyo matrimonio, años adelante, con el juez de residencia don Antonio de la Llama Vallejo, habrá ocasión de tratar.

Ya se ha visto como la ausencia de Ponce de León coincidió con la sentencia del largo pleito sobre el abandono de Caparra, de modo que el anciano caudillo no se vió obligado á presenciar la instalación oficial de la nueva ciudad que tanto había combatido y cuyos primeros edificios se construían ya al partir la expedición fracasada en la Florida.

En todo el año de 1521 quedó definitivamente instalada la moderna ciudad de Puerto Rico, formada por unas ochenta casas, de madera casi todas y muchas cubiertas de ramaje de palma, habiendo concurrido á elevarlas á ese número, además de los vecinos de Caparra, algunos estancieros de la comarca oriental, amedrentados por la audacia de los indios de barlovento que en los últimos meses de 1520 habían abordado, en cinco canoas con ciento cincuenta hombres, las costas cercanas al río Humacao, sorprendiendo las granjas, internándose hasta las minas, incendiando el caserío, matando más de veinte españoles y llevándose consigo un bote de pescadores y cincuenta indios que, por repartimiento, tenían los granjeros, sin que la rapidez del ataque permitiese oponerles ningún correctivo. Indudable era, pues, la conveniencia de mantenerse las familias agrupadas dentro de los egidos urbanos, exentos ya de emanaciones morbosas y cuya importancia acrecía la construcción de la iglesia, emprendida con gran actividad por el obispo, quien obtuvo para su emplazamiento la concesión, por Real cédula, (*) de un espacioso solar que había quedado sin repartir al oeste de la isleta y próximo á una de las caletas del puerto.

También los frailes dominicos que como auxiliares de la Inquisición vinieran de la Española tras del padre Manso, acudieron á edificar un monasterio bajo la advocación de Santo Tomás de Aquino, eligiendo para ello, en lo más elevado de la isleta, sitio apartado de vecinos, obteniendo del emperador, por cédula expedida en Valladolid á 29 de noviembre de 1522, un donativo de 50.000 maravedís de oro, pagable con cualquier dinero de la Corona que se recaudase en la isla. Esta

[*] "A. G. de Indias."—Est. 45—Caj. 6—Leg. 2[25].—Ese solar ocupan actualmente la catedral y el palacio de la Diputación, habiéndose destinado el area en que se ha emplazado éste último á cementerio público.

dádiva tebió tenerse en poco por los padres predicadores, pues á 28 de enero de 1524 aparece expedida en Vitoria nueva cédula, concediéndoseles sobre el tesoro insular un crédito de 4,000 pesos para la expresada obra, el cual debía satisfacerse por octavas partes ó sea á razón de quinientos pesos anuales. (*)

Otro edificio de notoria importancia fuélo una casa de piedra, almenada, especie de torre cuadrada con veinte y cuatro pies por cada frente, la misma que, ensanchada y transformada sucesivamente durante cuatro siglos, se conoce aún con la denominación de *Casa Blanca*. Por el asiento concertado con don Nicolás de Ovando y la ratificación del cargo de capitán obtenida luego en la corte, tenía Ponce de León el privilegio de constituir su casa habitación en fortaleza, en tanto el monarca no dispusiese construirla con sus rentas, depositándose en ella las armas y caudales de la Corona, bajo la custodia del propietario y cuatro hombres de guardia permanente, cuyos salarios corrían á cargo del tesoro real. Muerto Ponce de León y abandonada Caparra, este privilegio hubiera concluido, á no renovarlo el soberano, desde Burgos, en 27 de mayo de 1824, agregándose dicha concesión á las otras ya otorgadas en 21 del mismo mes, al ordenarse el reconocimiento de Luis Ponce de León como adelantado de las islas de Florida y Bimini, y regidor del ayuntamiento de San Juan.

La merced, con ser grande, no resultaba provechosa, pues legalmente no podía ejercer cargo público ni administrar bienes ajenos quien, por su corta edad, se hallaba incapacitado para cuidar de sí propio; pero en los negocios de Indias las leyes cedieron siempre á las influencias bien dirigidas: demás de que poco debía resistir un precepto legislativo añejo á la voluntad del César que acababa de vulnerar los fueros de Castilla en el patíbulo de Villalar, y se proponía alterar la paz de toda Europa con el empuje de sus ejércitos. Bastó nueva cédula para subsanar la deficiencia de los años, autorizándose á Garci Troche, cuñado y curador de Luis Ponce, para servir, hasta la mayoría de edad de su pupilo, los cargos á éste conferidos, gozando sus preeminencias y salarios anexos,

[*] "A. G. de Indias.—Est. 41—Caj. 6—Leg. 2(25).

á despecho de cualesquiera leyes y pragmáticas que lo contrario dispusiesen. (*)

Es así que Garci Troche fué, de hecho, el heredero de los títulos y dignidades que á su suegro correspondían, y como la alcaidía de la fuerza, una vez traída la ciudad á la isleta, no podía continuar en la casa de piedra que Ponce construyera en Caparra, preciso fuéle edificar otra en el nuevo asiento, eligiéndose el solar para ello en una eminencia cercana al puerto, siendo esta la única casa fuerte que hasta 1531 tuvo Puerto Rico. (**)

Tales prerrogativas, discretamente ejercitadas por Garci Troche no le atrajeron malevolencia de sus convecinos ni despertaron rivalidad en su cuñado Antonio de la Gama, quien después de entregar su vara de justicia al alcalde Pedro Moreno, teniente de gobernador por don Diego Colón, fijó su residencia en la villa de San Germán, cuidando allí del patrimonio heredado por su mujer, aunque por corto tiempo, pues nombrado investigador de cuentas en la Costa de Paria, en breve hubo de ausentarse de la isla.

A la feliz concesión de las mercedes reales obtenidas por el hijo de Ponce de León contribuyó, con inteligente actividad, Antonio Sedeño, quien, solicitando en la corte española su reposición en el cargo de contador, volvió de allí autorizado para intentar otra empresa más acomodada á su carácter andaz y codicioso, en la que no debía favorecerlo la suerte.

Gozaba Sedeño de pocas simpatías entre sus convecinos, especialmente en los que formaban el Concejo, achacándosele escasa escrupulosidad en el ejercicio de su cargo; aunque la verdadera causa de tal ojeriza ha de buscarse en la protección que el Adelantado le dispensara y merced á la cual pudo desarrollar satisfactoriamente sus negocios personales, adquiriendo algunos

[*] Véanse los documentos originales que en el Apéndice se reproducen bajo los números XI y XII.

[**] La tradición popular, confundiendo los hechos, ha tenido á "Casa blanca" por morada del conquistador, que ya habfa muerto en la Habana cuando se construyó aquél edificio; propiedad cierta de sus herederos hasta 1783 en que el brigadier Dufresne, capitán general de la isla, se incautó de él para destinarlo al Cuerpo de Ingenieros. Hasta esa fecha se mantuvo sobre el portalón de la entrada á dicha casa el blasón de los Ponce, tallado en piedra, tal y como existe en el presbiterio de la Iglesia de Santo Tomás (hoy San José) donde fueron depositados los restos del Adelantado al trasladarse á Puerto Rico. [Véase sobre esto el Apéndice número XIII.]

bienes, entre ellos un extensa finca rústica en los valles del Otuaó, destinada á ganadería y labranzas. Alejado Ponce de León del país, la malevolencia no tuvo ya dique, suscitándose ruda discordia entre Sedeño y el tesorero Blas de Villasante, que también había adquirido propiedades rústicas y mineras en el Otuaó y en San Germán, tomando partido por uno y otro contendiente los demás oficiales reales y muchos vecinos; siéndole forzoso á Moreno reducir á prisión á los dos funcionarios causantes de tal alboroto.

A enconar los ánimos contribuyó la llegada de Francisco Velásquez, con el nombramiento expedido por el cardenal de Tortosa, regente de Castilla, para servir el cargo de contador, en momentos en que tomaba puerto en San Juan el licenciado Pedro de Izazaga, quien, por virtud de las constantes delaciones que, unos funcionarios contra otros, dirigían á la corte, había sido comisionado para investigar los actos de los oficiales reales de la Española y San Juan, y terminadas sus tareas en Santo Domingo dirigióse á iniciarlas en Puerto Rico.

Velásquez era portador de una célula por la cual se relevaba á Izazaga de la inspección en la segunda isla, ordenándosele proseguir en Cuba sus funciones; pero, á despecho de ese mandamiento, raceloso Sedeño de Velásquez, de cuyos propósitos nada bueno se prometía, por ser hermano de Sancho, el juez aquél excomulgado por el obispo y multado por la Contaduría real en más de cinco mil pesos, trató de aprovechar el encuentro de los dos funcionarios para precaverse contra el ataque del que consideraba su enemigo, pretextando que sus cuentas debía rendirlas al primero de los nombrados. Izazaga orilló el pleito marchándose á Cuba; el gobernador Pedro Moreno dió posesión al nuevo contador, citando por voz de pregonero á los vecinos para que acudiesen á deponer cuanto supiesen de Sedeño, perjudicial á los intereses que había manejado, y Velásquez, por primera providencia, se incautó de la granja del Otuaó y demás bienes de su predecesor, secuestrándole los indios que tenía repartidos y acusándole de haber dispuesto, en provecho propio, del casabe que, como aprovechamiento de las rentas, se preparaba en la Mona.

Tan afanoso se mostró Velásquez en perseguir á Sedeño como impertérrito éste en no exhibirle sus cuentas, acudiendo los dos por escrito á la corte, quejándose el último de lo que reputaba apasionadas injusticias, y reclamando el primero la

extradición de un hombre que traía revuelta la isla con sus pleitos y banderías. En esto no se decía toda la verdad, pues ni Sedeño era impecable ni tampoco era peculiaridad exclusiva de su carácter el afán litigioso, que constituyó perturbación general en las colonias del Nuevo Mundo, lo mismo que las competencias y discordias entre los funcionarios, nacidas principalmente de emulaciones egoístas.

No á Sedeño sólo sino al gobernador y justicias de la isla hubo de requerirse por cédula, á 15 de diciembre de 1521, para que no entorpeciesen las funciones de Antonio de la Gama, entrometiéndose en la investigación de los indios que aquél practicaba celosamente, y no de Sedeño sino de todo el Concejo, hubo de quejarse el escribano mayor de minas, Diego de Villalobos, por la preterición en que se le colocaba, disponiéndose de las rentas agrícolas y mineras de la Corona sin la intervención que á tal funcionario correspondía.

De todos modos la solicitud de Velásquez favoreció á Sedeño quien, al terminar el año 1522, se embarcaba para España, no ya á gestionar sus asuntos sino también los de la familia de su bienhechor, necesitada de la regia protección para obtener el reconocimiento de sus derechos, tanto en San Juan como en Cuba, donde manos aviesas habíanse apoderado de los restos del caudal empleado en la funesta expedición á la Florida. La persistente actividad del ex-contador de Puerto Rico, si propicia á los herederos de Ponce de León, no lo fué menos para sus propios intereses, pues si no obtuvo la reposición en su cargo, logró, por lo menos, que su perseguidor fuera depuesto, nombrándose en Valladolid, el 24 de diciembre de 1523, contador de San Juan á Miguel de Castellanos, el funcionario de quien queda hecha mención al relatar el viaje á Paria del padre Las Casas.

Esta medida, satisfactoria para los émulos de Sedeño, concertada fué con otra que prometía al desposeído contador palenque más vasto para sus anhelos ambiciosos. En cambio del destino que perdía, concediósele autorización y prestáronse auxilios para colonizar la isla de Trinidad: empresa ésta acariciada por Rodrigo de Bastidas, con el patrocinio de don Diego Colón, quien ya en diciembre de 1521 le había autorizado para reclutar hasta diez pobladores entre los vecinos de San Juan. Los proyectos de Bastidas frustráronse por la expedi-

ción de Sedeño, que desde las costas sevillanas se dirigió á Paria sin detenerse en Puerto Rico. (*)

En mucho debió tener la merced de capitán poblador quien, tachado de díscolo y malversador compareciera ante el Consejo de Indias; pero acaso fuérale más satisfactoria la distinción que le acordaron los cabildos de la isla, nombrándole procurador durante su permanencia en España, implicando este cargo honorífico, á despecho de envidiosos de tractores, una prueba de confianza en la competencia y tacto que le asistían para defender los intereses públicos.

Ocupóse efectivamente Sedeño en solicitar algunas medidas útiles, entre ellas la prórroga, por diez años, de las penas de Cámara concedidas por don Fernando el Católico con aplicación á caminos y que, por la mezquindad de su producto, de poco habían servido hasta entonces. La merced fué renovada en 5 de junio de 1523, autorizándose en igual fecha á los vecinos de Puerto Rico y San Germán para repartirse entre sí el salario que creyesen conveniente señalar al físico de que tanto necesitaban en una y otra población.

Asimismo fué dispuesta la supresión de dos regidores en el cabildo de San Juan, por considerarse, á juicio del procurador, excesivo el número de ocho para administrar una ciudad que no contaba con más de ochenta vecinos; de modo que el Consejo quedó reducido al factor real, el tesorero, el contador, el veedor, el escribano de minas y el alcaide de la fuerza, constituyendo más bien que un cuerpo municipal una junta de autoridades, asalariadas por la Corona, presidida por el teniente de gobernador cuyo poder, según queda dicho, emanaba del virrey residente en la Española.

Otro de los empeños acometidos por Sedeño fué el de la traslación de San Germán, que Miguel de Toro había emplazado en los arenales próximos á la desembocadura del río *Guaorabo*—llamado hoy de Añasco—teniendo en cuenta para ello las necesidades del momento, pero sin fijarse en las condiciones del terreno ni sospechar las emanaciones palúdicas de dos ó tres ciénagas inmediatas. Los vecinos de la villa hallábanse divididos en dos bandos, cual lo estuvieron en Caparra,

(*) Juan de Castellanos dedica la X. de sus "Elegías de varones ilustres," á contar las proezas de Sedeño en Trinidad

....."conquista peligrosa,
la cual el rey le dió por que sabía
lo mucho que su fama prometía."

siendo unos, como Luis de Añasco que tenía su estancia inmediata al egido, partidarios de la permanencia en el lugar, y considerando otros inconveniente "*continuar en aquella arena muerta, donde en cavando se hallaba el agua á dos palmos,*" por lo cual no se podía construir fábrica alguna de piedra, ocurriendo incendios frecuentes de los edificios de madera, lo que aumentaba el daño que las enfermedades producían. Propicia era la ocasión para recabar, por medio del procurador, un mandamiento real que cortase las discusiones; pero la Corona que no había querido autorizar el abandono de Caparra sin proceder antes á una información general de los vecinos, procedió, respecto de San Germán, con igual criterio, dirigiéndose desde Pamplona, á 24 de diciembre de 1523, una carta á Lucas Vázquez de Ayllón, oidor de la Audiencia Real de las Indias, para que, de acuerdo con los justicias y vecinos de la isla de San Juan, investigase las causas y conveniencia de la mutación solicitada, designando sitio adecuado para emplazar la nueva villa y concediéndose un año para verificar la traslación de los vecinos, sin producirse alteración en el personal que ejercitaba funciones reales ó cargos públicos. (*)

Si la Audiencia juzgó baladí el deseo de los vecinos de San Germán ó si se interpusieron medios poderosos para cohibirlo, materia es que no puede dilucidarse, mas es lo cierto que el plazo de un año se triplicó sin fruto, y los opositores á la mudanza aprovecharon tal coyuntura para mejorar las condiciones de su pleito.

Por un expediente informativo incoado en la villa, á petición del procurador municipal Francisco de Ortega, el 11 de junio de 1526, fueron llamados ante el alcalde Sebastián de la Gama, con asistencia del escribano Juan de Cervantes, los vecinos Rodrigo de San Lúcar, Luis de Añasco, Antonio de Vargas, Diego García Moreno, Alonso Ruiz Minaga, Gabriel de Peñalosa, Juan de Cueto y otros que manifestaron, de común acuerdo, la conveniencia de no despoblar la villa, por el daño que causaría al comercio con la metrópoli, y la necesidad de mantenerse agrupadas las familias, en vista de las sorpresas continuas de los indios y negros alzados que vagaban por los montes; pero exponiendo á la vez cuan urgente era fabricar de piedra los puentes emplazados sobre los esteros que separaban

(*) A. G. de Ind.—Est. 41—Caj. 6—Leg. 2[25 núm. 5.

la población de la estancia de Luis de Añasco, *por donde cruzaba el camino que conducía á las minas y granjas situadas río arriba*. Esos puentes, contruídos de madera varias veces á costa de los propietarios, habían sido arrebatados por las avenidas del río, y el Concejo carecía de recursos para fabricarlos en la forma insinuada, pues las penas de Cámara no producían más de veinte pesos en oro, anuales, y la situación de los estancieros no toleraba nuevas derramas; deduciéndose de estos hechos una petición de gracia para que el monarca remediase la pública necesidad con algún extraordinario donativo. (*) Esta petición hallóse en pugna con otra que, movida por intereses religiosos, debió apoyarse en más decisivas influencias.

Don Fernando el Católico habia ordenado en 1511 que se fundase en la ciudad un monasterio de franciscanos, aunque fuera pequeño, pero los frailes de dicha Orden, instalados ya en la Española, no cuidaron de cumplir el mandato. Al regresar en 1520 de la metrópoli el obispo, investido con el título de Inquisidor General de las Indias, fuéle necesaria la cooperación de la Orden de Santo Domingo, trasladándose á San Juan el célebre padre Montesino y otros religiosos, que no perdieron tiempo—como se ha visto—en reclamar licencia y auxilios para fundar un monasterio, en cuya fábrica mostraron más inteligente previsión que el obispo en su improvisada catedral. Estimulados entonces los franciscanos por el favor que sus rivales obtenían, desplegaron un celo que desdecía de la indiferencia observada durante diez años, presentándose en San Juan á ejercitar su abandonado privilegio. El obispo, que no podía rechazarlos, pero que estaba obligado á sostener á los dominicos, zanjó la dificultad, proponiendo á los padres seráficos que sentasen sus reales en el territorio de San Germán, con lo cual quedaban protegidos los intereses económicos de ambas Ordenes sin peligro de rozamientos. Aceptaron los franciscanos, pero advertidos del pleito que mediaba entre los vecinos de San Germán sobre traslación de la villa, solicitaron que se emplazase ésta junto al puerto de la Aguada, apoyando el obispo tal petición, que fué resuelta favorablemente por el Consejo de Indias.

Levantóse, pues, en la Aguada el monasterio de San Fran-

[*] "A. G. de Ind.—Informaciones,—Est. 104—Caj. 1—Leg. 9.

cisco, (*) reducido á una humilde ranchería capaz á la vez para el ejercicio del culto, y hospedaje de algunos religiosos, ordenándose, por mandamiento imperial, al licenciado Ayllón y demás oidores de la Española, exigir á los comarcanos del Guaorabo la inmediata traslación de sus casas al sitio ocupado por los frailes; asiento oficial, desde luego, de la villa de San Germán. Cumplióse el mandato por algunas familias, pero la generalidad de los vecinos, influida por Luis de Añasco, continuó en el antiguo poblado, rehacia á las excitaciones y conminaciones que la Audiencia dirigía desde Santo Domingo.

Preciso fué que el alcalde, Francisco de Quindós, acudiese al propio Carlos V. instruyéndole de aquella anómala situación en que le colocaban sus administrados, dictándose por el César en Monzón, á 5 de mayo de 1528, un decreto dirigido, no ya á los oidores sino al licenciado Juan de Vadillo, juez de residencia que ejercitaba sus funciones en San Juan desde diciembre de 1525, para que obligase á los vecinos á abandonar el asiento viejo y trasladarse *al sitio de San Francisco*, donde, por prescripción oficial se había mudado la villa, evitándose de tal modo el daño que la población dividida en dos sitios recibía. Al efecto debía señalarse á dichos vecinos un término para practicar la traslación, apercibidos de perder todos sus derechos de vecindad cuantos persistiesen en la negativa. (**)

Tan terminante orden fué recibida en Puerto Rico á principios de julio de 1528, pero inutilizóla una catástrofe originada por los accidentes belicosos que traían perturbada á toda la Europa.

(*) A. G. de Inds.—Simancas.—54—3—12.

[**] En el Apéndice, registrado con el número XIV, se reproduce el Decreto citado en el texto.

CAPITULO XIV.

1520—1530.

SUMARIO.—Cárlas V. emperador.—Rivalidad de Francisco I.—Lutero y la Reforma.—Operaciones militares en Pamplona y los Países Bajos.—Breve pontificado del cardenal de Tortosa.—Los franceses en Italia.—La isla de San Juan festeja la victoria de Pavía.—Saqueo de Roma y prisión del papa por el ejército imperial.—Influencias de ese acontecimiento.—Los corsarios de Dieppe atacan las colonias españolas.—Saqueo é incendio de la villa de San Germán.—Destrucción por los indios del convento de San Francisco en la Aguada.—Restablecimiento de la villa de San Germán en las riberas del "Guaorabo."—Información estadística reclamada al gobernador Olando.—Desequilibrio sexual en la población.—Incremento de la desmoralización.—Medio solicitado para contenerla.—Nuevos y sañudos ataques de los indios de barlovento.—Pánico general.—Situación desastrosa de la colonia.

Ya se dijo en el capítulo anterior como el nieto de Maximiliano de Austria abandonó á Castilla, en 23 de mayo de 1520, por haberle llamado á ocupar el trono de Alemania el voto de los electores de aquel imperio; mas fuerza es añadir que esa elección no hubo de obtenerla sin oponérsele otros pretendientes, dos de ellos muy poderosos: Francisco I rey de Francia y Enrique VIII de Inglaterra; este último emparentado con el rey de España, por su matrimonio con doña Catalina, hija de los Reyes Católicos. Descartada, por tardía, la candidatura del monarca inglés, mantuvo tenazmente la suya Francisco I. espoleado en secreto por el papa Leon X que temía, no sin fundamento, la elevación al solio más influyente de la cristiandad, de un príncipe que ceñía á la vez las coronas de Castilla, Aragón y Sicilia, y al que los descubrimientos en el Nuevo Mundo prometían cuantiosas riquezas.

Los dignatarios germánicos llamados á autorizar la elección imperial, huyendo de los dos monarcas extranjeros dieron sus votos al duque Fëderico de Sajonia; pero este príncipe rehusó el cetro, aconsejando que se designase al rey de Castilla quien, además de ser alemán por su nacimiento y príncipe del imperio por hereditario derecho, se hallaba en mejores condiciones que el rey de Francia para mantener la integridad de la nación, amenazada por el Gran Turco en las fronteras de Hungría.

El triunfo de Cárlos exasperó al rey de Francia, que herido en su orgullo por el desaire, hizo de él responsable á su contendiente, profesándole una animosidad personal cuyos efectos debían perturbar hondamente la paz de las naciones.

Presintiendo los acontecimientos hizo el nuevo emperador que su nave, al alejarse de la Coruña, hiciese rumbo á Inglaterra, desembarcando en Douvres, con gran satisfacción de Enrique VIII que, halagado con la visita, prestóse á entablar negociaciones que, si no terminaron en alianza definitiva, lograron por lo menos asegurar al César la neutralidad de su real pariente en las contiendas belicosas que pudieran suscitarse.

Llegado luego á Alemania y coronado públicamente, según las leyes requerían, aplicóse Cárlos V á encauzar los negocios de su nuevo Estado, entre los cuales reclamaba cantela exquisita la perturbación religiosa promovida por el fraile agustino Martín Lutero, quien, empezando por protestar contra la escandalosa venta de indulgencias que practicaba el clero regular á nombre de la Santa Sede, concluyó por negar la infalibilidad y el derecho divino de los papas, proclamando el libre exámen de los dogmas cristianos y rechazando la disciplina establecida por la Iglesia católica.

Condenado en Roma como herege el audaz innovador, érale forzoso á Cárlos no malquistarse con la corte pontificia, empeñado como se hallaba entonces en obtener, por vías diplomáticas, la adhesión de León X á sus planes contra Francisco I; mas tampoco le convenía inaugurar sus actos en el imperio con violencias que podían atizar el fuego de una guerra civil, pues las predicaciones de Lutero, iniciadas desde el claustro y

abonadas por la corrupción del clero alemán, en gran parte extranjero, habían encontrado numerosos prosélitos en todas las clases sociales, patrocinándolas ostensiblemente el propio duque de Sajonia. Obligado así el emperador á contemporizar con unos y otros, en beneficio de sus particulares intereses, limitóse á ordenar que Lutero compareciese ante la Dieta del imperio, reunida en Worms, donde el rebelde fraile, lejos de retractarse de sus doctrinas, las mantuvo, punto por punto, vigorosamente.

Mientras ocurrían estos sucesos en Alemania, aparentando Francisco I defender los derechos de la casa de Albret, desposeída del trono de Navarra por los Reyes Católicos, hizo invadir, por sorpresa, las fronteras españolas, poniendo sitio á Pamplona, en cuya estéril defensa quedó herido un caballero vizcaino llamado Ignacio de Loyola, el mismo que, trocando luego los arreos militares por la tonsura eclesiástica, debía fundar, veinte años más tarde, la Orden religiosa que lleva el nombre de *Compañía de Jesus*.

Envalentonados con su fácil victoria, penetraron los franceses hasta Logroño, pero rechazados allí por fuerzas del país, hubieron de evacuar á Pamplona, trasponiendo las fronteras pirenaicas precipitadamente.

Tras esta fracasada intentona estalló otra en los Países Bajos, promovida por el conde de La Mark, con pretextos especiosos, pero en realidad incitado por Francisco I que le prestó auxilios. Las fuerzas imperiales dieron buena cuenta de los agitadores, obligándolos á internarse en Francia y persiguiéndolos hasta Mezieres cuya fortaleza estuvo á punto de perder el obcecado monarca.

En tanto Leon X, decidido ya por Cárlos cuya elección combatiera y buscando en su alianza el medio de recuperar algunas ciudades que los franceses ocupaban en Lombardía, preparábase para la guerra que se anticipó á promover el gobernador de Milán, atacando imprudentemente á Reggio. Unidas las tropas pontificias á las imperiales, que organizara en Nápoles el marqués de Pescara, tomada fué Milán por sorpresa, y derrotados los franceses en sucesivos combates, volvieron Parma y Plasencia á ingresar en los Estados de la Santa Sede.

La muerte de León X proporcionó nuevo triunfo al victorioso emperador, pues, auxiliado por los Médicis, logró elevar

á la silla de San Pedro, el 6 de enero de 1522, á su anciano preceptor, Adriano de Utrech, el cardenal de Tortosa á quien confiara la regencia de Castilla, creciendo de este modo la supremacía política del César, pero aumentándose á la vez el encono de su regio vecino y competidor.

La elevación de Adriano impuso á Carlos V el regreso á España donde se habían producido en su ausencia graves trastornos, con la guerra de las *Comunidades* en Castilla y la de las *Germanías* en Valencia, promovidas por el atropello de las libertades públicas y cuya campal sofocación tuvo en los cadalsos epílogo sangriento. El emperador aprovechó su viaje para dedicar nueva visita al rey de Inglaterra, concertándose entonces entre ambos monarcas un tratado de alianza contra Francisco I, que Enrique VIII se apresuró á cumplir, arrojando sobre la Normandía y la Bretaña una expedición que asoló aquellos territorios.

El nuevo pontífice, tan impopular en Italia como en España, por su condición de extranjero, dió muestras de cordura, sustrayéndose á las influencias de su regio discípulo para proponer una tregua de tres años que los contendientes se vieron obligados á aceptar; más, desgraciadamente, el pontificado de Adriano fué muy corto; rendido al peso de los años descendió al sepulcro, sustituyéndole en la sede el cardenal de Médicis, con el nombre de Clemente VII, en 28 de noviembre de 1523.

Predispuesto Clemente contra el emperador, la guerra no tardó en encenderse nuevamente, no ya en Italia sino en la misma Francia, invadiendo las tropas imperiales la Provenza y poniendo sitio á Marsella, de donde tuvieron que retirarse infructuosamente. Envanecido con aquel triunfo decidióse Francisco I á dirigir personalmente la campaña en Italia, y, seguido de brillantísimo ejército, atravesó los Alpes por el Mont-Cenis, y fué á poner sitio á Pavía, ciudad que por Carlos V mantenía el general español Antonio de Leiva. Sin recursos con que alimentar y pagar las tropas, sostuvo Leiva vigorosamente el apretado cerco, desde el 28 de octubre de 1524 hasta el 24 de febrero de 1525, en que, reunidas las fuerzas imperiales ante los muros de la ciudad sitiada, dióse la memorable batalla que ségó la flor de la caballería francesa, cayendo el rey Francisco en manos de los soldados españoles.

La nueva de esta extraordinaria victoria, comunicada oficialmente á todas las comarcas del imperio, no llegó á la isla

de San Juan hasta mediados del año 1525, festejándola con gran regocijo los colonos, bien ajenos de sospechar el peligro que para ellos envolvían aquellos empeños belicosos de su augusto rey y señor.

Conducido á España el monarca prisionero, no regresó á sus Estados hasta el 18 de marzo de 1526, después de firmar en Madrid un tratado humillante, por cuyos principales artículos se devolvía á Alemania el ducado de Borgoña, renunciaba la Corona de Francia á todos sus históricos derechos sobre Nápoles, Milán, Génova y otros señoríos en litigio, y se comprometía el rey vencido á tomar por esposa una hermana del emperador, dejando como rehenes en España á sus dos hijos mayores. Cobrada su libertad, lejos de cumplir el compromiso que en la prisión contrajera, dióse Francisco á buscar los medios de burlar á su enemigo, vengando la humillación sufrida, y al efecto concertó con Clemente VII, la señoría de Venecia y el ducado de Milán una liga ofensiva, á la que también se unió, con el título de protector, el veleidoso rey de Inglaterra.

La guerra volvió á asolar los campos de la esquilmada Italia, y aunque esta vez no hubo peligro personal para el agitador de tales campañas, que, aleccionado por el descalabro anterior, permaneció en su corte, corriólo y muy grande el más significado y mañoso de sus aliados. El 6 de mayo de 1527 cuarenta mil soldados mercenarios, procedentes de todas las naciones, acosados por el hambre y privados de sus salarios, que en vano reclamaban á los generales del augusto emperador, pusieron sitio á Roma, tomándola por asalto y someténdola á horroroso saqueo durante ocho días. El ejército del más católico de los monarcas, no respetó edades, sexos, estados ni clases sociales, aplicando al pueblo romano una saña digna de los vándalos de Genserico, y el papa, refugiado en el castillo de Sant Angelo, hubo de reconocerse prisionero del celoso defensor de la cristiandad, quien al tener noticias en Madrid de aquella victoria, ordenó hipócritamente que la corte vistiese de luto y en todas las iglesias se celebrasen públicas rogativas para obtener del Altísimo la libertad de su vicario.

Esa libertad, reclamada al cielo con plegarias, era el emperador quien podía concederla por un breve decreto, que no tuvo por conveniente dictar, tasándose el rescate del pontífice en cuatrocientos mil escudos de oro, y como Clemente no pudiera reunir, á duras penas, más de ciento cincuenta mil, prisionero

tuvo que permanecer, con trece cardenales, en el castillo de Sant Angelo, por espacio de ocho meses, recurriendo al fin á la fuga, el 9 de diciembre de 1527, para demandar auxilio á sus aliados que no habían sabido defenderlo. La guerra, interrumpida un momento, debía reanudarse extendiendo el area de sus desastres.

Promovida por la rivalidad personal de dos reyes que aspiraban igualmente á la supremacía en Europa, ningún interés español se debatía en la lucha, y sin embargo sus efectos recayeron con mayor pesadumbre sobre España, obligada á sacrificar hombres que hacían falta para el desarrollo de la producción nacional, y á soportar exacciones extraordinarias para resarcir al tesoro real de sus dispendios.

En vano trataron las Cortes de negar los subsidios que el monarca reclamara: la vitalidad de aquellas asambleas habíase extinguido casi en absoluto en la rota de Villalar, y no era dable atajar los caprichos del soberano ni prevenir sus consecuencias.

Tampoco en Francia intervino el interés popular en los orígenes de la discordia; pero la catástrofe de Pavía moviendo el sentimiento nacional, y el cautiverio del papa hiriendo las creencias religiosas, llevaron á los vasallos á hacer causa común con el monarca, surgiendo por consecuencia el deseo de represalias. Ningún sitio más adecuado para proporcionarlas que las factorías del Nuevo Mundo, que, por las exigencias de la guerra europea, se suponían mal guardadas, prometiendo sus riquezas, exageradas por la fantasía, botín fabuloso. La idea de atacar esas factorías, que un siglo más tarde debía dar asiento á la primer colonia extranjera en las Antillas, concebida fué por varios marinos de Dieppe, ciudad de la Normandía, llevándola á la práctica en el verano de 1528.

Ya en noviembre del año anterior había llegado á Puerto Rico una nave inglesa de tres galias, armada en guerra, que, después de explorar las costas de Terranova, donde franceses, españoles y portugueses acudían á la pesca del bacalao, trataba de reconocer las Islas Occidentales. Ni en San Juan, donde bajaron á tierra veinticinco hombres armados, ni en la Mona y Santo Domingo, puntos que reconociera sucesivamente, causó esa nave el menor daño, ni siquiera intentaron sus tripulantes negociación alguna con los vecinos, y eso que éstos pudieron darse cuenta de la abundante provisión de vino,

harina, paños, lienzo y otras mercaderías que conducía el barco. Fué este el primer buque extranjero que visitó las Antillas, pero estábale reservado á los franceses dar principio á las fechorías de que fueron víctimas, durante siglos, las poblaciones españolas establecidas en las costas del mar caribe.

Una nao de aquella nación, con porte de doscientas toneladas, bien equipada de artillería y tripulada por cien hombres, entró en el puerto de Lanzarote, una de las islas Canarias, la víspera del *Corpus Christi*, destruyendo seis ó siete embarcaciones menores y apoderándose de una carabela latina, llamada *Santa María de la Ayuda*, que cargaba cebada para Lisboa.

El maestro de la carabela, Juan Troche, y cuatro marineros fueron trasbordados á la nao francesa, de la cual pasaron veinticinco hombres á tripular el barco apresado, que se artilló convenientemente, dirigiéndose en conserva ambos buques á la costa de Paria, donde llegaron el 25 de julio de 1528. Recelosos los vecinos de Cubagua de las intenciones de aquellos inesperados visitantes, aprestaron un bergantín y varias canoas, en que, embarcados españoles é indios, sostuvieron un encuentro con los barcos franceses, hiriéndoles, á despecho de su artillería ocho hombres. Suspendido el combate enviaron los intrusos á tierra un parlamentario, exponiendo que su propósito era sólo el de rescatar oro y perlas con las mercaderías que traían á bordo, y, hechas las paces, desembarcaron un fraile agustino, un tráfuga español que servía de intérprete y dos marineros, permaneciendo en tierra tres ó cuatro días, ocupados ostensiblemente en comerciar, pero en realidad explorando el país y haciéndose cargo de sus medios de defensa.

Vueltos á la nave los espías, dispuso el capitán que doce hombres pasasen á tierra en una pinaza, para hacer aguada, y al llegar la noche regresó uno de ellos á nado, con la noticia de haber sido apresados los demás compañeros y hallarse preparado para el día siguiente un ataque decisivo, que los franceses no juzgaron prudente aguardar, levando anclas aquella misma noche.

Llegados á Santa Cruz, corriéronse los dos barcos hacia el oeste, cruzando frente á la costa meridional de San Juan, hasta llegar al Cabo Rojo, en cuya salina toparon con una carabela de las que acostumbraban saltar indios en Tierra firme para venderlos como esclavos en las islas. Esta cara-

bela fué apresada sin resistencia, dirigiéndose con ella los corsarios al inmediato puerto de San Germán, indicado por los mismos tripulantes prisioneros.

En San Germán hallábase un navío dispuesto á partir para la metrópoli, que fué tomado por asalto, saqueado é incendiado, desembarcando luego setenta de aquellos aventureros en dirección á la villa. Los vecinos estaban ausentes en sus minas y labranzas, y las familias habían huído á los montes, de modo que nadie puso obstáculo á un saqueo en que no se desdeñaron las ropas de cama y servicios de mesa y cocina, poniendo en seguida fuego al poblado cuyo caserío de madera y ramaje de palma quedó presto reducido á cenizas.

Al día siguiente, después de echar á pique la carabela apresada en Cabo Rojo, diéronse á la vela los corsarios, en dirección á la Mona, donde solo residían dos españoles encargados de dirigir á los indios que en aquella isla atendían á la pesquería del carey y á los cultivos de la yuca. Después de aprisionar esos dos hombres y recoger cuantos víveres se hallaron disponibles, permanecieron los dos buques barloventeando durante nueve días frente á la Mona, en acecho de las naves que se dirigieran á España, mas cansados de aguardar sin fruto y considerándose débiles para atacar á Puerto Plata, tomaron la vuelta hacia Europa, abandonando la carabela apresada en Lanzarote con sus maestres y los demás prisioneros, que al verse libres se dirigieron á Santo Domingo á dar cuenta de los hechos que habían presenciado. (*)

Grande alarma produjo en la Española así lo inusitado del caso como el peligro que prometía á las poblaciones marítimas de aquella isla, tan indefensas como las de San Juan, y como sospechasen los oidores una estratagema en la determinación adoptada por los corsarios, para salir de dudas ordenaron al capitán Juan de Oliveros que, con tres naves bien artilladas, se trasladase al puerto de San Germán, diputando desde allí mensajeros que pasasen á San Juan, Aguada, Cabo rojo y Guánica, con objeto de averiguar si el barco francés se ocultaba por aquellos sitios, ó si se tenía noticia del rumbo que adoptara en su marcha.

(*) Proceso formado por la Audiencia de la Española. "Arch. Gral. de Inds.," Est. 53—Caj. I—Leg. 9.

Volvieron los emisarios anunciando que los agresores, bajo un vendabal deshecho, habían partido desde el 6 de septiembre en dirección hacia las Vírgenes, y considerando Oliveros muy tardía ya su persecución, dió cuenta á Santo Domingo, el 30 de dicho mes, así de su comisión como de los hechos ocurridos en la villa, acompañando una carta, autorizada por Luis de Añasco y Vasco de Tiedra, en que pintaban el estado de ánimo de los vecinos, enconados todos por el daño recibido y dispuestos á vengarse si volvían á desembarcar aquellos malhechores.

A pesar de esos arranques de justa indignación, ya puede suponerse la preocupación de aquellos pobres colonos, obligados á rehacer sus hogares calcinados y á proveerse de cuanto en ellos fuera destruido, cuando aun se hallaba sometida la isla toda á las consecuencias de uno de esos huracanes devastadores, azote frecuente de las Antillas durante el equinoccio de otoño. Los plantíos arrancados de cuajo, las casas deshechas por el viento, el ganado diezmado por las inundaciones representaban para aquella colonia naciente pérdida tan enorme, que el mismo juez de residencia, Vadillo, encargado de recaudar los tributos vencidos, hubo de conceder prórrogas, bajo fianza, á los deudores, comunicando al rey, en 20 de marzo de 1527, la causa de tal medida y haciéndole saber que el propio teniente del gobernador, Pedro Moreno, era uno de los muchos ricos que habían empobrecido repentinamente.

Cuando esta penuria comenzaba á vencerse, gracias á nueva y ruda labor, el ataque de los franceses trajo consigo doble conflicto: la interrupción del tráfico mercantil, por el temor de ser asaltadas las carabelas que mantenían constante, aunque tardía, comunicación con la metrópoli, y el ataque posible de la ciudad, cuyo puerto, si bien cerrado naturalmente, se hallaba tan indefenso como la rada abierta en que desemboca el Guaorabo, á causa de la insignificante artillería que se guardaba en la *Casa blanca*. Uno y otro accidente fueron advertidos al Consejo de Indias, pero temerosos los vecinos de la ciudad de que el remedio se descuidase, como se había descuidado el envío de dos embarcaciones sutiles, reclamadas á Sevilla desde 1520, por el factor Baltasar de Castro, con objeto de contener las incursiones de los indios, procedieron

â adquirir, por cuenta del tesoro real, cuatro lombardas (*) con sus municiones correspondientes, fabricando, como mejor pudieron, algunas lanzas y rodela que les eran indispensables.

Forzados por su parte los ribereños del Guaorabo â construir de nueva planta sus moradas, propicia ocasión se les ofrecía para terminar la discordia sobre traslación de la villa, acatando el precepto real que definitivamente señalara para su emplazamiento el sitio donde los frailes de San Francisco habían instalado su convento; pero los propósitos de la Orden seráfica debían estrellarse en el mismo escollo que destruyera diez y siete años antes la villa de Sotomayor en aquella comarca.

Envalentonados los indios de la Dominica y Guadalupe con la impunidad en que se les dejara, después de su última hazaña en las riberas del río Humacao, habían menudeado sus asaltos. Tan abundante en calas como exhaustas de vigilantes las costas de San Juan, fácil era â los barloventeños mantener activa comunicación con los indios rebeldes que vagaban dispersos por la selva, y advertidos así, por éstos, del sitio en que alguna granja aislada ofrecía cebo â la rapiña, contra ella se dirigían sedientos de represalias. Las consecuencias de este plan de devastación alcanzaron â los confiados cenobitas de la Aguada. Asaltado, â horas altas de la noche, por una horda de indígenas, el naciente monasterio, y corto é inhâbil el vecindario próximo para resistir la furiosa acometida, las llamas hicieron presa en el endeble caserío, y cinco de los religiosos fueron cruelmente martirizados.

La Orden franciscana desapareció de la isla (**) y reavivadas las preocupaciones sugeridas después del desastre de Sótomayor, el pleito sobre mudanza de la villa se decidió en contra de la Aguada. La población destruida por los franceses en los médanos de Yagüega comenzó â reedificarse en el mismo lugar, confiando los colonos en que el tratado de paz, concertado en Cambray entre el emperador y el rey de Francia, los pondría â salvo de nuevas agresiones.

Dos años después de estos sucesos recibía el alguacil mayor Francisco Manuel de Lando, que por muerte de Pedro Moreno

(*) "Lombardas" se llamaron las piezas de artillería primitivas cuyo cañon formado por barrotes de hierro cóncavos, entrados por anillos del mismo metal, se mantenía fijo sobre la cureña, entorpeciendo con esa inmovilidad la puntería. Los proyectiles disparados con esas piezas fueron al principio pelotas de piedra muy voluminosas, pero en la época que indica el texto ya se habían adoptado balas de hierro de distintos calibres.

(**) Arch. Genl. de Indias.—Eclesiástico.—85—3—1.

servía la tenencia de gobierno insular, una cédula expedida por la reina—regente en ausencia de su esposo, que se hallaba de nuevo en Alemania—cuyo contexto decía así :

“ La Reina—Lugar teniente de nuestro gobernador en la
 “ isla de San Juan. Sabed: que por algunas causas cumplideras
 “ á nuestro servicio queremos saber que pueblos hay en la isla
 “ y su calidad, y que vecinos tienen y cuales son casados, y que
 “ puertos de mar y oficios reales hay en cada uno de ellos y
 “ quien son los que los sirven y con que títulos, y que propios
 “ tienen los dichos pueblos y en que cosas, y asimismo que for-
 “ talezas y casas de piedra maestras y de particulares hay, y
 “ que iglesias y beneficios hay en ellas y que personas los sir-
 “ ven y con que títulos; por ende yo vos mando que luego que
 “ esta recibais os informéis de todo lo susodicho y de lo demás
 “ que vos pareciere, para que Nos estemos informados de todas
 “ las calidades é cosas de esa isla, y la dicha información,
 “ habida lo más particularmente que ser pueda, firmada de
 “ vuestro nombre é signada del escribano ante quien pasare,
 “ la enviad ante Nos, al nuestro Consejo de las Indias. Fecho
 “ en Madrid á once dias del mes de marzo de mil quinientos y
 “ treinta años.

“ E así mismo vos informad que indios hay en la isla, li-
 “ bres y esclavos, y que negros, y quien son los dueños de ellos
 “ y personas á quien están encomendados, y que han valido
 “ nuestras rentas de almojarifazgo y quintos del oro y diezmos
 “ eclesiásticos, y de todo nos envíad una breve y cierta relación
 “ para que tengamos noticia de todo.—Yo la Reina.—Por
 “ mandado de su majestad.—*Juan de Samano.*” (*)

Cumpliendo lo que se le ordenaba en esta Cédula, procedió Lando, en 9 de noviembre, á instruir una información general, llamando por voz de pregonero á todos los vecinos, cuyas declaraciones, prestadas bajo juramento ante el escribano público Alonso Díaz, concordaron naturalmente en la aseveración sobre existencia de dos pueblos: “ la ciudad de San Juan de
 “ Puerto Rico, puerto de mar abierto á la contratación, lo
 “ mismo que el de la villa de San Germán; separadas ambas
 “ poblaciones por una distancia aproximada de treinta y cinco
 “ leguas. Que además había otros dos puertos, frontero el
 “ uno á San Germán, llamado *el Aguada*, y otro al sur, nom-

[*] Arch. Gral. de Ind. Est. 54—Caj. 2—Leg. 23.

“brado *Guánica*, en los cuales no existía población ni se hacían contrataciones, y en la costa de la isla fronteriza con las de caribes, se contaban otros fondeaderos donde podían surgir navíos medianos, pero sólo hacían uso de ellos los indios que acudían á causar daño en el país.”

Es así que se comprueba, por modo oficial, como á los veinte años de comenzada la colonización del Boriquén se mantenía ésta limitada á las comarcas del norte y del oeste en que tomara fundamento. Repelida por los indios del exterior toda tentativa de asiento en las playas orientales, los vecinos de la ciudad no habían extendido sus granjas, por aquella parte, más allá de la sierra de *Luquillo*, sosteniéndose el núcleo principal de labradores y mineros en las riberas del *Toa* y del *Sibuco*, internándose desde allí algunos hasta llegar al *Otuao*, donde también se habían descubierto veneros auríferos, y siguiendo otros el litoral para instalarse en las vegas regadas por el río *Abacoa*, (hoy de *Arecibo*) propicias al fomento de la ganadería.

En la villa, cuya demarcación jurisdiccional, trazada por Ponce de León en 1513, comprendía desde el río *Camuy* al norte, hasta el *Jacaguas* que desemboca en las playas del sur, el número de colonos era muy inferior al de la ciudad, por lo cual la zona de labranza se mantenía poco menos que limitada á las riberas del *Guarabo*, desde su desembocadura hasta las minas situadas en lo más frágoso de la montaña; si bien conservaban algunos sus predios inmediatos á la *Aguada* y otros se aventuraban á trasponer la *Sierra de Caín*, aunque sin aproximarse al litoral por temor á los caribes. Resultaba así despoblada gran parte de las comarcas del norte y de poniente, y exentas en absoluto de españoles todas las vertientes de la cordillera central que descienden hasta las costas orientales y meridionales. Y no mayor desarrollo cabía esperar, pues que la información practicada por Lando sólo ofrece este cómputo:

Colonos con vecindad ó simplemente moradores.

	BLANCOS.		INDIOS.		NEGROS.		TOTAL.
	Varones	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones	Hembras.	
CASADOS.....	71	57		14	3	3	148
SOLTEROS.....	298	—	—	—	—	—	298
	369	57	—	14	3	3	446

No se incluyen en esas cifras los hijos y demás miembros, de ambos sexos, correspondientes á cada familia, comprendiéndose en la calificación de solteros solamente aquellos individuos cuya permanencia en el país era eventual, ó que, sin carta de vecindad, se ejercitaban por cuenta propia en artes ú oficios manuales, ó dirigían labores agrícolas en propiedades ajenas. Y bueno sería advertir que de las cincuenta y siete mujeres blancas, casadas, cincuenta eran nacidas en Castilla, lo que demuestra que en la colonización portorriqueña no fué caso excepcional la intervención de la mujer española, á pesar de los peligros de una travesía marítima en que con frecuencia se empleaban largos meses, y de las molestias consiguientes á una navegación en barcos desprovistos de condiciones para el transporte de pasajeros.

Aun sumando á esas cincuenta y siete mujeres blancas las catorce indias que aparecen unidas por vínculo matrimonial con españoles, el desequilibrio entre los colonos casados y los solteros resulta evidente: de aquí una transgresión moral que, no limitada ya al concubinato en que vivían muchos estancieros con las indias que les estaban encomendadas, había dado motivo, cuatro años antes de ordenarse la información estadística, á cierta solicitud, en nombre de la ciudad, resuelta, durante el viaje de Carlos V á Andalucía, en la siguiente Cédula.

“ El Rey— Concejos, justicias y regidores de la cibdad de
 “ Puerto Rico en la isla de San Juan. Bartolomé Conejo me
 “ hizo relación que por la honestidad de la cibdad y mujeres
 “ casadas della, e por excusar otros daños é inconvenientes,
 “ hay necesidad de que se haga en ella casa de mujeres públicas,
 “ y me suplicó é pidió por merced le diese licencia é facultad
 “ paraque, en el sitio y lugar que vosotros le señalaredes, él
 “ pudiese edificar y hacer la dicha casa ó como la mi merced
 “ fuese: por ende yo vos mando que, habiendo necesidad de la
 “ dicha casa de mujeres públicas en esa cibdad, señaleis al dicho
 “ Bartolomé Conejo lugar e sitio conveniente para que la pueda
 “ hacer, que yo por la presente, habiendo la dicha necesidad,
 “ le doy licencia é facultad para ello. E non fagades ende al
 “ Fecho en Granada á cuatro días del mes de agosto de 1526
 “ años. Yo el Rey— Refrendada del Secretario Cobos— Señalada del obispo de Osma é Canarias y Obispo de Cibdad
 “ Rodrigo.” (*)

(*) A. G. de Inds.—Ordenanzas—Volumen 11 —Est. 139.—Caj. 1.—Leg. 1.

Es de considerar en ese documento tanto la excusa de honestidad en que se apoyara el solicitante, cuanto el espíritu centralizador de una administración que tales minucias policiacas sometía á la resolución personal del jefe del Estado. ¡El emperador de Alemania, rey de Romanos consagrado por la Iglesia, soberano en Castilla, Aragón, Navarra y las dos Sicilias, cuyas armas victoriosas daban la ley á Europa, ocupado en ordenar la instalación de una mancebía en despoblada colonia de allende el atlántico! Posible fuera dudar del hecho si no existiese testimonio oficial para corroborarlo.

Y acaso por no ser la honestidad de la desheredada casta servil materia digna de atención en el mundo colónbino, no dictó, en pro de ella, documento análogo la augusta magestad de Carlos V, pues á fe que el estado moral no debía diferir mucho entre las dos clases sociales, á juzgar por lo siguientes datos.

Indios libres, de ambos sexos, encomendados.....	473
Indios varones, esclavos.....	675
Total.....	1.148
Negros africanos esclavos.....	1.168
Negras id. id.	355
Total.....	1.523

No están comprendidos en el total de indígenas ni los que cultivaban las granjas del Toa y de la Mona, pertenecientes al soberano, ni los que, fugados de los cortijos y minas, vagaban por la serranía, aguardando ocasión para abandonar el país; pero aun unidos todos en una suma general, comparada la cifra de 1530 con la que encontrara Velásquez en 1514, el descenso en los diez y seis años transcurridos ha de considerarse enorme. Dos causas especialísimas han de reconocerse en esa disminución: la horrible epidemia variolosa de 1518 que, á despecho de los colonos, impotentes para contenerla, mermó en una tercera parte los repartimientos, y la emigración, lenta pero constante, de los naturales hacia las islas extremas de barlovento, utilizando para ello las embarcaciones que de aquella procedencia acudían á las costas deshabitadas.

Si no acreditaran este accidente manifestaciones documentales bien terminantes, daría motivo para sospecharlo el hecho

característico de llevarse consigo los llamados caríbes cuantos indios encontraban sirviendo en las granjas que eran presa de sus asaltos. Esta práctica sistemática entrañaba doble trascendencia. Los indios recuperaban su libérrima individualidad; á los españoles se les desvanecía la fuerza auxiliar que necesitaban para sus empeños colonizadores.

Para sustituir esa fuerza decadente siguieron los vecinos de Puerto Rico el ejemplo de su obispo, que desde 1521 había pedido permiso para reemplazar con negros una parte de los indios que le arrebatara la viruela, contribuyendo á facilitarles tal propósito la nueva concesión hecha por Carlos V á los alemanes Enrique Eynger y Gerónimo Sayler, en el año 1528, para introducir en las islas y costa firme del mar océano hasta cuatro mil esclavos adquiridos en las costas de Africa. (*)

Ya indican los datos estadísticos precedentes el incremento rápido de la nueva raza; incremento superior al obtenido en Cuba, pues solicitados por los propietarios de Puerto Rico los barcos negreros alemanes que hacían escala en dicha isla al cruzar hacia el Cabo de la Vela, no se apresuraban por buscar mercado en la Antilla mayor, produciéndose una queja por los vecinos de ella que dió lugar, en 3 de agosto de 1530, á que por Real Cédula se previniese al lugarteniente de gobernador en San Juan la prohibición de admitir un negro más, si pasaban de 250 los introducidos, en tanto no se llevasen á Cuba 400, *por lo menos*.

La introducción sobrepasaba, con exceso, del número indicado, habiéndose prescindido de aquella recomendación, dirigida años antes al tesorero Pasamonte, para que se adquiriesen más hembras que varones, á fin de obtener por la procreación en el país el aumento de la raza, sin las perturbaciones consiguientes á la alianza de negros é indios, impulsados á rebelión por el común cautiverio. Poco adecuada era esa recomendación para morigerar las costumbres, mas no por escrúpulos honestos debió excusarse su cumplimiento. La reno-

(*) Estos alemanes son los que, en crónicas y documentos de la época, se denominan *los Balzares*, por corrupción y pluralización del apellido Welser, razón social de una opulenta Compañía mercantil de Augsburgo que proporcionó á Carlos V cuantiosos auxilios pecuniarios en sus marciales campañas. Para resarcirse de esos préstamos, solicitó y obtuvo dicha Compañía el doble privilegio de introducir 4.000 esclavos africanos en las Indias, y de colonizar en el litoral venezolano el territorio comprendido desde el *Cabo de la Vela* hasta Cumaná, con derecho ilimitado para internar sus exploraciones

vación del brazo obrero en las minas y cultivos, no dejaba campo, en el ánimo de los colonos, á la más rudimentaria previsión; pero los negros no se repartían gratuitamente como los indios, preciso era comprarlos, y para ello se contrajeron deudas, aceptándose sacrificios estériles, hasta cierto punto, merced á la campaña destructora de los barloventenos.

Tan osados mostrábanse éstos, que ni la misma ciudad podía ya considerarse exenta de sus ataques. En la madrugada del 18 de octubre de 1529 habían franqueado el puerto en ocho piraguas, acercándose á la playa en que desemboca el río *Bayamón*, donde atraparon una de las barcas que facilitaban el pasaje entre la ciudad y las estancias de la banda opuesta. De cinco negros que se hallaban en la barca, tres, que intentaron ganar á nado la costa, murieron á flechazos, y los otros dos, con los demás pasajeros, fueron trasbordados á las piraguas, echando la barca á pique los agresores, que hasta después de salir el sol no abandonaron el puerto, preocupándose muy poco de los tiros de lombarda que desde la ciudad les dispararan.

Tal sobresalto produjo este acto de audacia, que, á pesar de la vigilancia nocturna desplegada por los vecinos, fuéle forzoso al obispo permitir que en la iglesia se recogiesen á dormir muchas familias, sobrecogidas de pavor ante la probabilidad de servir de pasto al canibalismo de los implacables caribes.

El Concejo aprovechó la coyuntura para recordar á la corte la petición de una fortaleza para defender el puerto que, desde la destrucción de San Germán, había formulado el tescrero Villasante; petición apoyada por la Audiencia y bien informada por algunos funcionarios especiales, cuya recordación holgaba, pues desde el 13 de mayo había expedido la reina regente, en Toledo, una cédula estableciendo la sisa extraordinaria de uno por ciento sobre las mercaderías importadas de España, para atender con su producto á la construcción de un fuerte almenado en el sitio en que descargaban los buques. Como el tributo era corto y su exacción debía practicarse sin perjudicar las rentas reales, la obra no llevaba trazas de comenzarse en mucho tiempo, cuando nuevo suceso, que costó la vida á uno de los más importantes vecinos, agravó la inquietud en toda la colonia.

Cristóbal de Guzmán, propietario agrícola cuya finca se extendía allá por las riberas del río Luquillo, era uno de aque-

llos hacendados que, después de la invasión Isleña por Humacao, en 1520, acudieron á instalarse en la ciudad, contribuyendo á mejorar su urbanización. A él se debió la construcción de una casa de piedra que, por su solidez y amplitud, se reputaba entre las mejores, acreditando bien el cariño que profesaba á su familia, al apartarla de la granja donde labraba su fortuna: sin embargo, cuidadoso de ésta y obligado por ello á trasladarse frecuentemente á Luquillo, en uno de esos viajes debía sorprenderle el accidente de que fué víctima.

El 23 de octubre de 1530 once piraguas, conduciendo centenares de indios de guerra, abordaban la costa de levante, en las inmediaciones del río Dagua, é internándose gran parte de los invasores hacia las minas, sembraron muerte y desolación en los diseminados cortijos de la serranía. Guzmán, que se hallaba en el suyo sin más hombres de confianza que su estanciero y algunos empleados españoles, aprestóse valerosamente á una defensa que ni intentar cabía, en las condiciones descompasadas de aquel ataque, cayendo por consecuencia, él y sus compañeros, en manos de los invasores, que incendiaron los plantíos, destruyeron el ganado y los mastines que lo guardaban, y coronaron su empresa llevándose en las piraguas veinte esclavos africanos y diez y seis indios que trabajaban en la finca.

Del pánico que tal desastre introdujera en la ciudad dan testimonio numerosas cartas dirigidas á la metrópoli. (*) así por el Concejo y los jueces y oficiales reales, como por diferentes vecinos, pintando unos con negros colores la situación insoporable de la colonia, anunciando otros su próxima despoblación, y reclamando todos que se activase la obra de la fortaleza cuya construcción se había autorizado, y se enviase una escuadrilla de barcos sutiles para perseguir á los indios, acosándolos en las islas donde tenían su madriguera.

(*) En alguna de esas comunicaciones se deplora que los negros, tan costosamente adquiridos, sirvieron de pasto á la antropagía de los *caribes*, pero documentos posteriores demuestran que indios y negros vivieron, en algunas islas de barlovento, tan fraternalmente como en la alta cerranía de Puerto Rico, refugio durante mucho tiempo, de cuantos reivindicaron su libertad por medio de la fuga. Es por el cruzamiento de los indios de barlovento con los africanos que arrebatában de las granjas españolas que se explica el hallazgo, por los colonos franceses que se adueñaron de la isla de San Vicente en el siglo XVII, de una casta de indios muy oscuros, á los que se aplicó, convencionalmente, la denominación de *caribes negros*.

A esta última petición se contestó, ordenando á la Casa de la Contratación de Sevilla el envío de dos bergantines, que llegaron á Puerto Rico divididos en piezas, y no fué posible armarlos por falta de medios, disponiéndose al fin, merced á intervención más interesada y persistente, que se trasladase á las islas la flotilla solicitada.

Tal era la situación de Puerto Rico á los veinte y dos años de iniciada su colonización.

De las dos únicas poblaciones fundadas, San Germán, reducida á cenizas por los franceses, sufría las consecuencias de una rivalidad monárquica que ninguna utilidad debía producir al país. Puerto Rico ó San Juan—como se dice hoy—la flamante capital, no tenía un mal baluarte con que defender su puerto de amenazas piráticas y esperándolo debían transcurrir todavía seis años.

Los colonos del litoral eran sacrificados por los rencorosos indios de barlovento, que hasta en la misma boca de Palo Seco se atrevían á ejercitar sus venganzas, y no había ni un mal barco guardacostas para perseguirlos; el oro se agotaba en las minas, dos ciclones en un año arrasaban los campos, desmantelaban las chozas y destruían ganados y sementeras; la miseria asolaba el país y el pánico invadía los espíritus. Y este cuadro desconsolador aun había de ennegrecer sus tintas, porque ya las corrientes inmigratorias de la metrópoli no se detenían en el archipiélago; que allí estaba para brindar ancho campo de explotación el opulento territorio mexicano. ¡Pronto surgirá el maravilloso imperio del Perú, evocado por la audacia de Francisco Pizarro, invitando á los colonos de Puerto Rico á abandonar el peñón escueto en que se mueren de hambre! El éxodo, solicitando tierras más felices, va á iniciarse; mas no por eso se perderá la obra de Ponce de León, ni se extinguirá la colonia portorriqueña fundada por el esfuerzo del bravo caudillo.

Y no se extinguirá porque aquellos labriegos que roturaron el vírgen agro portorricense, abriendo camino á la civilización universal con su reduplicada actividad, eran ante todo creyentes. La despreocupación de estos novísimos tiempos podrá juzgar muy simples aquellas creencias; pero así simples, supersticiosas si se quiere, esas creencias constituían un ideal

respetable con orientación cierta, y persiguiéndolo aquellos hombres, puesto el pensamiento en Dios y la voluntad en el trabajo, disgregados por los campos, discordes por accidentes personales, pero unidos en estrecho haz para la defensa del terruño herido por calamidades sin cuento, consiguieron sostener y fomentar y hacer llegar hasta nosotros esa compleja entidad que responde al nombre significativo de PATRIA.

Imposible habría de ser el mantenimiento de tal legado sin tomar ejemplo en la conducta de sus fundadores. ¡Hay que tener fé! Es por ella que se ensanchan é iluminan las sendas que ha de recorrer el hombre en aspiración insaciable de perfectibilidad. Pero en esa marcha hacia el progreso hay que prescindir del molesto fardo de los egoismos, de los privilegios y las intestinas discordias, aceptando de lleno la fraternidad social; esa fraternidad prescrita en el Evangelio y tan sencilla y admirablemente enseñada por San Pablo. *Servíos unos á otros.*

La fé es luz y el trabajo oración; pero la fraternidad es fuerza. Fué por esa unión de voluntades, enderezadas hacia un fin común, que perduró y prosperó durante siglos el preciado lar puertorriqueño. Y es así únicamente como, á despecho de evoluciones consecutivas, habrá de conservarse.

CAPITULO XV.

1521—1532.

SUMARIO.—El "sentido jurídico" en la administración colonial.—Muer-
te de don Diego Colón, virrey de las Indias.—El obispo Fuenleal
asume la triple autoridad civil, judicial y eclesiástica.—Informa-
ción de Fuenleal acerca de la colonia portorricense.—Negociaciones
fraudulentas.—Primer ingenio de azúcar.—La cacica Bagaaname y
sus naborias.—La Inquisición en ejercicio.—El tesorero Villasante
y su hermano delatados al Santo Oficio.—Reformas administrati-
vas.—Prohibición de introducir negros de Cafrería.—Aumento de
la población africana.—Petición de barcos para combatir á los in-
dios de barlovento. El pesquisidor Antonio de la Gama revela
la penuria económica de los colonos.—Petición de medidas favora-
bles al fomento general.—La Fortaleza.—El convento de domi-
nicos en San Germán.—Hazañas de Antonio Sedeño en Trinidad
y "Tierra-firme.—Se le repone en su cargo de contador de San
Juan.

Dicho queda, en oportunidad, que las medidas adoptadas
en la Española para perseguir al corsario francés que destru-
yera á San Germán procedieron de los oidores, y aunque pro-
videncias de tal género correspondían á la acción gubernativa
y no á la judicial, conviene advertir que no hubo en ello extra-
limitación por parte de aquellos funcionarios.

Al regresar á Santo Domingo en 1521 el hijo de Cristóbal
Colón, fortalecido con su título de virrey y el reconocimiento
de sus discutidos derechos hereditarios, debió esperar que
ningún nuevo obstáculo se opusiese al ejercicio de sus funcio-
nes gubernativas y á la administración de sus personales
rentas; mas no ha de olvidarse que ya para entonces se había
inventado en las colonias del Nuevo Mundo el socorrido sis-
tema de acatar y no cumplir los mandamientos reales y las

provisiones del Consejo de Indias, satisfaciéndose por ese medio pasiones personales y sirviendo bastardos intereses.

Ese procedimiento, que debía perpetuarse en la América española, excusábase con la interpretación del *sentido jurídico*, antepuesto á la letra expresa de los mandamientos supremos, tendiéndose evidentemente á patrocinar injusticias, pues las interpretaciones se acomodaban al fin cuyo prevalecimiento se perseguía, y no faltaron ocasiones en que el *sentido jurídico* de un mismo precepto informó providencias diametralmente opuestas, según la naturaleza ó condición del paciente que en el texto legal buscara amparo. Quedábale al agraviado el recurso de apelación á la metrópoli, recurso harto perjudicial, pues que á los inconvenientes imprescindibles de la distancia se agregaban lo irregular é inseguro del sistema de comunicaciones, y lo complicado y tardío de la tramitación procesal, que aun se prolongaba más por la venal influencia curialesca, resultando así, no pocas veces, resuelto en justicia un litigio cuando ya la muerte había puesto límite á la paciencia del litigante.

En las vueltas de esa maraña vióse cogido el hijo de Cristóbal Colón, pues con el restablecimiento del suspirado virreinato de Indias no quedaron anuladas las funciones de la Audiencia ni las de la Tesorería, y precisamente en las apelaciones por actos gubernativos, resueltas por los oidores, y en la fiscalización exigente de los oficiales reales, encargados de velar por el acrecentamiento de las rentas de la Corona, habían tomado origen los disgustos de don Diego en la primera época de su gobierno.

La reposición del discutido funcionario y su elevación á virrey no debieron ser satisfactorias para los que del país le obligaran á alejarse, y prevalidos de la intervención administrativa que sus cargos les concedían, tales reparos pusieron al ejercicio de la nueva autoridad y tal interpretación acomodaron al *sentido jurídico* de las reales provisiones en que se establecían sus derechos, que, al fin, aburrido con tantas discusiones y cortapisas, vióse don Diego en la necesidad de recurrir, como vulgar litigante, al Consejo de Indias, ante quien habían ya acudido sus contradictores, acusándolo de extralimitación en sus funciones. El Consejo exigió la inmediata presentación en la metrópoli del acusado que, en septiembre de 1523, hubo de abandonar por segunda vez la isla, dejando

allí á su mujer y á sus hijos, de los cuales el primogénito, don Luis, contaba poco más de seis años.

A la llegada de don Diego á España hallábase la corte en Vitoria, y á dicha ciudad se trasladó el gobernante, en enero de 1524, formulando ante el monarca larga serie de reclamaciones; mas no cabía esperar de Carlos V gran atención á negocios de interés particular, preocupado como se hallaba entonces en contrarrestar los empeños belicosos de su rival el rey de Francia, y el Consejo de Indias que tal prisa impusiera á su llamamiento, encerróse luego en parsimoniosa reserva, aplazando toda resolución hasta conocer el informe del licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor que había sido de Pedrarias en el Darién, y al que se nombró juez de residencia en la Española.

Forzoso fuéle á don Diego esperar, y esperando vió transcurrir dos años, siguiendo infructuosamente á la corte en sus traslaciones sucesivas á Burgos, Valladolid, Madrid y Toledo. Presa de aguda fiebre se hallaba en esta última ciudad, cuando tuvo noticia del proyectado viaje de Carlos V. á Sevilla, donde debía unirse en matrimonio con su prima Isabel, hija de los reyes de Portugal, y considerando acaso el atribulado virrey favorable aquella coyuntura para obtener por merced lo que en justicia se le excusaba, propúsose seguir al emperador hasta la ciudad hispalense, á pesar de las advertencias de los médicos que, por el mal estado de la salud y lo crudo de la estación, consideraron peligroso aquel viaje. La previsión quedó por desgracia confirmada, pues habiendo partido de Toledo el 21 de febrero de 1526, hubo de detenerse el viajero en la Puebla de Montalván, donde el día 23 halló con la muerte el fin de sus tribulaciones.

Muerto don Diego no se mostró reparo en reconocer en la sucesión al almirantazgo á su hijo Luis, como se había reconocido al hijo de Ponce de León, á pesar de su niñez, el adelantamiento de la Florida; pero el gobierno de la Española y demás territorios adscritos al virreinato de Indias se confió accidentalmente á la Audiencia de Santo Domingo, ó mejor dicho á los tres oidores que, con igual carácter y atribuciones, formaban aquel Tribunal: de aquí la intervención de esos magistrados en la persecución del corsario francés, según se ha indicado, habiéndoseles mantenido en tales funciones hasta 1528 que se modificó, de modo singular, el régimen gubernativo.

Y fué el caso que, vacantes las sedes episcopales de Santo Domingo y la Concepción, por muerte de fray Luis de Figueroa, prior de la Mejorada, á quien estaban conferidos esos dos obispados, propúsose para ocuparlos al licenciado don Sebastián Ramírez de Fuenleal, y tan extraordinarias debió juzgar el César las facultades del aspirante ó tan oportuna halló la coyuntura para librarse de enfadosos pedigüños, que, uniendo al doble título de pastor episcopal, los de gobernador de Indias y presidente de la Audiencia chancillería de la Española, invistió con la triple autoridad civil, judicial y eclesiástica al susodicho sacerdote.

Fuenleal embarcóse el 7 de octubre de 1528 en San Lúcar de Barrameda—mejor dicho, en Sevilla, de donde bajaban por el Guadalquivir, en pequeñas embarcaciones, lo mismo las cargas que los pasajeros para trasbordarse en San Lúcar á las *naos de registro* autorizadas para hacer la carrera de Indias. Llevaba Fuenleal el propósito de detenerse en Puerto Rico para llenar en aquella ciudad los requisitos de su consagración, y con tal motivo se le ordenó que informase acerca del estado general de la colonia, nada satisfactorio á juzgar por la carta que, ya en posesión de sus cargos, escribiera en 1º de marzo de 1529, el nuevo presidente.

En esa carta participa el gobernante que estuvo trece días en la ciudad de San Juan, compuesta ya de ciento veinte casas, la mayor parte cabañas de madera cubiertas por *vaguas*; dice que la catedral se acabó de techar durante su permanencia allí, y pone de manifiesto lo deficiente de dicho edificio, más amplio que sólido, haciendo resaltar el procedimiento distinto seguido por los padres dominicos que, en número de veinti cinco, ocupaban ya su monasterio, edificado con lentitud pero en condiciones excelentes. Confirma además el gobernador el estado de ánimo de los vecinos, aterrados por el asalto de San Germán, y la necesidad de acudir con una fortaleza á la defensa del puerto principal, extendiéndose en otras consideraciones de orden económico y concluyendo por llamar la atención del monarca hacia la perturbación social producida por las disensiones entre los oficiales reales; disensiones que ponían al descubierto no pocas inmoralidades, y, encendiendo banderías rencorosas, mantenían en discordia perenne á casi todos los pobladores.

Por agitador principal de esos disturbios habíase repu-

tado á Sedeño, pero éste se hallaba ausente, ocupado en conquistar la isla de Trinidad, y las perturbaciones continuaban en aumento. Los oficiales reales al rendir sus cuentas, á despecho de las Ordenanzas que les prohibían comerciar con el dinero del rey, aparecían complicados en operaciones fraudulentas, y era necesario confiscarles tierras y esclavos adquiridos durante el corto período de su administración.

Al tesorero Fernán Rodríguez de Vargas, nombrado en 28 de julio de 1524, residencióle en 1526 el licenciado Vadillo, quien hubo de incautarse de 4.324 pesos en oro de ley, 833 pesos en *guanines* y unos 300 marcos de perlas para cubrir el alcance que arrojaban las cuentas. (*) A Ramírez sucedió Miguel de Lizarazo en abril de 1526, reemplazando á éste, en marzo de 1527, Blas de Villasante, acusador encarnizado de sus antecesores, del alcalde Pedro Moreno y del contador Antonio de Sedeño, y que á su vez había de enredarse en las mallas de un proceso más ruidoso que los de sus colegas. Tomás de Castellón, suegro de Villasante, arrendador del impuesto de aduanas, llamado almojarifazgo—renta que en sólo el año 1527 produjera más de cuatro mil pesos, correspondientes á cuarenta y seis naos de registro llegadas de Sevilla—moría de repente, dejando tal déficit en sus deudas al Tesoro, que, á pesar de la lenidad demostrada por su yerno, hubo de ordenarse la confiscación de un ingenio de azúcar que en menos de tres años había fomentado dicho contratista, en las llanuras de San Germán inmediatas al río de Añasco, siendo forzosa la mediación del presidente Fuenleal, á ruego de la mujer de Villasante, para que el embargo se limitase á los frutos. Antonio Sedeño, procesado por alcances cuyo solvendo debía obtener luego, mediante el reintegro de 5.000 pesos, veíase obligado á pedir amparo al Consejo de Indias contra las exacciones de sus consortes administrativos que, al verlo cesante y creyéndolo en desgracia, habíanse incautado de sus bienes raíces, negándole todo usufructo. Miguel de Castellanos que siguió á Sedeño en la Contaduría, para evitar las negociaciones ilícitas, exigió que los caudales del rey se custodiasen en un arca de tres llaves, y obtuvo por Real Cédula la aprobación de un reglamento determinando las atribuciones de los tres claveros (factor, tesorero y contador) cuya responsabilidad mancomu-

(*) A. G. de Ind.—Est. 54.—Caj.—Leg. 17.

nada no podía, de ese modo, excusarse en caso de sustracciones. Tal escrupulosidad le atrajo la ojeriza de todos los que, como autores ó mediadores, con los negocios fraudulentos se lucraban, y como Castellanos, á consecuencia de la expedición de Las Casas, fracasada, hubiese contraído algunas deudas, azuzaron contra él á sus acreedores, de tal modo, que para escapar de la cárcel el pobre contador hubo de recurrir al derecho de asilo, refugiándose en el convento de dominicos, hasta que, furtivamente, pudo trasladarse á la costa de Venezuela. (*)

Todos estos hechos se comunicaban oficiosamente á la metrópoli, y de aquí las frecuentes órdenes nombrando jueces para investigarlos, resultando, no pocas veces, evidenciada en los procesos la complicidad de aquellos mismos que habían producido las acusaciones, descubriéndose así que los funcionarios obraban de común acuerdo al disponer de las rentas reales en provecho propio, recurriendo á las denuncias epistolares cuando el uno se consideraba perjudicado ó postergado en negocio practicado por los otros.

Algo de esto se descubre en la animosidad del tesorero Villasante contra el contador Sedeño, pues éste se oponía á los intentos del otro, respecto de doña María Bagaaname, la hija del cacique *Cagnas*. Interesaba el tesorero no la posesión de la mujer sino el servicio, para su finca rústica, de los *naborias* que á ella correspondían por méritos de su padre, y allanado quedó el obstáculo con la deposición y alejamiento de Sedeño; mas no tardó mucho en ser acusado Villasante de vivir en concubinato con la india, acusación que dió motivo, al llegar el presidente Fuenleal, á que se depositase la María Bagaaname y sus *naborias* en la finca del Toa propiedad de la Corona, cuyo mayordomo, Domingo Muriel, no puso reparo en casarse, años adelante, con aquella mujer que así había andado en lenguas del público. (**)

No por esa prudente resolución quedó libre de tropiezos el codicioso Villasante, pues el obispo Manso, no muy escrupuloso por cierto en punto á derechos correspondientes al patronato real, había tenido por conveniente, sin duda para sofocar murmuraciones, ampararse de su poder inquisitorial, publicando la carta monitoria siguiente:

(*) A. G. de Ind.—Informaciones. Est. 53.—Cuj. 1.—Leg. 9.

(**) A. G. de Ind. Informaciones. Est. 53.—Cuj. —Leg. 10.

“ Nos don Alonso Manso, licenciado en teología, primer obispo de la isla de San Juan con sus anexos é inquisidor general en estas partes de las Indias, islas y tierra firme del mar océano, del Consejo del Emperador, á los justicias y todas las personas de la isla de San Juan, salud.

“ Bien sabeis como usamos el Oficio de la Santa Inquisición, é somos informados que alguna persona ó personas se atreven á decir palabras así contra el Santo Oficio y sus actos, como contra el inquisidor, oficiales y ministros.

“ Por tanto exortamos y mandamos, so pena de excomunión mayor, que ninguno sea osado de ir ni venir contra el dicho Santo Oficio, inquisidor, ministros ú oficiales, ni á nuestros mandamientos, en dicho ni en fecho, ni en consejo, pública ó secretamente se oponga, *ni sea en encubrir hereges*; é los que supierdes de alguna ó algunas personas que hayan hablado cualesquier palabras en desacato del dicho Santo Oficio ó de sus oficiales y ministros ó de sus ejecuciones y sentencias, lo vengais á declarar ó manifestar dentro de quince dias.

“ Y contra los inobedientes pronunciamos sentencia de excomunión mayor, privación de oficio y *confiscación de bienes*, y contra los tales procederemos como á malos y contrarios, fautores de hereges. Y sea esta ley publicada en esta iglesia y fijada en ella.

“ Dada en esta ciudad de San Juan de Puerto Rico á 6 de enero de 1528—*Episcopus Sti Joannis*—Por mandato de su señoría.—*Juan Lopez de Bienvenido*, notario apostólico.” (*)

Es decir que el prelado no sólo amenazaba á los murmuradores de oficio y encubridores de hereges, sino que abría campo á las denuncias oficiosas, y como en los procedimientos inquisitoriales se daba fé á los anónimos, sin ponerse en evidencia ningún vecino bien pudo comunicarse al obispo que Blas de Villasante, tesorero, y su hermano Juan que ejercitaba el cargo de escribano veedor de minas, eran nietos de Alonso Rodríguez, vecino de Medina, condenado á muerte en la hoguera por hereético, siendo entrambos, por tal parentesco, sospechosos en la Fé é inhábiles para servir oficios públicos. (**)

Grave era la imputación y por falsa la rechazaron los

(*) A. G. de Ind. “Papeles de Simancas.” Est. 2—Caj. 1—Leg. 2[24].

(**) A. G. de Ind. Informaciones. Est. 139.—Caj. 1—Leg. 7.

acusados, protestando ante el monarca, en extensa información dirigidale desde San Juan á 26 de febrero de 1528, de no tener ascendientes penados por el Santo Oficio. Pero la Inquisición no se ablandaba con protestas; exigíanse pruebas irrefutables, y como para los Villasante era tarea larga el presentarlas, redújolos á prisión el padre Manso, sin que pudiese impedirlo el presidente Fuenleal á su llegada de España, pues, en materia inquisitorial, el obispo de Puerto Rico no reconocía otro superior que el cardenal arzobispo de Sevilla.

No menos infructuosas resultaron las gestiones del licenciado Antonio de la Gama á quien se nombrara en Monzón, el 11 de junio de 1528, juez pesquisidor de Venezuela y San Juan, autorizándole para dejar un representante apto en esta isla, después de residenciar al teniente de gobernador Pedro Moreno, como depositario de los bienes legados por el tesorero Andrés de Haro, y de tomar las cuentas á los oficiales reales. Gama encontró á Moreno moribundo y á los Villasante en la cárcel, desde donde tuvieron que producir sus descargos, manteniéndose el obispo, ante las reclamaciones del pesquisidor imperial, en la misma intransigente actitud que observara cuando la prisión del gobernador Sancho Velásquez.

El tesorero, que confiaba en el éxito de su apelación á España, pretendía que el procesamiento no le vedaba ejercitar su oficio, pero Gama que hubo de encontrar deficiencias en punto á algunas sumas embarcadas en San Juan y no recibidas en la Casa de la Contratación sevillana, remitió las diligencias pesquisitivas á la metrópoli, de donde volvió Lizarazo á servir la tesorería en mayo de 1530. Al llegar, ya el obispo había suavizado sus energías, señalando á Villasante la ciudad por cárcel, y hasta permitiéndole ausentarse del poblado para visitar su hacienda, todo mediante fianzas pecuniarias; de modo que se encontraron dos tesoreros titulares, pues aunque Manso libró testimonio de la invalidación de Villasante, y el alguacil mayor, Francisco Manuel de Lando, gobernador en funciones por fallecimiento de Moreno, dió la posesión á Lizarazo, Villasante apeló á la Audiencia, y muerto Lizarazo á los cuatro meses de su llegada, la Audiencia ordenó que continuase en sus funciones el apelante, á pesar del procedimiento inquisitorial que se le seguía.

Esta resolución no hizo gracia al *Inquisidor general de las islas y tierra firme*, y como al mismo tiempo recibiese Villa-

sante orden de presentarse ante el Consejo de Indias, con la mayor brevedad posible, no sólo se resistió el prelado á dejarlo embarcar, sino que renovó contra él sus rigores, encerrándolo en la cárcel, desoyendo los requerimientos de Lando, de Baltasar de Castro, factor real, y de Martín Fernández, contador interino, á los cuales amenazó con una excomunión mayor si persistían en interceder por el reo. “ Si el emperador lo quiere “ en Castilla—decíales el ensoberbecido obispo—es á mí y no á “ vosotros á quien debe escribirlo. ” Preciso fuéles á los Villasante poner en juego nuevos resortes y aguardar providencias más enérgicas, para librar de cábalas inquisitoriales sus personas; no sus bienes que confiscados debían permanecer por algún tiempo.

Tales discordias, maquinaciones y licencias, mantenidas por los administradores públicos, debían influir perniciosamente en una población reducida, naciente, constituida por elementos complejos, propensa á la relajación moral por circunstancias étnicas y trabajada por una situación económica cada vez más alarmante. Contribuía á agravar esa situación lo inadecuado de algunas provisiones reales, dictadas con deseo de acierto, pero sin el conveniente conocimiento de los accidentes locales. Así lo acredita una carta del teniente de gobernador Francisco Manuel de Lando, quien, excusando la tardanza en enviar los datos estadísticos enumerados en el capítulo precedente, á causa de haber permanecido cuatro meses visitando á San Germán y “ *recorriendo de camino la tierra* ”, agregaba á lo solicitado *algunas cosas que consideraba útiles al servicio de la magestad imperial y al descargo de su real conciencia.*

Entre estas *cosas* comprendía una cédula de los tiempos de Fernando el Católico, por la cual se autorizaba á los vecinos para pagar ó no pagar, á su antojo, cuanto mutuamente se vendiesen *al fiado*, excepción hecha de los artefactos y víveres para las minas y de los productos mineros. Informóse acaso esta medida en el propósito de cohibir la absorción de los terratenientes por mercaderes poco escrupulosos, mas por fuerza hubo de incurrir el legislador en doble yerro, pues ni la vida mercantil se vigoriza sin el crédito público ni la contratación podrá nunca reconocer otro límite que la voluntad de los contratantes. Sin cuidarse de esa pragmática, los colonos honrados cumplieron escrupulosamente sus compromisos, pero los

deudores de mala fé se ampararon de ella con tal ahínco, que en opinión de Lando, se hacía forzoso suprimirla, pues “la tierra—decía en su carta—en ninguna manera se puede sustentar sin fianza y si el deudor ha de tener libertad de no pagar, las contrataciones cesarán, aumentando las causas de despoblación que nos aquejan.”

Tanto perjuicio como la precedente, entrañaba otra provisión—obra ya del reinado de Carlos V.—por la cual se prohibía todo género de embargos y ejecuciones judiciales durante los períodos señalados para fundir el oro, lo que en el tecnicismo de la época se llamaba *sentar los fuelles* y ocurría una ó dos veces al año, según el volumen de la producción. Como los embargos judiciales terminaban comunmente por una adjudicación al mejor postor, dirigíase la prohibición á refrenar la rapacidad de desalmados logreros, dispuestos á obtener por vil precio el fruto de una labor harto penosa; pero la amplitud de la fórmula y los accidentes de la vida insular convirtieron en fuente de desmoralización el intentado beneficio. Y á propósito de esto escribía Lando:

“Cuando vuestra magestad mandó despachar esa provisión no podía ser tan perjudicial como agora, porque era tiempo en que sobraban indios libres que sacasen el oro, y como éstos han disminuido, hase venido á sacarlo con negros, de cuya causa hay gruesas contrataciones y algunos mineros que no son vecinos sino moradores (ó si son vecinos algunos dellos no tienen casas en la cibdad) compran negros y mantenimientos fiados, sin temor ni pensamiento de pagarlos, y seguros de que no han de ser presos ni ejecutados, por razón de la dicha cédula, vanse á las fundiciones, hacen de su oro lo que quieren y un dia antes de *levantarse los fuelles* se meten con sus esclavos en los montes, donde no hay alguacil que los encuentre, ni á ellos ni á sus bienes, por que la tierra es muy áspera y fragosa, E lo peor es que dende en un año ó medio que se tornan los fuelles á sentar, vienen otra vez, sin miedo, y si quieren pagan y si no se marchan como el año anterior... de modo que *cuasi se ve á un hombre robar sin poder remediarlo*, por cumplir lo que vuestra magestad tiene mandado.”

Convencido el informante de que por tales caminos la contratación pública iba á la muerte, mas no perdiendo de vista lo substancial en aquella ley tan viciosamente interpretada,

pedía al emperador que sólo gozasen de ella los vecinos con casa propia, residentes en la ciudad ó en la villa de San Germán, *porque éstos no podían fugarse como los otros*, “ y si desto—
 “ añadía—vuestra magestad no fuese servida, á lo menos sea
 “ permitido probar judicialmente que el deudor se fué sin pagar
 “ y no pudo ser habido, y cuando vuelva á fundir, que se le ejecute y prenda por autoridad del juez, sin esperar á que se
 “ levanten los fuelles.”

No por la anterior salvedad, en pro de los propietarios urbanos, han de tenerse las transgresiones legales como obra exclusiva de gente maleante ó sin arraigo, pues la misma clase sacerdotal, atendiendo más á los bienes mundanos que á la ejemplaridad impuéstale por su ministerio, daba motivo á otra especie de disturbios.

Habíase consentido al obispo sustituir con veinte negros los indios que le estaban repartidos y que murieran de viruelas en la epidemia de 1521, y tal ensanche adquirió ese consentimiento, que el obispo y los frailes y todos los eclesiásticos se encontraban á la sazón con sendas cuadrillas de esclavos africanos que empleaban en las minas, por cuenta propia ó alquilados á otros vecinos, sin prestarse á pagar el diezmo que por las Ordenanzas estaba impuesto, sirviendo de excusa la deplorable fábrica de la catedral, destechada anualmente por los ciclones, para alegar el prelado que el oro extraído por esos negros se destinaba á obras pías. Y aun más grave que esa falta de tributación era el menosprecio de unos reglamentos establecidos como garantía de orden social, pues bajo la obscura epidermis de aquellos infelices, arrebatados por un tráfico infame á la tierra nativa y reducidos á la condición de bestias de labor, debían agitarse sentimientos rencorosos, comunes á todos los seres humanos, pero que en la peculiar rudeza de condición adquieren más acentuado carácter.

De aquí el no permitirse á los africanos portar armas ni ausentarse por la noche de la casa de sus señores, siéndoles necesario un permiso gubernativo para transitar por los campos y exigiéndoles el cumplimiento de otros preceptos análogos, determinados por una Ordenanza real en que nada se vedaba en punto al usufructo de aquellos bienes semovientes, en tanto no perjudicasen sus actos á la propiedad ajena ó á la paz pública. El clero, á título de clase privilegiada, hacía caso omiso de esos preceptos, y al dar cuenta Lando de tal rebeldía,

patrocinada por el obispo, pidiendo que se aplicase correctivo, decíale al soberano:.....“ como en esta isla hay muchos más “negros que españoles, conviene que el pecado venial en los “africanos se ejecute por mortal.” En cuyas frase condenaba los inconvenientes de proceder con lenidad, aleccionado por el alzamiento de los cafres llamados *gelofes* que, con mano recia, acababa de sofocar durante su viaje al interior de la comarca.

La importación de esos negros *gelofes*, lo mismo que la de berberiscos, más ladinos que los naturales de Guinea y de carácter bravío é indómito, había producido sangrientas colisiones en la Española, por lo cual el propio Carlos V, en 11 de mayo de 1526, hubo de ordenar á la Casa de la Contratación de Sevilla que se tuviese mucho cuidado con las procedencias de Levante y de Cabo Verde, á fin de evitar que pasasen á las Indias tales siervos; (*) pero celebrado el nuevo asiento con los alemanes y más atentos éstos á la facilidad de su negocio que á la previsión de los mandatos reales, *gelofes* y berberiscos volvieron á introducirse, y aunque el número de los vendidos en San Juan no bastaba por sí sólo á mantener una sedición, sugestionados por su actitud rebelde los otros esclavos, producíanse continuamente bullicios y tumultos que al fin hubo necesidad de cortar severamente, con tanto mayor motivo cuanto que, sobresaltados los colonos por las invasiones de los indios de barlovento, echaron de ver el peligro que podía ofrecerles una conjunción de fuerzas entre aquellas dos razas que les eran igualmente hostiles.

Bien descubre ese peligro Lando al advertir la necesidad de que se organizase en la metrópoli una flotilla para poner coto á las demasías de los caribes, pues en la isla “eran muy pocos los españoles, y de aventurarse una parte de ellos en expediciones marítimas, *podría resultar mayor riesgo*” por quedar los restantes á merced de los negros bozales, excesivamente superiores en número.

“Y para que vuestra magestad no sufra quebranto con “dicha armada—añadía el celoso funcionario—podría aplicársele la quinta parte de la sisa de uno por ciento que, para “la obra de la fortaleza, está echada sobre las mercaderías “que vienen de España, la cuál pesa sobre nosotros, pues los

(*) “Leyes de Indias,” Lib. IX. Tit. XXVI. Esta ley fué renovada en septiembre de 1532 y en 16 de julio de 1550; lo que demuestra su incumplimiento.

“mercaderes lo que vendían antes por cuatro nos lo dan
 “agora por cinco, y desta manera, sin dejarse de hacer la for-
 “taleza, se proveería la armada; todo sería aumentar en la
 “mitad el tiempo que debe durar dicha sisa. Convendría mu-
 “cho á la población de la isla que vuestra magestad lo man-
 “dara proveer, porque los bergantines de que se hizo merced
 “á la cibdad no darán fruto para este fin, y para enviarlos
 “como se enviaron de Sevilla, sin armas, ni municiones ni ar-
 “tillería, mejor fuera que no viniesen, cuanto más que la cib-
 “dad es tan pobre que no tiene recursos para hacer una cárcel
 “de madera que sólo costaría trescientos pesos, y mal podría
 “equipar y sostener esos dos bergantines, cuando surtos en
 “el puerto han menester cuatro hombres, por lo menos, que
 “los guarden y cuyo salario pasa de trescientos cincuenta
 “pesos, que hasta agora hemos pagado de la dicha sisa y los
 “seguiremos pagando hasta que vuestra magestad envíe á
 “mandar lo que se hace dellos, porque en verdad, la cibdad
 “no puede sustentarlos, ni en puerto ni fuera del.”

Así, en lenguaje llano y entero, se dirigía á la augusta ma-
 gestad del emperador, el humilde vasallo á quien estaba acci-
 dentalmente confiada la gobernación de San Juan, confirmando
 plenamente con sus indicaciones la información del licenciado
 Antonio de la Gama, quien encontró en San Germán quemada
 su casa, libros y muebles, gravemente enferma su mujer, in-
 tranquilos los vecinos de ambas poblaciones por lo indefenso
 de los puertos, destruidas las plantaciones por la fiereza de los
 huracanes, exhaustas las minas por el agotamiento de los pri-
 mitivos veneros—casi en abandono por la escasez de indios há-
 biles para el lavado del mineral—y agoviados por préstamos
 usurarios los principales terratenientes. Ensordecido por las
 quejas, lamentos y disensiones, dióse prisa el pesquisidor á
 abandonar definitivamente el país, (*) participando extensa-
 mente á la metrópoli el insular desórden, para cuyo remedio le
 parecía lo mejor *prestar dinero á los vecinos*.

En ese conflicto no eran por cierto los padres dominicos
 los más perdidosos, sin embargo la comunidad juzgó oportuno
 enviar á España dos frailes en demanda de socorros, aprove-

(*) Gama no volvió á ejercer cargo oficial en Puerto Rico. Muerta, poco des-
 pués de su partida para Venezuela, la hija de Ponce de León con quien estaba
 casado, contrajo segundas nupcias con doña Isabel de Cáceres, la viuda de Mi-
 guel Díaz, aplicándose á administrar la cuantiosa hacienda de su consorte.

chándose esa coyuntura para confiarles el encargo de describir la penuria general, tan apremiante al cabo, que el cabildo de San Juan hubo de confiar á un procurador la activa gestión ante el Consejo de Indias de las peticiones formuladas.

Esas peticiones comprendían la suspensión absoluta en el cobro de tributos; libertad de introducir negros, sin pagar derecho los que tuviesen casas de teja en la isla; préstamos de dinero para fomentar ingenios de azúcar: armas y artillería para los dos bergantines guardacostas; orden para empezar la fábrica de la fortaleza con el producto de la sisa recogido; permiso para continuar la trata de indios, saltéandolos en Dominica y otras islas cercanas; autorización para extraer el oro de los charcos ó nacimiento de los ríos, pagando un vigésimo en vez del quinto que correspondía al tesoro real; aumento de salario á los oficiales reales, pues para vivir honradamente no les alcanzaban los 40.000 maravedises anuales asignados, y revocación de las Ordenanzas que sometían á la Audiencia de la Española las apelaciones en pleitos por más de seiscientos pesos, y declaraban ejecutoriabiles, con fianza de restitución, las sentencias por menor cuantía, lo cual ocasionaba gastos y acrecentaba los pleitos.

Algunas de estas peticiones se resolvieron sin dificultad, entre ellas la de suspensión de tributos, autorizándose en 23 de septiembre de 1531, por la emperatriz, doña Isabel de Braganza, regente del reino en ausencia de don Carlos, una próroga de dos años en el cobro de las cuantiosas sumas que se adeudaban al Tesoro; ordenándose asimismo á la Casa de la Contratación, en 11 de noviembre subsiguiente, la remisión á los oficiales de San Juan de 8 falconetes de metal, 36 arcabuces, 12 ballestas, 100 picas, 100 lanzas, cuatro docenas de pavese pequeños y la munición que fuese menester para artillar los dos bergantines. (*)

En lo de la fortaleza se procedió con parsimonia, pues expedida en Toledo la orden para construirla desde el 13 de mayo de 1529, dejóse sin cursar, hasta mejor informe, y renovado el mandamiento en 27 de febrero de 1531, no se comunicó á la isla hasta el 20 de septiembre del mismo año, advirtiéndose que el edificio debía constar de *un baluarte y torre almenada*, y previniéndose al teniente de gobernador que congregase á los

(*) A. G. de Ind.—"Registros de cédulas."—85-2-1. Lib. 1.

regidores y personas principales para acordar el sitio más apropiado al emplazamiento, formándose la traza consiguiente y enviándola á España para su aprobación. Con tales trámites no ha de extrañarse que hasta dos años después no se diese principio á la construcción; pero justo es esclarecer, en abono de los consejeros imperiales, que si en amparar los intereses materiales de la colonia se mostraban algo remisos, al cuidar de la salvación espiritual de los habitantes no pecaban por negligencia. Así lo demuestra el nuevo auxilio de 50.000 maravedís de oro á los padres dominicos para continuar las obras en el convento de Santo Tomás de Aquino, erigido en la ciudad, amén de la autorización para fundar un nuevo monasterio, hijuela del anterior, en la villa de San Germán, librándoseles más tarde, desde Segovia, por Cédula á 8 de septiembre de 1532, un donativo de 500 ducados para atender á los primeros trabajos. (*)

A los vecinos de San Germán que, á duras penas, rehacían sus cabañas, colocando piadosamente la nueva urbe bajo la protección de Nuestra Señora de los Remedios, hubiérales prestado mayor utilidad un fuerte bien artillado en la boca del río Guaorabo, para contener nuevas agresiones piráticas; pero esta era larga cosa de estudiar y resolver, y no por ello debía descuidarse la propagación y depuración de la Fé, que de escudo servía á los dominicos para perseguir, con aquella nueva fundación, un fin exclusivista.

Recuérdese que en años anteriores habíanse opuesto dificultades, en pro de aquellos frailes, al establecimiento en la ciudad de sus rivales los franciscanos, que, obligados por tal oposición á instalarse en el puerto de la Aguada, fracasaron en sus empeños de llevar la villa de San Germán al sitio de San Francisco, á causa de los funestos acontecimientos que sobrevinieran. Ahuyentáronse de la isla los padres franciscanos, atemorizados por la crueldad de los *caribes*, pero ese temor podía desvanecerlo el tiempo, intentándose entonces un regreso que á los dominicos, bien hallados en el país sin la vecindad de otros colegas, importaba evitar, y evitaron por tal

(*) A. G. de Ind. Registros de Cédulas. Ibid.

medio. Establecidos los eficaces auxiliares de la Inquisición en las dos únicas poblaciones que existían en el país, mientras no acreciese extraordinariamente su vecindad por innecesarios debían tenerse los servicios de cualquiera otra Orden.

Tal fué el origen del convento de dominicos de San Germán, partícipe en las vicisitudes que abrumaron á aquella pobre villa y obligado á seguirla en sus diversas traslaciones, según habrá de verse en adelante.

Cierto que, aun descartado el espíritu de la época, no parece propio acudir al socorro de una colonia despoblada y paupérrima duplicando los establecimientos monásticos, pero en la administración de las Indias occidentales las influencias se antepusieron frecuentemente á las conveniencias. Y menos mal cuando esas influencias eran legítimas y se agitaban desinteresadamente; que las movidas en la penumbra por intermediarios venales sólo sirvieron para cohonestar inmoralidades y patrocinar injusticias.

Así se explica la reposición de Antonio Sedeño en el oficio de contador de San Juan, pasando por alto sus discutidos antecedentes, y conservándosele á la vez la gobernación de Trinidad, cuya dudosa conquista aparentaba proseguir.

En una Cédula autorizada por Carlos V y refrendada en Valladolid á 24 de diciembre de 1523, se leen estas frases:

“ Por causas cumplideras á nuestro servicio y al buen recando de nuestra hacienda, es nuestra merced y voluntad suspender á Antonio Sedeño, nuestro contador en la isla de San Juan, del dicho oficio é cargo, como por la presente le suspendemos.....” (*) Lo conciso de la fórmula no quita gravedad al concepto: faltó celo al funcionario en el cumplimiento de sus deberes, y por consecuencia de esa falta, tras largo y minucioso exámen de cuentas, se le obligaba á reintegrar, en julio de 1529. cinco mil pesos, que á España fueron enviados por la Tesorería de Santo Domingo. Evidenciada la falta con tales tonos de delincuencia ¿cómo justificar la reposición del empleado en las mismas funciones que con tan corta fidelidad desempeñó? ¿Acaso los méritos contraídos por Sedeño durante su cesantía bastaban á rehabilitarlo tan cumplidamente?

Autorizado para conquistar la isla de Trinidad, de la cual

(*) A. G. de Ind. Est. 41. Cap. 6. Leg. 2(25 Lib. V.

debía ser gobernador, partió de Sevilla con su expedición, (*) sin detenerse en Puerto Rico, según se le ordenara, en dirección al país que debía sojuzgar, donde fué recibido por los naturales con diplomacia similar á la desplegada por los boricuenses con Ponce de León. Mas Sedeño era sobradamente astuto para no comprender que sus setenta hombres de armas eran muy débil fuerza para someter á aquellos indios, tan afables en apariencia, pero reputados entre los más belicosos del archipiélago, por lo cual, después de hacerse reconocer por sus gentes como gobernador de la isla y cambiar las bujerías de costumbre con los indígenas, se dirigió á la vecina costa meridional. Allí trabó amistad con el cacique *Turpiare* y se dio maña para obtener que éste le acompañase y auxiliase en sus excursiones á la isla, decidiéndose al fin á construir, no en su territorio jurisdiccional sino en la costa de Paria, donde residía *Turpiare*, una casa-fuerte de piedra, como base ostensible de operaciones contra la Trinidad, pero ocultando al mismo tiempo más audaces intentos, que *debían hacerle perder su hacienda y el tiempo que es otra mayor pérdida.* (**)

Terminada la construcción del fuerte, que artilló con las armas y pertrechos que llevaba en sus dos carabelas, dejó allí Sedeño treinta y cinco hombres, al mando de su teniente Juan González de Sosa, y con los restantes dióse la vuelta á Puerto Rico, trayéndose consigo de aquella campaña preliminar el consiguiente acopio de perlas y un centenar de indios libres, de ambos sexos, entre ellos un jefe amigo de *Turpiare* llamado *Curiarto*, los cuales fueron reducidos á la mísera condición de esclavos.

Como el salto de indios en el continente estaba prohibido, y sólo se permitía cautivar á los de las islas cuando se les cogía en función de guerra, Sedeño, temeroso de sus émulos, cuidóse de encubrir la villanía cometida, por medio de una información ante Gaspar Troche, que accidentalmente actuaba como alcalde ordinario, demostrándose en ella que la traslación de *Curiarto* había sido *voluntaria*, por vía de recreo sin

(*) Oviedo en su "Historia General" dice que esta expedición partió de Sevilla en 1530, pero los documentos demuestran que Sedeño cesó en su cargo de contador en diciembre de 1523, y fué á raíz de esa cesantía que se le autorizó para conquistar la Trinidad, alejándolo de Puerto Rico, donde se le acusaba de perturbador.

(**) Oviedo. Lib. XXIV. Cap. 1º. Tom. 2º.

duda, y la de los demás indios tenía por objeto *acostumbrarlos á la comunicación con los cristianos, preparándolos para su conversión á la Santa Fé*. Esta información no honra por cierto al alcalde, pues la venta de aquellos infelices había sido pública, y por declaración de tres vecinos, dirigida al Consejo de Indias en 24 de julio de 1541, consta que los que no se vendieron fueron destinados, como esclavos, á la hacienda que poseía Sedeño en el *Otuao*.

Castellanos, el poeta cronista, que coloca entre sus "*Varones ilustres de Indias*" al turbulento gobernador de Trinidad, atribuye esa primera interrupción de su empresa al cuidado de los bienes que dejara en Puerto Rico, y bien se manifiestan las artes poco edificantes que á cuidarlos aplicara; pero aquello era no más que accidental, pues el propósito de Sedeño se encaminaba á recabar en la metrópoli la ampliación de sus poderes gubernativos, extendiéndolos al territorio continental de que ya se había posesionado, con autorización para internar ilimitadamente sus conquistas.

El proyecto era vasto y prometía gran lucro, mas el éxito no pasaba de problemático, y harto ladino Sedeño para no apreciarlo así, aprovechóse de su estancia en San Juan para concertar con los oficiales las bases de una capitulación, comprometiéndose á construir la deseada fortaleza, mediante el nombramiento de alcaide ó gobernador de ella, concedido á perpetuidad, para él y sus descendientes, con el salario de doscientos ducados. (*)

Tal concierto no prosperó en España, pues la perpetuidad del privilegio codiciado coartaba la voluntad regia, y era el César sobrado celoso de sus prerogativas para subordinarlas á las conveniencias de un vasallo.

Cuanto á la ampliación de poderes no hubo nada que decir, por haberse anticipado Diego de Ordaz, uno de los compañeros de Hernán Cortés, á procurar el gobierno de Tierra-firme, desde Cumaná hasta el Marañón, que le fué acordado en 1531 con el título de capitán y la merced del hábito de Santiago.

Limitadas así las ambiciones de Sedeño á la colonización de la Trinidad, aplicóse diestramente á solicitar su reposición en la contaduría de San Juan, proponiéndose colocar en este

(*) A. G. de Ind.—2—1—123.

oficio un teniente ó apoderado de su confianza, en tanto le ocupasen fuera del país sus empresas aventureras.

A mediados de mayo de 1532 presentóse en Puerto Rico el rehecho contador, con refuerzo de gente reclutada en Canarias, y acompañado de Alonso de la Fuente, relator que había sido de la Audiencia de la Española, á quien, por virtud de la real ejecutoria de que iba provisto, hizo reconocer como su sustituto. Por fortuna el apoderado resultó de mejor índole que el poderdante, atrayéndose de tal modo las simpatías públicas, que pocos meses después se le nombraba auxiliar de Garci Troche, el yerno y albacá de Ponce de León, para levantar el plano de la fortaleza y dirigir su fábrica.

Sedeño permaneció en Puerto Rico hasta el mes de agosto de 1532, refrenada su movilidad característica por los graves sucesos ocurridos en Paria, á la llegada de Diego de Ordaz.

La expedición de este capitán había partido de San Lúcar de Barrameda á 20 de octubre de 1531, y reforzada en Tenerife hasta formar una armada de cuatro velas, conduciendo á su bordo seiscientos hombres y treinta y seis caballos, hizo rumbo á la Trinidad, entrando en el golfo de Paria y practicando su primer reconocimiento territorial en las inmediaciones del sitio donde había construído Sedeño el fuerte.

Con pretexto de que aquel edificio invadía sus privilegios jurisdiccionales, echó de él Ordaz á las gentes de Sedeño, guarneciéndolo con hombres de su confianza al mando del capitán Alonso de Herrera que, con el carácter de alguacil mayor, formaba parte de la expedición, prosiguiendo las naves su exploración hacia el río de *Yuyapari*, comunmente llamado el Orinoco. González Sosa, el teniente de Sedeño, dirigióse entonces á Cubagua donde algunos vecinos de la Española, patrocinados por la Audiencia, habían empezado á fundar una población denominada Nueva Cádiz, y ante el alguacil mayor, Pedro Ortiz de Matienzo, expuso el despojo de que era víctima. Reconociendo el juez la arbitrariedad cometida, trasladóse á Paria y redujo á prisión al capitán Herrera y sus compañeros, reponiendo á los parciales de Sedeño en la posesión del fuerte.

Vuelto Ordaz á Paria, después de exploradas las riberas del Orinoco, donde cometió, entre otras fechorías, la de quemar vivos en sus cabañas á más de cien indios que pacífica-

mente lo recibieran, (*) encontróse con la prisión de sus hombres, y á pedir que se les pusiese en libertad dirigióse á Cuba-gua. Allí le fué intimada por Matienzo la orden de presentarse en la Española, á deslindar sus privilegios y responder á los cargos que se le imputaban por haber dado muerte á algunos de sus expedicionarios. Conducido por el propio Matienzo á Santo Domingo y embarcado allí para España, sorprendióle la muerte en la travesía, reduciéndose todas las ambiciones del inmoderado conquistador á un mezquino serón en que envolvieron su cadáver para echarlo al agua.

Muerto Ordaz, partióse á España el tesorero de su armada Jerónimo de Hortal, con ánimo de sucederle, quedando la demás gente en Paria dispersa en grupos cuyos principales caudillos, Alonso de Herrera y Agustín Delgado, consiguió atraerse Sedeño á su llegada de Puerto Rico, llevándolos con sus fuerzas á Trinidad, cuna de nuevos y más desastrosos contratiempos.

(*) A propósito de esta inícuu hazaña, dice Gonzalo Fernández de Oviedo en el Lib. XXIV de su "Historia general": "Ved como no se ha de acordar Dios de estas cosas, y por qué términos iba este capitán pacificando la tierra, ó mejor diciendo, asolándola." Frases que honran al ilustre cronista y encierran condenación tan breve como expresiva de los horrores de la conquista.

CAPITULO XVI.

1526—1535.

SUMARIO.—La compañía Welser y sus privilegios.—Rodrigo de Bastidas, primer obispo de Venezuela.—Error evidente en los que adjudican á Bastidas naturaleza dominicana.—Documentos que desvanecen tal error.—El obispo de Venezuela juez pesquisidor en Puerto Rico.—Efectos de la pesquisa.—Petición de desagravio por el obispo Manso, desatendida.—Contratación usuraria desastrosa.—El bachiller Guadiana, provisor, fustiga á los logreros.—Enojo del obispo.—El Concejo municipal de San Juan halla lícita la usura.—El gobernador Lando y los oficiales reales piden que se sostenga al bachiller Guadiana en su empeño moralizador.—Intransigencia episcopal.—Descubrimiento del Perú.—Solicitud y adquisición de caballos en la isla de San Juan para el ejército de Pizarro.—Exaltación de los ánimos por las maravillosas noticias del nuevo territorio.—La emigración amenaza despedir la isla.—Severidad de Lando rectificada por la metrópoli.

A la vez que tales hechos se sucedían en el mar de Colón, acumulábase en los centros gubernativos de allende el atlántico tan grueso acopio de imputaciones contra la administración episcopal de Puerto Rico, que imprescindible se hizo investigar la verdad, facilitándose decorosa coyuntura para esta medida con la creación de una nueva diócesis en las Indias,

Fracasado el intento colonizador del padre Las Casas y consumada la destrucción de Nueva Toledo, libre campo ofrecieron las costas venezolanas á la rapacidad de los salteadores de indios, que en los mercados de la Española, Cuba y Puerto Rico hallaban segura colocación á sus presas. Para cortar este comercio inmoral que ni aun podía excusarse con el derecho de conquista, no habiendo entonces conquistadores oficiales en dicha comarca, determinaron los oidores de la Española, en 1526, enviar á Venezuela, con el equipo conveniente, á un

colono llamado Juan de Ampués, persona discreta que consideró indispensable al fin propuesto la instalación permanente de sus fuerzas en aquel litoral, y para lograrlo se dirigió amistosamente á los indios de la Vela de Coro, atrayéndolos persuasivamente á rendir pleito homenaje á los reyes españoles, reconociéndose, por ende, vasallos suyos.

Este concierto pacífico dió fundamento en 1527 á la ciudad de Santa Ana de Coro, manteniendo Ampués eficazmente su política de atracción con los indígenas y llevando con acierto á la práctica, en su plan de colonización, algunos de los humanitarios propósitos concebidos por Las Casas. La obra de Ampués hubiera sido fructífera, pero desgraciadamente hízola fracasar el asiento celebrado entre Cárlos V y la compañía Welser de Augsburgo, para colonizar en Venezuela todo el territorio comprendido desde el Cabo de la Vela hasta Cumamá; pues, habiéndose reservado á los asentistas el derecho de proveer la gobernación territorial, designado fué desde luego el alemán Ambrosio Alfinger que en diciembre de 1528 se presentó en Coro, al frente de una expedición de 400 infantes españoles y ochenta ginetes tudescos en su mayor parte.

Ampués acató respetuosamente las órdenes imperiales, resignándose á ver destruida su obra, pues Alfinger muy lejos de continuar el plan iniciado ó de sustituirlo por otros procedimientos racionales, sugestionado por la fiebre del oro, dióse á practicar excursiones por el interior del país, marcando las huellas de su paso con crueldades inauditas.

Poco debió prosperar la ciudad de Coro con semejante sistema; sin embargo los consejeros imperiales creyeron necesario instalar en ella una nueva sede episcopal, crigiéndose en 1532, por Bula de Clemente VII, el obispado de Venezuela, para el cual fué electo don Rodrigo de Bastidas, clérigo sevillano que ocupaba el deanato en la catedral de Santo Domingo.

Este Rodrigo de Bastidas, sacerdote á quien han tenido por natural de la Española algunos escritores, entre ellos el docto venezolano Arístides Rojas, (*) era hijo de Rodrigo de Bastidas, vecino acomodado y bien quisto de la ciudad hispanense, que, seducido por el lisonjero éxito de aquella expedición de Pero Alonso Niño que ya conoce el lector, preparó, con la cooperación personal del experto piloto Juan de la Cosa, una

(*) El primer obispo de Venezuela.—Anuario de 1885. Caracas.

armada de dos buques, comprometiéndose bajo fianzas, por asiento celebrado en Sevilla á 5 de junio de 1500, á entregar, en la ciudad de Cádiz, con destino al tesoro real, la cuarta parte de los productos que obtuviese en su viaje.

Adornado en cambio de esa promesa, con el título de capitán, dirigióse Bastidas á la costa de Paria, (*) remontando luego el cabo de la Vela, reconocido por Hojeda, y extendiendo desde allí sus exploraciones hasta Santa Marta, Cartagena y Nombre de Dios.

Morigerado el capitán y hábil y experimentado el piloto, condujéronse discretamente en sus comunicaciones con los indios, limitándose á contratar amistosamente oro y perlas, en gran cantidad, cambiando esas materias preciosas por las bagatelas de vidrio que tanto asombro causaban á aquellas sencillas gentes: mas de improviso hubo de suspenderse tan lucrativo negocio para precaver los cuidados del regreso, pues los barcos, ya por sus malas condiciones, ya por ser abundantísima la *broma* en aquellas aguas, amenazaban deshacérseles. Apresuróse, pues, la vuelta á la Española, llegando con sumo peligro las naves al cabo Tiburón, en cuyas costas pusieron en salvo los tripulantes y todo cuanto de valioso constituía el cargamento, dirigiéndose con grandes fatigas á Santo Domingo.

Gobernaba entonces en la Española don Francisco de Bobadilla, y como en el tránsito hubiese practicado Bastidas algunos trueques con los indios de Jaragua, para proporcionarse alimentos, tomó de ello motivo el suspicaz gobernador para reducirlo á prisión, confiscándole cuanto llevaba él y sus gentes. Y procesado y preso salió de Santo Domingo el descubridor de Santa Marta, en 30 de junio de 1502, con la armada en que Bobadilla, sustituido por Ovando, embarcara para España; armada que, según se ha dicho en el primer capítulo de este libro, fué destruida por violenta tempestad en las mismas costas de la Española.

Uno de los buques escapados de aquel desastre fué el que llevaba á Bastidas, quien llegó á Cádiz en septiembre de 1502, recibéndolo, en calidad de preso, el corregidor don Gonzalo

(*) Fernández de Oviedo registra la partida de Bastidas para América en octubre de 1502, pero el mismo historiador se encarga de evidenciar ese yerro, sumándole otro, pues afirma que Bobadilla envió preso á España el explorador sevillano, en la flota que condujera á Colón cargado de grillos. Como esta armada zarpó de Santo Domingo en octubre de 1500 y Bastidas no desembarcó en Cádiz hasta septiembre de 1502, resultan uno y otro aserto inexactos.

Gómez de Cervantes, caballero sevillano que dió cuenta á los reyes del arribo y de ellos recibió orden de poner en libertad al procesado y de hacerle ir á Alcalá de Henares donde se hallaba la corte.

Cumplido el precepto regió, favorecieron á Bastidas tanto como la importancia de su descubrimiento, las influencias del adelantado de Murcia don Juan Chacón, contador mayor de Castilla, por cuya mediación obtuvo que se le ratificase el título de capitán, devolviéndosele el oro y perlas que le pertenecían, y asignándosele una pensión vitalicia de 50.000 maravedís sobre las rentas del territorio descubierto.

Halagado con tal provecho, volvióse Bastidas al Nuevo Mundo, ya muy adelantado el año 1503, dejando en Sevilla á su mujer y dos hijos, uno de ellos varón y de su mismo nombre; pero esta vez, faltándole la cooperación de Cosa, hubo de desechár todo propósito de descubrimientos, tomando carta de vecindad en la Española, donde se aplicó, con inteligencia y provecho, á la ganadería.

Algunos años después, *“envió, como buen poblador, por su mujer é hijos á Sevilla,”* (*) mas decidido el varón á adoptar el estado eclesiástico, hubo de regresar á la capital andaluza, donde se hallaba en 7 de octubre de 1521, según lo acredita una Real Cédula expedida en *Santiesteban de los frailes*, por la cual se autoriza al maestro Pedro Barberí para renunciar el cargo de Dean en la Iglesia de la Española y se presenta, para sustituirlo, á Rodrigo de Bastidas, *clérigo de la diócesis de Sevilla y persona idónea y suficiente.* (**)

Si está fuera de discusión que el descubridor de Santa Marta no se estableció en Santo Domingo con su familia hasta el año 1503, y se intenta sostener que su hijo nació en dicha isla, forzoso sería aceptar—como lo acepta el doctor Rojas—que el natalicio ocurrió en dicho año ó á *más tardar en 1504*. Es así que, atendiendo al testimonio oficial registrado en la indicada cédula, habría de tenerse por dean de la iglesia de Santo Domingo á *un clérigo sevillano de diez y siete años de edad*.

Cierto que la palabra *clérigo* es aplicable, en el orden sacerdotal, desde la primera tonsura, y como la concesión de un

(*) G. F. de Oviedo. «Historia general» Lib. XXVI, cap. II.

(**) A. G. de Indias.—Est. 139.—Caj. 6.—Lib. 8—Folio 331.

beneficio eclesiástico y hasta sus rentas, se obtenían á veces por regia merced, antes que el beneficiado llenase los preceptos canónicos, pudiera suponerse que, en mérito de los servicios ó de las influencias del adelantado de Santa Marta, se le aseguró á su hijo, clérigo minorista, el deanazgo de Santo Domingo para ocuparlo cuando alcanzara el sacerdocio; pero tal suposición se contradecía por otra Real Cédula, expedida en Pamplona á 16 de noviembre de 1523, en que se recomienda eficazmente al Cabildo eclesiástico de Santo Domingo *el nuevo Dean que pasaba á residir en la isla.* (*)

¡Pues no hubieran levantado poco cisco los cabildantes, al entrárseles por las puertas de la catedral un dean de diez y nueve años! Esto sin argüir que ya era sobrado obstáculo tan corta edad para obtener el sacerdocio.

Atribúyese á fray Iñigo Abbad, en su *Historia civil y geográfica*, la calificación de "*natural de Santo Domingo*" aplicada á Bastidas, pero en esto el ilustre benedictino no hizo más que copiar al canónigo Torres Vargas, en su "*Descripción de la isla y cibdad de Puerto Rico*," dedicada al cronista González Dávila en 1647. (**) y ni al prebendado portorriqueño se ha de tener por impecable, como historiador, ni escribiendo de memoria, excusarse podía yerros como el capitalísimo de llamar sucesor de Manso al padre fray Manuel de Mercado.

Don Alonso Manso murió en 27 de septiembre de 1539 y le sucedió Rodrigo de Bastidas, primer obispo de Venezuela quien, al solicitar el cambio de mitra, se hizo apoyar por el Concejo municipal y el Cabildo eclesiástico de la diócesis vacante, expidiéndose en Bruselas, á 16 de septiembre de 1540, la orden imperial para presentar en Roma el nuevo candidato. Bastidas rigió la diócesis portorriqueña, con agregación *por cercanía* de las islas de Cubagua y Margarita, hasta mayo de 1567, y fué el 15 de noviembre de 1570 cuando se nombró para sucederle al padre fray Manuel de Mercado, concienzudo religioso de la Orden de San Jerónimo que hasta marzo de 1572 no llegó á la isla.

Cuando se observa tal inversión cronológica en la enunciación nominal de los primeros pastores de la iglesia insular, no

(*) A. G. de Indias.—Est. 139.—Caj. 1.—Lib. 9.—Folio 231.

(**) *Iglesias de Indias*.—Códice de la Academia de la Historia.—Biblioteca de Tapia.

ha de extrañarse que, respecto de su procedencia regnícola, incurriese en nuevo error el cronista; error que ni el padre Inigo ni su ilustrado anotador, el señor Acosta, pudieron advertir por carencia de información documental. Para robustecerla ahora—si es que aun dejan lugar á dudas las dos cédulas indicadas—puede acudirse á manifestación autográfica del propio interesado.

Bastidas, heredero del gran patrimonio que su padre adquiriera en Santo Domingo, gustaba más de residir en aquella isla, fomentando ganados y labranzas, que de dirigir conciencias en su mísera diócesis, y al exponer al Consejo de Indias, en 1565, el gobernador don Francisco Bahamón de Lugo, las deplorables consecuencias de tal conducta, «por la cual no sólo padecen las ovejas»—decía el informante—sino que dá lugar á que los clérigos, sin tener justicia, sean sueltos, atrevidos, armígeros y en los pecados públicos nada abstinentes,” (*) ordenóse desabridamente al obispo, por segunda ó tercera vez, que *se trasladase á su obispado*. Acatando el mandato, pero lamentando su aspereza, excusó el prelado su cumplimiento, resignando la mitra por “no permitirle su vejez soportar los “inconvenientes de la travesía marítima, muy expuesta al “peligro de corsarios.”

“Yo soy viejo como a v^{ra.} m^d digo y en vigilia de los setenta años y no estoi para poder seguir ni efectuar lo que v^{ra.} m^d me manda” añade Bastidas, textualmente, en la carta que con tal motivo, dirigiera desde Santo Domingo á la S. C. C. R. M^d de don Felipe Segundo, el 15 de septiembre de 1565. (**) De modo que si en vigilia, esto es, en víspera de los setenta años se hallaba en aquella sazón, preciso es adjudicarle sesenta y nueve de edad, ó por lo menos sesenta y ocho—si se quiere dar amplitud al concepto—evidenciándose así su nacimiento en 1496 ó 1497, cinco ó seis años antes de emprender su padre el primer viaje á las Indias; justificándose asimismo, por tal cómputo, la adjudicación y ocupación del deanazgo en Santo Domingo que comprenden esas Reales Cédulas de 1521 y 1523, pues que alcanzada estaba ya entonces, con la mayoría de edad, la investidura de sacerdote.

Posesionado el hijo de su prebenda, reverdeciéronsele

(*) A. G. de Indias.—Simancas. Est. 54.—Caj.—3.—Leg. 6.

(**) A. G. de Indias.—Simancas.—Eclesiástico.—Est. 54. Caj. 3. Leg. 22.

al padre, para desdicha, sus antiguas ambiciones exploradoras, y por un nuevo asiento, ajustado en 1524, obtuvo de Carlos V. autorización para conquistar Santa Marta. Al año siguiente partió el adelantado de la Española, para su nueva empresa, con una fuerza de doscientos cincuenta hombres, aventureros de torpes instintos los más caracterizados de ellos, que, descontentos de la corrección de procedimientos de su jefe, lo acribillaron á estocadas en su dormitorio, á pocos meses de iniciadas sus tareas.

Hombre ordenado y laborioso el adelantado Bastidas, dejó al morir desempeñada su hacienda, á pesar de los cuantiosos gastos que le ocasionara su fatal expedición, contándose más de ocho mil cabezas de ganado vacuno en sus hatos de la Española. Pero aun legaba á su familia herencia más valiosa en las extensas relaciones que supo cultivar con personajes influyentes en la administración colonial; herencia acrecentada por los méritos del hijo á quien cupo regir la diócesis dominicana, en sede vacante, hasta la llegada del presidente Fuenleal.

Coincidiendo con el nombramiento de este funcionario el concierto celebrado con los Welser para colonizar á Venezuela, partióse á España el dean á gestionar la creación de una nueva diócesis en Coro, obteniendo con la mitra el cargo de juez pesquisidor en el obispado portorricense.

No eran desconocidas para el joven prelado las dotes de carácter de don Alonso Manso ni las tendencias de sus procesos inquisitoriales, que extendidos á la Española y tramitados allí por su coadjutor ó delegado fray Pedro de Córdoba, viceprovincial de los padres dominicos, dieron motivo á que el episcopado de aquella isla hiciese valer su preeminencia sobre las causas que en materia de Fé se incoasen en la comarca; reclamación apoyada por los vecinos, fundándose en las dificultades que les ofrecía la distancia entre las dos islas y la falta de abogados que defendiesen en Puerto Rico á los reos. Reclamación tan justa fué resuelta satisfactoriamente en los últimos días del año 1524, y aunque Manso continuó titulándose *Inquisidor general de las Indias*, y, tomando la suprema resolución como dictada exclusivamente para la Española, todavía en diciembre de 1533 fulminaba excomuniones contra Fr. Miguel Ramirez de Salamanca, obispo de Cuba, y entablaba una competencia estéril en la causa seguida por aquel pre-

lado contra el gobernador Juan de Vadillo, antiguo oidor de la Audiencia, es indudable que desde diciembre de 1524 la jurisdicción inquisitorial del primer obispo de Puerto Rico quedó limitada á su diócesis, compuesta, según anteriormente se ha dicho, de la isla de San Juan y las inmediatas de levante, desde las Vírgenes hasta Dominica, pobladas unas por indios independientes y deshabitadas las otras.

De la importancia que Manso concedía á sus funciones inquisitoriales y de la tenacidad con que mantenía sus derechos, desconociendo la autoridad de los Tribunales civiles y hasta los mandatos del soberano, cuando por intermediarios se le comunicaban, ya tiene el lector conocimiento; pero es lo cierto que, á pesar de esa entereza aparente, el anciano obispo se hallaba supeditado á las cábalas de algunos de sus familiares, para quienes el Santo Oficio resultaba un oficio harto provechoso. Y fué así que Asencio de Villanueva, alguacil del Tribunal, sin otros emolumentos que los de su modesto cargo, vió acrecentarse sus bienes hasta el punto de poseer uno de los mejores predios rústicos de Jayuya, en las fércaces montañas del Otúao.

El temor á las denuncias anónimas sellaba los labios de los más caracterizados vecinos, acerca de estos y otros hechos, mas no por eso dejaban de desear todos un término favorable á los empeños del ex-tesorero Villasante, que en la metrópoli solicitaba reparación á los agravios recibidos. A las gestiones de Villasante sumóse el escándalo producido por la muerte de Hernando de Mora, que, envuelto en la trama de un proceso y reducido á prisión por el obispo, desesperado ó pusilánime, abrevióse la vida ahorcándose en la cárcel, con lo cual quedó burlada la codicia de sus perseguidores, pues, por Real Cédula á 29 de septiembre de 1531, se ordenó á los Oficiales reales la incautación de todos los bienes del procesado que, por haber muerto sin testar y carecer de herederos, pertenecían al fisco.

El suicidio de un reo encarcelado por el Tribunal de la Fé no bastaba á justificar el nombramiento de un pesquisidor eclesiástico, pero las circunstancias especiales que acompañaran aquel hecho dieron relieve á las propagandas antiepiscopales, que acusaban á Manso de codicioso y le imputaban la retención ilegal de tributos correspondientes al patronato real de Indias, cuya cobranza había practicado el diocesano sin rendir jamás cuentas de la recaudación.

Es en este último cargo que ha de buscarse el móvil de la comisión conferida al obispo de Venezuela, autorizado por *instrucciones especiales*, acordadas en Medina del Campo el 4 de julio de 1532, (*) para investigar los fundamentos de la imputación y aplicar los reparos que fuesen del caso.

Bastidas llegó á Puerto Rico en 2 de noviembre subsiguiente, y ejercitado en sus funciones fiscalizadoras permaneció en la isla un mes, encontrando en las cuentas producidas por Manso un alcance á favor del tesoro por cuatro mil pesos, suma que ordenó pagar incontinenti.

Tal accidente no ha de reputarse enaltecedor para el prelado boricuense, pero aun aparece más desairada su situación al examinarse las *disposiciones finales* registradas en el voluminoso expediente informativo practicado por Bastidas. (**)

En esas disposiciones se advierte á los oficiales reales que han de poner especial cuidado en evitar que por el prelado diocesano se perciban, en lo sucesivo, las rentas que, por cualquier concepto, procediesen de las dos iglesias de San Juan y San Germán, nombrándose perceptor de los diezmos correspondientes á la primera al escribano público, secretario del Concejo, Alonso de Molina, ante quien debían hacer sus manifestaciones los vecinos, dividiéndose á fin de cada año el cupo recaudado é integrándose en arcas reales la porción correspondiente á la Corona.

Asimismo aparece nombrado mayordomo de fábrica de la catedral el escribano público Alonso de Cáceres, confiándosele la recaudación de todas las rentas eclesiásticas, incluso aquellas que en las cuentas episcopales aparecían vencidas y no satisfechas, con orden de ingresar en tesorería lo recaudado por períodos semestrales.

Y al citado mayordomo se le encomiendan, bajo inventario, las casas y negros pertenecientes á la iglesia de San Juan, la plata labrada y ornamentos del culto y todos los bienes anexos al obispado, autorizándosele para exigir al sacerdote, fuera cual fuese el nombrado, una fianza equivalente al valor de los ornamentos y objetos preciosos que para el servicio divino necesitaba manejar diariamente.

Estos negros, comprendidos en inventario, eran aquellos

(*) A. G. de Indias—Est. 85.—Caj. 3 Leg. 1.

(**) A. G. de L.—Simancas.—Eclesiásticos—Est. 54—Caj. 3.—Leg. 23.

que Manso había solicitado adquirir en sustitución de los indios que trabajaban en las obras de la catedral y los cuales se aplicaban á servicios nada piadosos. Por acuerdo de Bastidas se reservaron dichos esclavos para el fin exclusivo á que se habían destinado, designándoseles por patrono ó curador al escribano Cáceres, encargado de proveer á su alimentación, vestido y curación en casos de enfermedad, incluyéndose lo gastado en las cuentas de fábrica, de presentación semestral obligatoria.

También reconoció Bastidas el deplorable estado de la catedral, que, construída precipitadamente de tapia y madera, habíase deteriorado por la humedad, cediendo parte de la techumbre á la violencia de los repetidos huracanes que azotaran la isla. La reconstrucción ó reparación se hacía indispensable, pero al acordarla el comisionado imperial, sometió cautelosamente la inspección de las obras á una junta presidida por Manso, asistido de uno de los prebendados, del mayordomo de fábrica y los oficiales reales, autorizándose á estos últimos para facilitar las sumas que se tuviesen por necesarias al objeto, debiendo rendir minuciosa cuenta de su inversión, cada seis meses, el mayordomo. De modo que, dejando al obispo todo el prestigio correspondiente á su dignidad, se le cohibían las facultades discrecionales de que había estado investido en punto al manejo de fondos.

Medidas análogas respecto de la iglesia de San Germán acordó el obispo de Venezuela, de todo lo cual diera cuenta al Consejo en carta subscrita, desde Santo Domingo, el 20 de enero de 1533. En esa comunicación manifiesta que el diocesano de San Juan “era muy bueno, pero que su vejez le hacía ya caducar, hallándose, por esa causa, sometido á deudos y criados que se aprovechaban de las rentas, dejando en abandono las iglesias.

“Para bien de la isla—añadía el celoso informante—debía V. M. proveer que en ella no hubiese Inquisición. Los vecinos son pocos y el obispo muy viejo; sus oficiales no tienen habilidad para ejercer el oficio y resulta una judicatura entre compadres. Ningún secreto se guarda. Y aunque todos tienen gran subjeción al obispo, es por respeto al Santo Oficio que ejerce y á dichos familiares.”

Quedaban, pues, bien comprobadas las imputaciones que motivaran la pesquisa, pero el pesquisidor, desplegando equi-

sito tacto, excusaba los actos incorrectos, atribuyéndolos á servidores infieles que abusaban de la edad y la bondad del prelado. Para cortar esas corruptelas nada más adecuado que colocar bajo un régimen severamente fiscalizador la administración económica de la diócesis.

Pero la diplomacia de Bastidas no desarmó á Manso, que, herido en su amor propio por aquellas determinaciones que en evidencia le mostraban ante sus subordinados, acudió á ampararse de *la rectísima y excelentísima conciencia* del soberano, pidiéndole desagravio á las injusticias de que había sido víctima; en mérito á los "servicios prestados al glorioso rey don Fernando el Católico, y á su preeminencia como *primer obispo que pasó á las Indias y primer inquisidor en ellas por comisión del papa Adriano.*"

A pesar de este recordatorio el desagravio no fué concedido; antes bien descendió una orden del Consejo para averiguar, por información vecinal ante el alcalde ordinario de la ciudad, si era cierto que el oro extraído de las minas por los negros del obispo se aplicaba exclusivamente á las obras de la catedral, en cuyo caso podía excusársele el pago de tributos en beneficio de la fábrica. (*) Esta pesquisa entrañaba carácter más deprimente que la confiada á Bastidas, pues que se ponía en tela de juicio la veracidad de informes oficiales comunicados por la autoridad eclesiástica; pero Manso acató la orden sin chistar, reservándose para mejor oportunidad la explosión de su enojo contra el causante de aquella humillación y manteniendo inalterable su linea de conducta con los favoritos que halagaban su vanidad senil, aspirando á personales medros.

No ocupaba sitio entre esos predilectos, el bachiller Francisco García de Guadiana, sacerdote docto y circunspecto que de la Española había pasado á San Juan, asistido de valiosas recomendaciones, ocupando desde luego el cargo de provisor, en el que se enagenó las simpatías del obispo por su severidad en combatir la social desmoralización que producía y fomentaba la codicia.

Factor singularísimo en el desarrollo colonial de Puerto

(*) Informaciones.—85—3—1.

Rico había sido—y debía continuar siéndolo á perpetuidad—el préstamo usurario, pero esta industria que, andando el tiempo, se ha reputado operación legal de comercio, considerábase en el siglo XVI como una transgresión moral de las más graves, por lo cual se hallaba sometido su conocimiento y corrección al Santo Oficio. Y es cosa en verdad inconciliable con el ponderado celo del *primer inquisidor de las Indias*, que no se registre durante su largo episcopado una sola causa incoada contra logreros; y eso que los prestamistas, acreciendo sus malas artes á medida que la postración económica de la colonia se acentuaba, habían llegado á producir en los hombres honrados, actos como el del contador Miguel de Castellanos, y en los gentes de mala fe, las mixtificaciones legales tan descaradamente descubiertas por Lando.

Poco tiempo bastó al nuevo provisor para cerciorarse de la existencia y malignidad de aquella lepra social, que el obispo pretendía curar con sermones anódinos, y se propuso aplicar remedio más eficaz para contenerla, ya que extirparla de cuajo fuera imposible. La llegada de Bastidas favoreció tal propósito, pues que las advertencias de éste se apoyaban en una ejecutoria imperial, y gracias á ellas accedió Mauro á que se instruyese información circunstanciada acerca de la práctica y daños de aquella industria. Pero todavía halló medio de retardar tan prudente medida, con un acto de afectada benevolencia: acto insólito en quien tan frecuentemente se dejaba arrastrar por la iracundia, y más propenso se mostraba á fulminar excomuniones que á conceder indulgencias.

Con efecto, el 20 de enero de 1533 dióse lectura en la catedral á un edicto del prelado, señalando diez días de plazo á todos los prestamistas para que acudiesen á confesar voluntariamente sus pecados, en materia de *usura, logro, renuevo y contratación desordenada al fiado*, disponiéndose á aceptar la medicina que el obispo ó su provisor les aplicasen; compeliéndose igualmente á los demás vecinos para que concurriesen á delatar á los inobedientes y rebeldes.

Este llamamiento produjo las consecuencias que eran de esperarse. Ni un sólo usurero acudió á confesar su oficio; ninguna de las víctimas de aquellos vampiros se aventuró á delatarlos. La información procesal se impuso, y el obispo tuvo que decretarla el 4 de febrero subsiguiente, nombrando jueces

instructores al provisor y á fray Vicente de Guzmán, predicador de los dominicos, con asistencia del notario eclesiástico Juan de Miranda.

Las personas llamadas á deponer ante aquel Tribunal escogióronse entre las más calificadas: el alcalde ordinario Juan de Castellanos; el factor Baltasar de Castro; García Troche, regidor, y su hermano Gaspar, alguacil mayor; el contador sustituto Alonso de la Fuente; los terratenientes Gregorio de Santa Olaya y Domingo García de Almonte; dos clérigos de los adscritos á la catedral y dos frailes dominicos. Todos ellos se mostraron contextes en sus aseveraciones, ajustadas á un cuestionario previo, evidenciándose, de modo absoluto, la venta de esclavos y ganados en público pregón, elevándose su precio á medida que se ajustaba el pago á más larga fecha: pero elevándose en tales condiciones *que se vendía el tiempo*, y un negro bozal cuyo precio corriente fluctuaba entre sesenta ó setenta pesos, ó una vaca que en ningún caso excedía de quince, se adjudicaban en cantidades fabulosas, imponiéndosele al comprador la dificultad en el pago por las condiciones azarosas de la venta.

De igual modo se puso de manifiesto el préstamo á corto plazo de cantidades mezquinas, sobre esclavos, casas, ganados y otras pertenencias, mineras ó rústicas, que representaban un valor muy superior, exigiendo los usureros carta de venta previa de los bienes empeñados, para apoderarse de ellos con menor riesgo al vencimiento; siendo de notar que en el préstamo sobre esclavos, los servicios de estos eran gaje del prestamista hasta el solvendo de la deuda, y si el siervo moría en ese intervalo, el empeño quedaba en pie y el deudor obligado á satisfacerlo, presentando otros bienes ó dando con su pobre humanidad en la cárcel.

Pero el préstamo más gravoso y por desgracia el más frecuentemente solicitado, era el que se apoyaba en la garantía de las *cosechas en flor*. El labrador necesitado de auxilio hallábalo en los usureros, comprometiendo de antemano una porción de los frutos que esperaba recoger. En este caso el préstamo se escondía tras de una venta real de tantas fanegas ó arrobas en especie, según la clase del fruto, computadas á un precio elevadísimo que el labriego aceptaba en silencio por necesidad. Luego las lluvias excesivas mermaban las sementeras, las sequías prolongadas extenuaban los plantíos, ó un

huracán inesperado arrasaba los frutos, y la escasa porción de cosecha tras tanto afán obtenida, reducíase aun mucho más por el amaño de los logreros que, de común acuerdo, sometían los productos agrícolas en el mercado á una cotización reducidísima. La carga de *cazube* calculada á dos pesos el día del préstamo, no valía un peso en la época del pago, con cuyo procedimiento quedaba el agricultor en descubierto forzoso por la mitad ó una gran parte de su compromiso.

Para estos casos reservábase otra añagaza: el prestamista ofrecía hipócritamente amparar al deudor agoviado, y doblada la cantidad del fruto pendiente de entrega, y aumentada la cifra con la equivalencia en especie por nuevo empréstito, constituíase un *renuevo* del empeño, para repetir en la cosecha siguiente igual operación y continuarla en las sucesivas hasta esquilmar al terrateniente, que concluía por ver su finca embargada y vendida á vil precio, cuando no se incautaba de ella el propio prestamista.

A los daños materiales producidos por esa inicua contratación, agregábanse las discordias por los pleitos á que diera origen, el rencor de las víctimas, la exasperación de las familias reducidas á extrema miseria, y otros accidentes que contribuían á agravar una situación de sobra perturbada por incorrecciones de distinto género. Y al advertirlo así los informantes, exponían las sensatas consideraciones que el conocimiento práctico de los hechos les sugería.

La explotación minera tocaba á su término en el país y preciso era aplicar el pensamiento y la voluntad á las faenas agrícolas, pero al incremento de la producción agraria no bastan la tierra feraz y los propósitos laboriosos, si no se auxilian una y otros con elementos y fuerzas cuya adquisición exige anticipados desembolsos. El préstamo era, pues, inevitable, y ya había recomendado oficialmente, desde 1529, el licenciado Gama, que se empleasen en ello las rentas del Tesoro. Si la hacienda real no llenaba esa necesidad, forzoso era recurrir á los usureros, siendo improcedentes á este efecto pragmáticas como aquella en que don Fernando el Católico autorizaba á pagar ó no pagar las deudas contraídas, pero siéndolo aun en grado más funesto el no oponer un freno reglamentario á la rapacidad de los logreros.

Centralizada, de modo absoluto, en el poder real, la suprema dirección de las colonias, lógico era acudir á él, instru-

yéndole del caso y sometiéndolo á su decisión; en consecuencia firmáronse y selláronse las actuaciones, y á la metrópoli se encaminaron con caracter urgente. Pero á la vez que el estudio administrativo se practicaba en España, convenía procurar que en el país reaccionasen los espíritus, despertando en la conciencia pública las energías morales moderadoras de tales vicios. Esa fué la tarea que el honrado provisor se impuso, aprovechándose de las revelaciones registradas en el proceso para tronar desde la cátedra sagrada contra los autores y cómplices de tales latrocinios, cuyos nombres en vano habían callado discretamente los informantes, pues estaban en labios de todos.

Nadie más interesado que el obispo en que aquella campaña regeneradora sazonzase sus frutos, y sin embargo, fué por ella que retiró su gracia al elocuente predicador, cohibiéndole el ejercicio de sus funciones, retirándole el provisorato y desplegando contra él tal animosidad, que el recto sacerdote consideró prudente, para evitarse más graves disgustos, poner tierra de por medio, trasladando á la villa de San Germán su residencia.

El caso sería inexplicable á no conocerse la intervención de algunos paniaguados del obispo en negociaciones nada decorosas. La influencia malsana que estas gentes ejercían sobre el prelado, utilizada por los que del logro y la usura extraían copioso jugo, creó en torno del bachiller Guadiana odiosa intriga, en la cual fué instrumento consciente el propio Concejo de la ciudad, al manifestar al Consejo de Indias que *"nada tenía de ilícita la contratación en la forma que se practicaba, antes bien resultaba provechosa al Tesoro Real."* Y acompañando, en 18 de abril de 1533, otra pseudo-información, en la que se procuraba paliar los atropellos cometidos, dábaseles más alto relieve con estas textuales frases.

"Todos los vecinos y moradores de esta isla están muy
 "adeudados á causa de no detenerse en tomar negros
 "fiados cen la esperanza de sacar mucho oro, y como no lo
 "han hallado, *mucha parte dellos está en las cárceles, otros*
 "*huyendo por los montes y á otros se ha destruído vendién-*
 "*doles cuanto tenían.....Suplicamos se quite á los vecinos*
 "*la ocasión de adeudarse con mercaderes,* prohibiendo á estos
 "traer negros en año y medio y permitiendo á los vecinos
 "que los introduzcan libremente por diez años. *También*

“debe concederse suspensión de pago de deudas por cinco años, dando fianzas.”

Es así que los concejales, al pedir que no se considerase ilícita la contratación en la forma despiadada que se practicaba, pintaban con sombríos colores sus efectos, y tratando de desautorizar al provisor, que, expuesto el mal dejaba á la voluntad del soberano la elección de remedio, procuraban que se sancionase una arbitrariedad, con la suspensión general de pagos por real orden.

La recta intención del bachiller García de Guadiana aborrecía Lando, al decir al monarca: *“La isla está perdida de deudas. Este año ha habido más ejecuciones en un mes, que en diez años antes. La causa principal ha sido la hipoteca de los negros. Vendíanlos uno á otro al fiado y el esclavo era la hipoteca; luego el comprador lo vendía, sin haber pagado, y lo hipotecaba de nuevo: así pasaba cuatro y seis manos. Estas traspasas he atajado, prohibiendo que nadie venda cosa hipotecada, sin licencia.”*

Lo propio repetían, en comunicaciones constantes, los oficiales reales, manifestando implícitamente su aprobación á las gestiones del provisor, en estas líneas de una carta oficial escrita el 9 de abril de 1533: *“A este obispo, aunque se esfuerza, ya no le permiten continuar en el púlpito su vejez y flaqueza. El bachiller Francisco de Guadiana, provisor, es idoneo y podría proveérsele de alguna canongía ó dignidad, con que tenga cargo del púlpito.”*

Esta indicación fué bien acogida, expidiéndose en 5 de julio el nombramiento del padre Guadiana para la canongía susodicha; pero la real provisión debía dirigirse al jefe de la diócesis, para que posesionase al electo, y Manso, contrariado por aquella designación recurrió al silencio, aparentando no haber recibido tal orden. Aburrido al fin por la inacción el ex-provisor, ó convencido de que todas las energías de su voluntad serían débiles para contrarestar la perversión moral que se enseñoreaba de la isla, decidióse á abandonarla, participándolo así al monarca en 5 de marzo de 1534, y yéndose á buscar más adecuado campo á sus energías en el vasto imperio de los incas, descubierto y sojuzgado recientemente por un compatriota de Hernán Cortés.

Francisco Pizarro, natural de Trujillo en Estremadura, hijo de un soldado y soldado él mismo en su mocedad, aparece

por primera vez en las crónicas del Nuevo Mundo por los años de 1509, agregado á aquella expedición en que Hojeda y Nicuesa debían dividirse la conquista del Darién; empeño que estuvo á punto de fracasar en Santo Domingo, por la rivalidad de dichos caudillos, y que tan funesto resultado guardaba para entrambos.

Frustrada la campaña de Urabá, donde perdiera la vida el bravo piloto Juan de la Cosa, y Hojeda salvara la suya, tras rudas fatigas, refugiándose en Cuba, tomó puesto Pizarro entre los compañeros de Vasco Núñez de Balboa, alcalde del Darién, llamado á reemplazar á Nicuesa, que, echado de Cartagena por los suyos, reembarcó para la Española en frágil embarcación, desapareciendo misteriosamente en el océano.

Vasco Núñez, guiado por ciertas manifestaciones de los indígenas, arrojó el peligro de internarse en el país, descubriendo el 26 de septiembre de 1513, desde la alta sierra que corta de este á oeste el istmo de Panamá, el mar del sur que lleva el nombre de *Océano pacífico*; pero antes que llegase á España la nueva de este importante descubrimiento, intrigado el gobierno colonial por algunos partidarios de Nicuesa, nombró para gobernar el Darién á don Pedro Arias Dávila, personaje infatuado y repulsivo que, celoso del prestigio de Vasco Núñez, lo envolvió mañosamente en un proceso, como reo de alta traición, haciéndolo decapitar, con algunos de sus compañeros en 1517. (*)

Pizarro, adicto á Pedrarias desde su arribo, fué el encargado de prender al que había sido su jefe, practicando luego varias comisiones en la costa sur del istmo, donde el rígido gobernador decidió por fin establecerse, fundando la ciudad de Panamá el año 1520.

Allí, en Panamá, acometió Pizarro la empresa, acariciada por Vasco Núñez de Balboa, de dirigir una exploración marítima por la costa meridional, llevándola á vías de hecho en noviembre de 1524, con aprobación de Pedrarias é intervención de dos asociados: un soldado manchego llamado Diego

(*) Gonzalo Fernández de Oviedo, el historiador tantas veces citado en estas páginas, pasó por primera vez á las Indias acompañando á Pedrarias en el cargo de Veedor. Testigo ocular de los acontecimientos que llevaron á Vasco Núñez de Balboa al cadalso, no cree en la traición que se le imputara, pero atribuye piadosamente su desdichado fin á castigo providencial por la muerte de Nicuesa. Hist. General. Tomo III.

de Almagro y un clérigo, Hernando de Luque, que proporcionó las sumas indispensables para el objeto, tomándolas al licenciado Gaspar de Espinosa, el juez que sentenció á Vasco Nuñez, partícipe secreto de los beneficios que á Luque correspondiesen.

Esta primera expedición no obtuvo el resultado apetecido, renovándose la tentativa en 1526, con éxito pleno. La costa recorrida hasta los 9 grados de latitud meridional, puso de manifiesto á los exploradores un país cuya civilización y riqueza eclipsaban la ponderada opulencia y organización del imperio azteca. Allí también existía un estado poderoso cuya adquisición por la fuerza entrañaba serias dificultades y exigía extraordinarios recursos. Pizarro regresó á Panamá, después de una ausencia de diez y ocho meses, encontrándose al llegar con un nuevo gobernador que, á pesar de las riquezas recogidas por los exploradores y de los relatos hiperbólicos acerca del maravilloso país descubierto, se negó abiertamente á autorizar una nueva expedición.

Tan inesperado contratiempo aconsejó el viaje de Pizarro á España, para donde partió en la primavera de 1528. Hallábase entonces en la corte el ya famoso conquistador de México, y los portentosos descubrimientos realizados por éste no permitían dudar de los otros que se anunciaban, por muy prodigiosos que pareciesen. Fué así atendida la solicitud de Pizarro, y en 26 de julio de 1529 quedaron ultimadas las capitulaciones en que se le reconociera el derecho á conquistar, en un litoral de doscientas leguas, la región que debía llamarse *Nueva Castilla*; nombre que no tuvo fortuna, prevaleciendo el de Perú, corrupción de *Birú*, denominación indígena de un río de la comarca.

Asumiendo, en pleno, el triple poder militar, civil y judicial en ese país ageno, del que intentaba adueñarse, partió Pizarro de San Lúcar de Barrameda, en enero de 1530, con dirección á Santa Marta, trasponiendo luego el istmo y organizando, no sin dificultades, en Panamá su expedición definitiva, compuesta de 180 hombres y 27 caballos, en tres reducidas embarcaciones que hasta enero de 1531 no lograron emprender la marcha.

Tres años después recorría, á la inversa, ese trayecto, de Panamá á Santa Marta y de Santa Marta á Sevilla, Hernando Pizarro, hermano del conquistador, conduciendo la parcela de

oro, plata, pedrería y telas suntuosas, cuyo valor total ascendió en la tasación á más de quinientos mil pesos, asignados al tesoro real, como quinto, en el botín de guerra arrebatado al opulento imperio de los incas, sometido ya, de hecho, á la soberanía de los reyes de España. En la misma nave conductora de tan rico presente, volvían á la metrópoli no pocos aventureros de los reclutados por Pizarro en Extremadura, Andalucía y Canarias cuatro años antes, los cuales, satisfechos con la riqueza tan rápidamente reunida, retirábanse á disfrutarla tranquilamente en su patria.

Hernando se detuvo en la Española con objeto de comprar negros y caballos para el servicio de la nueva colonia, y como unos y otros abundaban en Puerto Rico y á él no le era permitido pasar á dicha isla, confió á un agente el cuidado de realizar la adquisición. Uno de los dos barcos que, desde Santo Domingo, se dirigieran á San Germán con tal objeto, proporcionó al padre Guadiana fácil medio para abandonar la isla, según él mismo lo atestigua en su carta de despedida ya mencionada. (*)

Pero lo que no revela en su escrito el ex-provisor es la exaltación general de los ánimos producida por la llegada de aquellos barcos, portadores "*de nuevas que á los viejos hacían mover, cuando más á los mancebos,*" como decía el Concejo municipal de San Juan, en comunicación suscrita el 23 de febrero de 1534, pidiendo remedio contra la fiebre de emigración desarrollada.

Noticias semejantes habíanse recibido en Puerto Rico el año 1520 acerca del descubrimiento de México, pero entonces, bien hallados los vecinos con su relativa prosperidad, esperanzados en el rendimiento de las minas y abundando todavía la población indígena cuyo trabajo forzoso excusaba en los europeos la personal fatiga, se redujeron las consecuencias de aquella novedad á despertar la emulación del descubridor de la Florida, llevándolo á la muerte. Las condiciones de vida y de labor hallábanse ahora modificadas de modo enojoso. Exhaustos los veneros auríferos, agotados los repartimientos, endeudados los propietarios, arruinados muchos por la usura, devastados los campos por los huracanes, amenazadas las

(*) A. G.—Informaciones. Ibid.

minas por los asaltos de caríbes, temerosos los pueblos de nuevos incendios por corsarios, paupérrimas las fuerzas económicas y subvertidos los fundamentos de la moral social, extraordinaria exaltación debió apoderarse de los ánimos, al conocerse la existencia de aquella nueva tierra que la hipóbole pintaba como un inagotable criadero de oro, plata, esmeraldas y turquesas, y de la cual era cierto que volvían los mendigos cargados de riqueza, tras una breve ausencia de tres años.

El ansia de transportarse á ese país maravilloso fué general, dominando la obsesión de riqueza aun á los vecinos más acomodados. Algunos consiguieron embarcarse en San Germán, con sus negros, acompañando al padre Guadiana: y muchos les hubieran seguido inmediatamente, á no exigir Lando que se alejase de la costa el otro barco, imponiendo pena de muerte á todo el que intentase abandonar la isla.

Esta amenaza no arredró á los exaltados. Entre morir de hambre ó morir en la horca, lo último prometía menos lentitud en los padecimientos; demás de que, burlando hábilmente la vigilancia del gobernador desaparecía el peligro. Las costas occidentales de la isla próximas á San Germán ofrecían gran número de calas y fondeaderos por donde practicarse embarques subrepticios, y para trasladarse á la Mona un barquichuelo desde cualquiera de esas calas, bastaba una noche. Desde aquella islilla á Santo Domingo no había por que recatar el viaje, pues el administrador de la pequeña factoría agrícola establecida en la Mona carecía de autoridad y medios para impedirlo.

Utilizando esos recursos y apoderándose de las embarcaciones mal guardadas que hallaran á su alcance, escaparon algunos, y fué preciso al gobernador acudir en persona á San Germán, aplicando allí castigos crueles—ya que ni razones ni prohibiciones eran atendidas—para contener por el miedo una sugestión que amenazaba con despoblar la isla.

He aquí en que términos daba cuenta al emperador de tal accidente, el propio Lando, el 2 de julio de 1534.

“ Con mi ida á San Germán sosegóse la gente alborotada por irse al Perú.....Muchos locos han marchado secretamente por los portezuelos distantes de las poblaciones; de los que quedan al más arraigado no se le oye sino: *¡Dios me lleve al*

“ *Perá!* Noche y día velo porque ninguno se marche y no aseguro que los contendré.

“ Ahora dos meses supe que á dos leguas de esta ciudad se habían alzado unos con un barco para marcharse; mandé tres barcos y veinte de á caballo por tierra, y costó infinito trabajo prenderlos, según su defensa. Fué menester que se vieran tres de ellos asaeteados, otros heridos y mi presencia. A unos se azotó, á otros *se cortaron los pies*, y tuve que disimular cierta voz de sedición de algunos coligados con ellos, para esperarse en la isla de la Mona que está á doce leguas de ésta. Si Vuestra majestad no provee de pronto remedio temo que cuando no se despueble la isla quedará como una venta. Esta es la entrada y clave de todas las Indias: somos los primeros con quien topan los franceses é ingleses corsarios, como lo han hecho; los caribes nos llevan vecinos y amigos á su salvo, y si un barco viniese de noche con sólo cincuenta hombres, quemaría é mataría cuantos aquí vivimos. Pido mercedes y franquicias para tan noble isla, ahora tan despoblada que apenas se ve gente española sino negros. Va procurador en nombre de todos que dirá como testigo de vista. Sé que algunos han suplicado licencia para sacar de aquí los esclavos negros para el Perú: no consienta tal vuestra magestad: ni á ellos ni á los negros

El rigor desplegado por Lando y que tan gráficamente se describe en las precedentes líneas, permite apreciar con exactitud el grado de excitación á que llegaron aquellos infelices colonos; sin embargo, es de advertir que lo de *cortar los pies* no ha de entenderse en sentido absoluto. Quien desarrollaba tanta actividad para evitar que se despoblase la isla, no había de resignarse á gobernar un pueblo de tullidos. Tal pena, cruel indudablemente, pero en relación con la época y las circunstancias, se redujo á producir cortes ó heridas en las plantas de los pies, para que el cuidado de su curación impusiese reposo á los más andariegos. Y por cierto que, reconociéndose todo el celo que entrañaba tan ruda energía, se desautorizaron oficialmente sus efectos.

Por virtud de quejas y reclamaciones que iniciara Francisco de Sanlúcar, recibieron de la metrópoli sucesivas órdenes, permitiendo á los vecinos ausentarse de la isla con sus familias y esclavos, disponiendo, al efecto, de los bienes raíces que poseyeran, en la forma que mejor les conviniese, sin opo-

nérseles ninguna clase de impedimento. (*) La colonización del Perú reclamaba el incremento de población española, y la concurrencia voluntaria de los vecinos de San Juan, á no autorizarse por equidad, hubiérase aconsejado en la conveniencia.

(*) A. G. de I.—Registros de oficio.—Est 85.—Caj. 3.—Volumen I.



CAPITULO XVII.

1534—1550.

SUMARIO.—Expedición á Dominica.—La “Villanueva del Otuaó.”—El procurador Castellanos y sus gestiones en España.—Construcción y artillado de la Fortaleza.—Favorables disposiciones del Consejo.—Desafueros del Obispo condenados de real órden.—Préstamos del Tesoro para fomentar ingenios de azúcar.—Desarrollo de la industria sacarina en la Española.—Instalación del primer ingenio en San Germán.—Aumento de la población por nuevos colonos españoles.—Reversión á la Corona de los privilegios de Colón.—El gobierno de los alcaldes.—Deficiencias administrativas bajo la intervención de don Diego Colón.—La estadística de Lando.—Perturbaciones y banderías.—Muerte del obispo Manso.—Indole y efectos de su obra inquisitorial.—Ocupación de la Sede por el obispo Bastidas.—Los Breves de Paulo III.—Decreto imperial devolviendo su libertad á los indios.—Extinción de una raza.

Cuatro años iban transcurridos desde el asalto del Daguao que costara la vida á Cristóbal de Guzmán, y á pesar del sobresalto producido entre los vecinos y de las instancias de los funcionarios locales, ninguna medida práctica había adoptado el gobierno de la metrópoli para castigar aquel acto de audacia, que podía repetirse con más graves consecuencias. Los bergantines enviados desde Sevilla en piezas, ofrecían, en su construcción y equipo, los inconvenientes que Lando señalara, y acaso se hubieran abandonado en absoluto, á no mediar las activas gestiones de la viuda de Guzmán, doña Mayor Vásquez, interesada en obtener reparación á un daño cuyas consecuencias más sensibles sufrían ella y sus hijos.

Las repetidas quejas de esta señora movieron el ánimo de los consejeros imperiales á adoptar la proposición de Lando sobre el impuesto creado para construcción de la fortaleza, ordenándose tomar de esos fondos especiales lo necesario para el

apresto de la armada y prorrogándose la exacción del impuesto hasta el reintegro de la transferencia.

En mayo de 1534 hallóse dispuesta la expedición, confiriéndose el mando al capitán Juan de Yúcar, auxiliado por los caudillos subalternos Benito Velásquez, Alonso de Lebrija, Juan de Avendaño, Alberto Perez y Nicolás Limón, con una fuerza de ciento treinta hombres, reclutados la mayor parte en Santo Domingo y distribuidos en los bergantines sevillanos y en otros barcos de mayor parte. Como el cuartel principal de los indígenas considerábase instalado en la Dominica, allá se dirigieron las seis embarcaciones, tomando puerto en la costa del sur y aprovechando la noche para desembarcar la gente sin ser molestada, bien que esta precaución pudo excusarse, pues según se averiguó luego, gran parte de los indios hallábanse ausentes.

Favoreció esta circunstancia los planes de Yúcar, quien, según las ordenes recibidas, debía castigar á sangre y fuego á los isleños. Y efectivamente, dejando á bordo la guardia necesaria para custodia, entróse por la isla con ciento veinte hombres, reduciendo á cenizas diez y seis aldehuelas diseminadas por el litoral y pasando á cuchillo sin distinción de edades ni sexos, á cuantos oponían la más leve resistencia. Los indios que pudieron apelar á la fuga reconcentráronse en lo más agrio de una serranía que brindaba recursos para la defensa, pero los españoles no intentaron hostilizarlos en ese refugio, contentándose con hacer la guerra á los sembrados que fueron talados de raíz, destruyendo además nueve piraguas de guerra y veinte canoas que hallaron al paso.

Dos de los bergantines regresaron á Puerto Rico en 15 de julio, trayendo noticias de la hazaña, y setenta prisioneros, mujeres y niños en su mayoría, escapados á la matanza y á los que se reservaba la marca infamante de esclavitud. Este fué el único botín recogido en aquella empresa, que ocasionó un dispendio de cinco mil pesos, y produjo algún temor en los levantinos, pues Yúcar, tras una permanencia de diez días en la Dominica, practicó un crucero por las islas vecinas, y advertidos los isleños de que los colonos de Puerto Rico contaban con una escuadrilla para perseguirlos, procedieron con mayor cautela en sus nuevas excursiones.

Contenido, aunque de modo incompleto, el rencor vengativo de los indígenas, y comenzada, al fin, la obra de la fortaleza,

por orden de la Audiencia, que desde 28 de Marzo de 1533 estableciera las reglas que debían observarse en la aplicación de los fondos, concurrendo en cada desembolso el Tesoro real con 400 pesos del impuesto mercantil y con 100 pesos la caja de la ciudad, de sus peculiares rentas, confiándose á García Troche y Alonso de la Fuente la dirección y administración de la obra, quedaban pendientes de remedio las necesidades económicas, que tan preocupadas traían á los vecinos.

Ya en 16 de febrero de 1534, aprovechando la permanencia en España de aquel Asensio de Villanueva, familiar de la Inquisición, tan favorecido por la suerte en sus negocios, la ciudad le había investido con el cargo de procurador, enviándole extensa Memoria sobre la conveniencia de fomentar la instalación de ingenios ó fábricas de azúcar con auxilio gubernativo, en vista de que el oro de las minas, ya muy reducido, amenazaba agotarse completamente; uniéndose á esta solicitud la demanda de cuarenta ó cincuenta familias para aumentar la población y pidiéndose además que las rentas de la Mona, de que se incautaba el Tesoro real, ingresasen como propios en la caja de la ciudad, y que se estableciese una prórroga de diez y ocho meses en el cobro de toda clase de deudas.

Pero este Memorial llegó á Sevilla cuando ya Asensio se disponía á regresar á Puerto Rico, y así quedaron defraudados los deseos generales.

El viaje de Asensio habíase informado en el propósito de obtener el establecimiento de una nueva población en el hato de *Jayuya*, fundándose en que por aquel sitio se extendía el camino que comunicaba á la ciudad de Puerto Rico con la villa de San Germán, y en trayecto tan largo y tan fragoso se imponía la conveniencia para los viajeros de hallar un poblado intermedio donde tomar descanso. Aparte de la exactitud de esos extremos de la información, existía otro móvil que el solicitante callaba. En *Jayuya* tenía Asensio una extensa propiedad rural, y como por aquellas comarcas del *Otuao* estaban ubicadas también las haciendas de Sedeño, del tesorero Villasante y de otros colonos, que aprovecharan las influencias del cacique don Alonso para obtener sumisión y trabajo de los indígenas con poco esfuerzo, cruzando el camino de la ciudad á San Germán por entre todos esos predios, cualquiera variación modificando el curso de la vía en favor de determinado propietario, podía resultar gravosa á los demás.

Para fijarla definitivamente, y sobre todo para no apartarla de su finca, nada mejor para Asensio que fundar un pueblo en sus propios terrenos.

Y la concesión fué obtenida. En 19 de diciembre de 1533 se expidieron ocho reales cédulas, autorizando la fundación de la *Villanueva del Otuaio*, con caracter de parroquia, reservándose al fundador el derecho de elegir el párroco; pero señalándose para ejidos del nuevo poblado un punto equidistante entre Puerto Rico y San Germán, es decir, que calculándose en veinte leguas el trayecto desde la ciudad á las playas del Guaorabo, la *Villanueva* debía emplazarse á diez leguas de una y otra población, resultase ó no Jayuya en el punto intermedio. (*) Y como los colonos de San Juan eran escasos para dos poblaciones, se imponía al fundador de la Villanueva la obligación de llevar de España cincuenta vecinos casados, con su prole respectiva, debiendo alojarlos y mantenerlos gratuitamente, en tanto podían con su trabajo librarse la subsistencia.

Esta exigencia debió parecer muy gravosa al solicitante, pero hay que estimarla justa. Si en el país faltaban vecinos, al crearse otra población preciso era traer del exterior los nuevos pobladores, y como la petición se informaba en la utilidad de un terrateniente, no hubiera obedecido á impulsos de equidad arrojar sobre los empobrecidos habitantes de San Juan y San Germán la alimentación de aquellos especiales huéspedes. Dióse, pues, Asensio por fracasado en su empeño, y regresó á Puerto Rico, trayéndose en lugar de las cincuenta familias pobladoras, un caballo semental de buena raza andaluza, (**) que le prometía rendimiento menos eventual y cuya alimentación no era tan costosa.

Esterilizada de este modo la representación que la ciudad confiriera á Asensio, acudióse á elegir nuevo procurador, designando al efecto á una persona no avecindada en San Juan, que solo había estado en la isla de paso, ejerciendo funciones de juez investigador, pero que dió muestras de apreciar con inteligencia la situación de la colonia. En 13 de julio de 1534 se comunicaba á la corte el nombramiento de Juan de Castellanos como procurador de la ciudad, y ya en 11 de septiembre inmediato, informaba éste ante el Consejo el peligro de despobla-

(*) A. G. de Indias.—Registro de cédulas. Ibid.

(**) A. G. de I.—Registro de cédulas. Est. 85.—Cnj. 3 Leg. 1.—Vol. 2.

ción que amenazaba á la isla, las inteligencias que mantenían los africanos con los indios de barlovento, la necesidad de acudir al fomento de la agricultura con algún empréstito, y la conveniencia de ampliar y terminar la fortaleza artillándola bien, para casos de defensa.

En 1º de marzo de 1535 concedíase á Castellanos el empleo de tesorero, vacante en la isla por muerte de Villasante, en atención á sus méritos y servicios, y el 20 de mayo subsiguiente autorizábase por la reina, en ausencia de don Carlos, una cédula, participándose “al concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de la ciudad de Puerto Rico en la isla de San Juan, haberse visto en consejo la carta é instrucciones de que fuera portador Juan de Castellanos, teniéndose en servicio las advertencias en ellas contenidas, *lo que es hecho como de buenos servidores*, y encargando continuar en ese buen propósito, *“teniendo por cierto—añádese textualmente—que el emperador nuestro señor y yo tenemos voluntad de favorecer á esa ciudad*, en prueba de lo cual se ha proveído, de lo solicitado, todo cuanto va en los despachos. (*)

Y los despachos, expedidos en el mismo día, comprenden la orden de llevar á término la torre para fortaleza cuyos cimientos estaban ya concluidos. “Y aunque antes mandé —dice la cédula—sobrescer en la construcción, ahora es mi “voluntad que la sigais, construyéndole un aposento para “la munición y para que pose en ella alguna persona.....” librándose real provisión á los oficiales de Sevilla para comprar y remitir á San Juan, con destino á dicha fortaleza, las armas siguientes:

“2½ cañones serpentinas de á 40 quintales que beban pelota de 25 libras.

3 falconetas de 14 quintales que beban pelota de 4 libras.

3 bibadoquines de 3 quintales que beban pelota de 1 libra.

20 arcabuces de metal.

Moldes de metal para hacer pelotas.

Tenazas de hierro, frascos y frasquillos.

50 lanzas de á 20 palmos.

10 docenas de gorguces, (**) y

30 petos con sus morriones barnizados.”

(*) A. G. de Indias.—Registro de cédulas. *Ibid.*

(**) Gorguz.—Lanza arrojadiza á manera de dardo.

Asímismo se dictaba la suspensión, durante dos años, del tributo del quinto que correspondía al Tesoro Real; dábase orden á los oficiales reales de exigir á los introductores de esclavos africanos el ingreso en la isla de un español, blanco, libre, por cada cinco negros que importasen; se concedía libertad absoluta para ausentarse de la isla los vecinos que lo desearan y no hubiesen cometido delito, llevándose sus negros ó vendiéndolos en la forma que mejor les pareciese; autorizábase á todos los habitantes de San Juan para buscar minas de oro, plata y cobre en cualquier sierra, río ó valle, sin impedimento á la investigación de los veneros ni intervención fiscal en las experiencias que practicasen, y se libraba un préstamo de 300 pesos, por un año, para pagar el pasaje y matataje de cincuenta mozos solteros, reclutados en España por Castellanos; con permiso á treinta familias constituidas, que debían trasladarse con todo su ajuar á la isla, para embarcar, cada miembro de ellas, por valor de setenta y cinco pesos en objetos de su uso personal, libres de todo derecho.

Favorecióse especialmente al nuevo tesorero con la encomienda de indios que, en el valle del *Otuao*, tenía asignada su antecesor Villasante, asignándosele 30.000 maravedís para retribuir los servicios de un oficial auxiliar; permitiéndosele adquirir en Portugal, Guinea ó Cabo Verde dos esclavas y un negro para servicio de su persona, é introducir en la isla 50 marcos de plata labrada con igual objeto. Y se ratificaron otras disposiciones anteriores, como la concesión á la villa de San Germán de las mismas franquicias, privilegios y exenciones de que gozaban los vecinos de Puerto Rico; autorización para construir en dicha villa una casa de fundición de que carecía, á fin de evitar que en cada fundición del oro allí recogido hubiera que habilitar casa y hacer nueva forja; creación en la misma villa de una escribanía de número y del Concejo, á favor de Bartolomé Gaitán, con prohibición de exigir derechos á los pobres, y mantenimiento del antiguo permiso para decir misa en las estancias, que el obispo había suspendido, autorizándose á los clérigos para celebrarlas así en las granjas de los españoles como en las de los indios.

Al par de estos acuerdos adoptábase otro de caracter especialísimo, que debe conocerse por lo que contribuye á dar relieve á la personalidad del primer obispo puertorriqueño. Vencido éste por Lando en el empeño de sustraer sus esclavos

al imperio de las Ordenanzas generales y al pago de tributos, según antes se indicara, trató de imponerse no ya al gobernador sino á la propia jurisdicción real, exigiendo que los clérigos y todos los funcionarios eclesiásticos y sus criados, libres ó esclavos, no se sometiesen á los tribunales ordinarios, en materia de delitos comunes, pretensión inadmisibile, que por real cédula, á 11 de diciembre de 1534 (*) se obligó al prelado á retirar, advirtiéndosele que sus facultades episcopales no llegaban hasta el extremo de sobreponerse al libre ejercicio de la administración ordinaria de justicia.

Este nuevo fracaso aumentó el encono de Manso contra el gobernador, y no bastándole el desacato de sus providencias, esgrimió contra él su arma favorita, la excomunión, *por atentar contra el poder eclesiástico*, é hízole apedrear su casa habitación, durante varias noches, en provocación sin duda de alguna represalia del ofendido, que le desautorizase para continuar en el cargo. Lando resistió la pedrea prudentemente, hasta obtener pruebas de que el atentado se ejecutaba por sugestión del obispo, y acudiendo con ellas al Consejo de Indias para su resolución, expidióse por aquel Supremo Tribunal, en 20 de mayo de 1536, un severo apercibimiento al desatentado obispo, previniéndole que, de tales actos, impropios de su estado y de ejemplaridad perniciosa, se daba Su Magestad *por deservido*, y que, en lo sucesivo, se abstuviese de molestar á los justicias y no opusiese obstáculos á sus requerimientos. “Y cuando se suscite—añade el documento—“alguna diferencia entre la jurisdicción real y la eclesiástica, “guardaréis los términos de derecho, *admitiendo las apelaciones que se interpongan y durante su curso no innovareis* “cosa alguna, apercibiéndoos de que, no haciéndolo así, se “mandará proveer sobre ello.” (**)

Para que la lección resultase más dura, se dirigía en igual fecha expresiva comunicación á Lando, confirmandolo—á despecho de la excomunión episcopal—en el cargo de gobierno que desempeñaba, dándole las gracias por el tacto é inteligencia desplegados en su ejercicio y encareciéndole la continuación en igual forma.

Por lo visto se aprovechó la presencia de Castellanos para resolver de una vez todos los asuntos concernientes á la isla,

(*) A. G. de I.—Registro de cédulas Vol. II.

(**) A. G. de I.—Registro de cédulas.—Vol. II.

si es que no debe atribuirse á la hábil gestión del procurador tal resultado.

Pero entre todas esas disposiciones enumeradas, ninguna de tanta trascendencia como la expedida en Madrid, en ese mismo día 20 de mayo de 1535, concediendo un préstamo de 1000 pesos, respectivamente, á cuatro vecinos, con objeto de instalar cuatro ingenios de azúcar.

La caña dulce (*saccharum officinalis*) encontrada en el Tibet por los árabes y por ellos difundida en las comarcas mediterráneas, cultivábase, en el siglo XV, lo mismo en Málaga y Almería que en las islas Canarias, procediendo de este archipiélago los primeros ejemplares que Cristóbal Colón condujo á las Indias Occidentales en su segundo viaje. De como acogió la tierra haitiana esa exótica planta da testimonio el propio Colón, al informar á los Reyes, en el Memorial confiado al capitán Antonio de Torres, que "*non fará mengua el Andaluía ni Sicilia en las cañas de azúcar, según unas poquitas que se pusieron han prendido.*"

Ese interés del insigne Descubridor en extender el cultivo de la caña dulce en el Nuevo Mundo, tiene perfecta justificación. Las Cruzadas que, desde el siglo X hasta el XIII, se dirigieron á Palestina para rescatar de mahometanos el sepulcro de Cristo, si fracasaron en ese intento, sirvieron en cambio para espolpear la inerte y áspera cultura medio-eval, poniendo así á los barones de horca y cuchilla como á los pecheros de sus mesnadas, en condiciones de ver y gustar los refinamientos de la civilización oriental, asimilándose ideas y procedimientos que, por fuerza, hubieron de producir honda transformación al ingerirse en las costumbres de occidente. Extendidos por la Siria y el Egipto los plantíos de cañas, de tal modo se habituaron los cruzados al uso de la miel y del azúcar extraídos por los árabes de aquella gramínea, que, introducido el consumo en Europa, aumentóse su comercio en los mercados de levante, acudiendo los venecianos á perfeccionar los procedimientos arábigos para obtener el azúcar piedra ó *candi*, tomando luego ejemplo los portugueses en las islas Canarias, donde la industria sacarina tenía antiguo asiento, para establecerla en la isla de Madera, con gran provecho.

Tal era la importancia concedida en el siglo XV á los pro-

ductos de la caña dulce, que, al descubrirse las Indias Occidentales, en el aprovisionamiento de los buques expedicionarios no se descuidó el incluirlos, para regalo del almirante; acreditándose por una *Relación formada en Sevilla para conocimiento de Sus Altezas*, la adquisición de cuatro arrobas de *azúcar rosado*, que era lo que hoy llamamos azucarillos, panales ó volados para refresco, á los cuales se daba ligero tinte rosaceo para mejor apariencia.

Además en el ya citado Memorial dirigido á los Reyes, en 30 de enero de 1494, con el capitán Torres, se lee:

“.....asi para mantenimiento de los sanos como para
“ los dolientes, sería muy bien que se hobiesen de la isla de
“ Madera *cincuenta pipas de miel de azúcar*, por que es el
“ mejor mantenimiento del mundo y mas sano, y non suele cos-
“ tar cada pipa sino á dos ducados (*) sin el casco, y si Sus
“ Altezas mandan que á la vuelta pase nor allí alguna carabela,
“ las podrá mercar y tambien *diez cajas de azúcar* que son
“ mucho menester.”

Se explica, pues, cumplidamente el propósito del gran genovés al introducir en la Española la caña de azúcar, que cultivada fué con persistencia, á pesar de los tumultuarios disturbios que entorpecieran la vida colonial en su primera década. Las crónicas señalan como el más perseverante de los plantadores á Pedro de Atienza, quien se asoció en 1503 al capitán Miguel Ballester, aquel catalán que tan leales servicios prestara á Colón en sus tribulaciones, dedicándose á la fabricación de mieles; pero, según afirma Gonzalo Fernández de Oviedo, “to-
“ dos tuvieron los ojos cerrados hasta que el bachiller Gonzalo
“ de Velosa, á costa de excesivos gastos, hizo un trapiche de
“ caballos en la ribera del río Nigua, y fabricó azúcar, trayendo
“ para ello maestros de Canarias.”

Culminados por el éxito en 1515 los empeños fabriles de Velosa, despertóse la emulación entre sus vecinos, multiplicándose los ingenios con la protección del rey D. Carlos; protección bien manifiesta en la famosa Pragmática que, entre los *Privilegios de Indias*, subsistiera hasta promediar el siglo XIX, y por la cual se vedaba trabar con embargos judiciales los trenes, esclavos, plantaciones, ganados y anexidades de dichos fondos, salvando así la naciente industria de la succión de logreros.

(*) Ducado.—Moneda imaginaria equivalente á once reales de vellón ó sean 55 centavos del peso ó «castellano» de plata.

Para apreciar con cabal criterio el esfuerzo de aquellos fabricantes ha de tenerse en cuenta que sus aparatos y procedimientos eran, con corta variación, copia de los introducidos en España por los moros en el siglo XII.

Un trapiche con cilindros de madera, movido por caballos ó fuerza hidráulica, cuando no por manual impulso, mal prensaba las cañas, conduciéndose su jugo, por canales de palmera, á las pailas ó calderetas de cobre donde se practicaba la cocción y purificación. Estas pailas, semejantes á las que aun usan los confiteros, sometíanse al fuego directo de un hogar alimentado con leña, y terminada la cocción, pasábase el contenido al departamento de desecación, donde se enfriaba y purgaba el azúcar común llamado *mascabado*, ó se moldeaba en pilones cónicos la masa mejor clasificada ó *azúcar de flor*, que se blanqueaba cubriendo por cierto tiempo los pilones con barro bien mojado, á fin de que la humedad arrastrase hacia la concavidad del pilón las mieles no cristalizables.

La sencillez de tales procedimientos corría parejas con la de los edificios—simples *bohíos* muchas veces—y la de los artefactos; sin embargo Oviedo afirma que la instalación de un ingenio, con las caballerías necesarias y esclavos de dotación, representaba un desembolso de diez á quince mil ducados; amén de que el ingenio debía fundarse en un *hato*, esto es, una propiedad rústica de gran extensión superficial, con arbolado para la provisión de leña, sabanas donde pacer el ganado y terrenos así adecuados al cultivo de la caña como de pan llevar, pues que el fundo debía proveer con sus productos á la alimentación de dueños y servidores.

Tales exigencias, incompatibles con el estado económico á que se redujera Puerto Rico, impidieron sin duda á los vecinos de esta isla aplicar sus esfuerzos á la industria sacarina, por más que la caña, como los demás frutos exóticos introducidos en Santo Domingo, se cultivaran, mediante las recomendaciones de Fernando el Católico, en la granja del Toa y en muchas estancias de particulares. No quedó inadvertida esa circunstancia por el gobierno metropolitano, y lo prueba una real cédula, expedida en ese mismo año 1519, al concederse desde Barcelona, á los colonos de la Española, el privilegio antes mencionado.

Dice la cédula:

“La católica reina mi madre é yo tenemos mucha volun-

“tad que la isla de San Juan se pueble y ennoblezca de todas
 “las cosas de plantas é otras granjerías como lo son é están
 “estos reinos, y por ende yo vos mando que con mucha dili-
 “gencia entendais en que los vecinos de la dicha isla *hagan*
 “*ingenios de azucar*: é á los que tovierén lugar para ello
 “le favorezcáis é ayudeis con todo lo posible, así *en hacelles*
 “*prestar de nuestra hacienda* para ayudar á hacer los dichos
 “ingenios, como en dalles libertades é de los provechos de la
 “tierra etc... ..”

Hasta cuatro años después de expresada tan categóricamente la voluntad del monarca, no registran las crónicas portorricenses la fundación del primer ingenio de azúcar, instalado por Tomás de Castellón en las extensas sabanas de San Germán que hoy llamamos de Añasco. Este Castellón, á quien Oviedo supone genovés, estaba casado con una sobrina de *Giacomo el genovés*—uno de los compatriotas de Colón que, al amparo de éste ó de sus hermanos, hicieron fortuna en la Primada de América—y en el ingenio de Giacomo, adquiriría los conocimientos prácticos que debía llevar á la isla menor, al acompañar á su yerno Blas de Villasante, cuando obtuvo el nombramiento de tesorero.

Puede decirse que Castellón era un testaferro de Villasante, quien aplicaba las rentas reales que debía custodiar al fomento de una finca que hubo de administrar luego directamente, como albacea, al morir Castellón. Advertidos por el sagaz contador Sedeño los solapados manejos del tesorero, dióse á imitarlos, instalando otro ingenio, que forzosamente hubo de abandonar luego, estableciéndose un tercero, por Jerónimo Lebrón, en la comarca regada por el Toa. Entorpecidas las operaciones fabriles por el incendio de San Germán en 1528 y las demás vicisitudes descritas, restableciéronse trabajosamente, registrándose, en mayo y agosto de 1533, entre la remesa de rentas á la Casa de la Contratación de Sevilla 952 arrobas de azúcar, tributo recaudado en especie á los tres ingenios.

Era, pues, en mérito de esos productos que se acordaba en 1535, el préstamo indicado de cuatro mil pesos, atendiendo para ello, dice la Real Cédula:

“.....á la despoblación, apocamiento del oro y necesidad de crear bienes raíces que no puedan ser trasladados,
 “como los semovientes á otras partes. Este préstamo se garantizará con los propios ingenios, los cuales se destinarán á

“ *moler toda la caña de azucar que cultivasen los vecinos, no cobrándoseles á éstos por la molienda mas que la mitad del azúcar producido por dichas cañas.* ” (*)

Como se ve, la subdivisión apartando la faena puramente agrícola de la manufactura industrial, tan preconizada en nuestros tiempos, para dar fomento amplio á la fabricación del azúcar, se concebía y se aplicaba por mandato regio en el siglo XVI, y bien puede añadirse un testimonio más para acentuar el criterio centralizador de la administración en las Indias, en esa advertencia á los dueños de ingenios favorecidos con el empréstito, de no poder exigir á los cultivadores de caña más de un cincuenta por ciento del producto en especie obtenido por su industria.

Esto era tan erróneo como aquella otra disposición de Fernando el Católico prohibiendo las ventas al fiado. La contratación ha de ser libre; entre la oferta y la demanda no han de mediar sino la voluntad y la conveniencia de los tratantes; pero no era España solamente la que en el siglo XVI sostenía tan restrictivos preceptos.

De todos modos el préstamo respondía á las reclamaciones vecinales, si bien fué acogido con reservas.

En 15 de marzo de 1536 daba el Concejo de San Juan las gracias por las mercedes de que había sido portador Castellanos, y se anunciaba la petición de algunas más; y en 31 de mayo siguiente se libraba real cédula felicitando al nuevo tesorero por haber introducido en la isla los 50 mozos solteros y haber concertado con la nao de Bartolomé Carreño el pasaje de 25 familias, de las treinta que se le había autorizado á conducir, alentándolo á continuar demostrando igual interés en acrecentamiento de la colonia. Esta última comunicación se cruzaba con otra de los oficiales reales—Castellanos incluso—en la cual se leen estas líneas: “mandó vuestra magestad prestar cuatro mil pesos por dos años para hacer cuatro ingenios de azúcar y nadie entra en ello, sino se hace el préstamo por diez años, pues para hacer los ingenios son menester siete.” Dos años después, aun limitado el préstamo para dos ingenios solamente, no se había construído ninguno, y se reclamaban seis mil pesos en lugar de los cuatro mil, extendiéndose el empréstito cuatro años, lo que fué concedido.

(*) A. G. de Indias.—Registro de cédulas. Ibid.

utilizando la merced Gregorio de Santolaya, hermano de uno de los prebendados.

Pero antes había ocurrido otro acontecimiento de doble trascendencia para los vecinos. Carlos V había puesto término á las reclamaciones contenciosas de la viuda de don Diego Colón, comprándole, á ella y á su hijo, los privilegios hereditarios que sobre las tierras descubiertas por Cristóbal Colón les correspondieran, y en 28 de septiembre de 1536 dirigíanse á los oficiales reales de San Juan, dos cédulas, autorizadas por el emperador, haciéndoles saber que en el pleito seguido por doña María de Toledo, virreina de las Indias, por sí y á nombre del almirante don Luis Colón, su hijo, se había concertado que Su Magestad hiciese merced á la dicha doña María de 500.000 maravedís por cada un año, para todos los días de su vida, “y habiendo solicitado doña María que se le situasen los dichos 500.000 maravedís en las rentas ó proventos que tenemos en esa isla de San Juan, así lo hemos tenido por bien; y dello habemos mandado dar nuestra provisión para que le sean pagados desde el día 1º de enero del año venidero de 1537 en adelante, en cada un año. Y por que, conforme al dicho concierto, la dicha doña María de Toledo debe percibir los 500.000 maravedís desde 20 de julio pasado, de este año de 1536, se le quedaría debiendo 241.667 maravedís, lo cual visto por nuestro Consejo de Indias, fué acordado que se los debíamos mandar librar en esa isla de San Juan, é yo, túvelo por bien.....

“Y así mismo se ha hecho merced á don Luis Colón de cuatro mil ducados de oro que montan un cuento y 500 mil maravedís para ayuda de los gastos que le ha ocasionado el litigio. Los cuales han de serle pagados de las rentas y aprovechamientos que tuviésemos en la isla de San Juan en cuatro años. Por ende yo vos mando que de cualesquiera maravedís en oro del cargo de vos el nuestro Tesorero de la dicha isla, deis ó pagueis á la Virreina ó á quien su poder hubiese, las sumas expresadas, etc.” (*)

Mil ducados anuales al hijo, 500.000 maravedís de pensión vitalicia á la madre y 241.667 maravedís más en pago inmediato, para cortar diferencias, no eran por cierto suma

(*) A. G. de I.—Registro de cédulas Vol. II. Est. 85. Cnj. 3. Leg. 1.

exorbitante, tratándose de adquirir el derecho absoluto sobre la producción tributaria de la isla de Puerto Rico, pero en el paupérrimo estado en que el país se hallaba, cuando las rentas no permitían atender á los servicios indispensables, esa consignación, á no ser efímera, entrañaba una amenaza contra el cuerpo local tributario. Ciertamente es que, á cambio de ese gravamen sobre las rentas, se concedía á los vecinos el derecho de elegir libremente dos alcaldes—uno por cada población—para sustituir al funcionario que hasta entonces había gobernado la isla por nombramiento de los colonos.

La importancia de tal determinación y el alcance de las atribuciones concedidas á los electos, se determinan en el siguiente documento :

“ Don Carlos por la divina clemencia, emperador siempre
 “ augusto, á vos los Concejos, regidores, caballeros, escuderos,
 “ oficiales y hombres buenos de la ciudad de San Juan de Puer-
 “ to Rico y de las otras ciudades y villas de la dicha isla, é á
 “ cada uno de vosotros á quienes esta carta fuese mostrada,
 “ Salud é Gracia: Bien sabeis el pleito que el almirante don
 “ Diego Colón en su vida y despues de él Doña María de Toledo,
 “ vi Reyna de las Indias, por sí y en nombre del almirante don
 “ Luis Colón su hijo, ha tratado con nuestro procurador fiscal
 “ sobre la declaración de la capitulación y privilegios que los
 “ católicos reyes Don Fernando y Doña Isabel de esclarecirla
 “ memoria concedieran al almirante don Cristobal Colón y
 “ sobre las otras causas y razones en el proceso de dicho pleito
 “ contenidas, el qual, de consentimiento de partes, se compro-
 “ metió en manos del muy Rdo. en Cristo Padre Cardenal de
 “ Sigüenza, y habiéndolo visto, dió en la dicha causa cierta
 “ sentencia y por ambas las dichas partes fué consentida y por
 “ nos confirmada.

“ Juntamente con el dicho compromiso y por que el dicho
 “ almirante don Luis Colón, en execución y cumplimiento de la
 “ dicha sentencia, ha renunciado en nuestro favor y de nuestros
 “ sucesores en la Corona de Castilla todo el derecho que por
 “ virtud de la dicha capitulación y privilegios le pertenecía y
 “ podía pertenecer al uso y ejercicio de la jurisdicción de dicha
 “ isla, y así cesa el oficio del lugar teniente y los otros oficios
 “ que el dicho almirante, como mi visorrey y gobernador tenía
 “ en ella: Por la presente mandamos que persona ni personas
 “ algunas, agora ni de aquí en adelante, no usen ni ejerzan el

“ dicho oficio de teniente de nuestro gobernador de la dicha
 “ isla de San Juan ni otro oficio alguno por nombramiento del
 “ dicho almirante don Luis Colón. Ca nos por la presente re-
 “ vocamos y damos por ninguno cualquier poder y facultad
 “ que hayan tenido y tengan para usar y ejercer los dichos
 “ oficios, aunque sean con nuestra licencia ó aprobado por nos.
 “ Y mandamos á vos los dichos Concejos que de aquí en ade-
 “ lante, entre tanto y hasta que mandemos proveer en tocante
 “ á la gobernación de la dicha isla lo que más á nuestro ser-
 “ vicio y bien y población de ella convenga, *elijáis cada un*
 “ *año, juntos en vuestros cabildos y ayuntamientos, dos al-*
 “ *caldes ordinarios*, por la orden y segund y en la manera que
 “ hasta agora los habéis elegido y elegís; los cuales manda-
 “ mos que conozcan, en primera instancia, de todas aquellas
 “ cosas que podía conocer el dicho lugar teniente de nuestro
 “ gobernador que al presente residía en la dicha isla y los que
 “ antes de él han residido en ella, así en civil como en criminal,
 “ y en las apelaciones que se interpusiesen de las sentencias
 “ que dieren los tales alcaldes ordenamos vayan ante nuestros
 “ presidente y oidores del Audiencia de la isla Española, salvo
 “ en aquellas cosas que, según leyes de nuestros reinos y orde-
 “ nanzas de ellos, pueden y deben ir á los Ayuntamientos de las
 “ dichas ciudades é villas. E las personas que eligiéreis un año
 “ por alcaldes, no las tomaréis á elegir hasta que sean pasados
 “ dos años después que hayan dejado las varas. Y estaréis
 “ advertidos que no habéis de elegir por alcalde en ningún año
 “ á ninguno de los otros oficiales de la isla, ni á las personas
 “ que en su lugar y por su ausencia sirvieron sus oficios, á los
 “ cuales mandamos que aunque de hecho sean elegidos á los
 “ dichos oficios, no usen dellos so las penas en que caen las
 “ personas que usan oficios de jurisdicción para que no tienen
 “ poder ni facultad. Y por que venga á noticia de todos é nin-
 “ guna de ello pueda pretender ignorancia, mandamos que
 “ esta nuestra carta sea pregonada en las plazas y lugares
 “ acostumbrados de las dichas ciudades é villas, por pregonero
 “ y ante escribano. Dado en la villa de Valladolid á 12 días
 “ del mes de enero de 1537 años. *Yo el Rey*. Por mandato
 “ de S. M. &.”

Termina, con el precedente decreto, la intervención de los
 descendientes del Descubridor en la administración y gobierno
 de la isla de San Juan; intervención que el poder regio cerce-

nara, como ha podido observarse, desde la elevación de don Diego al virreinato de las indias, pero que, á su vez, entorpecía el organismo colonial y creaba cierta pugna de voluntades entre los elementos directivos, por lo complejo de sus nombramientos y lo contrapuesto de sus atribuciones.

Aun en tal guisa, un hombre de facultades excepcionales hubiera dejado sentir la vitalidad de su ingenio, pero el hijo primogénito del gran ligur no excedió en talla intelectual á ninguno de aquellos funcionarios eclesiásticos y civiles que le rodeaban en la Española y lo mareaban á disgustos. En Puerto Rico sus iniciativas se limitaron á nombrar delegados, esclavizar indios y fundar, con sobrada imprevisión, dos poblaciones. Una de estas, *Santiago del Daguao*, desapareció al nacer, dejando huella sangrienta; la otra, ó sea la primitiva villa de San Germán, establecida en la costa occidental por cercanía á Santo Domingo, teatro fué de calamidades por más de medio siglo, y al fin hubo que trasladarla á la costa del sur, en el puerto de Guadianilla. (*)

Cierto que el emplazamiento de San Germán en los médanos contiguos á la estancia de Luis de Añasco fué obra de los vecinos, que no quisieron, por supersticioso temor, ocupar el sitio de Sotomayor donde los indios sacrificaran á tantos de sus compañeros; pero las quejas por lo inconveniente del nuevo asiento fueron constantes, y bien pudo resolverlas el virrey, cuando visitó la villa, disponiendo su mudanza á cualquier otro puerto de poniente. (**)

En cuanto á la elección de tenientes no fué más afortunado don Diego. Juan Cerón, olvidando los prudentes consejos de don Fernando el Católico, dió pávulo á egoistas y rencorosas banderías que le inutilizaron rápidamente; el licenciado Velásquez, llevandó la inmoralidad hasta el escándalo, se enredó en las mallas del Santo Oficio. Y no ha de esconderse que entre los funcionarios que nombraba el Consejo de Indias también tomaban cuerpo la venalidad y la concupiscencia; pero á los lugartenientes del virrey correspondía, con la autoridad insular más elevada, la inspección y corrección de los servicios, y no

(*) Juan Lopez de Velasco, cronista del Consejo.—*Geografía Universal de las Indias*.

—Juan de Castellanos.—Elegía á la muerte de Brahamón de Lugo.—Canto único.

A. G. de Indias.—Privilegios de la Villa de San Germán. Est. 56. Caj 1. Lj 22

(**) Véanse los documentos XIV y siguientes en el Apéndice.

todos demostraron la entereza de Pedro Moreno, al reducir á prisión á Antonio Sedeño, contador de la real hacienda, por insubordinado y trapisondista.

De los siete gobernadores nombrados por don Diego Colón en el período de 1512 á 1537, ninguno como Francisco Manuel de Lando demostró hallarse á la altura de las circunstancias, al ascender á dicho cargo desde la alguacilía mayor, por muerte de Moreno. La insurrección de los cafres, las invasiones de los indios, la codicia de los usureros, los desafueros del obispo, la destrucción de San Germán, la depauperación y estado indefenso del país y la emigración al Perú y á Honduras fueron accidentes consecutivos que no dieron vagar al tenaz gallego, y que supo sortear con habilidad, por más que lo apremiante del caso le indujera á corregir, alguna vez con sobrada rudeza, actos perniciosos de indisciplina. De Lando procede—según antes se expuso—el primer informe estadístico revelador de la inercia colonial en un territorio donde la adquisición de mineral aurífero había acaparado todas las iniciativas. Sólo dos puertos, la bahía de Puerto Rico y la rada de San Germán, se utilizaban comercialmente; abandonado en absoluto el de Guánica, desde donde continuaba desierta y casi inexplorada la costa regada por el *Jacaguas* y el *Coamo*, facilitándose así las relaciones clandestinas entre los indios de barlovento con los de la isla y hasta con los esclavos africanos, que se fugaban de las estancias y vivían realengos por los montes, no necesitando los cortos pobladores españoles, bien hallados en sus hatos del norte y el oeste, extenderse por aquellas comarcas del sur, donde la instalación de granjas aisladas hubiera proporcionado segura presa á los rencorosos isleños, incorregibles en sus asaltos, por la carencia de barcos guardacostas.

En la adquisición de esos barcos ya se recordará lo expuesto sin ambages por el gobernador; traídos de Sevilla en piezas no había en la isla quien los armase, ni dinero ni gente hábil para tripularlos; además de que el alejamiento de hombres, en expedición marítima, prometía peligro interno más grave para las familias, por ser el número de esclavos, recién llegados de Africa y en mayoría varones, muy superior al de los blancos, y su rebelión, unidos á los indios, aprovechando tal coyuntura hubiera sido funestísima. Fué así que la escuadrilla capitaneada por Yúcar y dirigida contra la Dominica, se organizó y

tripuló en gran parte fuera de Puerto Rico, tomándose en consideración las advertencias de Lando, tan concisas como previsoras y sinceras.

Sustituído por Vasco de Tiedra en 1536, los mismos que le eran desafectos por su rigidez hubieron de echarle de menos, al ponerse en práctica el decreto imperial que entregaba la gobernación insular á alcaldes ordinarios, elegidos por los propios vecinos en cada partido. El contador Alonso de la Fuente, al recibirse tal orden, decía al emperador:

“ Si de todo han de conocer los alcaldes será esto una
 “ behetría entre compadres. Unos pocos lo mandan todo y
 “ siempre serán los alcaldes hechuras suyas. Con lágrimas,
 “ por mí y por esta provincia, pido venga un justicia, si no se-
 “ rémos raídos del libro de la vida los que fielmente hemos ser-
 “ vido á Vuestra magestad. ”

Este presentimiento del temeroso funcionario tuvo tal confirmación, que seis años después, llegado á colmo el desórden, Alonso de Molina, con carácter de procurador de la ciudad, pedía al monarca que “proveyese de gobernador ó corregidor á
 “ un hombre de ciencia y conciencia que fuese letrado y *no na-*
 “ *tural de la tierra*, para cortar el compadrazgo de los jueces y
 “ restablecer entre los vecinos el perdido respeto, á fin de que
 “ no se despoblase la isla.” Es decir, que muy lejos de corresponder discretamente á la regia merced que confiaba á la experiencia de los colonos el cuidado de dirigir sus intereses colectivos, eligiendo libremente de entre ellos mismos personas que presidiesen los concejos y administrasen justicia en cada pueblo, diéronse aquéllos á fomentar envidias, abriendo plaza al pandillaje, y perdido el mutuo respeto, acrecentados los tumultos é inseguras las vidas, sobrevino el descrédito, no del método electivo sino de la capacidad de quienes al pedir que se les mandase gobernador forastero, inhábiles se confesaban *para regirse por sí mismos*.

Otra novedad importante sobrevino tras la instalación de los alcaldes, y fué la muerte del anciano obispo, ocurrida en septiembre de 1539. Juan de Castellanos, en sus *Elegías de hombres ilustres*, dice que el apellido Manso del prelado corría parejas con la mansedumbre de su carácter, y si esta afirmación del cronista-poeta no esconde acerba ironía, habría de reconocerse que la musa de la historia y la de la epopeya son dos hermanas que se tiran de las greñas. Es iracundia y no man-

sedumbre lo que destella en la idiosincracia de aquel prelado, no muy discreto en la difícil instalación de su diócesis, sirviéndole de poco sus ínfulas inquisitoriales para contener el desbordamiento de la inmoralidad, alimentada en torno suyo, como en toda colonia minera, por merodeadores, tahures y perdonavidas, zánganos de la colmena social que viven á expensas de los operadores laboriosos.

Fuerza es sin embargo esclarecer honradamente que no existen pruebas documentales acerca de los suplicios en la hoguera que al episcopado de Manso atribuye el canónigo Torres Vargas, en su *Memoria descriptiva* redactada en 1647.

Que se practicasen *Autos de fe* no hay para que discutirlo, pero estos autos eran no más que el acto público de penitenciar á los condenados, y no todas las penitencias recaían sobre relapsos, que eran los únicos destinados á las llamas. La retractación pública con una soga al cuello, los azotes con disciplinas erizadas de punzantes vidrios, el destierro ó traslación á otra diócesis, bajo la vigilancia eclesiástica y la prisión temporal ó perpetua, también eran penas inquisitoriales.

En la «*Histocia de la Inquisición*» escrita por don Juan Antonio Llorente, último secretario del terrible tribunal en España, no se comprenden los anales de Puerto Rico; pero la correspondencia oficial relativa á esa época es muy copiosa en el Archivo de Indias, y son muchas y graves las acusaciones formuladas por los funcionarios civiles contra aquel obispo á quien hubo de residenciarse por otro prelado, á causa de detentación de las rentas reales.

Los actos más salientes de Manso como inquisidor se encuentran referidos en esa correspondencia, y si hubiera intentado llevar al suplicio algunas víctimas, como esto no podía hacerlo sin la sanción del poder civil, la comunicación del proceso á la Audiencia de Santo Domingo y al Supremo Tribunal inquisitorial de Sevilla no hubiera podido omitirse. Caso menos grave que el de una sentencia de muerte fué el del doctor Carrera, sacerdote acusado de ejercer la medicina y cirugía, y Manso no resolvió el caso en su tribunal, sino que lo sometió al cardenal de la Suprema, enviando el acusado á España.

Que la aplicación de la hoguera se excusó por el prelado portorricense es indudable, aconsejado en ello si no por mansedumbre evangélica por conveniencia utilitaria. El buen pastor

no aniquila el rebaño que ha de proporcionarle sustento (*). La población de la isla era muy corta en ese período de 1520 á 1539; quemar indios y negros que de materia religiosa entendían poco, hubiera sido restar á las minas y labranzas las fuerzas que con tanto abinco se reclamaban, y llevando á la hoguera á aquellos vecinos españoles que, con el diezmo tributario, debían proveer de rentas á la iglesia, hubiérase condenado á inanición el propio obispo.

Que la potestad inquisitorial del primer prelado puertorriqueño alcanzara á todas las demás colonias, y de allí se trajeran hereges al pretendido quemadero insular es de dudosa certidumbre, cuando se sabe que en Santo Domingo—la colonia más próxima á Puerto Rico—ni los obispos ni el vecindario aceptaron la sumisión á un Tribunal establecido en isla semi-desierta, donde las condiciones de defensa de los acusados resultaba imposible.

Que el padre Manso conservó hasta morir su título de Inquisidor General de Indias, es exacto; pero el ejercicio del cargo limitóse de hecho á su diócesis, haciéndolo él sentir con exacciones, prisiones, vejámenes, atropellos y sacaliñas que ningún provecho religioso trajeron, ni utilidad práctica dejaron; pues á la catedral, la obra magna destinada á perpetuar la memoria de su fundador, señalóse un perímetro excesivo para el corto número de fieles, y luego se construyeron de tapia las paredes exteriores y se aplicaron maderas ruines á la techumbre, cubierta en parte de yaguas, en tanto se fomentaba un tejear administrado por el propio obispo; y destechado el edificio por los ciclones; grieteado por la humedad y corroído por el *comején*, rindióse á la pesadumbre de tales accidentes antes de morir el obispo, y hubo de renovarse la fábrica por su sucesor desde los cimientos.

(*) Los *sambenitos* que en el coro de la catedral encontró, en 1625, el general holandés Boudoin Henry, procedían del episcopado de fray Nicolás Ramos, comisario de la Inquisición que ejerció sus funciones con severidad en 1585, extendiéndolas hasta La Margarita y Cumaná, agregadas entonces á Puerto Rico; pero el *sambenito* era una especie de hoga que vestían todos los penitenciados, distinguiéndose las de los reconciliados con la Iglesia de las de los relapsos, en que estas últimas llevaban llamas rojas pintadas, y claro es que si con tales vestiduras infamantes se ataban en la horrible pira los reos, no era posible, después de la combustión, conservarlas en las iglesias, como se conservaban las de los demás penitenciados, señalándolas con sus nombres y condiciones de la pena, para perpetuar la nota horética contra su reputación y la de sus descendientes.

En cambio la capilla erigida en Becerril de Campos, con los dineros que la diócesis puertorriqueña suministraba, dejó testimonio, allá en la tierra natal, de lo que bien pudieron calificar de piedad y patriotismo los compatriotas del obispo.

Que don Alonso Manso en el ejercicio de sus funciones episcopales se mostró soberbio, vengativo y codicioso no es posible negarlo; que hecho al contacto con la sociedad cortesana debió parecerle un destierro su permanencia en la mísera é incipiente colonia del mar caribe, contribuyendo esta circunstancia á agriarle el carácter, no es aventurado suponerlo. Estas y otras manifestaciones de su idiosincracia quedaron bien determinadas en su labor episcopal, secundada por familiares poco escrupulosos que, abusando de la confianza en ellos depositada, concluyeron por excusar con los seniles caprichos del diocesano los manejos que les brindaban lucrativa utilidad.

La Inquisición en manos de don Alonso Manso, ó mejor dicho de sus auxiliares, puestos en evidencia por Bastidas, fué algo así como la escopeta de aquel pordiosero á quien diera Gil Blas de Santillana la bolsa en una encredijada, poniendo en salvo la amenazada vida. Los vecinos y funcionarios que se adaptaron al método no sufrieron personales molestias; los que osaron resistir, en la cárcel dieron con su cuerpo, ofreciéndose el contraste de suicidarse en ella algún acusado pusilánime, en tanto otro obtenía permiso para recorrer la isla y administrar sus haciendas, sin haberse dado fin al proceso secreto.

Sucedió á Manso en la sede don Rodrigo de Bastidas cuyo obispado de Coro, tras de producirle menguada renta, distaba mucho de Santo Domingo, donde reclamaban al prelado así la administración de sus bienes como el cuidado de su anciana madre. Propuesto el cambio de mitra por la Audiencia, y doblemente encarecida la elección por el Concejo municipal y el Cabildo eclesiástico de San Juan, tan bien secundadas fueron en España dichas recomendaciones, que ya en septiembre de 1540 se firmaba en Bruselas, por el emperador, la orden autorizando al marqués de Aguilar, embajador en Roma, para presentar á la Santa Sede el candidato.

Al nuevo obispo, que no llegó á San Juan hasta mediar el

año 1542, correspondióle autorizar, por comisión del Consejo de Indias, el cumplimiento de la tardía ley que restituyera su libertad á la raza indígena. Desde julio de 1520, á consecuencia del informe emitido por el licenciado Antonio de la Gama, en funciones de juez pesquisador, habíase acordado y determinado por real cédula que los indios fueran libres, *é por tales debían ser habidos y tratados*; mas es lo cierto que esa libertad, reconocida en derecho, se les excusó en el hecho, y los dos pueblos en que se les mandaba agrupar *para que se gobernasen por sí mismos*, quedaron por hacer, como tantas otras cosas. Y buena prueba de esto ofrece la estadística de Lando en 1530, pues que en ella figuran 675 indios esclavos y 473 libres, *encomendados á vecinos*, que, aunque no podían enagenarlos ni cambiarlos, los utilizaban en sus fincas como siervos.

Por fortuna no dormían los hijos de Santo Domingo de Guzmán: de ellos había partido la protesta contra el atropello y la expoliación de aquella raza infeliz, y de ellos debía proceder la apelación á Roma, sometiendo á juicio del jefe de la iglesia católica la resolución de su caritativo empeño. En 29 de mayo de 1537 fulminó la Santidad de Paulo Tercero su famoso Breve, "excomulgando á todos los que redujesen á esclavitud á los indios ó les arrebatasen sus bienes y les perturbasen su tranquilidad, á pretexto de que eran infieles;" ampliándose aun más la decisión pontifical, en las nonas de junio siguiente, por nuevo Decreto, extensivo á los indios y á todas las demás gentes que en adelante se hallasen en igual caso, reconociéndolos el Sumo Pontífice como "verdaderos hombres, con igual razón política y religiosa que los demás seres humanos." El omnipotente emperador de Alemania y rey de España, señor de dos mundos, consideró invadida su doble jurisdicción civil y eclesiástica por esa ingerencia de la Santa Sede en los negocios de Indias, y no se hizo esperar mucho la protesta contra ambos Decretos que revocados fueron en 19 de julio de 1538; pero la rectificación diplomática, que ostensiblemente dejaba en buen lugar las regias prerogativas, no bastó á acallar el llamamiento á la conciencia, tan justa y vigorosamente formulado. Un rey católico no podía permanecer sordo á la voz del jefe espiritual del catolicismo. Preciso fué ceder. Y, sometido el punto á consulta del Consejo de Indias, decretóse por Carlos V., en Valladolid á 21 de mayo de 1542, la libertad

absoluta de todos los indios naturales de las Islas y Tierra firme del mar Oceano, revocándose cuantas Ordenanzas existiesen sobre cautiverio y declarándose que, ni en guerra ni fuera de ella, podían ser los indios aprehendidos como esclavos.

Esta fué la ley redentora confiada en 1544, para su cumplimiento en Puerto Rico, al obispo Bastidas, torpemente burlado por los astutos colonos, ya que, según el propio prelado participara al Consejo, sólo encontró sesenta indios naturales en quienes ejercitar la merced. Y si el cómputo oficial en 1530 ofrecía un total de 1148 individuos—sin incluir niños—y en los catorce años transcurridos no se habían registrado mermas por epidemias ú otras anormales causas, inexplicable fuera la reducción á tan mínima cifra, á no advertir Bastidas, en su comunicación al Consejo, que la información fué obra de los alcaldes; lo cual equivale á decir que los expresados funcionarios, interesados en la explotación personal de aquellos infelices que se trataba de rescatar, amañaron el informe, acomodándolo á su conveniencia y á la de sus paniaguados.

“Puesto que los indios encomendados eran libres en derecho desde 1521, no regía con ellos la nueva Ordenanza ni nada había que indicar al obispo sobre este particular. La ley se contraía á los que seguían esclavos, y de éstos sólo había sesenta naturales de la isla.” La interpretación no podía ser más artera, pues bien explícitamente comprendía el mandamiento ejecutivo á todos los indios de las islas y tierra firme, y á ser verdad que entre los esclavizados sólo se encontraban sesenta naturales del Boriquén, los restantes, por fuerza debían serlo de la costa de Paria, de las Lucayas ó de las islas de barlovento, de donde los arrebataran los tratantes. Bastidas no advirtió nada de esto: nuevo en un país selvático, que no había de molestarse en recorrer, creyó en el informe de los que le ayudaron á cambiar de diócesis, y la superchería obtuvo éxito. Los indios que en los hatos y estancias vivían, ajenos á los cábalas liberticidas que, en la ciudad y la villa, se formaban contra ellos, continuaron en servidumbre hasta 1550.

En dicho año, sustituidos ya los perturbadores alcaldes populares por los gobernadores letrados, encargóse de regir la colonia el doctor don Luis Vallejo, golilla inflexible—de aquella cepa que tan rígidos alcaldes de Casa y Corte proporcionara á la autocracia de los Austrias—quien lo mismo allanaba la catedral para extraer, en pleno jueves santo, un delincuente que

bajo las gradas del monumento se amparara, invocando el derecho de asilo, que se engallaba con el provisor, contestando á la amenaza de excomunión por el sacrilegio, con una tanda de doscientos azotes al ex-asilado, y la denuncia al Consejo de la orfandad en que el obispo dejaba su iglesia, residiendo en Santo Domingo habitualmente.

Bastidas que, indiscretamente, hubo de malquistarse con la poderosa Orden dominica, quejábese en sus comunicaciones oficiales de la intimidación que unía al gobernador y á los frailes, y como éstos no perdían de vista su pleito en favor de los indígenas, bien puede ser que aquella intimidación contribuyera á instruir al severo gobernador del fraude cometido por los colonos; fraude que no debía seguir desconociendo el prelado, pues las ventas y cambios clandestinos de los indios esclavizados, mediante la confianza en la impunidad, habíanse hecho ostensibles.

Vallejo procedió con tal diligencia en el esclarecimiento de los hechos, que al comunicarlos al Consejo ya participaba su corrección. Los colonos, amenazados con la confiscación de bienes que aparejaba su delito, apresuráronse á presentar los in llos que mantenían ocultos, retribuyéndoles el valor de los servicios prestados durante su ilegal retención.

*
* *

Fué así como terminó en Puerto Rico el estado de servidumbre con que, á despecho de filantropías y ordenanzas, obsequiara la civilización europea á la raza indo-antillana. Algunos de aquellos infelices manumisos, bien avenidos ya con el trato y las costumbres de sus patronos, permanecieron junto á ellos, prestándoles cooperación laboriosa como obreros libres; otras familias se dispersaron, instalándose buen número en las playas del *Arracif*, donde, en conexión con varios colonos españoles, formaron el nucleo de vecindad que debía constituir siglo adelante, el pueblo de Arecibo: pero el grupo más nutrido y más consecuente con sus nacionales tradiciones, traspuso la *cuchilla-madre* para instalarse en las costas del sur, cediendo á la atracción sugestiva de aquellos sitios donde residieran sus

antiguos caciques y que les recordaban los días venturosos de su independencia.

La última devastación de las playas de Añasco, cometida por los corsarios franceses en 1554 y comunicada por el doctor Vallejo á España, (*) decidió el emplazamiento de la villa de San Germán, tantas veces destruida, en otro paraje menos expuesto á rapacidades externas, eligiéndose para ello un puerto á levante del *Mosquital de Guánica*, donde ya existía, en creciente desarrollo, el año 1556, la nueva población llamada *Santa María de Guadianilla* ó villa-nueva de San Germán, conjunto de cincuenta familias españolas, á la cual trasladaron los padres dominicos el convento de Porta-coeli que desde 1531 se les permitiera fundar en el San Germán de Añasco.

Cerca de Santa María de Guadianilla, vicaría foránea de la isla de la Margarita, adscrita entonces al obispado portorricense, subsistía en 1568 la aldea de *Cibuco*, poblada exclusivamente por indios, (**) de los manumitidos en 1550, según consta de informes transmitidos al Consejo. Las depredaciones de caribes y nuevas crueldades de corsarios franceses que destruyeron á Guadianilla, y obligaron al gobernador don Francisco de Solís á apartar la villa del litoral marítimo, trasladándola en 1570 á la *Loma de Santa Marta*—á pesar de la oposición de algunos colonos y donde logró perdurar, no sin dificultades que hubo de vencer un decreto chancilleresco—(***) aconsejarían sin duda á los pobladores del Cibuco su abandono, internándose en las fragosidades de la serranía que aun conserva el nombre de *Indiera*.

En el censo de población formado de real orden en 1777, al reorganizarse militarmente por Carlos Tercero la administración insular, los indios, de todas edades y sexos, no cruzados aun con las otras dos razas, alcanzaron una totalidad individual de 1756. Esta cifra se elevó á 2302 en el censo de 1787, pero quedó limitada solamente á 2312 en el año 1797. Esto se explica porque ya en la penúltima década—como asevera el padre Iñigo Abbad en su *Historia civil y geográfica*—el contacto social, cada vez más poderoso por el aumento general de la población y el influjo civilizador en las costumbres, habían

(*) A. G. de I.—Simancas Est. 54. Caj. 3. Leg. 6.

(**) Juan Lopez de Velasco. Geografía Universal de las Indias.

(***) Véase el Apéndice documental.

comenzado á debilitar la pureza del linaje, en aquel grupo de gentes, por los entronques con los demás vecinos. Y vencida la resistencia á la fusión de razas y extendidos los cruzamientos, al practicarse el censo de 1808, el gobernador don Toribio Montes, para obviar confusiones, suprimió la calificación de *Indios*, involucrándolos á todos, genuinos, mestizos y zambos, en la clasificación de *Pardos libres*.





APENDICE.



De Morbus Gallicus.

EXAMEN CRÍTICO.

Tan vicioso arraigo hubo de adquirir la imputación que, en el siglo XVI, atribuyera al *Mundo de Colón* el origen del mal que, según frase de William Prescott, “*destina el cielo para castigar severamente la comunicación licenciosa de los dos sexos,*” (*) que, aun en los momentos de coordinar estos apuntes, aparece repetida, sin atenuaciones, en un diario madrileño de gran circulación. Como si las investigaciones históricas y el progreso de las ciencias médicas no hubiesen puesto en evidencia, hace tiempo, manifestaciones universales anti-*quísimas* de esa enfermedad, sobre cuyo pretendido hallazgo en la *Española* ó isla de Haytí, no dijeron una palabra Cristóbal Colón ni los que le acompañaran en sus primeros viajes.

Cierto que Gonzalo Fernández de Oviedo en su famosa *Historia general y natural de las Indias*, dice que “*las buas fueron á España con las muestras de oro de Haytí,*” (**) pero, sobre que Oviedo no fué testigo ocular de los primeros descubrimientos, pues que hasta abril de 1514 no pasó á las Indias, dirigiéndose no á la *Española* sino al Darién, con la expedición de Pedrarias, por fuerza hay que atender á lo que él mismo expone en el citado capítulo de su obra, esto es, que *esa dolencia no comenzó á sentirse en la corte de España hasta el año de 1496.*

(*) *Historia de los Reyes Católicos.*—Parte segunda. Cap. IX.

(**) *Libro II.*—Cap. XIII—pag. 55. Edic. de la Academia.

Las primeras muestras de oro las había llevado Colón en 1493, y las segundas debió llevarlas, en 1494, la expedición de regreso capitaneada por Antonio de Torres; si estas naves condujeron á Europa el germen de tal dolencia y hasta 1496 no se sintieron en la corte española sus efectos, preciso sería conceder á la incubación del virus morbozo un período dilatadísimo, en contradicción con las experiencias clínicas.

Pero aun hay algo más contradictorio en las afirmaciones del historiador de las Indias, quien no oculta que el mal se desarrolló en Nápoles, cuando la invasión francesa de Carlos VIII, y aun añade que "de ahí provino el que italianos y españoles lo apellidasen *mal francés*." Y esto sí que pudo afirmarlo Oviedo, pues en la campaña de Italia tomó participación. Mas si ese ejército francés inició su invasión en 1494, y con esa invasión coincidió el desarrollo del *morbus gallicus*, no se comprende como este mal, que veinte años despues había de tenerse por originario de Haytí, y cuyas manifestaciones eran harto visibles para ojos profanos, pudo entrar por las playas andaluzas en 1493, trasladarse á Italia, contagiar á la soldadesca francesa, trasmitirse por ésta al país invadido y á los ejércitos contrarios, no llegando á España la invasión, en retroceso, hasta tres años más tarde. Si el achaque procedía de las Indias occidentales y para tales procedencias era Sevilla único puerto importador, no se explica tan violento zig-zas alterando el itinerario morbozo; ni deja de ser original que los médicos de aquella época califiquen la dolencia de *morbus novus* ó *morbus inauditus*, y que el vulgo la apellide en Italia *mal gálico* ó francés y que en Francia la titulen *mal napolitano*, sin que á nadie, docto ó indocto, se le ocurra denominarla *mal de las Indias*.

Acaso no hiciera Fernandez de Oviedo más que recoger una versión inconsciente, ya vulgarizada y extendida en 1514 por las colonias del Nuevo Mundo. Patrañas mayores que esta afean su interesantísimo trabajo historial, joya bibliográfica inapreciable; mas si no fué suyo el invento, al acogerlo y divulgarlo, anteponiendo preocupaciones legendarias á la realidad de los hechos observados en Europa, contrajo la responsabilidad de una imputación que á largas y acaloradas discusiones abriera camino, pero que está reconocida como falsa por los mejores sifilógrafos. De uno de ellos, el doctor Julien, en su *Histo-*

ria de la sífilis, extraigo abreviadamente las líneas que siguen:

“ Al terminar el siglo XV desarrollóse la sífilis en gran parte de la Europa, con todos los caracteres de una calamidad pública.....Atribuyóse su aparición y rápido incremento á los desórdenes licenciosos producidos, en la guerra de Italia, por las tropas invasoras de Carlos VIII de Francia y las huestes españolas capitaneadas por Gonzalo de Córdoba.

“ Coincidiendo la contagiosa aparición con el descubrimiento del Nuevo Mundo, no faltó quien achacara á la enfermedad origen indiano, suponiéndose que algunos compañeros de Colón, al regresar de su segundo viaje, habían tomado puesto en el ejército de Italia, llevando consigo el virus infeccioso. Esta hipótesis, violenta á no dudarlo, reunió muchos partidarios, y el más célebre entre ellos fué Juan Astruc, profesor de la Facultad médica de París y autor de varias obras, (*) pero algunos eruditos, escudriñando trabajos antiguos, han hallado argumentos para demostrar la existencia de la sífilis, así en Europa como en Asia y Africa, en tiempos remotísimos.

“ En un libro muy interesante sobre la medicina entre los chinos, ha acumulado el capitán M. Dabry documentos que no permiten dudas, no ya sobre las manifestaciones sifilíticas en el este del Asia, desde época inmemorial, sino respecto de la aplicación del mercurio para expulsar de la sangre el virus dañoso.

“ Los malayos é indios orientales combatían también con el mercurio el *iudhan*, *iuzan* ó fuego persa cuyos estragos están demostrados por las descripciones que de esa enfermedad dejaron los médicos orientales Sangarasiar y Alesia-nambi que vivieron hácia el siglo IX de nuestra era. Y el doctor Kleim, estudiando esas descripciones, no vacila en calificar el *fuego persa* de verdadera sífilis.

“ No faltan autores que cuenten la sífilis entre las plagas con que Dios castigó al pueblo hebreo, por haber rendido culto á Baal, que era el Priapo de los moabitas; y esto podrá ser problemático, pero no puede negarse que la enfermedad de Job—tal y como se describe en la Biblia—ofrece mu-

*) Tratado de los tumores y las llagas.—2 tomos,—1759—Tratado de las enfermedades de mujeres.—6 tomos.—1761.

“chos puntos de semejanza con el mal que nos ocupa, dando
 “lugar á serias reflexiones un versículo del Levítico (Cap. XV.)
 “en que se habla de un humor vicioso, aumentado por la
 “unión sexual y constantemente adherido á la carne.

“El yaws que diezma á los negros de Guinea, y que como
 “sífilis ha de considerarse, consta documentalmente que exis-
 “tía en aquella región desde la más remota antigüedad.

“E Hipócrates (400 años antes de Jesucrito) en su tra-
 “tado *De las epidemias*. Lib. III—Sec. III—§ 7. dice: “Muchos
 “tuvieron aftas y ulceraciones de la boca, frecuentes fluxiones
 “en las partes genitales, ulceraciones, tumores internos y ex-
 “ternos, hinchazón en las ingles, profundas oftalmías prolon-
 “gadas y dolorosas, etc..... Se observan en verano muchos
 “antrax y otras afecciones que se llaman sépticas.”

“Es así indudable la existencia de la sífilis en distintos
 “parajes del globo, durante varios períodos de las edades an-
 “tiguas, y no hay por qué dudar de sus manifestaciones en el
 “crapuloso imperio romano y en toda la edad media. Lo que
 “hubo en esos períodos. como en las edades bíblicas, fué con-
 “fusión evidente al dar nombre de lepra á lo que solo era sí-
 “filis terciaria. Y esto se comprueba con la disminución asom-
 “brosa de leprosos, á medida que las Ciencias médicas han
 “avanzado en sus estudios acerca de la sífilis, adquiriendo, á
 “la vez, nuevos agentes terapéuticos para combatirla.”

Y aquí viene el preguntar: si en Asia, Africa y Europa era
 conocida esa enfermedad desde el génesis histórico ¿por qué se
 ha de poner en duda su existencia en América? Si los indí-
 genas del archipiélago antillano no la conocían—según da á
 entender William Prescott, al invertir el error de Oviedo, para
 achacar la comunicación á los españoles—¿cómo se explica que
 esos indígenas atinaran á curarla con substancias vegetales,
 que utilizaron los conquistadores, antes y despues de descubier-
 tos los efectos del mercurio? Porque de los isleños de Haytí
 aprendieron los españoles á usar el *guayacán* y el *palo santo*,
 y Oviedo, que describe minuciosamente el severo régimen adop-
 tado para curar *las bñas* con esas plantas, no oculta que en los
 indígenas la enfermedad desaparecía más pronto que en los
 europeos, lo cual se atribuía *al uso de otras hierbas solamente*
conocidas por los indios. Y es precisamente Oviedo, que per-
 maneció algún tiempo en Panamá y en Santa Marta, y conti-

muó en Santo Domingo hasta morir, quien advierte que *de las bubas solía provenir la lepra*, lo que prueba la confusión indicada en las líneas arriba transcritas.

En todos los tratados concernientes á la sífilis se enseña que tal enfermedad se adquiere por contagio. Y á esto cabe inquirir: ¿el primer atacado de quién se contagió? Y si en Asia, Africa y Europa coexistía la dolencia simultáneamente, en edades remotas ¿quién pudo conducir tan rápidamente el contagio, á distancias enormes y en períodos de tan difícil cuando no imposible comunicación territorial?

Fuerza es no olvidar que en la ley mosaica se consideraba impura á la mujer en el período catamenial, precepto mantenido por los higienistas de nuestros tiempos al prohibir la cópula durante ese período. ¿Qué peligro vió Moises en esa conjunción anormal, y por qué la vedó Mahoma, y siguen vedándola los higienistas modernos?

Pues importa saber que entre los indios antillanos esa abstención existía, y en ellos era opinión corriente *atribuir á la mujer el origen de las bubas*, llegando su empirismo sobre la materia á manifestarse en hechos cuya constancia oficial no admite discusión.

En el archipiélago, donde no se produce el bejuco de *macavure*, de que extraían el *curaie* los indios del continente meridional, para envenenar las flechas usábase cierta preparación en que se mezclaban jugo lechoso del árbol llamado *javillo ó seibote* y sangre de mujer, fluida en el período catamenial. Las heridas producidas por esas flechas convertíanse en úlceras purulentas, para las cuales no se encontró remedio hasta 1540, que se le ocurrió á García de Montalvo; hidalgo natural de Medina del Campo que se hallaba en la isla de la *Margarita*, hacer uso del solimán (*sublimado corrosivo*) y tan buen resultado ofreció la medicación, que desde entonces se dispuso que cada soldado, al salir á campaña, llevase en su escarcela un paquete de sublimado corrosivo pulverizado. (*)

La curación de las llagas producidas por las flechas envenenadas con el flujo catamenial trajo por consecuencia la aplicación del remedio á la curación de las *bubas*.

Parece, pues, ocioso discutir si introdujeron tal dolencia

(*) VARGAS MACHUCA,—Milicia indiana.

en América los españoles, ó si éstos la contrajeron de los indígenas de Haytí. Esa enfermedad es universal, su conocimiento se remonta á los tiempos primitivos de la historia y su origen hay que buscarlo en las cópulas impuras y en el desenfreno licencioso.



NUM. II.

TITULO DE CAPITAN DE LA ISLA DE SAN JUAN

concedido á Juan Ponce de Leon.

(Archivo General de Indias—Registros—Estante 139—Caja 1—Legajo 4—Libro 85)

EL REY.

“Joan Ponce de Leon nro capitan en la Ysla de San joan con la presente vos embio nras. cartas de poder de nro capitan de esa ysla como vereys e yo vos mando que vseys dello con la diligencia e fidelidad que de vos confio e a nro seruicio cumple y tengays mucho cuydado de la poblacion de esa Ysla y de todo lo que al bienestar de vezinos della convenga y que continuamente me hagays saber de todo lo della muy particularmente porque esa ysla este mejor proueyda embio a mandar que todos los navyos q' de acá fueren p^{ra} esas partes puedan hazer escala en esa dha ysla de san joan antes que en la Española y proueheros de los mantenymientos e otras cosas q' llebaren porque diz q' hasta aqui estaba vedado e defendido que no se pudiese hazer hasta aver llegado a la dicha ysla Española podreys de aquí adelante proveheros muy bien de los dichos navyos y demas dispuesto como havreys visto vos embie una my cedula para que en la ysla española no oviese vedado cosa alguna para esa y de la q^{ue} Agora vos embio otra duplicada. Aprovechaos de todo como vieredes que mas convenga.

Ansi mismo por q' yo fui ynformado q' algunas personas de las que estan en la ysla española y en ella tienen yndios se han proveydo e provehen de otros yndios en la ysla de san joan y esto fuera mucho ynconviniente para la poblacion desa ysla porq' como sabeys ay pocos yndios para los q' alli fueron a

avezindar embió a mandar q' ninguna ny algunas personas que residen en la dicha ysla española o q' en ella tenga yndios no los pueda obtener en la dha ysla de san joan excepto los nros oficiales o personas a quien nos los oviesemos mandado dar por nras cédulas espiciales para ello e firmada de nuestros nombres—por ende yo vos mando q' ansy lo guardeys e cumplays e bagays guardar e complyr e sy contra el tenor y forma desto algunas personas de qualquier calidad q' sean o por qualquier via estan proveydos de yndios en esa dha ysla que los quiteys e no huzen de aqui adelante dellos por q' queden para los pobladores de la dha ysla e para las personas a quien nos bizieremos merced dellos so pena que sean para nos y pierdan todo lo q' gasten en los dichos yndios q' ansy tuvieren en la dha ysla &. Monçon a onze dias de junyo de mill e quiny^a e diez años—yo el Rey—Por su mandado *Lope conchillos*.

el poder de capitan de la ysla de San joan
a Juan Ponce de Leon.

Doña iohana &.—a vos los concejos, caualleros escuderos ombres buenos de los pueblos que agora ay e oviere de aqui adelante en la ysla de Sn joan que es en las yndias del mar oceano et a otras qualesquiera personas de qualquier estado e condicion que sean que en ella estovyeren o a ella fueren e a cada uno e a qualquiera de vos salud e gracia—Sepades que nos entendiendo ser asy complidero a servicio de dios e nro et a la ejecucion de la nra justicia e a la paz e sosiego e buena gouernazion de la dha ysla de San joan mi mandato e voluntad es q' Joan Ponce de Leon sea en quanto q' a nos perteneze de la dha ysla nro. Capitan della por el tpo q' nra m^d e voluntad fuere con los officios de justicia e juridicion civil e cremynal alcaldias e alguaciladgo della quedando la apelacion de todo para ante el nro. gouernador q' es o fuere de la ysla española por cuanto á la otra mytad que perteneze al Rey my señor e padre su alteza por una su carta vos a proveydo el dicho officio—por ende vos mando á todos e a cada uno de vos que luego vista esta my carta sin otra luenga ny tardanza alguna e syn nos mas requerir ny consultar ny esperar otra my carta ny mandamiento recibays al dho. Joan Ponce de leon el juramento e solenydad

que en tal acto se acostumbra hazer el qual por el fecho lo recibays por nro juez et capitan de esa dha ysla de San joan e le dexeys e consyntays libremente usar e exercer el dho oficio e complir e executar la nra justicia en la dha ysla de san Joan por sy e por sus oficiales e logarestenientes q' es nra mrd q' en los dhos oficios de alcaldas e alguaciladgos e otros oficios al dho juzgado pertenezientes pueda prouherlos e los pueda quytar e administrar cada e quando viere q' a nro seruicio e execucion de la nuestra justicia cumpla e poner e subrogar otros en su lugar e oyr e librar e determynar e oyan e libren e determynen todos los pleytos cabsas ansy civiles como cremynales q' en la dha ysla estan pendientes, comengados e movydos e se mouyeren e comengaren de aqui adelante quanto por nos el dho oficio toviere e pueda llevar e lleue el e su alcalde los derechos a dho oficio anexos e pertenezientes conforme a lo de hazer qualesquier pesquisa en los usos de derecho premysas e todas las otras cosas al dho oficio pertenezientes e q' entienda por el o quien su poder oviese q' a nro seruicio e A la execucion de la nra justicia cumpla e donde oviere dubda es la apelacion p^a ante el nro gouernador ques o fuere de la dha ysla española e p^a usar e exercer el dho oficio e complir e executar nra justicia todos vos conforme del con el con vras personas et gentes e le dedes e fagades dar todo el fauor e ayuda q' vos pidiese e menester oviese e que en ello ni en parte dello embargo ny contrario alguno le pongays ny consyntays poner q' yo por la presente le Recibo e he por recibido al dho oficio e al uso e exercicio del e le doy poder p^a lo usar e exercer e complir e executar nra justicia en esa dha ysla de san joan caso q' por vosotros ó por alguno de vos a el non sea recebido. Et por esta dha my carta mando A qualquiera o qualesquiera personas que toviere las varas de la justicia de la dha ysla que luego las den e entreguen al dho joan ponce de leon e no usen mas dellas sin nra licencia e especial mandado so las penas en que cahen e yncurren las personas que usan de oficios publicos para que no tienen poder ny facultad ca yo por la presente los suspendo e otro si mi mrd e voluntad es que sy el dho joan ponce de leon entendiere ques complidero a nro seruicio e a la execucion de nra justicia q' qualesquiera vassallos e otras personas de las q' agora estan y estouyeren de aqui adelante en la dha ysla de san joan q' no entren ny esten en ella e q' se vengam a presentar ante nos q' el lo pueda mandar de nra

parte e los haga della salir a los cuales e a quien el lo mandare yo por la presente mando que luego syn sobrello nos requeryr ny consultar ni esperar otra nra carta o mandamiento e syn interponer dello apelación ny suplicacion lo pongan en obra segun q^e lo el dixere o mandare so las penas q^e les pusyere de nra parte las quales yo por la presente pongo e he por puestas e le doy poder e facultad para las poder executar en los q^e remisos e ynobidentes fueren para lo qual todo q' dicho es e para cada una cosa e parte dello e p^a lo usar et exercer el dho oficio e complir et executar la nra justicia en esa dha ysla de san joan le doy poder cumplido con todas sus yncidencias et dependencias anexidades e conexidades. Et otro si mando al dho joan ponce de leon q' las penas pertenez^{tes} a nra camara e fisco en q' el o sns oficiales condenaren e les pusyeren p^a la dha nra camara las executen e las cobre el dho nro capitan por ynventario y ante esebño puco e tenga dellas q^{ta} y razon para hazer dellas lo que por nos le fuere mandado. Et los unos nyn los otros &. Dada en la villa de Madrid a dos dias del mes de margo año del nacim^{to} de nro señor ihes xpo de mill e quynientos e diez años.—Yo el Rey—por mandado de su alteza, *Lope de Conchillos*.

NUM. III.

REAL CEDULA

concediendo escudo de armas á la Isla de San Juan.

(A. G. de Indias.—Registros—Est. 139.—Caj.—1.—Leg. 4.—Libro 3.º)

Don Hernando por la grazia de Dios Rey de aragon &

Por quanto por parte de vos el Concejo justizia regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la ysla de san joan ques en las yndias de mar oceano pedro moreno procurador de la dha ysla me enbiastes a hazer relacion diziendo que despues q' la dha ysla fue por my e por la serenissima Reyna doña ysabel my muy cara e muy amada mujer que sancta gloria aya hallada e descubierta e tomada e mandada poblar se avia hecho en ella vna població de chrisptianos e esperava hacerse mas e q' hasta oy no se le avya dado a la dha ysla armas e divisas que truxese en sus pendones e pusiese en sus sellos e las otras partes donde las dhas cibdades e villas destos Reynos las solian traer e poner suplicandome mandase dar armas a la dha ysla para que truxesedes en vtros pendones e sellos e las otras cosas necesarias e yo acatando como la dha ysla fue por my e por la dha Reyna doña Ysabel my muy cara e muy amada mujer que sancta gloria aya hallada e tomada e como aveys sido los primeros pobladores della de que nro señor es muy seruido e nra sancta fee catolyca muy ensalzada e atendiendo los buenos e leales seruicyos q' los vezinos e moradores desa ysla me aveys hecho e los grandes trabajos e peligros q' aveys sufrido en poblar esa dha ysla e conquistarla e tomarla e traerla a nro seruicyo e a obediencia los yndios della y tyniendo por convenyble que los que bien e lealmente sirven que sean honrados e premyados e la dha ysla sea mas ennoblecida tovelo por bien e por la presente vos señalo e doy para q' la dha ysla tenga por armas un escudo verde y dentro del un cordero plateado encima de un libro co-

borado e atravesado una bandera con una cruz e su veleta como la trae la divisa de san joan e por orla castillos leones e banderas e cruces de Jerusalem e por devysa una f. e una y (*) con sus coronas e yugos e flechas e un letrado a la redonda de la manera syguiente *Joannes est nomen ejus* las quales dhas armas doy a la dha ysla de sanct Joa° por armas conocidas para q' las podays traer e trayays e poner e pongays en vuestros pendones e sellos e otras partes donde quysieredes e fuere menester segund e como e de la forma e manera que las tyenen e ponen las otras cibdades e villas e lugares destos Reynos de Castilla a quien tenemos dadas armas e por esta my cedula mando al principe don Carlos my muy caro e muy amado nyeto e a los ynfantes duques perlados condes marqueses ricos omes maestros de las ordenes priores comisarios e subcomisarios alcaides de los castillos casas fuertes e llanas e a los del Consejo e oydores de las Audiencias alcaides e alguaciles de la nuestra casa e corte e chancilleria e a todos los concejos corregidores asystentes alcaides e alguaciles menores o qualesquiera otros e a todas las cibdades villas e lugares de los Reynos e señorios que vos guarden e cumplan esta my cedula e todo lo en ella contenydo e contra el tenor e forma della vos non vayan ni pasen ni consientan ir ni passar en tiempo alguno ni por alguna manera. E los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera pena de la my merced e de cinquenta mill maravedis para la my camara cada vez que lo contrario hizieren. Dada en Burgos a vij dias del mes de noviemvre de mill e quini^a e honze años—Yo el Rey—Señalada del Obispo de Palencia.

diose otra tal de la Reynan.....s.

(*) La insignia heráldica concedida á Puerto Rico por la auténtica cédula preinserta, debió usarse en la isla, sin modificaciones, hasta finalizar el siglo XVIII, pues que el padre Abbad, en su "*Historia civil y geográfica*," la describe fielmente, tomándola del pendón naranjado que el Concejo ó Ayuntamiento de la ciudad desplegaba pomposamente en sus balcones, en las juras y proclamaciones de los Reyes, y paseaba ceremoniosamente por las calles, conducido por el Alférez real, en las anuales cabalgatas de San Juan y Santiago y otros extra-

ordinarios festejos; pero es lo cierto que cuantos componemos la actual generación y aun muchos miembros de la precedente, sólo llegamos á conocer un remedo de ese blasón territorial; tales y tantas fueron sus desfiguraciones.

Como que el cordero con una banderola, echado sobre un libro, que constituye en la iconografía cristiana un *Agnus Dei* significación que está al alcance de cualquier doctrino, sustituido vimos por una oveja de pié, sobre un peñón cubierto de hierba y circundado por el mar, con los monogramas regios F. I. (Fernando—Isabel) despojados de las coronas, yugo y flechas que caracterizan la soberanía unida de los Reyes Católicos y se ostentan en las monedas y medallas de la época; dando motivo esta eliminación á que se interpretaran dichas letras como expresión de FIEL ISLA, calificación inconcebible en 1511, cuando, sin constituirse aun la colonia europea, no cabía premiarle anticipadamente una fidelidad que tampoco podía adjudicarse á los indios rebelados en solicitud de su natural independencia.

Cómo, cuando y por qué motivo se produjo tal mudanza, y la supresión absoluta del lema circular y de los castillos, leones y cruces de Jerusalem que daban orla al escudo, cosa es que nadie sabe ni acierta á explicar en Puerto Rico, siendo además de extrañarse la aquiescencia oficial á tal variante, que no fué ordenada ni autorizada por nueva Real Orden. Así tuve ocasión de comprobarlo en España, donde, por manifestación de un *rey de armas* cuya consulta solicité, hube de saber que no sólo eran injustificadas esas desfiguraciones sino anómala y arbitraria la conversión de la oveja *yacente* en *pasante*, y caprichosa su colocación, unas veces mirando á la derecha y otras veces á la izquierda, demostrándose con ello la ignorancia de las reglas heráldicas en nuestros pintores locales.

La única orden soberana que acerca del genuino escudo de armas portorriqueño se conoce, con posterioridad á 1511, data del reinado de Carlos IV., por consecuencia del asedio británico insular en 1797, y tal documento se limita á disponer que se agregue al escudo el mote "*Muy noble y muy leal ciudad*," pero sin proveerse nada contra el orden de colocación de las primitivas figuras ni alterarse ninguna de sus piezas.

Y la alteración no pudo ser más evidente, pues que de

un escudo verde y, dentro de él un cordero yacente sobre un libro colorado, se hizo un escudo azul, con una oveja pasante sobre un islote verde. Sin contar todo lo suprimido, que entraña, con el simbolismo del yugo y las flechas, la unión matrimonial de aquellos monarcas de Aragón y Castilla que patrocinaron el grandioso Descubrimiento de América, y los cuales, al ordenar que se timbrase con los castillos, leones y cruces de sus armas nacionales el blasón de la nueva ciudad de Puerto Rico, unir quisieron, á perpetuidad, su personal recuerdo al de la fundación de la segunda colonia establecida en el Nuevo Mundo por la civilización ibérica.

Es de sentirse que al maestro José Campeche quien, según testimonio de su familia, tantos escudos pintó para banderas españolas, no se le ocurriera timbrar su *cuadro del sitio* ó alguno de sus celebrados retratos con el escudo insular, pues así sabríamos, á ciencia cierta, si era usual en su tiempo una alteración comprobada gráficamente en 1822, esto es, cuando ya se había extendido á Cuba y Puerto Rico el régimen constitucional instalado en la metrópoli por el pronunciamiento de Riego, y funcionaban los Ayuntamientos municipales por elección popular.

Acaso el fermento revolucionario en las ideas, que no se esconde en algunos periódicos de aquel fugaz período, indujo á modificar el escudo, retirando *el cordero sobre los Evangelios* que era "*cosa de iglesia*," para sustituirlo por el *chivito de pié*; sin parar mientes los reformadores en que se despojaba al solariego blasón de su simbolismo fundamental al quitarle el *Agnus Dei*, divisa emblemática del Precursor de Jesús, bien determinada en la cédula concesionaria de 1511, y cuyo significado corrobora la leyenda "*Joannes est nomen ejus* (Juan es su nombre) doblemente aplicable al Bautista y al territorio colocado bajo su advocación por el Descubridor de América.

NUM. IV.

CAPITULACION CON JOAN PONCE DE LEON

SOBRE EL DESCUBRIMIENTO DE LA YSLA BEMINY.

(A. G. de Indias.—Est. 139.—Cap. I.—Leg. 1.—Libro 1.—Pag. 9.)

EL REY

Por quanto vos juan ponce de leon me enbiastes a suplicar e pedir por mrd. vos diese licencia y facultad para yr a descubrir y poblar la ysla de bimini con ciertas condiciones que adelante seran declaradas. Por ende por vos haser mrd. vos doy licencia y facultad para que podais yr a descubrir y poblar la dha ysla con tanto que no sea de las que hasta agora estan descubiertas y con las condiciones y segun que adelante sera contenido en esta guissa.

Primeramente que podais con los Nabios que quisieredes llevar a vuestra costa y mynsion yr a descubrir y descubrais la dha ysla y para ello tengais tres años de termino que se quenten desde el dia que vos fuere presentada esta mi capitulacion o se tomare el asiento con vos sobre la dicha poblacion con tanto que seais obligado para la yr a descubrir dentro del primer año de los dhos. tres años e que a la yda podais tocar en cualesquier yslas e tierra firme del mar oceano asi descubiertas como por descubrir con tanto que no sean de las yslas e tierra firme del mar oceano que pertenecen al serenissimo Rey de portugal nuestro muy caro y muy amado hijo y entiendese aquellas que stuvieren dentro de los limites que entre nos y el estan señaladas ni dellas ni de alguna dellas podais tomar ni aber ynteresse ni otra cossa alguna salvo solamente las cossas que para vuestro mantenimiento y prouision de nauios y gente que ouierdes menester pagando por ellos lo que valieren.

Item que podáis tomar y se tomen por vuestra parte en estos reynos de castilla o en la dha ysla española para lo susodicho los navios mantenimientos y oficiales y marineros y gente que ouierdes menester pagandolo todo segun se acostumbra y siendo a vista en la ysla española de nuestros oficiales que al presente residen y residieren en nuestra casa de la contratacion della y en castilla a vista de los nuestros oficiales que residen y residieren en la nuestra casa de la contratacion de Sevilla.

Item por vos liaser nrd. mardo que durante el dho tiempo de los dhos. tres años no podays yr ni vaya ninguna persona a descubrir la dha ysla de bymini y si alguno fuere a la descubrir o por acertamiento la descubriere se cumpla con vos lo en esta mi capitulacion contenido y no con la persona que ansy la descubriere e que por la descubrir otro no perdais vos nada del derecho que a ella teneis con tanto que como dho. es os hagais a la bela para la yr a descubrir dentro del dho. primer año e que de otra manera no balga y con tanto que no sea de las que se tienen ya noticia y sabiduria cierta.

Yten que hallando y descubriendo la dha ysla en la manera que dicha es vos hago nrd. de la gobernacion y justicia della por todos los dias de vuestra vida y para ello vos doy poder cumplido y jurisdiccion civil y criminal con todas sus insidencias y dependencias anexidades y conexidades.

Yten que hallando la dha ysla segun dicho es seais obligado a la poblar a vuestra costa en los lugares y assiento que mejor lo podais hazer e que gozeis de las casas y estancias y poblaciones y heredades que halli hizieredes y del prouecho que en la dha ysla ouiere conforme a lo contenido en este asiento.

Yten que si fortalezas se ottiesen de hazer en la dicha ysla ayan de ser y sean a nuestra costa e pongamos en ellas nuestros alcaydes como mas vieremos que a nuestro servicio cumpla y si entre tanto que se hazen las dhas. fortalezas vos ficierdes alguna cassa o casas de morada e para defension de los yndios questas sean vuestras propias y si dellas huuiere necesidad para nuestro seruicio las ayais de dar pagando lo que valieren.

Yten que vos hare nrd. y por la presente vos la hago por tiempo de doze años contados desde el dia que descubierdes la

dha. ysla de bîmini del diesmo de todas rrentas e prouechos que a nos pertenescan en la dicha ysla no siendo de los diesmos de nutr. granjeria porque desto no habeis de llevar cosa alguna si no de lo que vos y los que poblaren y estouieren en la dha. ysla por el dicho tiempo obierdes por granjeria o en otra cualquier manera.

Yten quel repartimiento de los yndios que ouiere en la dha ysla se haga por la persona o personas que por mi fûeren nombrados y no de otra manera.

Yten que yo mandare y por la presente mando que los yndios que ouiere en la dicha ysla se rrepartan segun las personas que ouiere y que primero se cumpla y sean probeydos los primeros descubridores que otras personas algunas e que a estos se haga en ello toda la bentaja que buenamente ouiere lugar.

Yten que yo hago mrd. por tiempo de los dhos. dies años que gozen las personas que fueren a descubrir la dha ysla y poblaren de aquel viaje del oro e otros metales e cosas de prouecho que en la dicha ysla ouiere sin nos pagar dellos mas derecho del diesmo el primer año y el segundo el nobeno y el tercero el ochabo y el quarto el setimo y el quinto año la sesta parte y los otros cinco años benideros pagando el quinto segun por la forma y manera que agora se paga en la ysla española e que los otros pobladores que despues fueren que no sean de los descubridores paguen desde el primer año el quinto porque a estos yo les mandare dar otra franqueza de otras cosas que no sea del oro.

Yten por hazer mas bien y mrd. a vos el dicho Juan ponce de leon es mi mrd. y voluntad que todas las yslas que estuviere comarcanas a la dicha ysla bîmini que vos descubierdes por vuestra persona y a vuestra costa y mynsion en la forma susodicha y no siendo de las que se tienen noticia como dicho es tengays la gobernacion y poblacion dellas con las condiciones e segun que en esta mi capititulacion se contiene e como por virtud della la abeys de tener de la dicha ysla.

Yten que vos hago mrd. del titulo de nuestro adelantado de la dicha ysla e de las otras que en la forma susodicha descubierdes.

Iten que se coxa el oro si lo ouiere por la forma q' en la

española se coxe agora e por la forma e manera que yo mandare.

Yten que no podais llenar en vuestra compañía para lo susodicho persona ni personas algunas que sean extranjeros de fuera de nuestros Reynos y señorios.

Yten que para seguridad que vos el dicho Juan Ponce e las personas que con vos fueren hareis y cumplireis e pagareis y sera cumplido y pagado e guardado lo en esta capitulacion contenido que a vos pertenesce guardar y cumplir antes que fagais el dicho viaje deis fianças llanas y abonadas a contentamiento de los nuestros oficiales que rresiden en la ysla española etc.

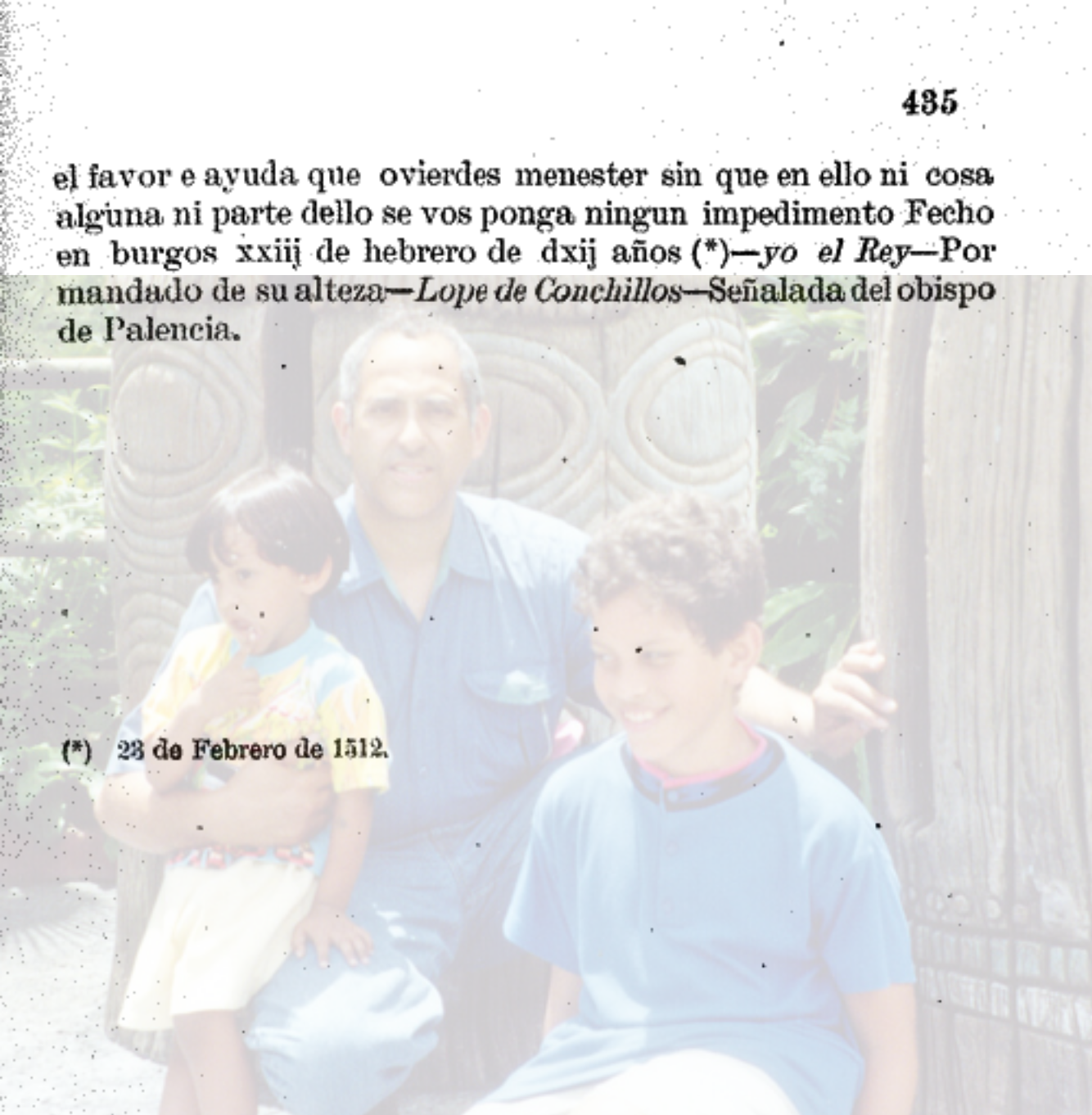
Yten que vos el dicho Juan ponce é las otras personas que con vos fueren é alli estuviereis hareis y guardareis é pagareis todo lo contenido en esta dicha mi capitulacion y cada cossa y parte dello y no hareis fraude ni engaño alguno ni dareis fabor ni ayuda ni consentimiento para ello é si lo supierdes lo notificareis á nos e a nuestros oficiales en nuestro nombre so pena que vos ó otros qualesquier personas que lo contrario hisieredes por el mismo fecho el que asi no lo cumpliere aya perdido qualquier mrd. ó officio que de nos touiere é pague por su persona y bienes de aquellos q' lo hicieren consintieren ó encubrieren.

Yten que despues de allegados a la ysla y sabido lo que en ella ay me enbieis relacion dello e otra a los nuestros oficiales que residen en la ysla española para que nos sepamos lo que se oviere fecho e se provea lo que mas a nuestro seruicio cumpla.

Por ende cumpliendo vos el dicho Juan ponce todo lo que dicho es y cada cosa y parte dello e dadas las dichas fianças e guardando y pagando las cosas susodichas vos prometo y seguro por la presente de mandar guardar e cumplir todo lo en esta capitulacion contenido e cada cossa e parte dello e mañdo a los nuestros oficiales que rresiden en la ysla española que en nuestro nombre conforme a lo susodicho tomen con vos el dicho asiento y capitulacion e rrecauen las dichas fianças e para vuestro despacho mando a don diego colon nuestro almirante de la dicha ysla española e a los nuestros juezes de apelacion e a los oficiales de nuestra hazienda que rresiden en ella y a todas las justicias de la dicha ysla española que vos den todo

el favor e ayuda que ovierdes menester sin que en ello ni cosa alguna ni parte dello se vos ponga ningun impedimento Fecho en burgos xxiiij de hebrero de dxij años (*)—*yo el Rey*—Por mandado de su alteza—*Lope de Conchillos*—Señalada del obispo de Palencia.

(*) 23 de Febrero de 1512.



NUM. V.

NUEVA CAPITULACION

con el dicho Joan Ponce sobre la dha ysla Biminy é la ysla Florida.

EL REY

“ En el asiento que se tomó por nuestro mandado con vos joan ponce de leon para yr a poblar a la ysla de biminy e la ysla florida *que vos descubristes por nuestro mandado* de mas de la capitulacion y asiento que con vos se tomo quando las fuistes a descubrir es el siguiente.

Primeramente, por quanto en la dicha capitulacion e asiento que con vos por nuestro mandado se tomo sobre el descubrir y poblar de las dichas yslas vos di licencia y facultad para que por tiempo y termino de tres años que comengasen desde el día que vos fuese entregada la dicha capitulacion pudiesedes llevar a vuestra costa y mynsion los navios que quisiesedes con tanto que fuesedes obligado a descubrir dentro del primero año y porque hasta agora os abeis ocupado en cosas de nuestro servicio y no abeis tenido tiempo para entender en ello es mi mrd y voluntad que los dichos tres años comiengén á correr y se cuenten *desde el día q^o embacaredes* para yr a las dichas yslas.

Yten que luego que fuerdes o enbiaredes a las dichas yslas hagase rrequirir a los caciques e yndios dellas por la mejor manera o mañas que se les pueda dar a entender lo que se les dixere conforme a su rrequerimiento questa hordenado por muchos letrados el qual se vos dara firmado del muy reverendo yn xpo padre obispo de burgos arsobispo de rrosano nuestro capellan maior y de nuestro consejo y de lope conchillos nuestro secretario y del nuestro consejo y procuraredes por todas las vias y mañas que pudierdes a que bengan en conocimiento de nuestra sancta fee catholica y en obedecer y servir como son obligados y tomareis por escripto por ante dos o

tres escriuanos si los ouiere y ante los mas testigos y mas abo-
nados que se hallaren para que aquello sirua para nuestra jus-
tificacion y enbiarmeis las dichas escripturas y rrequirimientos
que asi se hizieren y estos dichos requerimientos se an de hazer
una y dos y tres vezes.

E' si despues de lo susodicho no quisieren obedecer lo con-
tenido en el dicho rrequerimiento en tal caso les podeis fazer
guerra y prenderlos y traerlos por esclavos pero si obedescie-
ren hasedles el buen tratamiento que fueze posible y trauajad
como dicho es por todas las maneras que pudierdes como ellos
se conviertan a nuestra sancta fee catholica y si por bentura
despues de auer obedescido una vez el dicho rrequerimiento
ellos se tornasen a rrebelar en tal caso mando que les torneis
a fazer el dicho rrequerimiento antes de les fazer guerra ni mal
ni daño.

Otro si ningun mercader ni otra persona alguna no pueda
armar para yr ni enbiar a las dichas yslas por esclavos ni por
gente ninguna y que si ouiere de yr *sea de consentimiento de
dicho juan ponce* y no de otra manera con tanto que no pa-
guen el quinto é otros derechos que ouieremos de auer y nos
pertenesciese de las armndas y cosas susodichas.

Otro si por quanto en la dicha capitulacion e asiento que
con vos mande tomar *al tiempo que yvades a descubrir la ysla*
yo fize mrd. a las personas que fuesen a descubrir la dicha ysla
y la poblasen de aquel viaje que por tiempo y termino de doze
años contados desde el día que la dicha ysla se descubriese y
del oro y otros metales y cosas de prouecho que ouiesen nos
pagasen de derecho el primer año el diesmo y el segundo el no-
beno el tercero el octavo y el quarto el seteno y el quinto la
sexta parte y los otros años siguientes el quinto segun y como
se paga en la ysla española, por ende por la presente confirmo y
aprueuo lo susodicho y es mi mrd. que aga hefeto por tiempo
de los dicho doze años los quales comiengan desde que se co-
mengarón a poblar las dichas yslas.

Otro si que yo dare licencia y por la presente la doy al di-
cho juan ponce de leon para que pueda hazer y hedificar cassas
en las dichas yslas y pueblos de las cassas de morada de la
manera que se hazen y labran en estos reinos con tanto que
los cimientos dellas sean de una tapia en alto de piedra y lo
otro de piedra y asi mismo pueda hazer qualesquier labranças.

de pan y bino y poner qualesquier arboles frutuosos e ynfrutuosos y otras cosas que en la dicha tierra se dieren.

Yton que despues que ayais fecho guerra a los dichos caribes o asegurado a los caciques e yndios y fechos de paz podais yr o enbiar con los nauios y gente de la dicha armada a bisitar las dichas yslas de biminí e ysla florida quando no haya necesidad de vuestra persona e haser sobre ello lo que mejor paresciere que combiene a nuestro seruicio.

Yten que para seguridad que vos el dicho juan ponce y las personas que con vos fueren hareis y cumplireis y sera cumplido guardado y pagado lo en esta capitulacion contenido que a vos pertenesce guardar y cumplir antes que hagais el dicho viaje deis fianças llanas y abonadas a contentamiento de los nuestros oficiales que residen en la dicha ysla de sant Juan.

Por ende cumpliendo vos el dicho juan ponce todo lo que dicho es e cada cosa y parte dello e dadas las dichas fianças y guardando y pagando las cosas susodichas vos prometo y seguro por la presente de mandar guardar y cumplir todo lo en esta capitulacion contenido e cada cosa y parte dello y mando a los nuestros oficiales que rresiden en la ysla de sant juan que en nuestro nombre conforme a lo susodicho tomen con vos el dicho asiento y capitulacion y rrecaben las dichas fianças y para vuestro despacho mando a don diego colon nuestros almirante visorrey y gobernador de la ysla spañola e a los nuestros juezes de apelacion que en ella rresiden e a los nuestros oficiales que rresiden en la dicha ysla de sant Juan e a todos los justicias de las dichas yslas que vos den todo el fabor e ayuda que ouierdes menester sin que en ello ni en cosa alguna ny parte dello se vos ponga ningun impedimento. Fecho en valladolid A XXVij de setiembre de DXiiij años—(*)
yo el Rey.

Refrendada de conchillos—esta señalada del obispo y quitosele la señal por questo es cosa de crimen.”

(*) 27 de Septiembre de 1513.

NUM. VI.

Bula de erección del Obispado de San Juan.

“ En el nombre de Dios amen.—Sepan todos los que han de ver este presente trasunto y público instrumento como nos don Fernando Gonzalo de Zasamon, bachiller y canónigo *in decretis*, archipreste de Burgos, provisor oficial é vicario general del reverendo padre in Christo el señor don fray Pascual Obispo de Burgos por la gracia de Dios y de la santa Sede apostolica, recibimos vimos y escudriñamos las letras apostolicas de la ereccion de nuestro santísimo padre en Christo y de nuestro santo padre Julio papa II por la divina providencia, y en dichas letras pendientes el sello de plomo con unos hilos de seda de color amarillo y rojo segun costumbre de la curia romana, y dichas letras sanas y enteras, no viciadas ni rotas ni por parte alguna sospechosas, antes sí carecian de todo vicio y sospecha, cuyo tenor *de verbo ad verbum*, es como se sigue.

Julio, obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria, pontífice romano:

Teniendo en la tierra todas las veces de aquel de quien reciben el órden, estendiendo la potestad de su jurisdicción á todos los climas del mundo, ordenamos y disponemos con maduro consejo, para mayor firmeza y fundamento de la fé católica, del estado y progreso de las iglesias, en particular de las metropolitanas y otras Catedrales que se han erigido por via de traslacion ó de supresion ó nueva ereccion, en lugares casi no conocidos, y reconocidas todas las circunstancias y qualidades de dichos pueblos, autorizados con la presencia de sus venerables prelados, aprovechen y estén firmes en la fé se ilustren las iglesias y la humilde religion christiana se propague y dilate, y de la misma suerte que en lo temporal se aumente en lo espiritual. Despues que la isla Española sita en el mar de las indias, redu-

cida á la religion christiana, oprimida por muchos siglos con el yugo de los infieles, por la solicitud y potente armada de nuestro carísimo hijo en Christo don Fernando, Rey de Aragón, de Sicilia, de Castilla y de Leon, de immortal memoria, y de la Reyna doña Isabel, entonces esposa de dicho Rey, nos erijimos é instituimos las Iglesias Catedrales en dicha Isla, es á saber: la higuatense metropolitana, la baynense y maguatense pidiéndonos dicho Rey y Reyna sobre esta materia, y concediéndoselo con el consejo de nuestros hermanos y con la plenitud de nuestra apostólica potestad, como todo mas plenamente se contiene en nuestras letras despachadas: empero, constándonos que dicha isla y lugares, para la permanencia de dichas iglesias sean incómodos asi por su situacion, como por la dificultad de conseguir las cosas necesarias, y que fuera de esta se hallaba otra isla llamada San Juan, en el mismo mar oceano sujeta á la misma jurisdiccion, y que asi mismo las tierras villas y lugares de la isla Española de Santo Domingo, de la Concepcion y de San Juan, en dichas islas, eran al propósito y acomodadas para iglesias catedrales y para prelados que los presidiesen: nos, deseando mirar y proveer del conveniente y oportuno remedio, asi de prelados como de la comodidad de dichos pueblos, y habiendo juntado consejo, para mas madura deliberacion con nuestros venerables hermanos, y deseándolo juntamente en gran manera, el sobre dicho Rey don Fernando, el qual como Rey de Castilla y de Leon y general gobernador y administrador de dichos reynos por la serenísima y carísima hija nuestra doña Juana, y á los quales reynos dichas islas están sujetas y anexas, y suplicándonos tambien, lo mismo nuestros amados hijos, Pedro *higuatense* y Garcia *baynense* y Alfonso *maguanense* electos en la administracion y gobierno de dichas iglesias *higuatense*, *baynense* y *maguanense*, llamadas asi por los dichos repectivos; nos usando de la autoridad y plenitud de potestad, **suprimimos y estinguimos** dichas iglesias perpetuamente, y para exaltacion y alabanza de Dios omnipotente, y de la militante iglesia, *señalamos y damos título de ciudades, de las tierras ó lugares de Santo Domingo, de la Concepcion y de San Juan, y erigidas en ciudades, se llamen iglesias catedrales*, una en Santo Domingo, otra en la Concepcion y otra en San Juan, y sus obispos se nombren uno de Santo Domingo, otro de la Concepcion y otro de San Juan, los quales en sus dichas iglesias, veneren y reverencien á nuestro Dios y señor, y á sus santos, prediquen el santo evangelio, y enseñen á los infieles, con buenas los conviertan á la veneracion de la fé católica y ya convertidos los instruyan en la religion christiana, les den y administren el santo sacramento del bautismo, y así á estos convertidos como á los demas fieles de Christo que viven y moran en dichas islas, y á los que á ellas aportaren, les administren y hagan que se les administren los santos sacramentos de la confesion, de la eucaristia y los demas, y asimismo procuren que dichas nuevas iglesias se hagan y fabriquen con buena forma, y convenientes edificios, y en dichas iglesias, ciudades y obispados se erijan parroquiales con sus propios párrocos, dignidades, administraciones y oficios, y que los tales sean personas idoneas. Y asimismo se provean de cura de almas, canongias, prevendas y demás beneficios eclesiásticos, y puedan erigir é instruir iglesias regulares de cualesquiera órdenes, segun juzgaren que conviene para el mayor aumento del culto divino y de los fieles, y dichos obispos, gosen y usen de las insignias episcopales, jurisdicciones, privilegios é inmunidades, gracias

é indultos de los quales los demás obispos gozan por derecho ó por costumbre, y dichas iglesias erigimos, creamos y constituimos para siempre, es á saber: La de Santo Domingo, de la Concepción y la de San Juan, y tambien las erigimos y nombramos por ciudades segunda vez; Santo Domingo, la Buenaventura, Azua, Salvaleon, San Juan de la Maguana, Vera-paz, Villanueva de Yaquimo y la Concepcion de Santiago, Puerto de Plata, Puerto Real, la Resdeña, Hava, Salvatierra de la Cabaña y Santa Cruz, y concedemos y asignamos á todos los fieles inquilinos y habitantes en las tierras, villas y lugares de San Juan y á sus iglesias, *toda la dicha isla de San Juan con sus distritos y diócesis*, de suerte que qualesquiera de los obispos que por tiempo fueren de dichas islas, de Santo Domingo, Concepcion y San Juan puedan exercer y usar en sus ciudades y obispados toda la jurisdiccion, autoridad y potestad episcopal, y puedan pedir y percibir los diezmos, primicias y otros derechos episcopales de la manera que los demás obispos de la provincia de Sevilla, en la ulterior España por derecho ó ley los piden y perciben, excepto del oro, de la plata y de otros metales y piedras preciosas, los cuales declaramos están exentos y libres tocante á esto. Tambien queremos que las referidas iglesias de Santo Domingo, de la Concepción y de San Juan, sean sufragáneas de dicha provincia é iglesia de Sevilla, y á su arzobispado que por tiempo fuere por derecho metropolitano, y concedemos y reservamos al dicho Rey de Castilla y de Leon, para siempre, el derecho del patronazgo y de presentar personas idoneas para dichas iglesias vacantes de Santo Domingo, de la Concepcion y San Juan al pontífice romano, para que por él, sean puestos en el caso de dicha presentación, es á saber: obispos y pastores. Todo lo contenido en la página de nuestra supresion y estincion, ereccion y creacion, institucion, concesion, asignacion, sugesion de decreto y reservacion, ninguno se atreva, ni sea osado á falsificarlo ni pervertirlo, mas si alguno presumiere intentarlo, se declarará por incurso en la indignación de Dios omnipotente y de sus apóstoles san Pedro y san Pablo. Dada en san Pedro de Roma, en el año de la Encarnacion del señor, de mil quinientos y onze á ocho de agosto en el año octavo de nuestro pontificado.

Las cuales letras apostólicas vistas con cuidado á diligencia del reverendo padre in Christo y señor don fray García de Padilla, obispo de Santo Domingo en la isla Española, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica, mandamos que, para copia ó dechado, sean autorizadas en pública forma por el notario público infrascripto, determinando y queriendo que de aquí en adelante se le dé á este presente trasunto público toda fé en qualquiera parte y en todos los lugares y en cada uno en particular en los quales fuere este dicho trasunto de provecho, haga fé y se esté á él, como si las referidas letras fuesen originales, en el qual interpusimos nuestra autoridad ordinaria y decreto, y para más evidencia de lo dicho, mandamos poner á este trasunto el sello del dicho reverendo señor obispo

de Burgos, estando presentes dentro la iglesia catedral de Burgos, en el año de la Natividad del señor de mil quinientos y doce, registrada al folio quince el día doce de mayo de dicho pontificado, de nuestro santísimo en Christo y señor don Julio, por la divina providencia papa II en el año nono, estando presentes y en el mismo lugar los discretos varones, don Juan Delgado y Cristobal de Cardemosa, familiares de dicho señor obispo, y Pedro de Busuela, estudiante, clérigo, testigos vecinos de Burgos, llamados y rogados para lo arriba referido.

E yo Juan Alonso de la Torca, alias de término, clérigo del obispado de Burgos, bachiller en ambos derechos, notario público y apostólico, me hallé presente con dichos testigos para que las cosas arriba dichas se hiciesen y obrasen como queda dicho, las quales vi, hoy, y firmé, por lo cual trasladé este público instrumento escrito fielmente por mano de otro, el cual luego lo escribí y publiqué y lo reduxe á esta pública forma y manera, y lo signé con mi firma y nombre, como acostumbro, rogado y requerido para mayor firmeza de todo lo arriba dicho.—*Juan Alonso*, Notario público apostólico.

(Es copia.)

NUM. VII.

INDIOS DE SAN JUAN.

(Arch. Gral. de Ind.—Est. 2.—Caj. 1.—Leg. 2|24.)

Carta de Andrés de Haro, tesorero oficial real de aquella isla al Rey sobre la disminución de los indios allí por su delicada complexion y sobre los visitadores que nombraron los tres monges Gerónimos que están en Santo Domingo. Fecha en San Juan de Puerto Rico á 21 enero de 1518.

“Muy alto e muy esclarecido principe poderoso rrey y señor—Una carta que vuestra alteza me mando escrevir de bruselas a XIX de mayo Resceby en esta ysla de san juan donde a cinco años que syrbo a vuestra alteza de su thesorero y por ella me mando escrevir se tubo por serbido de mandarme hazer nueva merced del dicho cargo por lo qual los rreales pies y manos de vuestra magestad beso en aver querido acetar servicio de tan minimo siervo y todo el tiempo que me queda gastare como vuestra magestad manda en su servicio y de todo lo que a el tocare hare contino Relacion a vuestra alteza para que como fuere servido lo mande proveer y Remediar—con la venida de vuestra magestad en sus Reynos de españa a avido grandisima alegria en toda esta ysla y no cesan de dar gracias a nuestro señor de tan señalado bien como con su venida esperan y de Rogarle con muy larga vida y muchos mas Reynos abmente el muy alto y Real estado de vuestra magestad.

“en esta ysla al tiempo quel catolico Rey de gloriosa memoria fallecio quedaron muchas personas quexosas por no les aver dado yndios en el Repartimiento que por su mandado se avia hecho lo qual sucedio *por los pocos yndios que ay en esta ysla* y muchas cedula que avia de su alteza y todos estos quexosos ocurrieron a la corte de vuestra alteza y su governador asy a su ynstancia como de otros de la española e otras yslas mando venyr tres Religiosos de la orden de san geronimo para

ver las cosas destas partes los quales a ya un año que estan en la española y aun no an comenzado a hazer ni proveer cosa alguna creese esperando la vanida de vuestra alteza—a su servicio y al byen desta ysla conuernia que lo antes que sea posyble se ponga orden en las cosas della y que no esten los pobladores della yndeterminados e ynciertos como lo estan agora esperando que a de aver mudanças en las cosas de los yndios con el pasar destos Religiosos que por mandado de vuestra alteza estan aca.

“ A lo que siempre se a alcançado en esta ysla y aun en las otras el principal daño que a sucedido a los yndios a seydo por proveerlos a diversas personas en poco tiempo y aver en ellos muchas mudanças y aun en las personas que an tenido a cargo de los encomendar en nombre de vuestra alteza por que *como sea gente de poco conoscimiento mudando señor Resciben daño y deminuyense*. vuestra alteza sera servido mucho para la conserbacion de los que quedan en mandar que la orden que fuere servido de poner desde agora aquella se guarde syn ninguna mudança con ellos y con las personas a quien se encomendaren.

“ en el buen tratamiento de los dichos yndios se trabaja agora, harto e se tiene mucho cuydado asy en yndustrialarlos en las cosas de nuestra fee como en sus mantenimientos e visytarios pero con todo esto se disminuyen de cada dia por que *como son incapaces en las cosas de la fee lo son en lo que toca a su salud y de muy flaca complisyon*—en esta ysla ay dos visytadores en cada pueblo que tienen cargo de ver como se guardan las ordenanças de vuestra alteza y hazerlas cumplir y lo que paresce que mas conuernia a los yndios es que a la persona a quien por vuestra alteza se encomendaren los yndios fuese por vida o de manera que tuviese seguridad para tratarlos como cosa suya y no gosar dellos y trabajarlos con temor o esperanza que se los quytan de que sucede a los yndios daño y los que los tienen no estan con propositto de poblar y permanecer en la tierra.

“ despues que los Religiosos jeronimos vinieron á la española proveyeron de otro visytador a esta ysla al qual dan salario en nombre de vuestra alteza y hasta aquy no se ha dado salario a visytador ninguno puesto en orden lo que vuestra alteza mandare á los Religiosos que hagan no ay nescesydad de que se de salario a visytador pues ay en cada pueblo

dos visytadores que eligen los oficiales de vuestra alteza los quales syrben como alcaldes o otros oficios ordinarios y tienen todo el cuydado que conviene para el tratamiento de los yndios.

“ y quanto a esto de los yndios no ay otro de que avisar ny haser Relacion a vuestra alteza de que lo que a su servicio conviene es mandar determinar luego lo que fuere servido que se haga con ellos y que aquello se guarde syn mudança como he dicho.

“ la Renta de que vuestra alteza se sirve en esta ysla es del quynto del oro que se coje en ella e del quynto de las perlas que Rescatan los que arman para el Rescate dellas e de las salinas desta ysla e del almozarifadgo de syete y medio por ciento de las mercaderias mantenimyentos e cosas que en ella se descargan.

“ quanto al quynto del oro no se puede haser Relacion a vuestra alteza de lo que Rinde cada año por que conforme a los tiempos que hase claros o turbios e a las minas que se descubren se coje el oro mas o menos comunmente se hasen en dos años tres fundiciones en dos pueblos que hay en esta ysla y se suelen fundir en ellas en la cibdad de puerto Rico a L U pesos (*) cada fundicion e en la villa de san jerman a dies e dose mill cada fundicion por que son mas pobres las minas que son en los dichos dos años ciento y ochenta y seys myll pesos de que pertenesce a vuestra alteza el quynto lo cual es como digo a lo que se ha comunmente visto pero suele crescer y menguar en cantidad.

“ en lo que toca a las perlas como sean ynciertas las armadas no se puede haser Relacion a vuestra alteza de la cantidad mas de que a estado vedado un año la contratacion despues de la venida de los Religiosos jeronimos agora por mandado de vuestra alteza se ha dado licencia e an ydo desta ysla dos caravelas al Rescate no se espera que armaran tanto como hasta aquy por que la licencia que vuestra alteza manda dar disen los jeronimos es que no puedan Rescatar yndios y no es tan prove-

(*) La U indica mill de modo que L. U. equivale á 50000 pesos, y así se demuestra por el exponente:

3 fundiciones en San Juan
8 en San Germán

150.000
36.000

TOTAL.....186.000

cosa la contratacion—esta ysla se noblescía mucho con los yndios que de ally se trayan Rescatados y muchos españoles que no tienen yndios de Repartimiento con armar una parte avian algunos yndios o los compravan de los armadores con que sacar oro y Remediarse e con aquello Resydian en la ysla e davan servicio a vuestra alteza lo qual agora cesa y pues aquellos yndios que se trayan se Rescatan con los yndios que estan de paz que los an de los otros sus comarcanos con quyen tienen guerra a lo que aca parece muy justamente se podrian Rescatar seyendo vuestra alteza servido por que aquello no ynpide cosa alguna a los Religiosos que estan en la costa de las perlas para la conversion de los yndios pues no se traen de los que estan con ellos ny de paz syno de sus enemigos antes parece ayudarles y segund la mucha poblacion de aquella parte no se syenten los que vienen y aca son cristianos y se yndustrialian en las cosas de nuestra fee y es mas servicio de dios y de vuestra alteza y noblescimientos destas partes y para que se pueblen asy convernía vuestra alteza lo mande proveer como a su servicio converga.

“ las salinas de esta ysla Rindieron los pasados a quynientos pesos cada año y era con que se dava con ellas quarenta yndios despues mando el catolico Rey de gloriosa memoria que no se diesen yndios con las dichas salinas en aRendamiento y no avido quyen las aRienden Kinden poco asy por gastarse poca sal como por tener costas en traerse de las salinas a los pueblos cumplido este año que salieron aRendamiento se hara Relacion a vuestra alteza de lo que Rinden.

“ el almojarifadgo desta aRendido a vuesa alteza los años pasados a tres myll y setecientos y cinquenta pesos cada un año en aRendamiento y agora se aRendo en la corte de vuestra alteza por su governador a un alonso hernandes de las varas no se save en quanto porque fue la postura con el almojarifadgo de la española al tiempo que aRendo saco por condicion que la paga pudiese hazer en castilla o en la española o en esta ysla y concediosele y como sean partes tan lexos una de otra no se sabe sy paga o sy no y es fraude para la Renta de vuestra alteza conviene a su servicio envie a mandar por su cedula que señale en que parte a de pagar o pague en cada ysla lo que le cabe para que se tenga cuydado de cobrar del y no se de causa a que quyebre o dexe de pagar a los tiempos que es obligado por que de otra manera vuestra alteza sera deservido.

“ por las ordenanças que vuestra alteza manda se guarden con los yndios manda que en las estancias donde los yndios trabajan aya clerigos para que digan mysa e los yndus-
trien los quales a de poner el obispo de esta ysla y como el esta en Castilla no se ponen los clerigos y con solos dos sacerdotes uno en cada pueblo syrve esta ysla que de verdad es mucha falta asy para los españoles como para los yndios que pues lleva las decimas seria justo estubyesen las yglesias servidas. al servicio de vuestra alteza conviene mande al dicho obispo tenga copia de sacerdotes en las yglesias y asy mismo en las estancias y aun seria justo que Resydiese en esta ysla por que estaria mas servida y noblescida la ysla y no viniendo de los diesmos seria justo se pagasen los sacerdotes que fueren nescesarios. vuestra alteza lo mande proveer como mas sea servido.

“ en esta ysla estan encomendados a las granjerias de vuestra alteza quatrocientos yndios los quales sacan oro e hacen labranças para el gasto de las dichas minas e para quando es necesaria alguna labor de casa de paja como son en esta tierra para el servicio de vuestra alteza e demas desto dan de provecho cada demora de mylle quynientos hasta dos myll pesos de oro como sucede en las minas y los Religiosos jeronimos se dise que por mandado de vuestra alteza tienen voluntad de Repartirlos por vecinos de esta ysla por poblarla—si vuestra alteza fuere servido se repartan á su servicio conviene queden ciento y cinquenta a lo menos cien yndios los mejores para que anden en las obras que vuestra alteza sera servido haser en esta ysla por que no ay fortaleza ny casa de contratacion ny de fundicion hecha de piedra y a su servicio conviene que andando el tiempo se haga y con los dichos yndios seria a poca costa y sin ellos a mucha e demas desto son necesarios los dichos yndios para sacar la sal en las salinas de las lagunas donde se cuaja.

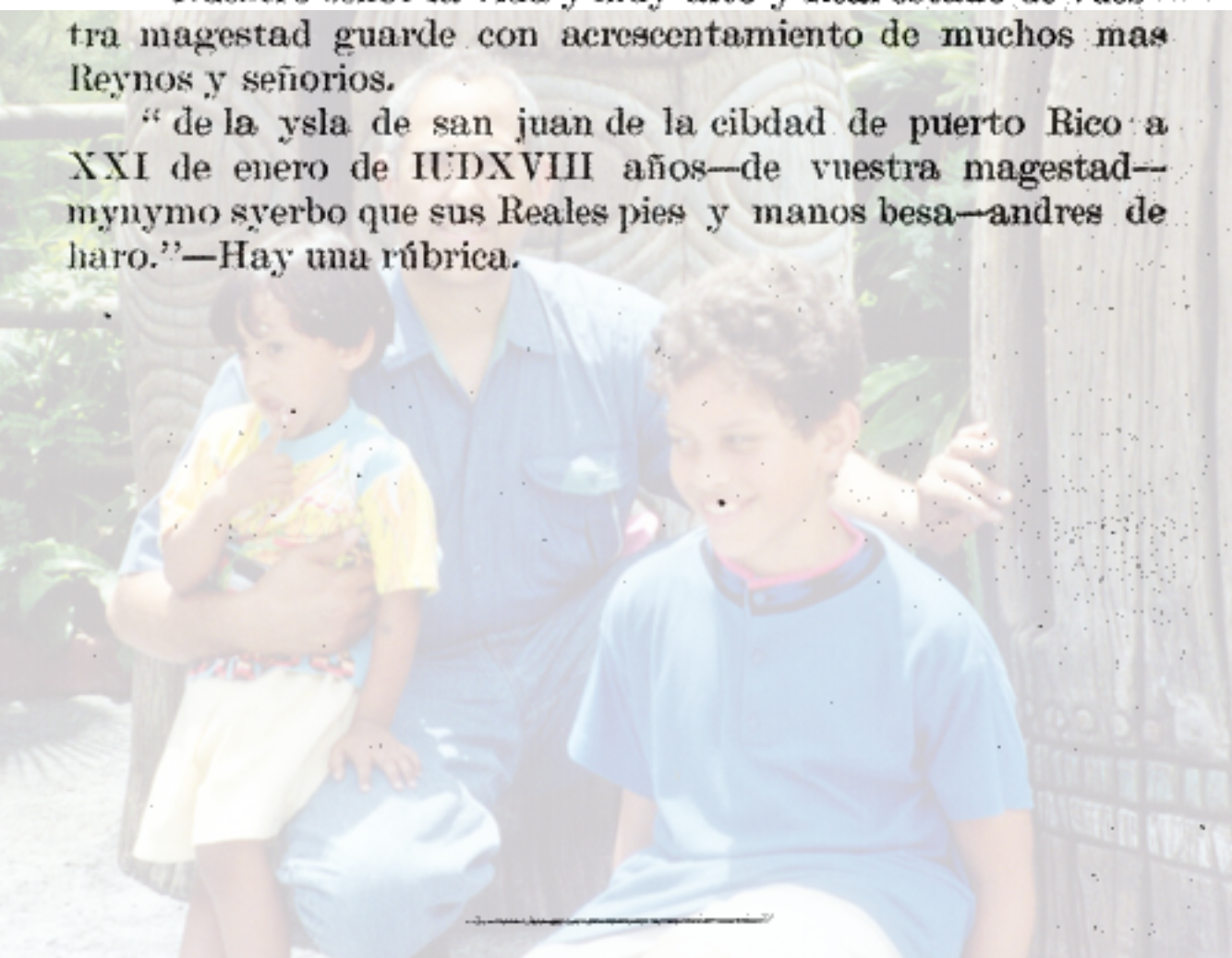
“ en esta nao de juan byscayno ban para vuestra alteza ocho myll pesos de oro e quarenta marcos de perlas—plega nuestro señor llebarla en salbamento ba por capitan de la dicha nao diego lopes de haro—en my poder quedan dies y syete myll pesos de oro e setenta marcos de perlas de vuestra magestad en las primeras naos que aya se embyara a vuestra magestad por la orden que manda que es dies myll pesos en cada nao e con las perlas ba en esta el balor—hasta aquy no se yn-

biaban mas de cinco myll pesos por nao que estaba mandado; enbiarse ha los dies myll que vuestra magestad manda si otra cosa no fuese servido de mandar.

“en la nao que aRiba dize que partio del puerto desta cibdad de puerto Rico escrivi a vuestra alteza la copia.”

“Nuestro señor la vida y muy alto y Real estado de vuestra magestad guarde con acrecentamiento de muchos mas Reynos y señorios.

“de la ysla de san juan de la cibdad de puerto Rico a XXI de enero de IUDXVIII años—de vuestra magestad—mynymo syerbo que sus Reales pies y manos besa—andres de haro.”—Hay una rúbrica.



El ejido urbano de San Juan.

Como quiera que la opinión que expongo en el texto, acerca de esta materia, es nueva al parecer, y no me place afirmar sin pruebas, indicaré á mis lectores el cróquis, levantado sobre el terreno, en 1519, por el licenciado Figueroa; cróquis reclamado por la voluntad del rey don Carlos de Austria, que acompaña al informe indicado en el texto y que, procedente de Simancas, se encuentra en el Estante 2º, Caja 1º, Legajo 2|24 del Archivo General de Indias, habiendo obtenido una copia calcada del original en noviembre de 1894.

Trátase de un documento trazado por el gobernador de las Indias y dirigido al monarca, y en él se lee, escritas por mano del dibujante, estas palabras: «*Isleta para el pueblo: hay en ella una legua.*» De modo que esa legua se destinaba á la ciudad, teniendo en cuenta no el número de los vecinos que entonces residían, sino el que, andando los tiempos, habría de aumentarse, ya por natural accidente demográfico, ya por inesperadas inmigraciones.

Las ciudades no se fundan sin meditación, ni se emplazan sin estudiar su conveniencia, y ya que se accedía al abandono de Caparra por sus malas condiciones, prudente era precaver nueva mudanza por estrechez de un emplazamiento que el mar limitaba por todas partes.

Cincuenta años después de fundada la nueva ciudad, terminaba don Juan López de Velasco, cosmógrafo-cronista de Indias, el código titulado «*Descripción universal de las Indias,*» escrito para conocimiento de los Centros oficiales de la Metrópoli y que sólo con autorización del Consejo pudo ser compilado, por los datos que de todos los Virreinos, Audiencias y Capitanías generales era forzoso recoger. En la página 128 de ese libro, describiéndose la ciudad de San Juan de Puerto

Rico, se dice: «*El suelo de esta isleta, que toda es ejido de la ciudad, es bien asombrado de praderíaetc.*»

He aquí como, en 1571, se estampaba en un texto oficial la afirmación que mantengo, y á la cual puedo añadir que en esos ejidos, *asombrados de pradería* y destinados á beneficio comunal, se instalaron en el siglo XVII cercados de tablas donde se cuidaba el ganado destinado al abastecimiento público.

Y aun hay más. Los ejidos de la ciudad terminaban en el caño de San Antonio, pero la jurisdicción municipal seguía más allá, y dentro de esa zona jurisdiccional, no repartida á nadie hasta el caño de Martín Peña, se distribuyeron terrenos en propiedad, aquende y allende el caño de San Antonio, á los negros de Santa Cruz, St. Thomas, San Eustaquio y otras islas, que, huyendo de los rigores de la esclavitud, solían ampararse de la bandera española, concediéndoseles en Puerto Rico la libertad, si se bautizaban y juraban fidelidad al rey.

Esos africanos—jamás esclavos en el solar puertorriqueño—formaron el grupo fundador de San Mateo de Cangrejos, exigiéndoles el gobierno español, en el siglo XVIII, que con el producto de las tierras que se les habían repartido proveyesen al consumo de la ciudad, y que á la defensa de ésta acudieran, en caso necesario, cuantos pudiesen empuñar las armas. Ese fué el origen de la *Compañía de Morenos de Cangrejos*, que, agregada al Real Cuerpo de Artillería, prestó nobilísimos servicios en nuestro país.

Que los ejidos de la ciudad se acotaron por las fortificaciones militares no es cierto, pues estas empezaron por la Fortaleza, el Morro y el Cañuelo, á la entrada del puerto, y terminaron, después de tres siglos, en el fuerte de San Antonio y el castillo de San Jerónimo, es decir, que la plaza militar tuvo por límite todo el perímetro urbano. Y no debió ser de otro modo, por que la defensa fué reclamada por los vecinos para ponerse á cubierto de invasiones y ataques del exterior, y consta, por innumerables documentos, que la fortaleza se construyó de primera planta en 1536, con un impuesto sobre importación de mercaderías que pagó el vecindario.

Que el castillo de San Cristóbal y la Puerta de Santiago se hallaran casi en el promedio de la isleta, no quiere decir que ahí terminaran los ejidos, bien determinados por López de Velasco desde 1571.

Existe otro plano de la ciudad, levantado en 1678 por el Visitador de fortificaciones don Luis Venegas Osorio, en el que se ven trazadas la cortina de Santiago, la Puerta de Tierra y el baluarte, después castillo de San Cristóbal, y sin embargo los edificios urbanos no llegaban hasta esa línea de fortificaciones. Bien claro se ve en dicho documento, que también pude copiar del original que tuve á la vista en el Archivo de Indias, que lo que forma hoy la plaza de Colón, el teatro y parte de las calles de la Fortaleza y San Francisco, hasta llegar al recinto de San Sebastián, era un campo de hortalizas. Debiéndose circunvalar la plaza militar con una muralla, cuyas puertas se cerraban por las noches, al toque de retreta, hubiera sido necesidad supina ceñir con ese cerco todo el ejido despoblado, malgastando sumas que no sobraban en el país, y colocando la defensa en condiciones imposibles, pues á mayor extensión de muralla debía añadirse mayor número de bocas de fuego y de hombres para su servicio. Con dos compañías, que fué toda la guarnición de Puerto Rico por mucho tiempo, aun resultaba sobrado extenso el parapeto defensivo, limitándolo á media isleta.

Que la jurisdicción militar invadió los ejidos es incontestable; pero los invadió para establecer sin trabas la zona polémica. El grupo civil se amparó de la fuerza militar; pero ésta no se consideró dueña absoluta del solar amparado, ni pudo impedir que los habitantes extendiesen el caserío por fuera de las murallas, á medida que las necesidades de la población acrecieron.

En 1835 ya se habían construido extramuros la Aduana y el Depósito mercantil, y sucesivamente aparecieron el Presidio y las barracas primitivas del barrio de la Puntilla. En 1847 se comenzó el Arsenal y se instalaron los almacenes mercantiles de extramuros. El gran terremoto de 1867 empujó hacia los terrenos de Puerta de Tierra á muchas familias, que allí acamparon largos días, sobreviniendo por este accidente la fundación del barrio que allí se ha extendido y la apertura de un camino directo al muelle, por detrás del baluarte de Santiago, cuyos muros bañaba el mar; camino que cruzan hoy líneas férreas y carros eléctricos.

Es decir que la ciudad ha ido paulativamente reivindicando su derecho á ocupar toda la extensión territorial que como perímetro urbano se le trazara hace cuatro siglos, por

concesión regia, siendo la instalación de la Avenida Dabán y el derribo de la cortina de Santiago en 1897, el último avance obtenido dentro de la soberanía española. Que los ingenieros militares discutieran la conveniencia de esas reformas sin establecerse antes nuevas defensas, es cosa muy agena al derecho solariego de la ciudad; de aquí que al autorizarse en 1897, por Real orden, los derribos, se autorizase á la vez la edificación urbana y la alineación de calles en los planos descubiertos.

Y cuenta que esa autorización se concedió por que no había medios legales para excusarla, pues por jurisprudencia establecida, no por merced real, sino por voluntad soberana de la Nación española, libremente expresada en las famosas Cortes de Cadiz, los ejidos señalados á los pueblos para su desarrollo urbano, son inviolables.

En el decreto expedido por aquellos Cuerpos colegisladores, en 4 de enero de 1813, ordenando la venta y distribución de terrenos baldíos y hatos realengos, como auxilio á las necesidades públicas, dice el artículo 1º: «Todos los terrenos baldíos ó realengos, de propios y arbitrios, con arbolado ó sin él, así en la Península é islas adyacentes como en las Provincias de Ultramar, *excepto los ejidos señalados á los pueblos*, se reducirán á propiedad particular.»

Y en el sexto se añade: «Sin perjuicio de lo prevenido, se reserva la mitad de los terrenos baldíos y realengos de toda la monarquía—*exceptuándose los ejidos de los pueblos*—para que sirvan de hipoteca al pago de la deuda nacional.»

Ahí teneis la prueba documental en que me apoyo para sostener:

1º.—Que el ejido señalado á la capital de Puerto Rico en 1519, por acuerdo de los padres jerónimos, sancionado por el rey de Castilla y Aragón, comprende toda la isleta.

2º.—Que la fortificación de esa isleta, desde el Morro hasta el puente de San Antonio, convirtiéndola en Plaza militar siglos después, no invalidó el derecho al usufructo común del ejido; siendo éste un caso muy frecuente en la metrópoli española, y especialmente observado en Barcelona, donde Felipe V, para castigar la rebeldía de los catalanes, acotó el ejido urbano con una ciudadela, que no fué destruida hasta 1868, después de la Revolución, ocupando entonces el Ayuntamiento barce-

lonés en nombre de la ciudad, los terrenos escombrados, donde hoy se extiende un magnífico parque, de utilidad general.

Y 3°—Que no existiendo, como no existe, ninguna disposición soberana que invalide la concesión de 1519 que estableció el ejido urbano de la ciudad, ó que anule el Decreto de 1813, en que las Cortes de Cadiz declararon *los ejidos de las poblaciones* no comprendidos en la calificación de terrenos baldíos, exceptuándolos de desmembración y de responsabilidad en el pago de la Deuda nacional, el perímetro solariego de la ciudad de San Juan ha de considerarse hoy, extendido á toda la isleta, como lo demarcara el cronista del Consejo de Indias, Juan Lopez de Velasco en 1571.

S. BRAU.



La Viruela en Puerto Rico. (*)

La invasión de las Indias Occidentales por los gérmenes variolosos, secuela fué inevitable de la colonización europea. Y aquí me detengo á rectificar á todos los tratadistas que establecen en México y durante el año 1527 la primera epidemia de esa enfermedad en América. La evidencia de tal error se descubre leyendo la correspondencia que los padres jerónimos, gobernadores de las Indias, dirigieran á Madrid en enero de 1519.

En esos documentos se participa no ya la introducción y desarrollo del azote pestilencial en la isla de Santo Domingo, sino su propagación funesta á Puerto Rico. De modo que la invasión del mundo colombino por las viruelas era un hecho comprobado oficialmente en 1518, cuando aun se ignoraba la existencia del imperio de Moctezuma,

El vehículo importador del infeccioso virus proporcionáronlo los traficantes en esclavos africanos. La viruela, conocida en Europa desde el siglo VI, casi endémica era en algunos puertos de Levante, al descubrirse por Colón las Indias de Occidente: pero constreñida la navegación ultramarina al exclusivo mercado de Sevilla y supeditadas allí las expediciones ultramarinas á la vigilancia fiscal de la *Casa de la Contratación*, el peligro de comunicación con los puertos sospechosos no se dejó sentir en los años inmediatos al descubrimiento. Rechazados luego, por sobrado ladinos, los esclavos españolizados en Sevilla que llevara el séquito de Ovando, y prohibida por el cardenal Jiménez de Cisneros la contratación de negros en Africa, el cebo de la ganancia aconsejó el fraude, introduciéndose en Santo Domingo los esclavos por contrabandistas portugueses y genoveses, que frecuentaban los puertos levantinos y en las mismas costas de Berbería tomaban el cargamento humano que, amontonado en hedionda sentina y sometido á los percances de tarda navegación, solía llegar á las Antillas en estado deplorable.

Facil fué así la infección y propagación de una dolencia cruel para todos, pero especialmente mortal para la raza indígena. De ello dan testimonio los citados padres jerónimos en estos términos,

" En el mes de diciembre del año pasado (1518) ha placido á Nuestro

(*) Estudio dedicado al doctor don Manuel Quevedo Baez y publicado en el "Heraldo Español" en 27 de febrero de 1907.

“ Señor de dar una pestilencia de viruelas que no cesa, en que se han muerto y mueren hasta el presente *cuasi la tercera parte de los dichos indios*, y V. A. crea que se les ha fecho y face todo el remedio posible.”

Como las comunicaciones oficiales y comerciales entre Santo Domingo y San Juan eran constantes y ninguna prescripción sanitaria las contenía, cundió presto el contagio de una en otra isla, observándose en Puerto Rico igual estrago en los indígenas, hasta el punto de que algunos personajes, entre ellos el obispo, hubieron de pedir que se les autorizase á comprar negros para sustituir á los indios de repartimiento que se les habían muerto.

Es de creer que desde aquella época la viruela continuaría reapareciendo en el país, pero no deben tenerse por extraordinarios sus efectos cuando no cuidó nadie de comunicarlos á España, como se hiciera con la desconocida peste que encontró, en 1598, el conde de Cumberland y que lo obligó á huir después de ocupada la ciudad, y con la otra que, introducida de la isla de San Martín en 1648, no respetó clases ni jerarquías, contándose entre sus víctimas varios funcionarios superiores, uno de ellos el obispo, don Damián López de Haro, quien llevó consigo el germen infeccioso á la isla de la Margarita, donde, en visita pastoral, le sorprendió la muerte.

De la aparición, carácter y desarrollo de esas dos *pestes* he hallado noticia documental, aunque ni copiosa ni explícita, pero acerca de las viruelas no aparece dato alguno hasta 1689, cuando ejercitado el contrabando mercantil, á ciencia y paciencia del gobernador y con la cooperación de funcionarios civiles, militares y religiosos, no parece sino que la concurrencia de buques extranjeros renovó la infección variolosa, acompañada esta vez de sarampión y tabardillos, produciéndose gran mortandad, según testimonios municipales y eclesiásticos.

En tal ocasión, el obispo, don Fray Francisco de Padilla, fraile mercenario que regía la diócesis desde 1684, al ver como se le reducía el número de sacerdotes, pues que á veintisiete llegó el número de los que extinguiera el pestilente azote, acudió personalmente á prestar los auxilios espirituales reclamados por los moribundos, sin desatender por eso el socorro corporal en que consumió sus mezquinos recursos, instalando botica gratuita en su casa, convertida en hospital.

Este humanitario fraile, natural del Perú, tan entero y probo como ilustrado y caritativo, había establecido al llegar una escuela pública de primeras letras, corriendo de su cargo la dotación del profesor, pero se vió cohibido en el civilizador intento por la desnudez de los niños; desnudez justificada por la miseria paterna, pues, según dijérale el prelado al rey—al pedirle telas, ropas, calzado, sombreros etc. para vestir á sus vasallos—ni aun en sus casas podían dejarse ver las mujeres, por exigencias de la honestidad, y “hombres hay—añadía—que mientras les lavan la camisa han de guardarse encerrados, porque no tienen otras con que suplirla.”

En tal estado misérrimo hubo de soportar Puerto Rico una epidemia variolosa cuyos horrores sintetiza la vigorosa pluma del propio obispo en estas líneas:

“ Aseguro á V. Mgd. que no parece posible mayor confusión, porque

á un tiempo los horrores del achaque, la multitud de enfermos, el hambre declarada, el ningún celo en las justicias, el huir hasta los padres de sus hijos y así al demás respecto, junto con el crecido número de difuntos, haría temblar los mármoles: y especialmente ver la deformidad con que se hinchaban los enfermos y la brevedad con que se canceraban, de tal suerte que á pedazos se caían las carnes, sin dar lugar á más que á envolverlos en sus trapos y así enterrarlos."

"La providencia que tuvo en que prontamente se hiciesen los entierros, pudo ser causa de que aquí quedase gente, por que la hora en que moría algaro era la del entierro, y sabe Dios lo que costaba hallar quien abriese las sepulturas: cuatro pesos aun no eran bastantes para contentarlos." (*)

* * *

Ese terror á las viruelas y la violencia de sus estragos en Puerto Rico, al finalizar el siglo XVII, mostrábanse no menores en los centros principales de Europa, donde el concepto de inevitable, aplicado á dicha enfermedad, habé de continuar manteniéndose durante la siguiente centuria, hasta descubrirse el *cow-pox* (viruela de la vaca) por el famoso médico inglés Eduardo Jenner, quien ensayó en 1776 su inoculación en los seres humanos como preservativo de la viruela. Victorioso en sus experimentos, publicó Jenner, en 1798, una *Investigación acerca de las causas y efectos de la viruela vacuna*, adoptándose en todos los pueos el procedimiento salvador.

Cinco años después, en 1º de septiembre de 1803, autorizaba Cárlos IV en España la organización de un transporte naval para conducir á las islas Canarias y á las demás colonias del Nuevo Mundo el fluido benéfico, por medio de niños, en brazos de los cuales había de mantenerse el cultivo de la linfa hasta llegar á Puerto Rico, donde debía tomarse nueva recluta infantil para continuar el viaje hasta la Habana. Para director facultativo de esa humanitaria empresa eligióse á don Francisco Xavier de Balmis, médico honorario de Cámara de S. M., inmortalizado por el ilustre Quintana en sus pindáricas odas; pero á quien hay que considerar, en prosa llana, como un hombre más hinchado con su representación oficial que identificado con la significación bienhechora de tal cargo.

El 9 de febrero de 1804 daba fondo en la bahía de Puerto Rico la corbeta de guerra "Aria Pita," conductora de la expedición, siendo cortesmente recibido el Comisario regio por un ayudante del brigadier don Ramón de Castro, que aun gobernaba la isla, procediéndose por el Ayuntamiento á proporcionar cómodo hospedaje á los expedicionarios que formaban número respetable, no omitiéndose gastos en cuanto hubieron menester, á pesar de lo exhaustos de recursos que se hallaban el tesoro municipal y las propias cajas de la Real Hacienda.

Pero es el caso que, desconocidas por el general Castro las intenciones del gobierno de la metrópoli en punto á vacuna; extendida la viruela por todo el país, y oyendo alabar en los *papeles públicos* el famoso fluido, traído ya de Inglaterra á la vecina isla danesa de Saint Thomas, desde el año ante-

(*) Archivo General de Indias.—Correspondencia eclesiástica. Est. 54.—Caj. 3.—Leg. 23.

rior habíase dado á practicar diligencias para obtenerlo, como lo obtuvo, en cristales y en los brazos de una negrita de dos años, que conducida fué de la isla extranjera, con los cuidados imprescindibles, comisionándose al doctor don Francisco Oller, cirujano del hospital militar, y al doctor don Tomás Prieto, cirujano consultor del ejército, para propagarlo.

De este hecho que se adelantaba á las disposiciones regias, dió cuenta el gobernador á España el 21 de diciembre de 1803. y tal interés desplegaron los profesores y especialmente Oller en su cometido, que, en veintitres dias fueron vacunadas 1557 personas, siendo las primeras en inocularse el virus, para dar ejemplo, un hijo de Oller, don Juan Alejo Arizmendi, nombrado obispo y que estaba aun pendiente de consagración, y las dos hijas del general Castro.

Toda la cortesía desplegada por el gobernador y el Ayuntamiento para obsequiar á Balmis no bastó á destruir el enojo producido al saber que "*el incomparable beneficio de la preciosa vacuna que enviaba á sus muy amados vasallos de América el inmortal Carlos IV.*" había sido ya importado de Saint Thomas, sin bombo ni platillos, por el capitán general, y que las enseñanzas que él pensaba transmitir, en conferencias públicas, sobre una materia de que él solo se juzgaba conocedor, resultaban ya sabidas en Puerto Rico.

Irritado por tal contratiempo, y por que la entereza de Castro no se prestó á fomentar el engreimiento y la soberbia en que rebosaban sus escritos, declaró Balmis que las vacunaciones hechas por el doctor Oller eran todas falsas "*y las manos de éste las mas torpes que podían haberse elegido para el caso.*"

Oller presentó incontinenti á su hijo vacunado por él, para que lo revacunase el fachendoso director; el obispo pidió también revacunación y ni en uno ni en otro prosperó la linfa cultivada en la córbeta expedicionaria, por lo cual se negó Balmis á continuar las revacunaciones, y Castro entonces no permitió que se publicase el cartel declarando falsas las inoculaciones practicadas por Oller con el fluido de Saint Thomas, que era lo que interesaba el regio comisionado.

Este, que se mostraba muy ufano con un libro que había escrito sobre vacuna, y que, según se descubrió, era no más que traducción del *Tratado histórico y práctico* de Moreau de la Sarthe, hubo de encontrarse aun más al transcribirle Castro un oficio de Oller en que éste demostraba conocer al dedillo no sólo á Moreau sino todo cuanto sobre vacuna se había escrito en Europa, concluyendo por sostener que sus vacunaciones se habían practicado con linfa superior, en las condiciones quirúrgicas exigidas por la ciencia y con resultado excelente.

Corrido entonces Balmis, determinó abandonar Puerto Rico sin dar las conferencias públicas ofrecidas ni aceptar la invitación para trasladarse á Fajardo y Yabucoa, donde continuaban las viruelas que él con su método había ofrecido extirpar inmediatamente.

Todavía al partir promovió un nuevo disturbio, pues la Real Orden orgánica de la expedición le trazaba el viaje de Puerto Rico á la Habana y Veracruz, y al solicitar niños en San Juan para continuar en la travesía los cultivos, los padres los concedieron á condición de que llegarían hasta México solamente, y después de tenerlos á bordo, dispuso el arbitrario director

que la expedición marcharse á la Guaira, para donde partió el 2 de marzo, produciéndose las reclamaciones paternas que Castro hubo de dirigir á España, adonde también acudió el doctor Oller, pidiendo reparación á la injuria de que había sido objeto.

En el extenso informe dirigido al ministro don José Antonio Caballero, en 24 de marzo de 1804, acerca de lo que don Ramón de Castro, con su lenguaje franco de soldado, no vaciló en llamar *desvergüenzas* del Director de la Real Expedición, se leen estas líneas: (*)

“ No omitió paso ni dejó piedra por mover con objeto de desairarme y ofender mi respeto. Hasta del silencio se valió para realizar sus intenciones de ofensa, pues en la carta de gracias dirigida al Cabildo omite en absoluto al gobernador su presidente; sin embargo de constarle que tanto la Corporación como sus comisionados no hicieron más oficios en obsequio de la Real Expedición, que los consecuentes á mis disposiciones. El mismo Cabildo lo declara así, penetrado del veneno que las frases del Director ocultan.”

“ El no podrá negar que en esta plaza obtuvo la mejor acogida: que se le tenía preparada una de las mejores casas para su alojamiento y el de sus dependientes: que á los tres ayudantes, un practicante y dos enfermeros se les proporcionó alojamiento en otras casas cuyos dueños los obsequiaron y mantuvieron á sus expensas; que la rectora y los niños fueron asistidos con primor, proveyéndose á éstos de túnicas nuevas, por habérseles estropeado las que traían durante la navegación, y por último que al Director y sus compañeros de alojamiento se les proporcionó con la casa, luz, criados, cocinero, combustible y hasta refrescos que pedían por las tardes, todo graciosamente, sin desembolso alguno de su parte.

“ La Real Hacienda hubiera sufrido mayores quebrantos sin mis exhortaciones é instrucciones al Cabildo para que costeara con sus recursos propios el pago de la casa, manutención de niños y demás gastos anexos á su asistencia y servidumbre, y adopté este procedimiento tanto por evitar expedientes á estas Reales Cajas, cuanto por lo exhaustas de caudales que se encuentran éstas, no alcanzando sus fondos para las atenciones ordinarias de todos los ramos, de tal modo que tropa y empleados hace nueve meses que solo percibimos media paga.

“ Y en esta situación se han cubierto 2712 pesos, 1 real y 26 maravedís de gastos ocasionados por la Real Expedición, en 20 días, desde el 9 de febrero por la noche que fondeó la corbeta, hasta el 2 de marzo por la mañana que se dió á la vela para la Guayra. No contándose en esa suma, según las cuentas 5, 6 y 7 que se incluyen, las gratificaciones que tienen derecho á percibir los padres de los niños embarcados en esta plaza.”.....

Ocupándose en otro lugar de la animosidad de Balmis contra el doctor Oller, se extiende el general Castro en atinadas consideraciones que no glorifican al engreído director, pues más bien merecía premio que vituperio la conducta de los que, anticipándose á las benéficas intenciones del monarca, habían introducido la vacuna en Puerto Rico, y si el señor Balmis se hubiese hallado á la altura de la misión caritativa confiádale, al encontrarse con

(*) Archivo General de Indias.—Est. 83.—Caja. 4.—Leg. 21.

que, por efecto providencial, á otras manos había correspondido practicar la obra bienhechora, lo hubiera aceptado no con actos descompasados y expresiones escandalosas, sino con gratitud, *"pues que se le facilitaba el medio de evacuar prontamente la Isla, acudiendo con más rapidez á preservar del contagio varioloso los otros territorios remotos que le indicaba su itinerario."*

Tales fueron los efectos producidos en Puerto Rico por aquella expedición vacunífera que realmente hace honor al gobierno que la concibiera, hallándose perfectamente justificado el entusiasmo que tal medida provocara en hombres del talento y la ilustración de don Manuel José Quintana.

El poeta, después de reconocer que los dolientes gritos de la América inocente claman contra España,

"y vedan estampar gloria y ventura
en el campo fatal donde hay delitos,"

supone á Balmis *"lleno el pecho de noble emulación y dispuesto á arrostrar las furias del Océano para plantar el árbol de vida en medio de aquella peste fatal que las naves españolas habían lanzado sobre el Nuevo Mundo."*

Y en un apóstrofe en que enumera al héroe de la ciencia los peligros que le aguardan en su glorioso camino, le anuncia que los más grandes ha de esperarlos de los hombres.

".....el hombre impío,
encallado en error, ciego, envidioso,
será quién sople el huracán violento
que combata bramando el noble intento."

¡Quién hubiera dicho al cantor de *"Trafalgar"* y de *"Juan de Padilla"* que el que había de encallarse en Puerto Rico, levantando un huracán con su petulancia, ciego de soberbia y envidioso del mérito ageno, era ese mismo héroe á quien recomendaba no volver á Europa, porque *"allí no crecía ya el laurel inmortal con que debía adornarse."*

¡Con qué galas tan bellas suele disfrazar la poesía las asperezas de la realidad!

Cierto que no fué del todo inútil aquella expedición para los puertorriqueños, pues que tuvieron ocasión de conocer el tipo característico de una casta antropológica bastante generalizada.

¡Cuántos Balmis hemos visto llegar á nuestras playas hinchados de orgullo, pletóricos de suficiencia, apartándose con desdén de los naturales, por suponerlos punto menos que salvajes, para rectificar luego sus juicios al reconocer los quilates de la cultura insular; cultura que no se produjo por barniz científico, sino por la educación moral adquirida en los hogares paternos; aquellos legendarios hogares cuyas tradiciones sagradas quiera Dios que no lleguen á olvidarse completamente en Puerto Rico!

Extención territorial del Obispado.

Archivo General de Indias.—Simancas, Estante 54. Caja 3. Leg. 23.

EL REY

Don Luis Carros del Nuestro Consejo e nro. embajador en corte de Roma Sabed : que al tiempo que se hizo la ereccion de las Iglesias e obispados de las Indias el papa Julio de Gloriosa memoria e a suplicacion de los Catholicos reyes mis señores e agüelos que hayan santa Gloria instituyo e ordeno que la Isla de san Juan de Boriquen que es en las dichas Indias fuesse un obispado pensando que la dicha Isla era mayor e que la Iglesia della ternia renta conueniente para que el perlado della se pudiese sustener e asy fue Instituido en el obispado della el licenciado Don Alonso Manso obispo que es agora de la dicha Isla. Agora a causa que la dicha Isla es muy pequeña las rentas del dho obispado son muy pocas e non suficientes para el sustentamiento del dho obispo porque los gastos de la tierra son muy grandes e acerca de la dha Isla en el camino de España a las dichas Indias ay ciertas Islas que al presente estan inutiles por ser abitadas de gentes idolatras e de bicios sin conocimiento de Nra. Santa fee Catholica e asi para crecer al dho obispado como que los obispos se puedan sostener como para que los moradores de las dhas Islas se combiertan con la Doctrina que el dicho obispo procurara de dalles seran buenos erhistianos e no estaran en la Idolatria que agora estan e se plantara e arraigara nra Santa fee Catholica ha parecido a la Catholica Reyna mi señora (*) e a mi que las dhas Islas se junten e anchen con el dho obispado de San Juan. Las qua-

(*) Doña Juana la Loca que aun vivía y reinaba nominalmente.

les son estas: El Barrán Sancta Cruz las Virgenes Sant Martin el Aguila el Sombrero San Vicente Saba Eustasia Sant Cristo- ual las Nieves Redonda Monserrate Ellan Ytarriala Balbada Guadalupe Deseada mari Galan Todos Santos e Dominica e escrivo sobre ello a nro muy Santo Padre con creencia a Vos remitida. Por tanto yo vos mando que luego por virtud desta carta de creencia supliqueys de mi parte a su santidad le plega anchor las dhas Islas que de suso ban nombradas al dho Obis- pado de San Juan para que todo sea un cuerpo e union e dello goce el dho obispo como si al principio de la ereccion del dho obispado se hiciera e incorporara diciendo a su santidad quan- to es seruicio de Nro Señore bien de las dichas tierras e abitan- tes en ellas. E para ello haced e poned toda solicitud e buen cuydado necesario como en cosa de Nro. Servicio.

De Çaragoça a quinze dias del mes de henero de mill e qui- nientos e diez e nueve años: *Yo el Rey*—Refrendada e señala- da del Chanciller—El obispo de Burgos—El obispo de Badajoz —El licenciado Çapata—Y Refrendada del Secretario Covos.



Los herederos de Ponce de León.

PROTECCION A SUS BIENES.

Archivo General de Indias. Est. 41. Caj. 6. Leg. 2025. Lib. 5.

EL REY—presidente y oydores de la nuestra audiencia real que reside en la ysla española e otras cualesquier nuestras justicias o juezes asy de la dicha ysla como de la nueva españa e tierra firme e todas las otras yndias yslas e tierra firme del mar oceano e cada uno e cualquier de vos en vuestros lugares e jurisdicciones a quien esta nuestra cedula fuere mostrada o su traslado signado de escrivano publico.

gironimo aleman en nombre de los herederos del adelantado juan ponce de leon vecino e regidor que fue de la cibdad de puerto rico de la ysla de san juan me hizo relacion que yendo el dicho adelantado a poblar la ysla florida los yndios de la dicha ysla le hirieron y que estando en la villa de la havana curandose de sus heridas murio e dexo poder a una persona de las que con el yvan en la dicha armada para que tomase los navios que llevaba con todo lo que en ellos estava e ciertos dineros que thenia para que dellos comprase cavallos e otras cosas e despues del muerto fuese con todo ello a la nueva españa e lo vendiese alla e con todo lo que dello se hiziese acudiese a sus herederos que estavan en la ysla de san juan—e que teniendo la dicha persona a quien avia dado el dicho poder comprados los dichos cavallos e cosas que avia de llevar y estando para se partir con ellos diz que un juan de lias thenedor de los bienes de los difuntos e un diego de castañeda alcalde hordinario de la dicha villa de la havana e otras personas con ellos le tomaron

los dichos nãvios con lo que ellos quisieron e los cargaron de yeguas y cavallos suyos e los que estavan comprados del dicho adelantado los dexaron e no los quisieron llevar e los vendieron alli a menos precio e con ello se fueron a la dicha nueva españa sin llevar en los dichos navios a la persona que el dicho adelantado dexo su poder por que no viese lo que ellos hãzian e que llegado vendieron los dichos navios e haziendas sin hazer las solemnidades que heran obligados e lo que valio cinco mill pesos de oro no vendieron por dos mill e me suplico e pidio por merced que pues el dicho adelantado no abia muerto avintestado e dexado persona que recibiese sus bienes y los susodichos se entraron en ellos e los tomaron e hizieron dello lo que quisieron los apremiasedes e compeliasedes y por todo rigor de justizia que luego diesen quenta con pago dellos lo que oviese de aver por manera que les fuesen pagados en lo que les hes debido o como la mi merced fuese.

por ende yo vos mando a todos e a cada uno de vos en vuestros lugares e jurisdicciones que luego veades lo susodicho llamadas e oydas las partes a quien toca breve e sumariamente sin dar lugar a luengas ni dilaciones ni de malicia salvo solamente verdad sabida hagades e administrades lo que hallardes por justizia por manera que ninguna de las partes tenga razon de se quejar

e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedís para la nuestra cãmara a cada uno que lo contrario hiziese.

fecha en burgos a veinte y un dias del mes de mayo de mill e quinientos e veynte e quatro años. Yo el Rey. Por mandado de su magestad *Francisco de los covos*. Y en las espaldas de la dicha cedula estavan dos señales de firmas.

LA ALCALDIA DE LA FUERZA.

EL REY.—nuestros oficiales de la ysla de san juan. Yo soy informado que el adelantado johan de leon ya difunto vezino que fue desa ysla thenia cargo de guarda de la casa de las armas donde se recogía nuestra hacienda e escrituras e los

cristianos en tiempo que avia guerra con los yndios y con ella llevava ciertos maravedis de salario en cada un año para sy e para quatro hombres que la dicha thenia e porque acatando los servicios del dicho adelantado e que murio yendo en nuestro servicio a la poblacion de la tierra que por nuestro servicio descubrio mi merced e voluntad es que don luy's ponce de leon su hijo tenga el mismo cargo e lleve el mismo salario e otras cosas que llevava el dicho su padre e los dichos quatro hombres esten puestos por dicho don luy's ponce de leon e segund e como e de la manera quel dicho su padre lo thenia y dende yo vos mando que lo pongades e asentedes asy en los mis libros que vosotros theneis e conforme a las provisyones e cédulas quel dicho adelantado thenia de lo susodiche deys e pagueys al dicho don luy's ponce de leon otros tantos maravedis de salario en cada un año con la guarda de la casa de las armas e como se llevava e pagava al dicho adelantado su padre para sy e para los hombres que para ello le estavan señalados por las dichas cédulas e provisyones tomando los alardes e aziendo las otras diligencias que por ellas le estan mandado que se haga e no hagades ende al e mando que se tome la razon desta mi cédula en la casa de la contratacion de las yndias que reside en la cibdad de Sevilla por los nuestros oficiales della. Fecho en burgos a veynte e siete dias del mes de mayo año de mill e quinientos e veynte e quatro años. *Yo el Rey.* Por mandado de su magestad *Francisco de los covos.* Y en la espalda de la dicha cédula estavan dos señales de firmas.

Trasmisión del cargo de Adelantado:

DON CARLOS *por la gracia de dios rey de romanos e emperador semper augusto* doña juana su madre e el mismo don carlos por la misma gracia reyes de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de gerusalen de navarra de granada de toledo da valencia de galizia de mayorca de sevilla de cerdeña de corlova de corcega de murcia de jahen de los algarves de alge-

cira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias islas e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de vizcaya e de molina duques de athenas e de neopatria condes de ruysellon e de cerdania marqueses de oristan e de gogiano archiduques de austria duques de borgoña y de bravante condes de franles e de tirol etc.

por facer bien e merced a voz luis ponce de leon hijo del adelantado juan ponce de leon acatando los muchos y buenos y leales servicios quel dicho vuestro padre nos hizo y esperamos que vos nos hareis de aqui adelante e confiando de vuestra suficiencia y abilidad y en alguna enmienda y renumeración de los muchos gastos quel dicho adelantado hizo en el descubrimiento de las yslas florida e bimini por nuestro mandado y porque entendemos que asy cumple a nuestro servicio es nuestra merced y voluntad que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades nuestro adelantado en las dichas islas florida y bimini quel dicho vuestro padre descubrio en lugar e por fin e vacacion del dicho juan ponce de leon vuestro padre e podays usar e usseys del dicho oficio en las partes e sygund quel dicho vuestro padre lo podia y debia usar conforme al titulo e provisyon que del dicho oficio tenia y en todo lo a el anexo e concerniente segund e como lo uso el dicho vuestro padre e lo usan los nuestros adelantados en este reyno de Castilla y en las yndias y que cerca del uso y exercicio y del llevar los derechos del guardeys las leyes de los dichos nuestros Reynos de Castilla e gozeys de todas las honrras gracias mercedes franqueras e ymunidades preheminencias prerrogativas que por razon del dicho oficio podays e deveys gozar e vos deven ser guardadas e ayays e lleveis todos los derechos e otras cosas al dicho oficio de adelantado anexas e pertenecientes conforme a las dichas leyes segund que lo gozán los nuestros adelantados de castilla e de las dichas yndias e por esta nuestra carta mandamos a los Concejos Justicias Regidores cavalleros escuderos oficiales omes buenos de todas las cibdades villas e lugares que son e fueren de aqui adelante de las dichas yslas florida y bimini quel dicho vuestro padre descubrio que fecho por vos el dicho luis ponce de leon el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e deveis hazer vos ayan reciban e tengan por nuestro adelantado de las dichas yslas e usen con vos en el dicho oficio y en todas las cosas y casos a el anexas e concernientes e vos guarden e hagan guardar todas las honrras gra-

gias mercedes franquetas y libertades que por razon del dicho oficio deveys de aver e gozar e vos deven ser guardadas e vos recudan e hagan recudir con todos los derechos y salarios al dicho oficio anexos e pertenecientes segund e con aquello que acudieron e devieron acudir al dicho juan ponce de leon vuestro padre e a los otros nuestros adelantados destos reynos e de las dichas yndias no mas ni allende e conforme a las dichas leyes ca nos por la presente vos recibimos e avemos por recibido al dicho oficio y vos damos poder e facultad para lo usar e exercer en la forma susodicha.

y mandamos al yllustrisimo ynfante nuestro muy caro e muy amado hijo y hermano y a los duques prelados condes marqueses rícos omes maestros de las hordenes priores comendadores e subcomendadores alcaides de los castillos y casas fuertes e llanas e a los del nuestro consejo oydores de las nuestras abdiencias alcaldes alguaziles de la nuestra casa e corte e chancilleria e a todos los concejos corregidores asistentes alcaldes alguaziles marinos regidores cavalleros escuderos ofiziales e omes buenos de todas las cibdades villas e lugares de los nuestros Reynos e señorios e de las cibdades villas e lugares de las dichas yndias questa merced que nos hazemos del dicho oficio de adelantamiento de las dichas yslas florida y bimini vos guarden e cumplan e hagan guardar e cumplir esta nuestra carta en todo e por todo segund e como en ella se contiene e contra el thenor e forma no vayan ni pascen ni consyentan ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera.

dada en burgos a veynte e un dias del mes de mayo año del nacimiento de nuestro salvador jesuschristo de mill e quinientos e veynte e quatro años. *Yo el Rey.*—Yo francisco de los covos secretario de su cesarea e catolica magestad la fize escribir por su mandado. Y a las espaldas de la dicha carta estava escrito y firmado lo siguiente—bernando de vega comendador mayor—dotor caravajal—el dotor Beltran—registrada Juan de samano—Horbina por canceller.

LUIS PONCE DE LEON, REGIDOR

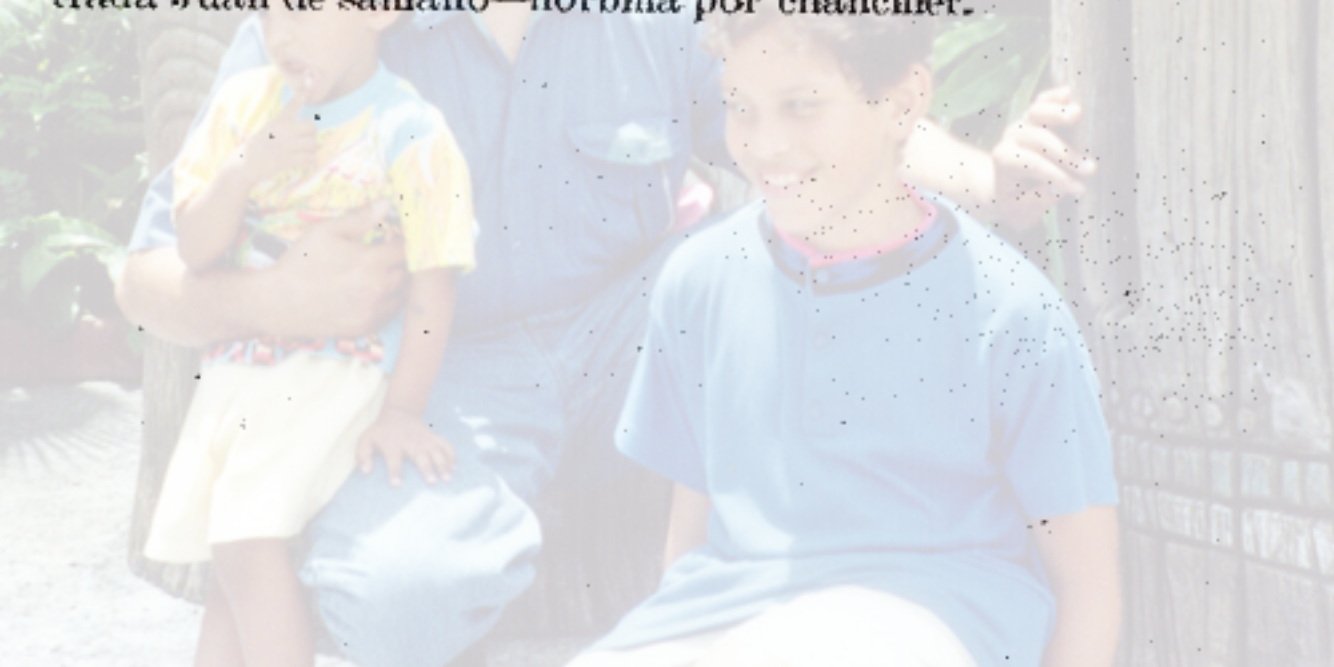
6º. *Don Carlos por la gracia de dios Rey de Romanos* e emperador semper augusto doña Juana su madre y el mismo

don Carlos por la misma gracia Reyes de castilla de leon de aragon etc.

por hacer bien e merced a vos luyz ponce de leon hijo del adelantado juan ponce de leon difunto, acatando vuestra suficiencia e abilidad e algunos servicios que nos aveys fecho y en alguna enmienda e remuneracion dellos es nuestra merced e voluntad que agora y de aqui adelante quanto nuestra voluntad fuere seays nuestro regidor de la ciudad de puertorrico de la ysla de san juan en lugar e por fin e vacacion del dicho adelantado juan ponce de leon vuestro padre nuestro regidor que fue de la dicha ciudad e useys del dicho oficio juntamente con los otros nuestros regidores que en la dicha cibdad estan por nos proveydos e por esta nuestra carta mandamos al concejo justicia regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad de puertorrico que luego que con ella fueren requeridos syn esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera provision tomen e reciban de vos el dicho luyz ponce de leon el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e deveys hazer el cual por vos asy fecho vos ayan e tengan e reciban por nuestro regidor de la dicha cibdad de puertorrico e usen con vos en el dicho oficio y en los casos y cosas a el anexas e concernientes e vos guarden e fagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquesas libertades exensyones preheminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas que por razon del dicho oficio deveys aver e gozar e vos deben ser guardadas e vos recudan e fagan recudir con los derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio anexas e pertenecientes sy e segund que mejor e mas cumplidamente se uso quando recudio e devio usar guardar e recudir al dicho juan ponce de leon e a los nuestros regidoree que en la dicha cibdad estan y de nos proveydos de todo bien e cumplidamente en guisa que vos no mengue en de cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consyentan poner que nos por la presente vos recibimos e avenios por recibido al dicho oficio e al uso y exercicio del y vos damos poder e facultad para lo usar e exercer caso que por los susodichos o por algunos dellos a el no seays recibido la qual dicha merced vos hazemos con tanto que al presente no seays clerigo de corona e sy en algund tiempo pareciere que lo soys o fuerdes ayais perdido e perdays el dicho oficio y quede vaco para nos hazer merced a quien

nuestra voluntad fuere. E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziese.

dada en la ciudad de burgos a veynte e un dias del mes de mayo año del nacimiento de nuestro salvador jesus cristo de mill e quinientos veynte e quatro años.—Yo *el Rey*.—Yo francisco de los covos secretario de su cesarea e catolica magestad la fize escrevir por su mandado y en las espaldas de la dicha carta estava escrito y firmado lo siguiente—*hernando de vega* comendador mayor—*dotor Caravajal*—el dotor *Beltran*—registrada Juan de samano—horbina por chanciller.



Real Cédula

Autorizando á García Troche para representar oficialmente á su pupilo y cuñado Luis Ponce de León hasta alcanzar éste la mayoría de edad.

Archive General de Indias. Est. 41. Caj. 6. Lib. 5.

EL REY—por quanto yo ove fecho merced a vos don luis ponce de leon hijo del adelantado juan ponce de leon de un regimiento de la cibdad de puertorrico ques en la ysla de san juan e dello vos mandamos dar nuestra carta firmada de mi nombre e sellada con nuestro sello e agora por vuestra parte nos fue suplicado y pedido por merced que por que vos soys menor de hedad para poder usar del dicho oficio y querriades que lo usase entre tanto que vos soys de hedad cumplida garci troche vuestro curador le diéramos ligencia e facultad para ello o como la mi merced fuese e yo tovelo por bien y por ende

por la presente doy ligencia e facultad al dicho garci troche para que como vuestro curador entre tanto que vos soys de hedad cumplida pueda usar e use del dicho oficio de regidor de la dicha cibdad de puertorrico como lo podriades hazer vos si fuesedes de la dicha edad cumplida por virtud de la dicha provisyon que dello vos fue dada sin embargo de cualesquier leyes e prematicas que en contrario aya—e mando al concejo justizias regidores cavalleros escuderos oficiales omes buenos de la dicha cibdad que guarden e cumplan esta mi cedula e lo en ella contenido y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno no pongan ni consientan poner.

fecho en la villa de madrid a beynte dias del mes de margo de mill e quinientos e veynte e cinco años.—*Yo el Rey.*—por mandado de su magestad *Francisco de los coyos.* Y en las espaldas de la dicha cédula estavan cinco señales de firmas.

Las cenizas del Conquistador.

EXAMEN CRÍTICO.

Treinta y ocho años después de la catástrofe de la Florida eran trasladados los restos mortales de Juan Ponce de León á Puerto Rico, donde fueron depositados en la capilla mayor de la iglesia de Santo Tomás de Aquino anexa al convento de dominicos, señalándose el lugar del nuevo enterramiento con una lápida en la que se grabó esta inscripción:

“Aquí yace el muy Ilustre señor Juan Ponce de León, primero adelantado de la Florida, primer conquistador y gobernador desta isla de San Juan. ()*

Parece extraño que la familia del adelantado, tardase tanto en extraer de la Habana esos despojos, y que, tratándose del fundador de la colonia, no se le destinase sitio en la catedral, pero ésto tiene fácil explicación.

La catedral, construida por el obispo Manso, habíase destruido en parte por los huracanes y el *comejen*, y en 3 de febrero de 1543, escribía el nuevo obispo Rodrigo de Bastidas al emperador en el Consejo lo siguiente: “El obispo pasado edificó esta iglesia catedral como persona que deseaba tener templo para gozarlo en su vida y la hizo de tapia y madera y teja y como en estas islas por la mucha humedad las maderas en breve tiempo se corrompen ha tenido que sostenerse con mucho costo la iglesia renovando las maderas y reparandola siempre por lo cual el cabildo eclesiastico en sede vacante junto con los oficiales Reales y Regimiento acordaron que se hiciese una iglesia de canteria la cual comenzaron batiendo parte de la fábrica antigua para aprovechar material.”

Y en 20 de marzo del año 1544, añadía el mismo prelado:

“Al tiempo que yo vine á esta isla y ciudad halle sacados los cimientos de la capilla mayor desta iglesia nueva que se hace y despues que vine se ha proseguido el edificio dellas e hasta agora que ha cesado la obra por no aver que gastar á cabsa de la poca renta de la fábrica y menos limosnas esta gran pedazo de la capilla mayor hecha y una sacristia de boveda cubierta. Lo que esta comenzado despues que se acabe sera buen pedazo de iglesia.....”

(*) Diego de Torres Vargas.—Descripción de Puerto Rico.—Iglesias de Indias.—1647.

Pero Bastidas que gustaba de administrar personalmente sus fincas de Santo Domingo, y que, en pugna con los dominicos de San Juan, rehuía la permanencia en su obispado, habiéndosele ordenado por el Consejo en 1552 que pasase á residir en él, no debió tomarse gran empeño en acelerar la conclusión del renovado templo, pues en 5 de abril de 1559, escribía á Felipe Segundo, entre otras cosas:

“Esta iglesia sigue su edificio como lo tenía comenzado aunque con harto trabajo y necesidad.... hazele falta la real limosna ordinaria que el emperador nuestro señor que sea en gloria le hacia. A. V. Magd. suplico sea servido de mandarla continuar pues sera limosna de que Dios nuestro Señor sera servido para que este edificio no pare ni se pierda lo edificado.

Es así que en 1559 la catedral continuaba en construcción. Y es en otra carta de 29 de junio del dicho año, que he copiado, como las anteriores, íntegras, de los legajos de Simancas que existen en el Archivo de Indias (*) donde el propio obispo Bastidas participaba al rey que “la ciudad envía por su procurador á Joan Ponce de León hijo y nieto de criados de S. Magd... y suplica, por ser tan cierto y calificado mensajero, sea admitida su embaxada en todo lo que lugar oviese....”

Este Juan Ponce de León era el hijo mayor de García Troche, primer yerno y albacea testamentario del Conquistador, y tutor de su cuñado Luis, muerto antes de alcanzar la mayoría de edad. No habiéndolo dejado el adelantado otro descendiente varón, sustituyó Troche, en su hijo mayor, el apellidado paterno por el materno, con objeto de que éste se perpetuase, recayendo en el mancebo, á la muerte de su padre, el cargo de contador y más tarde el de alcaide de la fuerza. Casado en 1546 con doña Isabel de Loayza, hija única del licenciado Íñigo López Cervantes de Loayza, oidor de la Audiencia de la Española que, como juez pesquisador, pasara á Puerto Rico en 1545, la cuantiosa hacienda heredada por la mujer aumentó la preeminencia del marido, quien, tributando honor á su homónimo y dando mayor relieve á sus títulos, solicitó y obtuvo la traslación de los huesos de su abuelo á sepulcro más decoroso que el que recibieran en la Habana, eligiendo para ello la iglesia de Santo Tomás de Aquino que ya habían terminado los dominicos, é influyendo probablemente en esa elección la sugestión interesada de los frailes.

Bastidas en esa carta de 5 de abril de 1559, ya citada, acusa á los dominicos de “negociar en casamientos y testamentarias en cantidad y calidad aplicandó á usos particulares capellanías y patronazgos y no cumpliendo ni efectuando la voluntad de los testadores....” “Por no dar pesadumbre—añade—no mando al Real Consejo de V. Magd. los testamentos que se han hecho para que se vea ser así como lo digo.”

Y es lo cierto que para constituir la capilla mayor de Santo Tomás de Aquino en panteón del conquistador de Puerto Rico, fué forzoso á su nieto establecer un cánón perpetuo á favor del convento de Santo Domingo, so-

(*) Cartas y expedientes de obispos de Puerto Rico. Est. 54.—Cnj. 3.—Leg. 23.

bre el hato de dos leguas que poseía su consorte doña Isabel de Loayza, reconociéndose á ese precio á los cónyuges un derecho de patronato que en vano debía discutirse un siglo después á sus descendientes.

Porque, negándose, en marzo de 1694, el maestre de campo don Gaspar de Arredondo, gobernador y capitán general de Puerto Rico, á continuar suministrando á los conventos de franciscanos y dominicos la limosna que para vino y aceite les concedía anualmente el Tesoro real, en tanto no acudiesen á presentar las licencias de erección y fundación, manifestado fué por el capitán don Bernardo de Novoa, á nombre de su mujer doña Francisca Salinas Ponce en quien recaía, por línea colateral, el derecho de patronato sobre el monasterio de Santo Domingo, que ninguna prueba documental podía exhibir, porque todo el archivo conventual había desaparecido en 1625, al incendiar los holandeses gran parte de la ciudad, y posesionarse del monasterio, destruyendo sus claustros y saqueando la iglesia. Bastó esta respuesta para que el gobernador declarase, por su sola autoridad, anulado ese privilegio que invadía las prerrogativas de la Corona; pero sometido el caso al Consejo de Indias, decretó éste nula la decisión de Arredondo, por haberse adoptado sin asesor, estableciéndose de modo terminante, por parecer fiscal, que aunque el patronazgo eclesiástico en las Indias era privativo del monarca, esto no obstaba á que, en lo particular, pudiesen los vasallos establecerlo en casos especiales.

Es, pues, incuestionable que los padres dominicos concedieron á los nietos de Ponce de Leon (*por cuanto vos contribuisteis*) el patronato, no del convento, que con donativos regios se construyera, sino de la capilla mayor de la iglesia, constituida en panteón del adelantado y blasomada desde luego con sus armas, que aun existen empotradas en lo alto del muro, sobre la puerta de la sacristía, hacia el lado del Evangelio.

Cuanto á la inhumación, bien justificada por la inscripción lapidaria de que el canónigo Torres Vargas, testigo ocular, hiciera mención en 1647, tiene en su abono otra prueba.

En 30 de enero de 1579, viudo ya el nieto de Ponce de Leon, descorazonado por el descalabro que sufriera en su intento de colonizar la Trinidad y entristecido por la pérdida de dos hijos, uno muerto en marcial combate y otro apresado vivo por los indios, intentó adoptar el estado eclesiástico. Consta así por documentos que existen en el Archivo de Indias correspondientes á la Audiencia de Santo Domingo, (*) y entre ellos puede leerse la triple instancia del susodicho hijo de Garci Troche en que hace *dejación y desystimiento de sus oficios*, á 28 de agosto de 1577, *por tener voluntad y determinacion de ser clérigo ó frayle*. Y al pedir que se le alce el pleito homenaje que prestara como alcaide de la Fortaleza y el Morro, suplica, en mérito de esos servicios y los de su padre y abuelo, se haga merced de la dicha alcaldía á un hijo suyo, nombrado también Juan Ponce de León, de veintidos años de edad y *persona hábil y suficiente*.

La *Provanza de servicios* que acompañara á tal solicitud se apoya en seis declaraciones de bien caracterizados vecinos, prestadas en junio de 1578 por ante el capitán Francisco de Obando y Messía, gobernador de San Juan.

(*) A. G. de I.—Ést. 54.—Caj. 3.—Leg. 19.

De una de ellas, la que autoriza Gonzalo de Avila, de 73 años de edad y antiguo poblador de la isla, copio:

"A la sesta pregunta dixo que este testigo vido en el puerto desta cibdad una armada de cyertos navios e caravela del dicho don joan ponce de leon e le vido hazer gente e partir para la costa de la florida a conquista e despues dende a cyerto tiempo oyo dezir por publico e notorio que los yndios de la florida avian muerto al dicho don juan ponce de leon e despues vido este testigo trauer sus huesos a esta cibdad e los enterraron en la capilla mayor del señor sancto domingo etc. etc."

Allí, en aquel enterramiento, sencillo en apariencia pero de costosa adquisición, como queda expuesto, debieron reposar hasta la consumación de los siglos, las cenizas venerables del conquistador de Boriquén: mas no en vano dice un adagio español: "*A luengas edades luengas novedades.*" El famoso decreto de Mendizabal en 1835, al suprimir las comunidades religiosas, convirtió los conventos portorriqueños, franciscanos y dominicos, en propiedades del Estado, continuando habilitadas para el culto sus iglesias, bajo la autoridad episcopal. Ocurriósele más tarde á un prelado (*) poner bajo la dirección de los jesuitas el Seminario Conciliar, y como los hijos de Loyola interesaban, al instalarse en el país, la posesión de un templo donde ejercitar, sin disciplina parroquial y por sus peculiares métodos, el culto religioso, la iglesia, construida con tanto esmero por los hermanos de Santo Domingo de Guzmán, pasó á manos de la compañía de Jesús, y desmontada de su hornacina la imagen del doctor angélico, mudóse la advocación de Santo Tomás por la de San José, con igual facilidad que mudamos el nombre tradicional de una vía pública, cediendo á conveniencias del momento.

Pero no bastaba á los jesuitas mudar la advocación: había que alegrar un poco la austeridad de aquellas seculares bóvedas, donde las tétricas cagullas monacales debían sustituirse por los vaporosos velos de las *Hijas de María*, y donde, en lo sucesivo, habrían de oírse con más frecuencia que el plañidero *Miserere* ó el amenazador *Dies iræ* los místicos cantares á la *Madre del amor hermoso*, y como, de otra parte, el abandono en que se había dejado el templo exigía largas reparaciones, procedióse á ellas, con cargo á las rentas públicas, pero á entera satisfacción de los nuevos rectores.

Fué entonces, en abril de 1863, que un gran patriota portorriqueño, don Julio L. Vizcarrondo, el fervoroso propagandista, enamorado consecuente de la libertad y el progreso de su país, temiendo que con esa renovación del templo desapareciese todo indicio acerca del enterramiento de Ponce, que, sólo como tradición admitían algunos doctos, acudió á la Real Sociedad Económica de Amigos del País, solicitando sus iniciativas para proceder á una investigación pericial que esclareciese la verdad del asunto.

La Sociedad Económica, de acuerdo con lo solicitado y girando dentro del círculo estrecho de sus atribuciones, propuso al Gobernador Capitán General el nombramiento de una Comisión oficial que estudiase y dirigiese la investigación, eligiéndose para formarla á los R. R. P. P. Lluch y Picazo, rector y vice rector del Seminario, á los señores don Manuel Paniagua y don Manuel de la Cruz, regidores del Ayuntamiento, á don Julio L. Vizcarrondo y don Cirilo de Tornos, socios de la Económica, y á los doctores en medicina

(*) Fray Pablo Benigno Carrión de Málaga.

y cirujía don Ramón Dapena y don Anselmo Perez, presididos por el Fiscal de S. M. en representación de la Audiencia.

Congregada esta Comisión en el templo y reconocido el blasón heráldico del Conquistador en la pared de la capilla mayor, correspondiente al lado del Evangelio, hallóse empotrada en la misma pared, en dirección perpendicular y rasante con el pavimento, la losa descrita por Torres Vargas con la inscripción correspondiente, legible aunque borrosa, cavándose el suelo en aquel sitio, y hallándose á poca profundidad y bajo gruesa capa de barro muy compacto, un subsuelo arenoso del cual fué extraída una caja de madera conteniendo huesos humanos.

Colocados esos huesos sobre una mesa, con precisión anatómica, reconocióse científicamente el esqueleto de un hombre de edad proveya y estatura prócer, echándose de menos por los facultativos tan sólo algunas vértebras.

La novedad del suceso había atraído á la iglesia gran número de concurrentes, extraños á la Comisión, y entre ellos el doctor don Francisco Mancebo, á quien se le ocurrió formular en alta voz esta pregunta:—¿Quién puede asegurar que este esqueleto sea el mismo trasladado de la Habana hace trescientos años?

Y fué uno de los representantes del pueblo, el señor don Manuel Panigagua, quien replicó á aquella insidiosa oficiosidad del interpelante, con estas frases:

“ La historia dice que Ponce de León, herido en el muslo izquierdo por una flecha que le penetró hasta el hueso, fué á morir á la Habana por consecuencia de esa herida. Y aquí está el *femur* izquierdo de este esqueleto, mostrando en su parte intermedia una carie bien caracterizada. Si no se admite que estos huesos sean los de Juan Ponce de León, preciso será admitir que corresponden á una persona de su misma edad, herida como él en el muslo izquierdo.”

La prueba era concluyente: la lesión osea, la tradición secular y los testimonios lapidarios manifestábanse en completo acuerdo, y así se hizo constar por acta triplicada, enviándose uno de los ejemplares á la metrópoli; pero los huesos no volvieron al regazo de la madre común: destinóseles un mausoleo que debía erigirse por suscripción popular, y en tanto se realizaba este proyecto, los huesos del valiente soldado, fundador de la colonia portorriqueña, recogidos fueron en un cajón y confiados á los jesuitas, que los guardaron en un rincón de la sacristía. Y allí están todavía, como protesta muda pero acerba de la violación de un derecho de familia y de la indiferencia filial de todo un pueblo.

Porque el proyecto monumental se concibió, sí, pero señalándose la instalación en la plazuela de las Monjas, frente á la catedral, culminando la urna cineraria con la estatua del héroe, y el obispo don Fray Pablo Benigno Carrión de Málaga, negóse abiertamente á autorizar la erección de una sepultura cristiana en terreno no consagrado por la iglesia y expuesto á irreverencias constantes. Cuando se ha visto luego la estatua de Ponce sirviendo de befa en inmoderados esparcimientos juveniles; cuando se sabe que las gradas del monumento de Colón proporcionan teatro á escenas nocturnas que no realzan la cultura pública, se hace imposible desaprobación la previsión del prelado, que por otra parte se mostraba, aunque involuntariamente, mantenedor de voluntades testamentarias respetables.

Si la familia de Ponce desmembró su caudal para adquirir el privilegio de dar sepultura á su progenitor en la iglesia de los P. P. dominicos, y ese privilegio, autorizado por las Leyes de Indias, tenía en su abono secular consuetud, por incorrecta debía tenerse toda innovación arbitraria. Y como el Estado, al decretar la supresión de las comunidades religiosas, se incautó de todos los bienes afectos á los patronatos y capellanías que proporcionaban rentas á los frailes, habiéndose apoderado del capital, por obligado debía tenerse al cumplimiento de los servicios que mediante su usufructo se prestaban.

Facil hubiera sido conciliar el veto del obispo y la voluntad de don Ponce con el deseo de dar realce monumental á la sepultura, levantando el mausoleo en la propia iglesia de San José, bien en la capilla mayor ó en alguna lateral, mas parece que esta conciliación, que salvaba todos los respetos, cívicos, religiosos y fundamentales, no se le ocurrió á nadie, como no discurrió tampoco ninguna autoridad, toda vez que el proyecto se abandonaba, ordenar que aquellos despojos se restituyesen al mismo lugar de donde fueron retirados.

No una vez sola relampagueó en las columnas de la prensa periódica, enérgica protesta contra ese olvido vergonzoso que pudiera dar ocasión á que, por accidente fortuito, desapareciese como trasto inútil el arrinconado cajón mortuario: pero, es forzoso confesar, salvando excepciones honrosísimas, que el eco de la opinión no respondió á tan nobles excitaciones. Y es que en punto á *religión de los recuerdos*, estamos aun á la misma altura en que nos colocó don José Julian Acosta hace treinta y cinco años. Pudiera decirse que á nosotros, como cuerpo social, nos acontece lo que á ciertos individuos que llegan á la insensibilidad por excesivo ejercicio de los órganos sensorios. Fué tanto y tan extraordinario lo que se nos obligó á creer, que concluimos por dudar de todo. Y cuando no se cree en nada no hay fundamento para esperar algo.

No se concibe un bajel en pleno océano, sin punto de partida, sin orientación determinada, cediendo sin brújula al ímpetu de contrarios vientos y aventurándose á cruzar hoy por corrientes opuestas á las que surcara ayer inconscientemente. Con tal sistema sería más fácil tropezar en inadvertido escollo ó desaparecer en el torbellino de inesperado ciclón que arribar á seguro puerto. Y la sociedad es nave que marcha hacia el progreso sorteando los escollos pasionales y las vorágines egoístas. La orientación de esa nave puede rectificarse tantas cuantas veces lo exija el interés social, pero lo que no admite rectificación es el punto de partida.

Y el punto de partida de la sociedad puertorriqueña, no embargante sus evoluciones y transformaciones, y sea cual fuere el destino que la reserve el obscuro porvenir, habrá que buscarlo siempre en aquel día memorable de 1508 en que el bizarro Juan Ponce de León, seguido por veinte hombres intrépidos, invadió el suelo de la agreste Boriquén, para fundar en ella un pueblo, civilizado por la doctrina del Evangelio que aun sigue iluminando nuestras conciencias; para levantar un hogar y crear una familia cuya trascendencia recogimos, en aquellos lares apacibles donde nuestras madres nos enseñaron á bendecir á Dios en el idioma armonioso de que no podemos despojarnos.

No hay medio, no, de excusarlo: al cimentar Ponce de León la colonia

puertorriqueña, regándola con el sudor de su frente, vigorizándola con las energías de su espíritu y defendiéndola con la potencia de su espada, surgir hizo á la vida universal esta sociedad en cuyo seno hemos visto la luz, y que, enaltecida por la fé perseverante y la voluntad laboriosa de legiones de ascendientes nuestros, constituye el terreno sagrado de la patria, á cuyo nombre va unido el recuerdo de nuestros goces, ensueños, angustias y esperanzas; cuyas alegrías se reflejaron en nuestro pensamiento y cuyas vicisitudes hirieron nuestro corazón como accidente de la propia entraña.

No importa, no, que en las almenas del Morro se haya sustituido el glorioso pabellón que trajo á América la divina Ley del Crucificado, por esa otra noble bandera que enseñó á la vieja Europa como se defienden y ejercitan los *Derechos del hombre*. La rectificación de rumbo ha modificado nuestra organización social, pero el punto de partida es inalterable. Y bien pudiera la nueva nacionalidad hallar un margen depresivo para nuestra cultura en el análisis del hecho que expongo.

Un ciudadano americano, un historiador concienzudo, el insigne William Prescott, describiendo los tumultos producidos en 1823 por las turbas mejicanas que "en odio á los españoles trataban de profanar la tumba de Hernán Cortés, para dar al viento sus cenizas," dejó escapar de su pluma estas notables frases:

".....estaba reservado á nuestros días concebir el designio de violar el reposo de los muertos y de insultar sus reliquias! Sin embargo, los hombres que meditaron este ultraje no eran los descendientes de Moctezuma, sino los descendientes y compatriotas de los antiguos conquistadores, que debían al derecho de conquista el título sobre el suelo que pisaban."

Recojamos esa lección y cuidémonos de evitar que un nuevo Prescott llegue á aplicárnosla.

Los cimientos de una iglesia cristiana son digno sarcófago de quien con su bravura personal abrió cauce á la civilización evangélica por entre pueblos salvajes desconocidos; pero que el esforzado capitán que ayudó á ensanchar el imperio colonial de España, en el propio suelo que conquistó no encuentre tierra para sepultar su cuerpo, ni obtenga urna cineraria más decente que un desvencijado y polvoriento cajón de guardar baratijas, no concibo que el prestigio español y el patriotismo portorriqueño deban tolerarlo por más tiempo.

Noviembre de 1900.

San Germán en Añasco.

“ Provanza fecha en la villa a pedimyento del Procurador
del Concejo della—1526.”

(A. G. de Indias.—Indiferente General.—Estante 104.—Caj. 1.—Leg. 9)

“ En la villa de san jerman desta ysla de san juan de las yndias del mar oceano, myrcoles honze dias del mes de junio año del nacimyento de nuestro salvador hiesu Christo de mill e quinientos e veynte e seys años antel noble señor sabastian de la gama alcalde hordinario en esta dicha villa por su magestad e en presencia de my juan de cervantes scrivano publico desta dicha villa e de los testigos de yuso scriptos parescio francisco dortega procurador del concejo desta dicha villa e vecino della e presento antel dicho señor alcalde un scripto de pedimyento insertas en el ciertas preguntas de ynterrogatorio segun el que por el paresce su thenor del qual es este que se sigue :

Noble señor sabastian de la gama alcalde hordinario en esta villa de sant german por su magestad francisco dortega procurador general del concejo desta dicha villa parezco ante vuestra merced e digo que para fazer Relacion a su magestad de la puente del estero que esta en la cabana del exido por donde van a todas las estancias e mynas e ansy mysmo la puente que esta en el estero ques junto a la estancia de luy de añasco por donde ansy mysmo van a todas las mynas e a las estancias questan el Rio a Riba e por todas las otras cosas conviene fazer cierta ynformacion de la neçesidad que ay de las dichas puentes e otras cosas e como no podrian yr a las dichas mynas

y estancias salvo por ellas e para que a su magestad le conste de la dicha necesydad e mande fazer merced e ayuda a esta dicha villa para que se puedan fazer de piedra e en lo demas que vea lo que sea servydo e cada dia no las lleven ny desvas-ten los dichos esteros ny Rios como lo hazen cada vez que crecen e se estan syn adobar muchos dias de cuya cabsa los vecinos Reciben mucho daño por no poder pasar a las dichas mynas y estancias—por tanto en la mejor forma que puedo pido a su merced aya ynformacion cerca de lo susodicho e auida me la mande dar en publica forma ynterponiendo en ella su abtoridad e decreto e para ello ymploro su oficio e pidole que a los testigos que en rrazon de lo susodicho presentare los mande examinar por las preguntas siguientes :

1. primeramente sy conocen a my el dicho francisco dorte-ga e sy saben que soy procurador del concejo desta dicha villa este presente año e sy tienen notycia de los esteros donde estan los puentes que *son en el exido de la cabana desta villa e sobre la estancia de luy de añasco.*

2. Yten sy saben creen vieron o oyeron dezir que las dichas puentes son muy neçesarias en los dichos esteros e que no se podrian pasar syn estar en ellos las dichas puentes hechas e aderezadas e que serian muy mejor hechas de piedra por que los dichos esteros aunque crecen no las llevarian como las an llevado e quebrado munchas vezes siendo de madera como lo son digan e declaren lo que cerca desto saben &.

3. Yten sy saben que todas las vezes que los dichos esteros an crecido e quebrado e llevado las dichas puentes a gastado el concejo desta dicha villa muchos pesos de oro en las adere- rezar e tornar a facer e an estado munchos dias syn se poder pasar e digan e declaren lo que cerca desto saben.

4. Yten sy saben &. que los dichos esteros e puentes estan en el camyno que desta villa va a las estancias e mynas e que forzoso an de pasar por ellas e que no se pueden evitar ny proveer las dichas mynas y estancias salvo por las dichas puentes e aquellas faltando Recibirian mucho daño en esta villa é los vecinos e moradores della pues no ay otra entrada ny salida syno por ellas digan cerca dello lo que saben &.

5. Yten si saben &. que esta dicha villa no tiene propios ny Rentas conque pueda acabar ny fazer las dichas puentes e que cada vez que los dichos esteros las an llevado e quebrado se an adobado con ayuda de los vecinos y echandoles derramas

para ello de que an Recibido mucho daño e las dichas puentes nunca se adoban bien y muy tarde digan lo que cerca desto saben e si saben que las penas de camara de que su magestad tiene fecha merced es tan poca cosa que no han valydo ny valen ningund año veynte pesos de oro &.

6. Yten sy saben &. que esta villa conviene mucho al servycio de su magestad e pacificacion e syguridad desta ysla que este poblada y que sy se despoblase venya mucho perjuicio a la ysla ansy por Razon de los negros e yndios que ay alcados como porque los navios que andan al trato por estas yslas no tengan puerto seguro en ella, y de no estar poblada su magestad Recibiria mucho daño e menos cabo en sus Rentas demas de ser dello deservydo &.

7. Yten si saben que todo lo susodicho es publica voz e fama e cosa notoria en esta vylla e ysla—francisco dortega &.

E ansy presentado el dicho pedimyento al dicho señor alcalde el dicho señor alcalde dixo que trayga antel los testigos de que se entiende aprovechar e quel esta presto de los tomar e Recibir e fazer en el caso lo que sea justicia—testigos que fueron presentes bernardo de xerez e pedro daranda &.

E despues desto en este dicho dia el dicho francisco dortega procurador del dicho concejo truxo e presento por testigo en la dicha Razon a Rodrigo de sanlucar e a luys de añasco e a antonio de vargas e a diego garcia moreno e a alonso Ruyz mynaga de los quales el dicho señor alcalde tomo e Recivio juramento en forma devida de derecho sobre la señal de la cruz en que pusyeron sus manos derechas corporalmente en virtud del qual promethieron de dezir verdad de lo que supiesen e les fuere preguntado eneste caso de que son presentados por testigos los quales dixeron sy juro e amen :

(Siguen las declaraciones, afirmativas en absoluto y contestes entre si.)

E ansy tomados e Recibidos los dichos testigos, de pedimyento del dicho francisco dortega, e de mandamyento del dicho señor alcalde, yo el dicho escrivano publico di lo suso cerrado e sellado e firmado e signado en publica forma segund que ante my paso que fue fecha de los dichos dias e mes e año suso dichos el qual dicho señor alcalde dixo que ynterponia e ynterpuso en ello su abtoridad e decreto judicial para que valga e faga fee doquier que paresciére—Sebastian de la Gama—

una rubrica—E yo johan de cervantes escrivano publico desta villa de sant german la fize escrevir segund que ante my paso e por ende fize aqui mio signo atal. En testimonio de verdad—hay un signo—Jhoan de Cervantes escrivano publico—*Hay un sello.*

Real Cédula

Ordenando que se cumpla la orden de trasladar la villa de San Germán al sitio de San Francisco, en el puerto de la Aguada.

Archivo General de Indias.—Registro Generalísimo. Caj. 152. Lib. 13.

EL REY

Nuestro gobernador o juez de Resydençia de la ysla de san juan—francisco de quindos en nombre del concejo justicia Regidores cavalleros escuderos oficiales y ontes buenos de la villa de san german de la ysla me hizo Relacion que por nuestro mandado se paso la dicha villa al asiento o sitio de san francisco y que algunos vezinos no se an querido pasar sino estarse en el asiento viejo no enbargante los mandamientos y penas puestas por los nuestros oydores de la nuestra audiencia e chancilleria Real de la ysla española y por el licenciado ayllon a quien lo mandamos cometer de que la dicha villa recibe dafño *por estar dividida.* E me suplico e pidio por merced vos mandare que competiesedes y apremiasedes a que los vezinos que no se an pasado a donde agora esta la dicha villa se pasasen luego a ella executando en sus personas y bienes las penas que sobrello les an sido puestas o como la mi merced fuese por ende yo vos mando que luego veades lo susodicho e constriñais e apremieis a los vezinos que no se an pasado al sitio donde agora se paso la dicha villa a que se pasen a ella dentro del termino que por vos les fuere señalado conforme a la provision que cerca dello mandamos dar al dicho licenciado ayllon e so las penas della con apercebimiento que los que no se pasaren

dentro del dicho termino no an de gozar ni gozen de ninguna cosa de las que en esa ysla gozan los otros vezinos de la dicha villa e non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara. Fecho en monçon a cinco dias del mes de mayo de mill y quinientos y veynte y ocho años—Yo el Rey—refrendado de covos—señalada de los dichos—Hay un sello.

FRAGMENTOS

del proceso hecho en el Audiencia Real de la Ysla Española
sobre la nao de Corsarios francesa que saqueó á
San Germán en 1528.

Arch. Gral. de Indias. Est. 53. Caj. 1. Leg. 9.

Instrucciones al capitan Oliver, encargado de perseguir la nao corsaria.

“ Aca se a platicado donde podria estar el dicho corsario y tienese sospecha que para se reparar avra subido a las Virgenes o a otra parte encima de la ysla de san juan pues aviendo hecho tan buenos tiempos de vendavales como an corrido y por que sy ally an ydo se dize que pueden aver pasado syn que los ayan vysto de la ysla de san juan y paregenos que llegado que seays a san german o a la aguada no avyendo thenydo nueva de dicho corsario que deveys fazer mensajero por tierra a puerto Rico con el qual screvireys al thenyente de governador e oficiales para que os avisen sy tienen alguna nueva del y thenyendo avyso que a subydo a Riba y questa en lugar cierto syguyreys por aquella derrota por la mejor navegacion que os paresciere hasta donde pudiesedes aver el dicho corsario y lo mysmo aveys de fazer a qualquier otra parte de donde tuvieredes nueva quel dicho corsario esta que en tal caso aviendo nueva de que esta en alguna parte cercana a esta ysla e pudiendo buenamente seguillo por nynguna manera aveys de dexar de yr sobre el hasta lo tomar o prender e asy buscado

en estos puertos de la mona e san german e la aguada e cabo rroxo e los demas puertos e caletas a estos circunstantes e no thenyendo nueva del dicho cosario por nynguna via aviendo Recibido Respuesta de los oficiales e theniente de puerto Rico en que os avisen que no a parecido por aquellas partes y fecho sobrello todas vuestras diligencias con parescer de las dichos maestros pues parece que de nuestra parte se a conplido con echallo desvaratado destas partes parescenos que os deveys luego venyr syn os detener mas por alla asy porques mucha Razon questa flota se despache como porque no se hagan mas costos e gastos no syendo necesario.....

Aca se a platicado y paregenos bien que sy la nao no hallasies en la ysla de la mona que vayays derecho a san german y a la entrada de aquel puerto no se tire ningund tiro de polvora y no hallando ally el cosario aveys de proveer luego en la mysama ora el mensajero que a Riva dezimos a puerto Rico y otros tres mensajeros con onbres de aquel pueblo que sepan la tierra el uno a la aguada y el otro a cabo rroxo y el otro a un puerto de la vanda del sur que se dize guanica para questos sepan sy el cosario esta en alguno destos puertos y os traygan la nueva dello por que conforme a lo que supierdes ansy podays proveer lo que convinyere.

Carta

de los vezinos de la villa de san german a los Oydores del Audiencia Real

Muy noble señor la carta de vuestra merzed Recivimos el myrcoles pasado que se contaron nueve deste mes de setiembre presente a ora de medio dia y juntamente la relacion quel señor capitán oliveros nos a dado de lo subgedido con la nao francesa e nos a placido mucho del combate que se le dio a aquel traidor plega a nuestro señor vuestra merced se torne a ver con el porque viendose tenemos por cierto que dara fin de la vida e nao & & en lo que vuestra merced manda que este mos avysados para sy aquy saltaren en tierra se les haga daño

asy se hará por que la gente aunque poca esta de tan buena voluntad que certifico a vuestra merced que osaran acometellos aunque muchos saltasen en tierra porque estan lastimados e mordidos.

en lo que vuestra merced dize de la nao francesa desde el domyngo seys dias deste mes anduvo junto a esta ysla *del dezecheco a la punta deste puerto e el myrcoles siguiente el dia questa caravela entro en este puerto anduvo la dicha nao sobre el aguada e el jueves siguiente tomo la via de puerto Rico con un vendaval que hizo e no a parescido mas.*

entre las cartas que vuestra merced escrivio no ay nynguna para la justicia mayor las que vinyeron se envyaron como vuestra merced por su carta manda e por que del señor capitan olyveros vuestras mercedes sabran mas por estenso lo que aca se a hecho en el daño Recivido de aquella gente no diremos en esta mas de quedar Rogando a nuestro señor aya vitoria contra este perverso que tanto daño ha hecho e le guarde e prospere como vuestra merced desea. Desta villa de san german a doze de setiembre de mill e quynientos e veinte e ocho años a servycio de vuestra merced. *Luis de añasco—Vasco de tiedra &c.*

San Germán en Guadianilla.

Extracto del código *Descripción universal de las Indias*, compilado en 1569 por el Cosmógrafo Cronista Juan López de Velazco, bajo los auspicios del eminentísimo magistrado Juan de Ovando, visitador del Consejo de Indias.

Descripción particular de los pueblos de San Juan.

GUADIANILLA.

“La villa de Guadianilla, que por otro nombre se llama *San Germán el Nuevo*, por que se hizo esta población de la de San Germán que llaman *el Viejo*, está de la costa de la dicha isla en 18 grados y 1 $\frac{1}{3}$, treinta y tres leguas de la ciudad de Puerto Rico hacia el sur, diez y seis del primero sitio casi al sueste, y dos leguas antes del puerto de *Mosquitos*, por otro nombre dicho *Guánica*. Es pueblo de cincuenta vecinos españoles; (*) no consta del tiempo de su fundación ni de la causa de su segundo nombre, aunque *la causa de haberse mudado de donde estaba* fué estar en la otra parte tan expuesta á los

(*) Vecino se llamaba solamente el que tenía cédula de tal, que aparejaba propiedad y familia residente. Los demás eran moradores, libres ó esclavos. En los censos de población se computaban cinco personas por cada vecino ó cabeza de familia.

corsarios franceses, que la robaron y destruyeron dos ó tres veces.

Alcanza esta villa la mejor comarca y más fertil desta isla, y los vecinos della son los más dellos ricos de la granjeria de ganados y cueros y azúcares; tiene una iglesia con un vicario, y un cura que hay es desta vicaría y de la isla de la Margarita, hay en ella un hospital con alguna renta; esta cerca desta villa *Cibuco*, un pueblo de indios de que arriba se hizo mención.



San Germán en las “Lomas de Santa Marta.”

Real Provisión.

(A. G. de Indias. Est. 56. Caj. 1. Leg. 22. Fol. 129 vto.)

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Cicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Serdeña de Cordova de Corzega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar Islas de Canárias las Islas yndias y tierra firme del mar oceano conde de Frandes y del Tirol &c.

A vos el Concejo Justicia y Regimiento de la villa de Guadianilla y otros cualesquier Justizia de la dicha villa y a cada uno y cualquier de vos Salud e grazia.—Sepades que nos mandamos dar y dimos una nuestra carta e Provision Real sellada con nuestro sello y firmada de nuestro Presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Chancilleria Real que reside en la Ziudad de Santo domingo de la Ysla española su thenor del qual es este que se sigue:

“Don Phelipe por la grazia de Dios etc. A vos el Concejo y vezinos de la villa de Santa Maria del pueblo de Guadianilla. Salud y grazia.—Sepades que Simon de Olivar en vuestro nombre nos hizo relazion por una petizion que en la nuestra corte y Chancilleria Real que reside en la ziudad de Santo domingo de la Ysla española ante el nuestro Presidente y oidores presento diziendo que por los muchos robos y continuas invaciones de francezes luteranos e yndios carives que haviades padecido y capa dia padezeis destruiendoos las haziendas forzan-

doos las mujeres aviades dado todos juntos vuestro voto y pareszer por evitar las dichas molestias seria muy util y provechoso que ese dicho pueblo de Santa maria de guadianilla se mudase la tierra adentro por su seguridad de como todo parescia por los autos y votos que sobre ello avian pasado y que ante nos hazian presentazion y por que para lo hazer y poner en execucion teniades nezesidad de nuestro decreto y aprobacion nos pidio y suplico que proveiesemos lo susodicho e mandasemos dar nuestra carta de Provision por la qual os diesemos licencia para mudar y pasar el dicho pueblo a la tierra adentro a donde vos paresciere que estubieredes seguros de los dichos inconvenientes o como la vuestra merzed fuese lo qual visto por los dichos nuestro Presidente y oidores juntamente con los dichos autos y votos y zierta informacion que por vuestro mandado se dio que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien. —Por lo qual os mandamos lizenzia y facultad y consentimos y avemos por bien que quiteis y mudeis el dicho pueblo de la parte y lugar adonde aora esta y lo fundeys y pongays en la parte y lugar que quisieredes la tierra adentro *no siendo lugar maritimo* lo qual hagais con acuerdo y parezer de nuestro Governador de esa Isla dejando lugar comun y conveniente para hazer la Iglesia casa de Cavildo y Carniceria y lo qual pudiereis hazer y cumplir sin para ello incurrir en pena alguna y no fagades en desleal so pena de la nuestra merced y de mil pesos de oro para la nuestra Camara. Dado en la zindad de Santo domingo de la española en doze del mes de marzo de mil quinientos y setenta y un años—Yo diego de medina secretario de Camara lo fize escrevir con acuerdo de su Presidente y oidores.—*El Lizdo. Grazeda—el Dr. Cazeres—el Lizdo. santiago de Vera—Rexistrada Simon de Olivar*—por el chanciller *Lizdo. Serrano*—La qual dicha provision fue presentada ante vos y la obedecisteis y en quanto al cumplimiento de ella *buscasteis sitio y lugar para asentar el dicho pueblo que fue en las lomas que dizen de Santa Marta* y de ello inviasteis la razon a nuestro Governador de esa dicha ysla el qual lo aprovo y mando que asi se hiziese con que *el dicho pueblo nuevo se llamase la nueva villa de Salamanca* como mas largamente consta y paresce por

los autos y testimonios que ante nos se presentaron—Y agora Simon de Olivar en vuestro nombre nos hizo Relacion diziendo que aviendo echo y cumplido lo susodicho muchos dias despues un Juan Muñoz en nombre de dos o tres personas particulares vezinos que dezian ser de esa dicha Villa havia dado petizion ante el dicho nuestro Governador contradiziendo el dicho sitio y asiento por causas particulares que a ello les avia mobido por lo qual el dicho nuestro Governador havia suspendido la mudada de dicho pueblo y nos pidio y suplico atento lo susodicho le mandasemos dar nuestra carta y Provision Real sobre carta para que vos las dichas nuestras Justizias guardasedes y cumpliesedes la dicha nuestra Real Provision con maiores penas que para ello os pusieremos sin que el dicho nuestro Governador se intrometiese en ello o como la nuestra merzed fuese. Lo qual visto por los nuestros Presidente y oidores juntamente con los dichos testimonios que de susodicho se hizo menzion fue acordado que deviamos mandar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien por quanto vos mandamos que beais la dicha nuestra Carta e Provision Real que de suso ba incorporada y en quanto a pasar y asentar el dicho pueblo *en la parte y lugar que por vos esta señalada* segun y en la manera que teneis acordado la guardeys y cumplays en todo y por todo como en ella se contiene y contra su thenor y forma lo en ella conthenido en quanto a lo susodicho no baias ni paseis ni consintais ir ni pasar aora ni en tiempo ninguno ni por alguna manera so las penas en ella conthenidas y mas otros mil pesos de oro para la nuestra Camara y que habra costas y enviaremos persona con dias de salario que haga y cumpla lo conthenido en la dicha nuestra Carta so la qual pena mandamos á qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado vos lo notifique y de ello de fee del cumplimiento por que nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en la Ziudad de Santo domingo de la española a veinte y siete dias del mes de henero de mil quinientos y setenta y tres años—Yo francisco gonzalez secretario de Camara de S. M. lo fize escrevir por su mandado con acuerdo de su presidente y oidores—*el Lizdo. francisco de Sea—el Lizdo. Campo--el Lizdo. Oviera.* Registrada *Simon de Olivar &.* Hay un sello.

NUM. XVII.

Bula de S. S. Paulo III

SOBRE LA LIBERTAD DE LOS INDIOS.

Según la trae el P. Maestro Fr. Agustin de Avila Padilla de la
Orden de Predicadores.

“ Paulo Papa tercero, á todos los fieles cristianos que las presentes letras vieren, salud y bendición apostólica.

La misma verdad, que ni puede engañar ni ser engañada, cuando enviaba los predicadores de su fé á ejercitar este oficio, sabemos que les dijo: *Id y enseñad á todas las gentes.* A todas dijo indiferentemente, por que todas son capaces de recibir la enseñanza de nuestra fé. Viendo esto y envidiándolo el comun enemigo del linaje humano, que siempre se opone á las buenas obras, para que perezcan, inventó un modo nunca antes sido, para estorbar que la palabra de Dios no se predicase á las gentes ni ellas se salvarsen. Para esto movió algunos ministros suyos que deseosos de satisfacer sus codicias y deseos presumen afirmar á cada paso que los indios de las partes occidentales y los del mediodía y las demas gentes que en estos nuestros tiempos han llegado á nuestra noticia, han de ser tratados y reducidos á nuestro servicio como animales brutos, á título de que son inhábiles para la fé católica, y so color de que son incapaces de recibirla los ponen en dura servidumbre y los afligen y oprimen tanto que aun la servidumbre en que tienen á sus bestias apenas es tan grande como la con que afligen á esta gente. Nosotros, pues, que aunque indignos, tenemos las veces de Dios en la tierra y procuramos con todas fuerzas hallar sus ovejas que andan perdidas fuera de su rebaño, para reducirlas á el, pues es este nuestro oficio : con-

ciendo que aquellos mismos indios, como verdaderos hombres, no solamente son capaces de la fé de Cristo, sino que acuden á ella corriendo con grandísima prontitud, segun nos consta, y queriendo proveer en estas cosas de remedio conveniente, con autoridad apostólica, por el tenor de las presentes determinamos y declaramos que los dichos indios y todas las demas gentes que de aqui adelante vinieren á noticia de los cristianos, aunque estén fuera de la fé de Cristo, *no están privados ni deben serlo de su libertad ni del dominio de sus bienes, y que no deben ser reducidos á servidumbre*; declarando que los dichos indios y las demas gentes han de ser atraídos y convidados á la dicha fé de Cristo con la predicación de la palabra divina y con el ejemplo de la buena vida. Y todo lo que en contrario desta determinación se hiciere sea en sí de ningún valor ni firmeza, no obstante cualesquiera cosas en contrario, ni las dichas ni otras en cualquiera manera. Dada en Roma año de 1537 á los 9 de Junio, en el tercero de nuestro Pontificado.»



INDICE.

PÁGINAS

ADVERTENCIA.....	VII.
------------------	------

PRELIMINAR.

El archipiélago antillano.—Población precolombina....	1.
Arqueología caribe.—Análisis étnico.....	24.

Capítulo I.—1493.—1496.

SUMARIO.—Segundo viaje de Cristóbal Colón á las Indias occidentales.—Crucero por las islas de barlovento.—Descubrimiento de la isla <i>Boriquén</i> .—El <i>Puerto de los Pozos</i> .—Llegada de la expedición á <i>La Española</i> .—Fundación de <i>Isabela</i> .—Los primeros sediciosos.—Nuevas exploraciones marítimas.—Hallazgo de <i>Xaymaca</i> .—Reconocimiento de la costa meridional de <i>La Española</i> .—Colón en <i>Amona</i> (isla de la Mona).—Regreso á España del Padre Boly y del capitán Margarit.—Levantamiento indígena.—Llegada á <i>Isabela</i> del comisario regío Juan Aguado.—Vuelta de Colón á España.—Las minas de <i>Hayna</i>	49.
--	-----

Capítulo II.—1496.—1502.

SUMARIO.—Buena acogida de Colón por los Reyes.—Autorización para regresar á su gobierno.—Causas que lo retienen en España.—Fundación de la ciudad de Santo Domingo.—Tercer viaje á las <i>Indias occidentales</i> .—Descubrimiento de la <i>Costa de Paria</i> .—Perturbaciones intestinas en <i>La Española</i> .—Colón pide á los Reyes que le eximan de administrar justicia.—Capitulación con los rebeldes en Azua.—Los primeros repartimientos.—Quejas é imputaciones contra Colón y sus hermanos.—Tumultuaria situación de la isla á la llegada del gobernador Bobadilla.—Prisión y envío á España de los tres hermanos Colón.—Sustitución de Bobadilla por el comendador de Lares.—Reforma del plan administrativo colonial.—Los primeros esclavos negros.—Ultimo viaje de Colón al Nuevo Mundo.....	70.
---	-----

Capítulo III.—1495.—1508.

SUMARIO.—Pragmática de 1495, autorizando la navegación y descubrimientos territoriales por las Indias.—Viajes de Alonso de Ojeda y Per Alonso Niño.—Vicente Yañez Pinzón descubre el <i>Brasil</i> .—Primera exploración de <i>San Juan del Boriquén</i> .—Títulos y privilegios concedidos á Yañez Pinzón en dicha isla.—Gobernación de Ovando en <i>La Española</i> .—Los repartimientos de indios se sobreponen á las reglas ordenanzas.

—Protesta insurreccional de los indígenas, auxiliados por los negros esclavos.—Rebelión general.—Los suplicios de Jaragua.—Pacificación del *Jigiley*.—Ponce de León se dirige á reconocer el *Boriquén*.—Desembarco de la expedición en el *Puerto de los Pozos del aguada*.—Reconocimiento del *Puerto-rico*.—Visita al cacique Guaybana por el *Coayuco*.—Satisfactorio resultado de la exploración.....

90.

Capítulo IV.—1502.—1510.

SUMARIO.—Ovando acomete el empeño de colonizar el *Boriquén*.—Concierto provisional con Ponce de León.—Principales caudillos y cooperadores en la empresa.—Desastre de Colón en su viaje á Honduras.—Tristes condiciones del regreso que abrevian la vida al Descubridor.—Diego Colón reclama la posesión y ejercicio de los privilegios paternos.—Graves preocupaciones de D. Fernando el Católico, al morir la reina.—Felipe de Austria, regente de Castilla.—Postergación de los privilegios de Colón por la regencia.—Muerte repentina de Felipe el Hermoso.—Recobra el rey D. Fernando la administración del reino.—Dietámen judicial favorable para los herederos de Colón.—Reservas de la Corona en la ejecución de ese fallo.—Aprobación del asiento provisional entre Ovando y Ponce de León.—Instalación definitiva, en San Juan, de la segunda colonia española del Nuevo Mundo.—Ponce de León gobernador de la isla por nombramiento regio.....

110.

Capítulo V.—1508.—1511.

SUMARIO.—Don Diego Colón nombra los gobernadores de Cuba, Jamaica y San Juan.—Juan Ponce de León prende y envía á España á los delegados del gobernador de las Indias.—Aprobación regia impartida á las energías del capitán poblador.—Fomento ganadero en San Juan.—Prohibición de extraer de su isla á los indios boriqueños.—Error manifiesto en el cómputo estadístico de la población indígena.—Rudas faenas de la colonización rechazadas por los indios.—Los castigos aumentan el descontento isleño.—El cacique de Yagüeña pone á prueba la inmortalidad de los españoles.—Crece la hostilidad insular en la región *otnadeña*.—Muerte del primer *Guaybana*.—Carácter bravo é independiente de su sucesor.—La concubina de don Cristóbal de Sotomayor y el intérprete Juan Gonzalez anuncian en *Gufuñen* peligro de muerte.—Asamblea guerrera en el *Coayuco*.—Plan de matanza de los *estancieros* dispersos.—Muerte de Sotomayor y sus compañeros.—Asalto y destrucción del caserío de la Aguada.....

127.

Capítulo VI.—1511.

SUMARIO.—Ponce de León ante el conflicto insurreccional.—El asalto del *Coayuco*.—Nuevas vecindades.—La casa de fundición.—Medidas económicas.—Libertad de comercio entre San Juan y la Española.—Prohibición de recibir en Ultramar á los descendientes de penitenciados por el Santo Oficio.—Alianza ofensiva y defensiva de los indios de Santa Cruz con los de San Juan.—Ponce de León se dispone á combatirlos.—El campamento del Culebrinas.—Combate parcial en Yagüeña.—

Las fuerzas insulares, unidas, atacan el campamento español.—Muerte de Guaybana y suspensión de hostilidades.—Sumisión de dos caciques.—Diseminación y persecución de rebeldes.—Resolución del Consejo Supremo favorable á don Diego Colón.—El rey ordena á Ponce de León entregar el gobierno á Cerón y Díaz.—Carta de D. Fernando el Católico á los nuevos gobernantes.—Llegada de Cerón y Díaz á San Juan.....

149.

Capítulo VII.—1511.—1513.

SUMARIO.—Estrechos límites de la colonización del Nuevo Mundo en 1511.—Reglamentación primordial no registrada en las *Leyes de Indias*.—Concejo Municipal de San Juan.—Gestiones en la metrópoli del procurador Moreno.—Escudo de armas. Franquicias económicas.—Tribunal de apelaciones en Santo Domingo.—Juicio de residencia de Ponce de León.—Promesa regia de enviarlo á descubrir nuevos territorios.—Alta influencia palatina favorable al conquistador del Borikén.—Tradición haitiana acerca de la isla de Bimini.—Capitulación concertada entre Ponce de León y el tesorero Pasamonte para el descubrimiento de la dicha isla.—Rectificación documental concerniente á la fundación de la villa de San Germán.—Descubrimiento de *La Florida*.—Derecho exclusivo á poblarla reconocido á su descubridor.—Ponce de León, adelantado de la Florida, es nombrado alcalde de la primer fortaleza que se construya en San Juan.—Bula de S. S. Julio II. erigiendo los primeros obispados en Indias.—Don Alonso Manso ocupa la sede portorricense.....

169.

Capítulo VIII.—1513.—1515.

SUMARIO.—Organización del obispado de San Juan.—Mezquindad de la diócesis.—Persecución de los indios rebeldes.—Destrucción de embarcaciones.—Cacería humana en Santa Cruz.—Alteración del repartimiento por los parciales del gobernador de las Indias.—Relévo de Juan Cerón por Rodrigo de Moscoso.—La Tesorería de San Juan.—División de la isla en dos distritos.—Centralización administrativa.—Primer impuesto marítimo.—El fomento agrícola.—Ordenanzas especiales para el régimen de los indígenas.—Los frailes dominicos en La Española.—Trascendencia de su predicación en pro de la libertad de los indios.—Don Diego Colón amplía el campo de operaciones á los salteadores de indígenas.—Juan Ponce de León marcha á España.—Don Diego Colón en San Juan.—Relévo del gobernador Moscoso.—Fundación y destrucción de *Santiago del Daguao*.....

193.

Capítulo IX.—1514.—1516.

SUMARIO.—La sorpresa del *Cayrabón*.—Pedro Mexía y la cética doña Luisa.—Ataque y derrota de indígenas en Vieques.—Venta de prisioneros desaprobada en España.—Nuevos repartimientos.—Renuncia del gobernador Mendoza.—El juez pesquisador Sancho Velasquez gobierna la isla.—Desmoralización administrativa.—Dificultades en la recaudación de diez-

mos eclesiásticos.—Resumen de la producción minera.—Fomento agrícola y urbano.—Títulos y honores acumulados en el Adelantado de la Florida.—Don Diego Colón es llamado á España.—Insurrección vencida en Inquillo.—Confirmación del plan estratégico insular para destruir á los españoles.—Llegada de una escuadrilla naval, al mando de Ponce de León.—Contratiempo en Naguabo.—Fracaso en la isla de Guadalupe.—El conquistador es acogido con censuras al desembarcar en Puerto Rico.....

215.

Capítulo X.—1516.—1518.

SUMARIO.—Retorna el obispo Manso á Salamanca.—El padre Bartolomé de las Casas, protector de los indios.—La muerte de Fernando el Católico entorpece las gestiones redentoras del sacerdote hispalense.—El cardenal Jiménez de Cisneros designa tres priores de la Orden de San Jerónimo para investigar la administración colonial.—El licenciado Zuazo coadyuva á la obra de los jerónimos.—Extiéndese á Puerto Rico la investigación.—Nuevas reclamaciones de las Casas.—Jiménez de Cisneros se opone á la trata de esclavos en Africa.—De donde se introdujeron los primeros africanos.—Las esclavas cristianas blancas.—Testimonios literarios comprobatorios de ese estado de servidumbre.—El comercio fraudulento de esclavos iniciado por los portugueses.—Los flamencos en España.—Concienzuda información de los jerónimos.—Predicamento de Las Casas con los ministros flamencos.—Los labradores de Antequera.—Privilegio del barón de la Bresse para introducir 4.000 esclavos africanos.....

238.

Capítulo XI.—1516.—1519.

SUMARIO.—Límites de la colonización de las Indias en 1516.—Don Fernando el Católico ante la Historia.—El Concejo municipal de San Germán.—Progreso minero en la isla.—Rebelión sofocada en la serranía.—Providencias judiciales y gubernativas.—Carta del tesorero, Andrés de Haro, al rey en Bruselas.—Las rentas de la Corona.—Trata de indios en la costa de Paria.—Quejas por la ausencia del obispo.—Condiciones incómodas é insalubres de Caparra.—Introducción del *Musa paradisíaca* en las Antillas.—Dictámen del licenciado Rodrigo de Figueroa favorable á la traslación de la ciudad.—Oposición de Ponce de León á la mudanza.—Informe de los padres jerónimos y resolución final sobre ocupación de la Isleta.—La viruela en las Indias.—Residencia del gobernador Sancho Velázquez.—Regreso del obispo con título de Inquisidor general.....

272.

Capítulo XII.—1519.—1522.

SUMARIO.—Instauración del Santo Oficio.—Los Judíos en España.—Torquemada primer inquisidor en Castilla.—El Tribunal de la Fé en el Nuevo Mundo.—Yerro del historiador Llorente.—Propósitos del padre Manso al instaurar la Inquisición en Puerto Rico.—Prisión y muerte del Gobernador Velázquez.—El pesquisidor Antonio de la Gama y sus gestiones.—Don

Diego Colón repuesto en el gobierno de las Indias.—El rey Carlos electo emperador de Alemania.—Pedro Moreno justicia mayor de San Juan.—Clasificación amañada de los indios para justificar su cacería.—Asaltos y represalias.—Expedición de Ocampo á las costas de Paria.—Su encuentro en San Juan con los colonos del padre Las Casas.—Los *caballeros cavadores*.—Obstáculos opuestos en Santo Domingo al protector de los indios.—Los detractores de Las Casas se asocian interesadamente á su empresa.—La *Nueva Toledo*.—Fracaso definitivo del ilustre sacerdote sevillano.....

286.

Capítulo XIII.—1517.—1528.

SUMARIO.—Descubrimiento de México.—Ponce de León parte á conquistar la Florida.—Pobres condiciones de su empresa.—Fracaso del conquistador.—Su muerte en la Habana.—El túmulo erigido en las *Elegías* de Juan de Castellanos.—Pirática conducta de las autoridades habaneras.—Ponce de León y sus méritos.—La ciudad de Puerto Rico en su nuevo emplazamiento.—Decreto imperial autorizando al tutor de Luis Ponce de León para ejercitar los cargos públicos hereditarios de su pupilo.—Desacuerdo del tesorero Villasante con el contador Sedeño.—Pugnas intestinas.—Sedeño, separado de la contaduría, obtiene en España autorización para conquistar la isla de Trinidad.—Medidas administrativas alcanzadas por su medlación como procurador municipal.—Algunos vecinos de San Germán piden la mudanza de la villa á otro lugar.—Los franciscanos en la Aguada.—Orden apremiante á los vecinos del *Guarabo* de trasladar su residencia á San Francisco.....

306.

Capítulo XIV.—1520.—1530.

SUMARIO.—Carlos V. emperador.—Rivalidad de Francisco I.—Latero y la Reforma.—Operaciones militares en Pamplona y los Países Bajos.—Breve pontificado del cardenal de Tortosa.—Los franceses en Italia.—La isla de San Juan festeja la victoria de Pavía.—Saqueo de Roma y prisión del papa por el ejército imperial.—Influencias de ese acontecimiento.—Los corsarios de Dieppe atacan las colonias españolas.—Saqueo é incendio de la villa de San Germán.—Destrucción por los indios del convento de San Francisco en la Aguada.—Restablecimiento de la villa de San Germán en las riberas del *Guarabo*.—Información estadística reclamada al gobernador Lando.—Desequilibrio sexual en la población.—Incremento de la desmoralización: medio solicitado para contenerla.—Nuevos y sañudos ataques de los indios de barlovento.—Pánico general.—Situación desastrosa de la colonia.

328.

Capítulo XV.—1521.—1532.

SUMARIO.—El *sentido jurídico* en la administración colonial.—Muerte de don Diego Colón, virrey de las Indias.—El obispo Fuenleal asume la triple autoridad civil, judicial y eclesiástica.—Información de Fuenleal acerca de la colonia portorricense.—Negociaciones fraudulentas.—Primer ingenio de azúcar.—La

cacica Bagaaname y sus naborias.--La Inquisición en ejercicio.--El tesorero Villasante y su hermano delatados al Santo Oficio.--Reformas administrativas.--Prohibición de introducir negros de Cafrería.--Aumento de la población africana.--Petición de barcos para combatir á los indios de barlovento.--El pesquisidor Antonio de la Gama revela la penuria económica de los colonos.--Petición de medidas favorables al fomento general.--La Fortaleza.--El convento de dominicos en San Germán.--Hazañas de Antonio Sedeño en Trinidad y *Tierra-firme*.--Se le repone en su cargo de contador de San Juan.....

347.

Capítulo XVI.—1526.—1535.

SUMARIO.—La compañía Welser y sus privilegios.--Rodrigo de Bastidas, primer obispo de Venezuela.--Error evidente en los que adjudican á Bastidas naturaleza dominicana.--Documentos que desvanecen tal error.--El obispo de Venezuela juez pesquisidor en Puerto Rico.--Efectos de la pesquisa.--Petición de desagravio por el obispo Manso, desatendida.--Contratación ustraria desastrosa.--El bachiller Guadiana, provisor, fastiga á los logreros.--Enojo del obispo.--El concejo municipal de San Juan halla licita la usura.--El gobernador Lando y los oficiales reales piden que se sostenga al bachiller Guadiana en su empeño moralizador.--Intransigencia episcopal.--Descubrimiento del Perú.--Solicitud y adquisición de caballos en la isla de San Juan para el ejército de Pizarro.--Exaltación de los ánimos por las maravillosas noticias del nuevo territorio.--La emigración amenaza despoblar la isla.--Severidad de Lando rectificada por la metrópoli.....

367.

Capítulo XVII.—1534.—1550.

SUMARIO.—Expedición á Dominica.--La Villanueva del Otuao.--El procurador Castellanos y sus gestiones en España.--Construcción y artillado de la Fortaleza.--Favorables disposiciones del Consejo.--Desafueros del obispo condenados de real orden.--Préstamos del Tesoro para fomentar ingenios de azúcar.--Desarrollo de la industria sacarina en la Española.--Instalación del primer ingenio en San Germán.--Aumento de la población por nuevos colonos españoles.--Reversión á la Corona de los privilegios de Colón.--El gobierno de los alcaldes.--Deficiencias administrativas bajo la intervención de don Diego Colón.--La estadística de Lando.--Perturbaciones y banderías.--Muerte del obispo Manso.--Indole y efectos de su obra inquisitorial.--Ocupación de la sede por el obispo Bastidas.--Los Breves de Paulo III.--Decreto imperial devolviendo su libertad á los indios.--Extinción de una raza.....

389.

APENDICE.

Num.	I. De «morbus gallicus».....	417.
"	II. Título de capitán concedido á Juan Ponce de León.....	423.
"	III. Real Cédula concediendo escudo de armas á la isla.....	427.
"	IV. Capitulación con Juan Ponce de León sobre el descubrimiento de Bimini.....	431.

	PÁGINAS.
Num. V. Nueva capitulación sobre la isla Bimini y la Florida..	436.
" VI. Bula de erección del obispado de San Juan.....	440.
" VII. Indios de San Juan.—Carta del tesorero Andres de Haro al rey.....	443.
" VIII. El ejido urbano de San Juan.....	449.
" IX. La viruela en Puerto Rico.....	454.
" X. Extensión territorial del obispado.....	460.
" XI. LOS HEREDEROS DE PONCE DE LEÓN:	
Protección á sus bienes.....	462.
La alcaldía de la fuerza.....	463.
Trasmisión del cargo de Adelantado.....	464.
Luis Ponce de León, regidor.....	466.
" XII. Real cédula autorizando á García Troche para repre- sentar en el Concejo á su pupilo.....	469.
" XIII. Las cenizas del Conquistador.....	470.
" XIV. SAN GERMAN EN AÑASCO:	
Provanza hecha en la villa el 11 de junio de 1526.....	477.
Real Cédula ordenando la traslación de San Germán á la Aguada.....	480.
Fragmento del proceso sobre la nao de corsarios que saqueó á San Germán en 1528.....	481.
Carta de los vecinos de la villa.....	482.
" XV. SAN GERMAN EN GUADIANILLA.....	484.
" XVI. San Germán en las «Lomas de Santa Marta».....	486.
" XVII. Bula de S. S. Paulo III sobre la libertad de los indios.	489.





FE DE ERRATAS.

Se han deslizado en la composición tipográfica de este libro algunos errores, á pesar del interés con que se ha procurado evitarlos.

El lector discreto subsanará fácilmente los que proceden de alteración de palabras bien conocidas, como *Histocia* por historia, *sacaliñas* por socaliñas, etc. ó los que son simplemente ortográficos, especialmente en la colocación de acentos, á veces aplicados distintamente á igual vocablo en una misma página,

Pero hay otras erratas que necesitan especial aclaración: por ejemplo:

En la página 112, línea 12, se da el nombre de *Juan á Pedro Mexía*, el mulato sevillano que contrajo matrimonio con la cacica *doña Luisa*.

En la página 120, línea 10, aparece adjudicada á *Ovando* una opinión de Oviedo, el célebre historiador.

En la página 312, línea 1.^a de la nota al pié, donde dice *obtenido* debe leerse *obtenida*, pues se trata de una copia, y la frase "*que conserva el autor*" ha de sustituirse por "*que posee el autor.*" como consta en el manuscrito original.

Pero la equivocación más importante se encuentra en la página 288, línea 1.^a de la 2.^a nota, donde, por el cambio de un guarismo, aparece canonizado Santo Domingo de Guzmán 57 años antes de su muerte.

El famoso fundador de la Orden de Padres Predicadores murió en 1221 y su canonización se decretó trece años después.

Obras del mismo autor.

HEROE Y MARTIR. Estudio dramático en tres actos y en verso.—Puerto Rico, 1871.

DE LA SUPERFICIE AL FONDO. Comedia de costumbres portorriqueñas.—1874.

LA VUELTA AL HOGAR. Drama en tres actos y en verso.—1877.

LOS HORRORES DEL TRIUNFO. Drama en tres actos y en verso.—1887.

PATRIA.—Poema premiado con la flor natural en los primeros Juegos Florales celebrados por el Ateneo portorriqueño. Laudo de la Sociedad de Escritores y Artistas de Madrid, presidida por el insigne poeta Don Gaspar Núñez de Arce.—1889.

MI CAMPO SANTO. Poema laureado por el Ateneo portorriqueño, mediante laudo formulado por una Comisión del Ateneo de Madrid, presidida por el eminente literato Don José Echegaray. Con un prólogo de Don Antonio Cortón.—1895.

LAS CLASES JORNALERAS DE PUERTO RICO.—Premio d la Sección de Ciencias morales del Ateneo portorriqueño.—1882.

LA CAMPESINA. Estudio sociológico, publicado en edición gratuita por la Sociedad protectora de la inteligencia.—1885.

ECOS DE LA BATALLA. Colección de artículos periodísticos. Con una semblanza del Sr. Don Manuel Fernández Juncos.—1886.

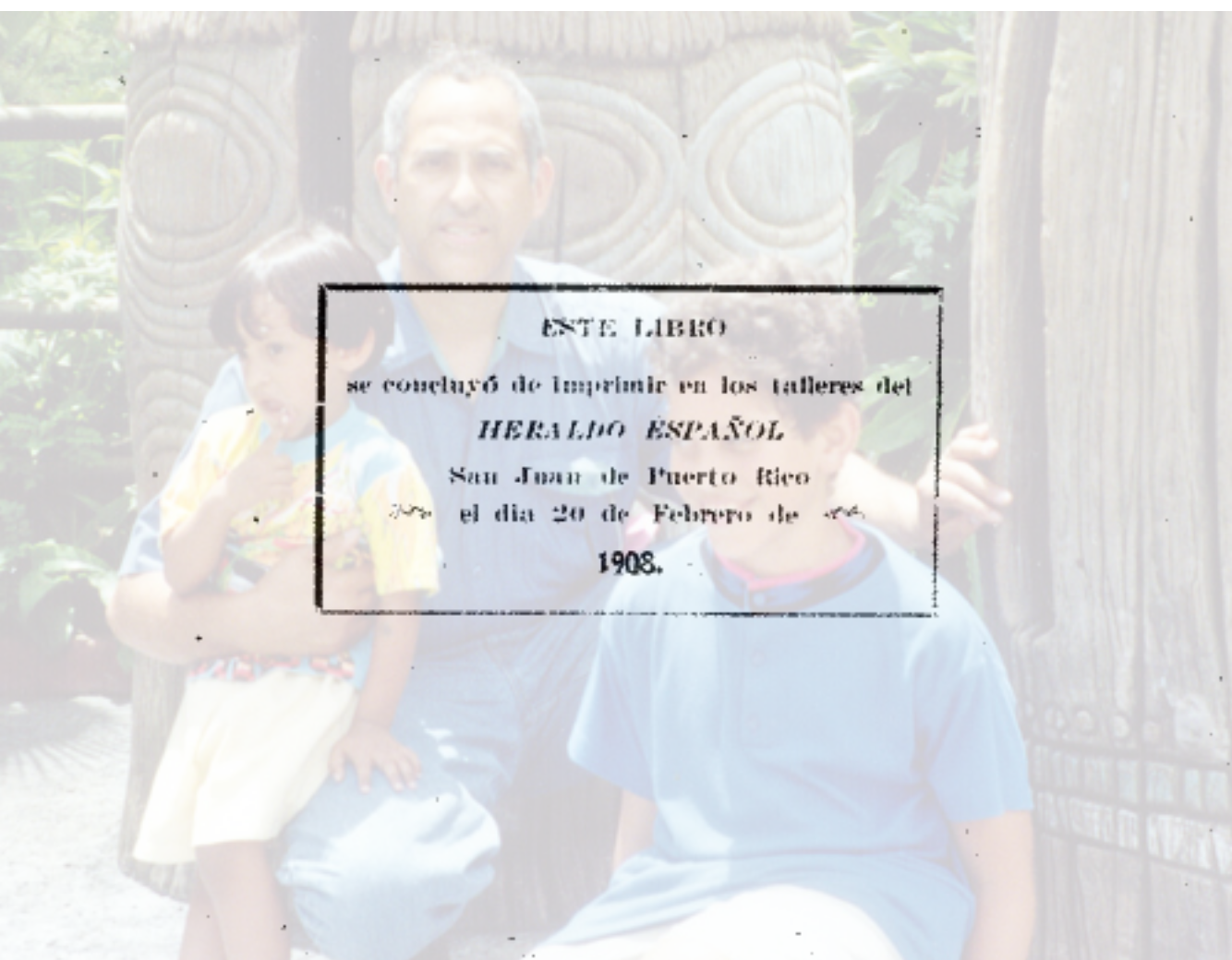
RAFAEL CORDERO. Elogio póstumo del benemérito negro, apostol de la enseñanza primaria.—1901.

LO QUE DICE LA HISTORIA. Cartas dirigidas al Ministro de Ultramar, desde las columnas de *El Giamor del País*. —Madrid, 1893.

PUERTO RICO Y SU HISTORIA. Investigaciones críticas.—Obra recomendada al Ministerio de Fomento por la Real Academia Española de la Historia, mediante ponencia del ilustrado americanista D. Luis Vidart—1894.

HISTORIA DE PUERTO RICO. Compendio general que comprende desde el descubrimiento de la isla hasta su ocupación por el ejército de los Estados Unidos. Edición ilustrada con mapas, autógrafos y grabados de Mario Brau Zuzuarregui y otros.—Nueva York. D. Appleton y C^o.—1904.





SALVADOR BRAU

LA COLONIZACION

DE

PUERTO RICO.

**DESDE EL DESCUBRIMIENTO DE LA ISLA HASTA LA REVERSIÓN
Á LA CORONA ESPAÑOLA DE LOS PRIVILEGIOS DE COLÓN.**



Tipografía "Heraldo Español."

San Juan.

1908.